

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**, MANIFIESTA: MUY BUENAS TARDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Con mucho gusto, muy buenos días tengan todos Ustedes.

PUNTO UNO

EL **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA**, PROCEDE AL PASE DE LISTA: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD; REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN; REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO; REGIDOR JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH; REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ; REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ; REGIDOR CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN; REGIDOR JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA; REGIDORA YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA; REGIDORA MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC; REGIDOR MARCOS CASTRO MARTÍNEZ; REGIDOR ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ; REGIDORA MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA; REGIDOR MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ; REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; REGIDORA NADIA NAVARRO ACEVEDO; REGIDORA MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ; REGIDORA KARINA ROMERO ALCALÁ; REGIDOR IVÁN GALINDO

CASTILLEJOS; REGIDORA MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN; REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; Y SÍNDICO MUNICIPAL HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Asimismo, Honorable Cabildo hago de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mediante oficio, el Regidor Zeferino Martínez Rodríguez, comunica que no podrá asistir a la presente Sesión de Cabildo.

Me permito informarle la asistencia de veintiún Regidores y el Síndico Municipal, integrantes del Honorable Cabildo.

Asimismo, informo a esta Asamblea que la Regidora Gabriela Viveros González y el Regidor Juan Pablo Kuri Carballo, se incorporan a la presente Sesión.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal Constitucional: En tal virtud, existe quórum legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda legalmente constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al Orden del Día.

PUNTO TRES

El C. Secretario del Ayuntamiento: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes

de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2016.

- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos y de Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado en el Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2016.

Cierre de la sesión

El C. Presidente Municipal Constitucional: Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al señor Secretario proceda a recabar la votación correspondiente a la aprobación del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se le entregaron a todos y cada uno de Ustedes, junto con la respectiva convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria, los documentos que contienen, los asuntos en listados en el presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Por lo que Solicito al Secretario proceda a recabar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los asuntos

enlistados en el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la dispensa de la lectura respectiva.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El Punto IV del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2016.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, KARINA ROMERO ALCALÁ Y FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 63, FRACCIÓN IV Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92, FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II.- Que, así mismo el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 102 y 105, fracción III,

de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.

III.- Que, por otro lado el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios, tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administraran libremente su hacienda, la cual se conformará por los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

IV.- Que, el patrimonio municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, formando parte de dicho patrimonio la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Que, los artículos 163, 164 y 166, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, considera a los ingresos del Municipio, como las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales, clasificando a dichos ingresos como financieros y fiscales; así como ordinarios y extraordinarios, siendo ingresos fiscales los que se derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.

VI.- Que, el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, clasifica las contribuciones en impuestos, derechos y aportaciones de mejoras; las cuales las define de la siguiente manera: impuestos, son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a los derechos; son derechos, las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se prestan por organismos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos o particulares por prestar servicios públicos a cargo del Municipio, y; las aportaciones de mejoras, son las que el poder público fija a quienes, independientemente de la utilidad general colectiva, obtengan beneficios diferenciales particulares, derivados de obras públicas en los términos de las leyes respectivas.

VII.- Que, por disposición del artículo 169 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son aprovechamientos, los ingresos, que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos.

VIII.- Que, en relación a lo anterior, el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que es obligación de todos los mexicanos, contribuir con el gasto público, de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

IX.- Que, en materia de los ingresos que percibe el Municipio de Puebla, existen disposiciones legales de carácter fiscal normativas y taxativas aprobadas por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, tales como el Código Fiscal y Presupuestario y la Ley de Ingresos, ambos del Municipio de Puebla respectivamente, en las que se encuentran determinados los sujetos, objetos y bases gravables que sustentan jurídicamente las cargas tributarias en favor de la Hacienda Pública Municipal, así como las tasas, cuotas y/o tarifas que hacen vigente al tiempo y caso concreto, los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento con las disposiciones constitucionales que establecen la obligación de todo ciudadano, de contribuir para el gasto público del municipio en que resida, regulando la relación jurídica que existe entre el ente recaudador y el sujeto obligado.

X.- Que, por otro lado, el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 46, fracción I y 47, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal y 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, Cuerpo Colegiado que se encarga de aprobar el Dictamen que autoriza que en forma de iniciativa sea turnada al Honorable Congreso del Estado, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2016.

XI.- Que, con apoyo en lo anterior y de conformidad a lo establecido por el artículo 63, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos iniciar las leyes y decretos en lo relativo a la Administración Municipal.

XII.- Que, en esta tesitura, los artículos 92, fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrar comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el carácter de Comisión Permanente.

XIII.- Que, los artículos 78, fracción VIII, 91, fracción LII y 145 de la Ley Orgánica Municipal establecen respectivamente que corresponde a los Ayuntamientos la atribución de presentar al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, el día 15 de noviembre, la iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente, en la que se propondrán las tasas, cuotas y/o tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y en su caso productos y aprovechamientos; al Presidente Municipal, la obligación de promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio inmediato, su estudio por el Ayuntamiento, y su envío oportuno al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, para su aprobación; y finalmente, es atribución y obligación de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, del Presidente Municipal y demás Comisiones que el Ayuntamiento determine, elaborar a más tardar en la primera quincena del mes de octubre, el anteproyecto de Ley de Ingresos.

XIV.- Que, para cubrir las necesidades actuales del Municipio es indispensable por una parte generar ingresos que permitan mantener a la Ciudad de Puebla en un nivel de calidad que la propia ciudadanía demanda, pero por el otro, es deber de la autoridad impedir lesionar aún más la ya de por sí deteriorada economía de los habitantes del Municipio, a

causa del difícil y complicado entorno macroeconómico nacional e internacional que se sintetiza en los siguientes párrafos, además de mantener una disciplina financiera y responsabilidad hacendaria con el objeto de lograr efectivamente el manejo sostenible de las finanzas públicas ya que Puebla es hoy, una metrópoli importante, en franco crecimiento y desarrollo, ubicándose como el centro de la cuarta zona conurbada más poblada del país, lo que aunado a su situación geográfica, la coloca en una posición estratégica para el desarrollo regional como puerta de entrada a la zona centro-sur y con una clara influencia en todo el sureste de México, lo que por una parte implica haberse constituido en el polo de desarrollo, económico, cultural e industrial más importante de dicha región, creando oportunidades de empleo y bienestar social, pero ésta condición actual también genera enormes retos derivados de las múltiples necesidades de una población en aumento, demandante de más y mejores servicios e infraestructura urbana, que requiere de ingenio y esfuerzo conjunto para generar los recursos financieros necesarios para hacerles frente.

En este sentido, es importante tener presente el aumento constante en el crecimiento demográfico en la Ciudad de Puebla debido a la fuerte inmigración hacia la capital del Estado, la creciente actividad económica, el incremento en el Desarrollo Urbano; la alta afluencia de estudiantes, entre otros, ya que Puebla es considerada una ciudad estudiantil con un número considerable de Universidades. Todo ello genera una alta demanda de servicios públicos de calidad, la necesidad de infraestructura pública productiva, así como el mejoramiento y ampliación de servicios conurbados, sin perder de vista los aspectos macroeconómicos y el nuevo marco jurídico nacional en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

En apoyo a la economía de las familias poblanas, para la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2016, no habrá aumento alguno en el Índice Inflacionario, esto se traduce en mantener las tarifas de 2015 en las contribuciones municipales, lo que beneficiará directamente al presupuesto familiar y facilitará el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales por parte de los ciudadanos

El Índice Inflacionario significa el aumento general en los precios de los bienes y servicios que requieren los ciudadanos dentro de una economía en el transcurso del tiempo, y para poder medir ese aumento, se desarrolló el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), el cual indica porcentualmente la variación en el precio promedio de los bienes y servicios que adquiere un consumidor en dos periodos de tiempo, usando como referencia la canasta fija representativa del consumo de los hogares. Por lo tanto la inflación representa el dinero de más que se necesita para vivir exactamente igual que el año anterior. Por tal razón, cuanto más baja sea la inflación más estable es la economía de un país.

Impacto económico en el Municipio de Puebla.

No obstante lo anterior, y con el índice inflacionario que no se aumentará para el próximo ejercicio fiscal dentro de los conceptos de cobro de la Ley de Ingresos, no se afectarán las finanzas del Ayuntamiento, ya que esto se contrarrestará funcionando como un gobierno austero y transparente, ello a través de nuestras políticas de gastos sustentadas en principios de racionalidad, disciplina y austeridad eficiencia y disciplina del gasto, generando ahorros en el gasto corriente mediante el uso racional de los recursos públicos. Además, diseñando e implementando mecanismos integrales de recaudación que eleven los ingresos propios, así como realizando una gestión municipal que prevenga y combata la corrupción, enfocada a resultados, rendición de cuentas y participación ciudadana.

Todo lo anterior con el objetivo primordial de establecer las condiciones que propicien el progreso de las familias que habitan en el Municipio de Puebla. Como es sabido, el Municipio de Puebla forma parte de una de las zonas conurbadas más pobladas del país y que actualmente se encuentra en una

fase de crecimiento, tanto poblacional como económico, siendo necesario dotarla de servicios que permitan mejorar la calidad de vida de la población los cuales obviamente tienen un alto costo económico.

XV.- Que en todos es conocido que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y, en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos indispensables, por lo que resulta necesario fortalecer su Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria .

XVI.- Que, lo anterior requiere no solo de la responsabilidad y el buen quehacer del gobierno municipal, sino también de la confianza, cooperación y corresponsabilidad de los ciudadanos para contribuir con los gastos del municipio en la manera equitativa proporcional y que en justicia tributaria les corresponda, para impulsar de manera conjunta y al ritmo que los tiempos imponen para el progreso de Puebla.

XVII.- Que, tomando en consideración el principio de anualidad que prevalece en las leyes fiscales taxativas, la presente propuesta de iniciativa conlleva una visión sustentada en el Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Puebla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, que considera los principios de legalidad, equidad, proporcionalidad y justicia en la aplicación de las cargas tributarias y sus respectivas tasas, cuotas y/o tarifas, que la legislatura local determinará para el ejercicio fiscal 2016 en favor de la Hacienda Pública Municipal, iniciativa que toma en cuenta y refleja las inquietudes y necesidades actuales de la sociedad poblana, permitirá que el Municipio cuente en el próximo año, con recursos necesarios para hacer frente al gasto público que resulta como consecuencia de la implementación del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018.

XVIII.- Que, la presente iniciativa surge de un contexto socioeconómico ciertamente complicado, derivado de la baja en los precios del petróleo y la consecuente reducción de las aportaciones y participaciones federales, lo que motiva, a la administración municipal 2014-2018 a proponer un ordenamiento tributario que no se enfoque a lograr más ingresos para la hacienda pública municipal, con una visión eminentemente recaudatoria, sino que en apego a los nuevos principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, con el objeto de lograr el manejo sostenible de las finanzas públicas sin la sobrecarga de obligaciones fiscales para la ciudadanía, considerados esencialmente, a partir de la difícil situación económica que vive una buena parte de la población del municipio y la necesidad de que el peso de las contribuciones se distribuya de una manera más uniforme y en estricto apego a los principios de equidad, proporcionalidad y justicia tributaria para así evitar que tal peso se recargue en unos cuantos contribuyentes.

XIX.- Que, para la administración municipal 2014-2018 ha sido una prioridad que la Tesorería presente avances tangibles en la tarea de mejora continua de sus procedimientos de cobro, mediante el acercamiento de información a los contribuyentes respecto a sus obligaciones y la forma de cumplir con ellas, la diversificación y ampliación de espacios para realizar sus pagos, la implementación de alternativas de pago para los contribuyentes, así como las actualizaciones y regulaciones legales en los rubros de ingresos ya establecidos, y el fomento permanente de una cultura de pago entre la población y de cobro para el fisco municipal, para estar en posibilidades de recaudar los ingresos que la legislatura local ha determinado en favor de la Hacienda Pública del Municipio de Puebla.

XX.- Que, la presente iniciativa destaca por los aspectos que a continuación se describen:

1.- El Ayuntamiento absorbe el incremento al índice inflacionario en las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, en apego a los nuevos principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, con el objeto de lograr el manejo sostenible de las finanzas públicas sin la sobrecarga de obligaciones fiscales para la ciudadanía.

2.- Se basa en un presupuesto de ingresos austero y conservador.

3.- No contempla la creación de nuevos impuestos.

4.- Se conservan los estímulos fiscales, en el caso de los impuestos que gravan la propiedad inmobiliaria, como en el caso de los propietarios o adquirentes de predios en el Centro Histórico, ampliándose a la Zona de Monumentos, siempre que los remodelen durante este año con fines habitacionales, ampliándose este beneficio para el caso de emisión de opinión técnica de Uso de Suelo, para edificios catalogados dentro y fuera de la zona de Monumentos del Centro Histórico, así como los dirigidos a determinados grupos vulnerables como viudas, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, así como madres solteras.

5.- Así mismo, se conserva el estímulo fiscal consistente en la aplicación de la tasa del 0% en el pago del Impuesto Predial por los inmuebles que sean regularizados conforme a programas de tenencias de la tierra, sean éstos de carácter federal, estatal y/o municipal.

6.- Se conserva el estímulo fiscal consistente en la reducción del 50% del impuesto antes citado, a las sociedades civiles donatarias autorizadas, respecto de un solo inmueble, siempre que reúna los requisitos establecidos en el artículo Décimo Primero Transitorio de la presente Ley de Ingresos.

7.- En lo que respecta al Impuesto Sobre la Adquisición de Bienes Inmuebles, se continua con el estímulo fiscal consistente en el no pago de este impuesto a quienes adquieran predios con construcción para uso de casa habitación, en zonas marginadas, así como también fuera de la zona urbana que se destinen a la agricultura, que se adquieran en el Centro Histórico para fines habitacionales y/o que se regularicen conforme a programas de regularizaciones de tenencia de la tierra federales, estatales y/o municipales, cuyos valores no excedan de los establecidos en el artículo 6 de la presente iniciativa de ingresos.

En el rubro de ingresos establecidos como Derechos Municipales, se destacan las siguientes adecuaciones.

8.- Respecto a los Derechos por Obras Materiales, contemplados en el artículo 11, numeral 6, inciso a), se establece la Tasa Cero por la Licencia para la instalación de casetas telefónicas en vía pública y se elimina el concepto por la ocupación de espacios de las referidas casetas, suprimiendo el inciso b) de la fracción IX del artículo 24 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015; lo anterior para mantener congruencia normativa con lo establecido en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual señala que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que opten por coordinarse en Derechos, no mantendrán en vigor Derechos Municipales, por lo que están impedidos para requerir a los particulares el pago de los derechos por permisos y licencias para realizar las obras necesarias por la instalación de casetas para la prestación del servicio público de

telefonía, así como el pago de los Derechos generados por el uso del suelo con ese motivo, supuestos normativos que en el caso de Puebla se actualiza, por lo que es un deber de la autoridad municipal ajustarse a este compromiso contenido en el referido convenio y a la obligación de observar la disposición legal citada.

9.- En el mismo Capítulo de Derechos se incorpora la modalidad de Trámite de Expediente Único, como un proceso eficiente y eficaz de atención para la obtención de permisos de construcción para obras nuevas no mayores a 1,499 m² de construcción, que contempla los siguientes trámites: **1.** Constancia de Alineamiento y número oficial, **2.** Licencia de Uso de Suelo, **3.** Asignación de medidas de mitigación, **4.** Plan de Manejo para la Disposición Final de los Residuos de la Construcción, Mantenimiento y Demolición para construcciones y **5.** Licencia de Construcción Mayor; lo anterior con el fin de simplificar los procesos administrativos, disminuyendo notablemente los tiempos de espera en beneficio de los contribuyentes el gestionarse cinco trámites que de forma individual su tramitación se desarrollaba en un plazo aproximado de cuarenta días, para reducir su tiempo de respuesta en cinco días; elevando así la calidad del servicio gubernamental en concordancia con la mejora regulatoria como una nueva forma de gobernar, basada en el análisis, la transparencia y la eficiencia por parte del Municipio de Puebla.

Se mantiene la Tasa Cero para la construcción de vivienda en la Zona de Monumentos, con el objetivo de continuar incentivando la regeneración de dicha zona, contemplando proyectos sólo habitacionales y mixtos (habitacional y comercial o de servicios), gozando éste último del beneficio, siempre y cuando se cubra un porcentaje mínimo del 30% de uso habitacional.

También se mantiene la medida compensatoria para las construcciones en las que exista excedente de coeficientes de construcción, únicamente para los que obtengan la autorización de re densificación emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a través de su Dirección correspondiente, a efecto de que el Municipio pueda recuperar ingresos por la aplicación de dicho instrumento urbanístico, además de los ingresos que se generen por la regularización de las obras y las multas que se impongan por las superficies construidas en exceso.

Se evita la generación de un doble cobro por la ejecución de trabajos preliminares como son limpia, trazo, nivelación y excavación para cimentación e instalaciones en terrenos baldíos, los cuales son conceptos que forman parte del proyecto de una obra, por lo que se seguirá cobrando sólo el 18% del costo total de los derechos de la licencia de construcción específica por el total de metros cuadrados del terreno a ocupar por la obra, no obstante en la cuantificación total de la licencia de construcción, se bonificará el 15% del costo total de los derechos de la licencia de construcción específica por el total de metros cuadrados del terreno a ocupar por la obra, a manera de generar una compensación del 3% para el Municipio por los gastos de personal, insumos y tiempo que genera la revisión de los expedientes.

10.- Se elimina el contenido del Artículo 12 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, relativo a los Derechos que se causan por la prestación de servicios de supervisión sobre la explotación de material de canteras y bancos, mismo que obligaba a las personas físicas o morales que fueran propietarias poseedores, usufructuarias, concesionarias y en general quienes bajo cualquier título realizaran la extracción de materiales, al pago de una cuota; sin embargo se consideró que operativamente dicho concepto no

es competencia Municipal, si no Estatal en Términos de Artículo 38 de la Ley Para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

11.- Por lo que se refiere a los Derechos por la Expedición de Certificados y Constancias contenidos en el artículo 14, se elimina el inciso relativo a los certificados de control anual expedidos por cajero automático instalado en lugar diferente a una institución bancaria, lo anterior debido a la necesidad social de contar con este servicio en puntos cercanos a sus domicilios y/o centros de trabajo y toda vez que también son instalados en puntos distintos a las sucursales bancarías para el beneficio de todos los ciudadanos; permitiendo así el alcance de cualquier usuario a este tipo de servicio, por otro lado, este sector también genera fuentes de trabajo, eficiencia en los servicios financieros y tecnológicos, en favor de la sociedad y por lo tanto agiliza e incentiva la economía local.

12.- En este rubro de ingresos, se homologan y disminuyen las tarifas por la expedición de copias de documentos que obren en los archivos de las dependencias u organismos municipales de fojas simples, certificadas y digitales con la finalidad de mejorar el ejercicio del Derecho de acceso a la Información hacia los ciudadanos, el cual es gratuito y los costos de reproducción en nuestro Municipio, deben ser menores a los vigentes; esto atendiendo a la referencia nacional en materia de transparencia y acceso a la información; lo anterior acorde a lo establecido en el artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con la Ley Federal de Derechos.

13.- También se incorpora en la presente ley una fracción relativa al pago de derechos por la expedición y/o emisión de certificados y constancias a través de sistema informático, para el trámite de Aviso de Apertura de Negocio, como un proceso eficiente y eficaz de atención en materia de apertura de empresas parte de la premisa de colocar al ciudadano en el centro de la actividad gubernamental, esto implica visualizar al gobierno como un todo, logrando una actuación coordinada y coherente de los entes municipales involucrados en la emisión de permisos; si bien la lógica del Aviso de Apertura de Negocio permite al ciudadano obtener a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, siendo este el documento técnico que contiene la autorización del Ayuntamiento para la apertura e inicio de actividades comerciales de aquellos establecimientos que no representan riesgos para la salud ni el medio ambiente y cuya superficie no rebasa los 60 m² y su registro en el Padrón de Contribuyentes del Municipio, expedido por la Tesorería Municipal, y del que se desprende la autorización del Uso de Suelo Especifico por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, logrando así, con esta medida se dé continuidad a los criterios que dieron origen a las reformas del Capítulo 15 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, publicadas el pasado veintinueve de mayo del presente año en el Periódico Oficial del Estado, brindando así certeza jurídica y mayor transparencia al ciudadano respecto a los trámites que realiza ante el H. Ayuntamiento, por lo que se propone una tarifa única para el pago de los derechos generados por dicho trámite.

Siguiendo el mismo tenor que motiva esta medida en el artículo 13 que se refiere a la expedición y/o emisión de certificados y constancias, se adiciona una fracción que permite que mediante un solo pago y solicitud se tenga acceso a la emisión del Avalúo Catastral y la Constancia de no adeudo del Impuesto Predial.

14.- En lo que respecta a los Derechos por Servicios de Rastro y Lugares Autorizados, se modifican diversas fracciones,

considerando que no existen lugares autorizados por Industrial de Abastos para realizar una inspección externa encargada de vigilar que la carne que se vende en el Municipio sea apta para el consumo humano, implementando así un mejor control por parte del Ayuntamiento respecto a estas inspecciones, lo anterior es en beneficio del cuidado de la salud alimenticia de los ciudadanos, precisándose además algunos términos en el artículo 14, que se adecuan de mejor manera a la realidad operativa actual del Organismo Público que lleva a cabo las actividades que son fuente de estos ingresos; se eliminan las tarifas relativas al uso de refrigeradores y el cobro por la realización de pruebas de laboratorio.

15.- También en el tema de los Derechos por Servicios de Panteones, se disminuye el costo por autorización para construcción de bóveda o cripta en fosas a perpetuidad toda vez que anteriormente el costo aplicaba cuando se construían, a través de la gestión Municipal actualmente solo se otorga la autorización por lo que en respuesta a la demanda de los usuarios de este servicio se disminuye la cuota.

Por lo que respecta al apartado "B", se establece la tasa Cero en todas las tarifas establecidas para Panteones en Juntas Auxiliares e Inspectorías, lo anterior atendiendo a la necesidad primaria de crear las condiciones para lograr la prestación de un mejor servicio, así mismo se busca sensibilizar de la necesidad de cubrir este tipo de contribuciones al Municipio y al mismo tiempo respetar sus usos y costumbres.

16.- En el tema de los de los Derechos por los servicios prestados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y de Agua y Saneamiento que preste el Municipio de Puebla a través de los pozos que le han sido concesionados por la Comisión Nacional del Agua y que no pertenecen a la red agua potable y alcantarillado del Municipio de Puebla se establece Tasa Cero toda vez que, al tratarse el tema del agua de una materia concurrente entre el Municipio, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, es necesario sentar las bases de una efectiva coordinación para la regularización integral del servicio de agua potable que se presta en las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla, por lo que para lograr esta situación es necesario en primera instancia tasar en cero estas cuotas.

17.- Por lo que toca a los Derechos por Servicios prestados por el Departamento de Protección Animal en el Municipio de Puebla, se mantiene Tasa Cero en los costos de los servicios por esterilización quirúrgica y aplicación de vacunas, en virtud de que se busca concientizar a los propietarios de animales, para que se les dé un mejor cuidado y trato humanitario, ya que con esta medida en el ejercicio anterior se obtuvieron excelentes resultados en el control de la reproducción indiscriminada y abandono de animales en el Municipio.

18.- En relación a los Permisos Publicitarios en medios móviles se adecuó la cuota, por la vigencia de la autorización de un mes, para quedar por día, manteniéndose el monto de la cuota ajustado en su parte proporcional, con el propósito de otorgar facilidad a los publicistas para gestionar los permisos en función a la demanda que tengan de los anunciantes.

19.- Así mismo, en esta iniciativa se adiciona un párrafo al final del texto referente al concepto de cobro por las actividades que realiza

la Contraloría Municipal, por la vigilancia, inspección, control y seguimiento de la inversión, así como de la adquisición de bienes, arrendamientos y a prestación de servicios que se contraten con recursos Municipales, o en su caso, con recursos convenidos entre el Estado y el Municipio, siempre y cuando este último sea el ejecutor, párrafo en el que se exceptúa de éste cobro a los prestadores de servicios financieros y los que deriven de cualquier costo distinto como el pago de los intereses y amortizaciones de capital, relacionados a las obligaciones de la deuda pública; lo anterior toda vez, que las instituciones financieras son reguladas por disposiciones e instancias federales.

20.- En los Derechos por Ocupación de Espacios en mercados municipales y/o mercados temporales en vía pública, se disminuyen diversas tarifas en algunos de ellos, basados en la experiencia operativa de los mercados Municipales y en un Estudio derivado del Plan de Optimización de Mercados Municipales elaborado en el mes de Julio y Agosto del presente año, ya que en ejercicios anteriores las cuotas tal y como estaban solo generaron que diversos contribuyentes evadieran esta obligación fiscal y a los locatarios que si pagan esta contribución con mucho esfuerzo les ha ocasionado una afectación en sus ingresos, aunado a lo anterior se consideró que estas cuotas deben ser equitativas con las establecidas para tal efecto en otros mercados municipales que conllevan similares características, además de que para fijar las mismas se tomó en cuenta que también en este rubro es necesario aplicar los principios de proporcionalidad y equidad tributaria.

21.- Por otra parte, se pretende regularizar el cobro de los servicios que se prestan en el Complejo Multideportivo de Puebla y el Gimnasio Puebla Sur, ya que recientemente fueron inauguradas nuevas áreas e instalaciones dentro de los mismos y por lo tanto las cuotas no se contemplan en la actual ley; lo anterior con el ánimo de continuar promoviendo el deporte y la salud en la sociedad poblana.

22.- Derivado de la necesidad tanto de los fraccionadores como del Municipio de Puebla de hacer efectivo el cumplimiento de la donación de áreas verdes y/o de equipamiento urbano a las que por ley están obligados los desarrolladores, pero que en la práctica cuando se trata de áreas de donación muy pequeñas, resultan poco atractivas para habilitarlas al destino para el que fueron donadas quedándose en muchas ocasiones como áreas abandonadas en unidades habitacionales y fraccionamientos por lo que para solventar esta situación se considera indispensable incluir los conceptos de pago, en materia de compensación del área de donación o destino que realicen los desarrolladores.

23.- Se incluye un Artículo Transitorio para precisar que en esta Ley se incluye el trámite denominado Expediente Único, por lo que se detalla la forma de cobro, sin embargo esta no es un nuevo concepto de ingresos su característica deriva de la simplificación de cinco trámites que se desarrollan de manera independiente,. Pero que en este caso se eficiente el tiempo de respuesta a solo cinco días cuando antes se llevaba hasta cuarenta días para concluir los cinco procedimientos

24.- En general se realiza una adecuación de algunos textos que expresan conceptos de ingreso con el ánimo de hacerlos más precisos o bien para adecuarlos a la realidad operativa, que prevalece en los respectivos procedimientos, de los que se deriva el nacimiento de la obligación de pago.

XXI.- Que, con estas acciones de política fiscal y con la aplicación de los preceptos fiscales antes invocados, relativo a las cuotas, tasas y tarifas contenidas en el presente dictamen de Iniciativa de ley, así como los recursos que deriven de la coordinación fiscal y los ingresos de carácter extraordinario, es que se establecen las metas del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, que tienen como base para la elaboración, planeación y presupuestación, el análisis y la interpretación de elementos fundamentales, como los descritos en los dos puntos anteriores, así como en el entorno macroeconómico 2015-2016; la evolución de los ingresos propios en el ejercicio fiscal 2015 y la dinámica de los ingresos federales que percibe la Hacienda Pública Municipal y su estimación para el próximo año, que forman parte de la fundamentación y motivación del presente Dictamen.

En este contexto, lo valorado por esta Comisión para la elaboración de la presente Iniciativa, también contempla los siguientes aspectos económicos:

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2016

Entorno Externo:

Según lo publicado en su comunicado de prensa del ocho de septiembre de dos mil quince, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) informó que la actividad económica global se encuentra inmersa en un entorno económico complejo y volátil. A pesar de que algunas economías avanzadas han mostrado una recuperación, las proyecciones del crecimiento global se han reducido; esto derivado de la expectativa de incremento de tasas de interés en Estados Unidos; los bajos precios de las materias primas, particularmente del petróleo; a una desaceleración del ritmo de crecimiento en China; a la sostenibilidad de la deuda griega, y a la debilidad de algunas economías emergentes como Brasil y Rusia.

Asimismo, en los Criterios Generales de Política Económica para el 2016 (CGPE16), publicados por la SHCP el 08 de septiembre de este año, se comunica que la actividad económica global durante el primer semestre de 2015, moderó su ritmo de crecimiento, en contraste a lo observado en el segundo semestre 2014. Siendo un ejemplo Estados Unidos, ya que mostró un crecimiento sólido durante la segunda mitad de 2014 y moderó su ritmo de crecimiento en el primer trimestre de 2015. A pesar de ello, su economía muestra señales de fortaleza, por lo que se espera este 2015 inicie el ciclo de alza de tasas de interés.

En contraste, se observa que las economías emergentes, en especial las de origen latinoamericano, continuaron perdiendo dinamismo a finales de 2014 y durante la primera mitad de 2015. Esto como resultado de una débil demanda externa por parte de Estados Unidos, durante el primer trimestre, y de una caída en los precios de las materias primas asociada a la desaceleración de la economía china.

Estados Unidos

La economía estadounidense creció de manera sólida en el segundo semestre de 2014, debido a un fuerte impulso al consumo privado. Sin embargo, en el primer trimestre de 2015, moderó su crecimiento debido a un invierno adverso, a huelgas laborales y la apreciación generalizada del dólar. Posteriormente, durante el segundo trimestre de 2015, registró un crecimiento de 3.7 por ciento, como resultado de una mayor contribución del consumo privado.

En cuanto al mercado laboral, durante 2014, se observó una mejora significativa, al crearse 3.1 millones de empleos, siendo este su nivel más alto desde 1999. Asimismo, en 2014 la tasa de desempleo registró los niveles más bajos desde la crisis financiera global, situándose en 5.1 por ciento en agosto de 2015.

La inflación de este país, cayó significativamente desde mediados de 2014. A julio de 2015, la inflación creció a una tasa anual de 0.2 por ciento, ubicándose por debajo de la meta de crecimiento de la Reserva Federal (FED, por sus siglas en inglés) la cual se fijó en 2 por ciento.

Marco Macroeconómico 2016-2021

(Cifras estimadas)

	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Variables de apoyo						
PIB de los Estados Unidos (Var. real anual)	2.7	2.7	2.6	2.4	2.4	2.3
Prod. Industrial de los Estados Unidos (Var. % anual)	2.7	3.2	3.0	2.8	2.8	2.6
Inflación de los Estados Unidos (Var. % anual)	2.1	2.3	2.4	2.4	2.4	2.3
Tasa de interés, bonos del tesoro de los Estados Unidos (3 meses)	1.1	2.7	3.2	3.3	3.4	3.4
Tasa de interés, bonos del tesoro de los Estados Unidos (10 años)	2.9	3.9	4.2	4.3	4.3	4.3
Tasa Libor 3 meses (promedio)	1.0	1.7	2.2	2.6	2.9	3.1
Precio del petróleo (dls./barril)	50	54	57	59	60	61

Fuente: SHCP, FMI, Blue Chip Economic Indicators y Bloomberg.

*/ Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.

Página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Criterios Generales de Política Económica para el 2016)

Europa

Durante la segunda mitad de 2014, las economías europeas se debilitaron significativamente por la débil recuperación del consumo privado, las altas tasas de desempleo, y a una menor inversión. Lo que resultó en un crecimiento de 0.8 por ciento durante 2014. Posteriormente, se observó un crecimiento en el primer y segundo trimestre de 2015 de 0.4 y 0.3 por ciento, respectivamente. Esto impulsado por una mejoría en la demanda interna debido a la caída en los precios del petróleo y a los mayores estímulos monetarios implementados por el Banco Central Europeo (BCE). A pesar del crecimiento observado, prevalecen problemas estructurales dentro de algunos países europeos (principalmente Grecia) que generan incertidumbre.

Desde la segunda mitad de 2014, el desempleo ha disminuido de manera gradual, siendo la tasa de desempleo en julio de 2015, de 10.9 por ciento, 0.5 puntos porcentuales por debajo de lo observado al cierre del 2014. Por su parte, la inflación disminuyó de manera significativa e incluso cayó en deflación entre diciembre de 2014 y marzo de 2015, como resultado de la caída en los precios del petróleo, para después repuntar gradualmente. De esta forma, en julio de 2015 se registró una inflación de 0.2 por ciento anual.

Dentro de las economías principales de la zona del euro:

- Alemania registró un crecimiento de 0.3 y 0.4 por ciento en el primer y segundo trimestre del año, después de haber crecido 0.7 por ciento en el último trimestre de 2014.
- El Reino Unido moderó su crecimiento durante el primer trimestre de 2015, al crecer 0.4 por ciento, en contraste con el 0.8 por ciento durante el último trimestre de 2014. Posteriormente, en el segundo trimestre del año aceleró su ritmo de crecimiento al registrar un crecimiento de 0.7.
- La economía francesa permaneció sin cambio durante el segundo trimestre del año, después de haber crecido 0.7 por ciento en el primer trimestre de 2015, cifra por encima del 0.1 por ciento registrado durante el último trimestre de 2014.

- La economía española creció un 0.7 por ciento durante el último trimestre de 2014 y 0.9 y 1.0 por ciento durante el primer y segundo trimestre de 2015.
- Italia registró un crecimiento nulo al cierre de 2014, recuperándose en el primer trimestre de 2015 al crecer a una tasa trimestral de 0.3 por ciento y 0.2 por ciento durante el segundo trimestre.
- Rusia, en el último trimestre de 2014, creció 0.4 por ciento; mientras que en el primero y segundo trimestre registró caídas anuales de 2.2 y 4.6 por ciento, respectivamente, por la caída en los precios del petróleo.
- La economía griega destaca como un factor de riesgo en Europa. De enero a agosto de 2015, enfrentó periodos de incertidumbre derivados de la falta de acuerdos con sus acreedores (el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Central Europeo (BCE) y la Comisión Europea (CE)). Esta situación ocasionó periodos de volatilidad en los mercados financieros internacionales. Durante el último trimestre de 2014, la economía griega se contrajo 0.2 por ciento, mientras que, durante el primer y segundo trimestre de 2015, la economía creció un 0.1 y 0.9 por ciento, respectivamente.

Japón

Durante la segunda mitad de 2014, la economía japonesa entró en recesión como consecuencia del alza en el impuesto al consumo. Durante el primer trimestre de 2015 mostró recuperación al registrar un crecimiento de 4.5 por ciento. Sin embargo, durante el segundo trimestre de 2015, la economía se contrajo 1.6 por ciento.

Asia

Durante la segunda mitad de 2014 y la primera mitad de 2015, China continuó registrando una desaceleración iniciada desde 2010. De esta forma, durante 2014, registró un crecimiento anual de 7.4 por ciento, la tasa más baja desde 1990 y la primera vez que la economía crece por debajo del objetivo del gobierno (7.5 por ciento anual para ese año). Posteriormente, durante los primeros dos trimestres del año actual, China creció a una tasa de 7 por ciento anual.

Ante el entorno económico chino, el 11 de agosto de 2015, el Banco Central de China (PBOC, por sus siglas en inglés) anunció una nueva política para establecer el nivel de referencia del tipo de cambio. Tras el anuncio los mercados financieros registraron un incremento en la volatilidad: se registró una apreciación generalizada del dólar, cayeron la mayoría de índices accionarios y se presionaron a la baja las materias primas. El 24 de agosto de este año, los mercados accionarios chinos registraron las peores pérdidas diarias en ocho años.

Latinoamérica

En Latinoamérica, el crecimiento se debilitó desde mediados de 2014, y dicha tendencia continuó durante la primera mitad de 2015. Durante el primer trimestre de 2015, el conjunto de las principales economías latinoamericanas, excluyendo a México, se contrajo -0.1 por ciento, ubicándose en 2.6 por ciento.

Al interior de Latinoamérica se observa un comportamiento mixto. Por un lado, destaca el deterioro económico y fiscal en Brasil, país para el cual el FMI redujo las expectativas de crecimiento para 2015 y 2016 a -1.5 por ciento y 0.7 por ciento. Por otro lado, destacan una recuperación moderada

en Argentina y una recuperación de la inversión y el consumo en Chile, en el primer semestre de 2015.

Dentro de las principales economías de Latinoamérica destaca:

- La economía brasileña se desaceleró de manera significativa durante la segunda mitad de 2014, como resultado de la caída en los precios de las materias primas (principalmente, mineral de hierro, azúcar, café y petróleo) y una menor inversión. Durante 2014, Brasil creció 0.1 por ciento anual, mientras que en el primer y segundo trimestre se contrajo 0.7 y 1.9 por ciento, respectivamente.
- La economía argentina creció a una tasa anual de 1.1 por ciento, durante el primer trimestre de 2015.
- Chile creció 1.9 por ciento durante el 2014, continuando con esta tendencia al crecer 2.5 y 1.9 por ciento en el primer y segundo trimestre de este 2015.

Perspectivas de la economía global 2015-2016

El FMI espera que la economía global continúe creciendo de manera moderada durante los próximos años. Para 2015, se espera que la economía global crezca 3.3 por ciento, mientras que la expectativa para 2016, permanecieron sin cambios en 3.8 por ciento.

Economías avanzadas

Se espera que las economías avanzadas tengan un mayor crecimiento que en 2014 (1.8 por ciento) debido a un mayor crecimiento en Estados Unidos, a condiciones financieras favorables en la zona del euro y a los bajos niveles en los precios de los energéticos. Para 2015, el pronóstico de crecimiento se redujo de 2.4 a 2.1 por ciento, mientras que para 2016, se espera un crecimiento 2.4 por ciento.

Específicamente en el Estados Unidos, se espera un crecimiento anual de 2.4 por ciento para 2015 y de 2.8 por ciento para 2016, impulsados por una continua mejora en su mercado laboral, niveles bajos de inflación y bajos precios de los energéticos. Esto, en el supuesto de un alza gradual en las tasas de interés por parte de la FED.

Economías emergentes

Se espera que las economías emergentes se desaceleren durante 2015 con respecto al 2014, como resultado los menores precios de las materias primas y a la desaceleración en China. Mientras que se espera que el crecimiento se acelere durante 2016. El FMI, espera que las economías emergentes pasen de crecer a un ritmo anual de 4.6 en 2014, a 4.2 por ciento en 2015, y que repunten en 2016 a una tasa de 4.7 por ciento.

En el caso específico de México, el crecimiento durante el primer semestre de 2015 fue impactado negativamente por una reducción de la actividad petrolera. En este contexto, se ajustaron las proyecciones de crecimiento para 2015, la SHCP estima que durante 2015 México registrará un crecimiento real dentro de un rango de 2.0 y 2.8 por ciento, mientras que para el 2016 se espera un crecimiento anual de entre 2.6 y 3.6 por ciento. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento para 2015 de 2.2 por ciento y para 2016 de 3.1 por ciento.

Fuentes de Crecimiento de México.

En virtud de que de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) considera que la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) y el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) se enmarcan en un

entorno económico externo complejo y volátil. Por tanto, se basan en premisas realistas y prudentes, contribuyendo a preservar la estabilidad macroeconómica, condición fundamental para el crecimiento y el desarrollo económico.

El crecimiento global se ha revisado a la baja y prevalecen riesgos asociados a la expectativa de incremento de tasas de interés en Estados Unidos; a bajos precios de las materias primas, particularmente del petróleo; a una desaceleración del ritmo de crecimiento en China; a la sostenibilidad de la deuda griega, y a la debilidad de algunas economías emergentes como Brasil y Rusia. A pesar de ello, México se mantiene en un ritmo de crecimiento mayor al observado en 2014 y una estabilidad sobresaliente en su nivel de precios y en las tasas de interés; así como en el nivel de inflación bajo y estable. Lo anterior gracias al mantenimiento de la política monetaria.

El desempeño económico reciente, ha sido favorecido por la materialización de los primeros beneficios de las últimas reformas en el país. En particular, las reformas han impulsado la recuperación del mercado interno, mediante (1) un impulso al consumo; (2) una mayor inversión, y (3) el fortalecimiento de la política fiscal.

En términos del consumo, destacan los beneficios asociados a las Reformas Energética y de Telecomunicaciones. Los menores costos de insumos estratégicos están elevando también la competitividad del país y se están traduciendo en una inflación históricamente baja. Por tanto, contribuyen a mantener el poder adquisitivo del salario y liberan recursos para el consumo de las familias. Así, entre enero y julio de 2015, los salarios reales crecieron 1.3 por ciento y las ventas totales reportadas por la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD) crecieron 6.3 por ciento real anual.

En términos de inversión, destaca el impulso al crédito y una mayor inversión extranjera directa. La Reforma Financiera ha fomentado el crédito para el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas, así como para la compra de viviendas. Las tasas del crédito hipotecario, se encuentran en niveles históricamente bajos.

Por su parte, las reformas estructurales han atraído mayor inversión a México y se han traducido, de manera muy oportuna, en una hacienda pública más sólida en materia tributaria y de responsabilidad hacendaria. Las reformas han permitido fortalecer los ingresos tributarios y contrarrestar la drástica caída de los ingresos petroleros observada en 2015. Los ingresos petroleros del sector público pasaron de un tercio del total de ingresos en 2004 a sólo 20.6 por ciento en 2015, menos de una quinta parte, mientras que los ingresos tributarios aumentaron de 8.9 a 10.5 por ciento del PIB entre 2004 y 2014.

Entre noviembre de 2014 y agosto de 2015, el precio de la mezcla de crudo mexicano cayó 45.5 por ciento. Así como de diciembre de 2014 a julio de 2015, la plataforma de producción de petróleo promedió 126 mbd menos que los presupuestados. Lo anterior se tradujo en una caída de los ingresos petroleros. Asimismo, se estima que los ingresos de organismos y empresas (distintos de Pemex) serán menores al presupuesto en 0.3 por ciento del PIB. Esta situación será contrarrestada por tres factores: (1) una estrategia de coberturas del precio del petróleo; (2) un incremento en los ingresos tributarios asociados a la Reforma Hacendaria, y (3) la materialización de un ajuste preventivo del gasto programable que permitirá contener las presiones de gasto no programable.

Se espera que continúe el fortalecimiento de la demanda interna, impulsada por el crecimiento del empleo formal, la expansión del crédito, el aumento del salario real, una mejoría paulatina de la confianza de los consumidores y por una mayor inversión. Por tanto, se estima que durante

2016 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de entre 2.6 y 3.6 por ciento, una inflación de 3%, en línea con la meta del Banco de México, y una tasa de interés promedio de los Cetes a 28 días de 4.0%. Asimismo, se estima un tipo de cambio nominal promedio de 15.9 pesos por dólar durante 2016 y de 15.7 por dólar al final de dicho ejercicio.

En 2016, el Gobierno Federal enfrenta tres retos importantes: (1) contener el crecimiento de la deuda; (2) un entorno de precios del petróleo bajos y que se mantienen deprimidos en combinación con una plataforma de producción de petróleo en México históricamente baja, y (3) un panorama complejo y volátil en los mercados financieros internacionales.

Para fortalecer las finanzas públicas de las Entidades Federativas y Municipios, la SHCP prevé transferir recursos por un monto similar al aprobado para 2015, a pesar de los menores ingresos esperados y la contención de gasto que se llevará a cabo a nivel federal. Se anticipa que el pago de participaciones incrementará, en pesos de 2016, de 625.9 mmp a 679.4 mmp lo que representa un aumento de 8.5% en términos reales.

Marco macroeconómico, 2015-2016 (estimado)

	2015	2016
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real	2.0 - 2.8	2.6 - 3.6
Nominal (miles de millones de pesos, puntual)*	18,074.5	19,219.6
Deflactor del PIB (variación anual, %)	3.0	3.1
Inflación (%)		
Dic. / dic.	3.0	3.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Promedio	15.6	15.9
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo	3.5	4.5
Nominal promedio	3.1	4.0
Real acumulada	0.1	1.1
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-29,260	-31,600
% del PIB	-2.5	-2.6
Variables de apoyo:		
Balance fiscal (% del PIB)		
Balance tradicional	-1.0	-0.5
Balance tradicional con inversión	-3.5	-3.0
PIB de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	2.3	2.7
Producción Industrial de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	1.9	2.7
Inflación de los Estados Unidos (%)		
Promedio	0.3	2.1
Tasa de interés internacional		
Libor 3 meses (promedio)	0.3	1.0
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	50	50
Plataforma de exportación promedio (mbd)	1,182	1,091
Plataforma de producción crudo (mbd)	2,262	2,247
Gas natural		
Precio promedio (dólares/ MMBtu)	2.9	3.2

* Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.

Página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Criterios Generales de Política Económica para el 2016)

Así mismo, durante el primer trimestre de 2015, el valor real de la oferta agregada se expandió a una tasa anual de 3.5 por ciento, debido a los crecimientos observados en el PIB (2.5 por ciento) y en la importación de bienes y servicios (6.6 por ciento).

Oferta y demanda agregadas, 2012-2015
(Variación real anual)

	Anual			2013				2014				2015
	2012	2013	2014	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I
Oferta	4.4	1.7	3.0	1.0	2.6	2.1	1.0	2.7	2.1	3.2	4.0	3.5
PIB	4.0	1.4	2.1	1.0	1.8	1.6	1.1	2.0	1.7	2.2	2.6	2.6
Importaciones	5.5	2.6	5.7	0.9	5.1	3.5	0.8	5.1	3.3	6.0	8.1	6.6
Demanda	4.4	1.7	3.0	1.0	2.6	2.1	1.0	2.7	2.1	3.2	4.0	3.5
Consumo	4.7	2.1	2.1	1.6	3.2	2.6	1.2	1.8	1.4	2.3	2.6	3.2
Inversión fija bruta	4.8	-1.6	2.3	-0.6	1.1	-3.5	-3.0	-0.5	-0.7	4.3	5.8	5.4
Exportaciones	5.8	2.4	7.3	-3.0	1.8	5.2	5.0	6.5	5.0	7.1	10.3	12.1

Fuente: INEGI.

Página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Criterios Generales de Política Económica para el 2016)

Al interior de la demanda agregada, durante el primer trimestre de 2015, el consumo total se incrementó a un ritmo anual de 3.2 por ciento y la inversión fija bruta aumentó a una tasa anual de 5.4 por ciento. A su vez, las exportaciones de bienes y servicios crecieron a un ritmo anual de 12.1 por ciento en pesos reales. Los resultados recientes de los indicadores de consumo e inversión señalan que la demanda interna continúa fortaleciéndose. Mientras que las exportaciones se han visto afectadas por la disminución del precio del petróleo.

Finanzas Públicas

En el ejercicio fiscal 2015, a pesar de enfrentar retos importantes, la SHCP decidió el mantener la ruta trazada en el manejo de las finanzas públicas. Se estima que al cierre de 2015 el resultado presupuestario del sector público alcance la meta de déficit aprobado por el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, a pesar de los efectos adversos de la caída del precio del petróleo sobre los ingresos y la volatilidad observada en las variables financieras.

Así, se calculó que el déficit público, sin considerar la inversión en proyectos de alto impacto social y económico, se ubique en 183.6 mmp, equivalente a 1.0 por ciento del PIB, el cual es resultado de ingresos por 4,003.7 mmp y egresos por 4,645.2 mmp. Al considerar dicha inversión, el déficit presupuestario se estima en 641.5 mmp, igual al aprobado para 2015.

Se prevé que los ingresos tributarios no petroleros aumenten 23.3 por ciento en términos reales con respecto al observado en 2014. El crecimiento se explica, parcialmente, por el efecto de una sola vez de las disposiciones tributarias derivadas de la Reforma Hacendaria.

Por el contrario, se estima que los ingresos petroleros serán inferiores en 34.6 por ciento real respecto a lo observado en 2014, como resultado de los efectos negativos de las reducciones en el precio del petróleo y en la producción de crudo y de gas natural.

Producto Interno Bruto (PIB)

Durante el primer semestre de 2015, la economía mexicana mantuvo un desempeño mejor al de 2014 a pesar de un entorno internacional complejo y volátil. Se materializaron los riesgos de un debilitamiento de la economía mundial y de una mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales. Lo anterior, aunado a un lento dinamismo económico en

Europa y América Latina, provocó que durante el primer semestre de 2015 las exportaciones no petroleras de México tuvieran un incremento menor al anticipado.

Adicionalmente, el crecimiento del PIB durante el primer semestre de 2015 fue impactado negativamente por una reducción de la actividad petrolera.

Por su parte, los indicadores de la demanda interna en México apuntan a que tanto el consumo como la inversión siguieron recuperándose como consecuencia del crecimiento del empleo formal, el repunte en el crédito a empresas y hogares, la disminución de la tasa de desocupación y la reducción de la inflación a mínimos históricos.

En este contexto, la SHCP estima que durante lo que va del 2015 el PIB de México registrará un crecimiento real dentro de un rango de 2.0 y 2.8 por ciento. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el año 2015 de 2.2 por ciento.

Se estima que durante el 2016 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de entre 2.6 y 3.6 por ciento. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el 2016 de 3.1 por ciento.

A diferencia de las expectativas expresadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 8 de septiembre de 2015, los analistas encuestados por el Banco de México en su encuesta publicada el 1 de septiembre de 2015, pronostican un crecimiento real del PIB de México entre el 2.30 y 2.34 por ciento para el 2015, 3.80 y entre el 2.96 y 3.00 por ciento para el 2016.

Pronósticos de la variación del PIB

Tasa anual en por ciento

	Media		Mediana	
	Encuesta		Encuesta	
	julio	agosto	julio	agosto
Para 2015	2.55	2.34	2.53	2.30
Para 2016	3.19	2.96	3.20	3.00
Para 2017	3.66	3.37	3.60	3.40
Promedio próximos 10 años ¹	3.62	3.45	3.60	3.47

1/ Corresponde al periodo 2016-2025.

Página Oficial de Banco de México (encuesta publicada el día primero de septiembre de 2015).

Inflación

De acuerdo a lo informado en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE16) para el ejercicio fiscal 2016 publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 8 de septiembre de 2015, durante el último trimestre de 2014, la inflación general anual comenzó a mostrar una tendencia decreciente, aunque permaneció en niveles ligeramente por arriba de 4 por ciento. A lo largo de 2015, la evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) ha sido favorable. La inflación se ha reducido considerablemente, situándose en niveles históricamente bajos, registrándose una inflación general anual de 2.64 por ciento a la primera quincena de agosto, siendo inferior a la observada al cierre de 2014 (4.08 por ciento) y considerándose el menor nivel de que se tenga registro.

Como reflejo de lo anterior, las expectativas inflacionarias han disminuido a niveles por debajo de 3 por ciento, situándose en línea con el objetivo establecido por el Banco de México. Sin embargo, estas previsiones están sujetas a riesgos: (1) al alza, que persista una tendencia hacia la

depreciación del peso frente al dólar, y (2) a la baja, un menor dinamismo en la actividad económica nacional y reducciones adicionales en las tarifas energéticas y/o de telecomunicaciones. Las expectativas para el mediano plazo se mantienen estables y firmemente ancladas a la meta inflacionaria del Banco de México (3 por ciento +/- un punto porcentual).

De acuerdo con la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado del mes de agosto 2015, publicada por el Banco de México el 1 de septiembre de 2015, las expectativas de inflación general para el cierre de 2015 se mantuvieron con respecto a la encuesta publicada en julio del 2015 ubicándose en una media de 2.82 por ciento para el cierre del año 2015, y situándose en niveles menores a los esperados para el cierre del 2016 al ubicarse en una media de 3.44 por ciento. Por su parte, las expectativas de inflación subyacente para los cierres de 2015 y 2016 aumentaron en relación a la encuesta del mes de julio del 2015, siendo las esperadas en una media de 3.69 por ciento y 3.14 por ciento, respectivamente.

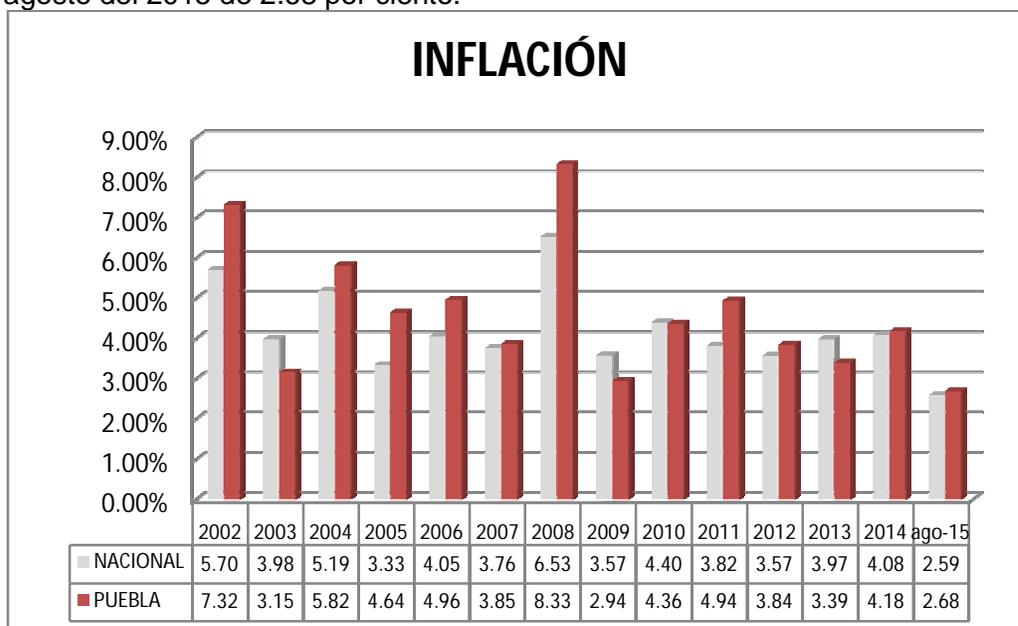
Expectativas de inflación anual

Por ciento

	Inflación General		Inflación Subyacente	
	Encuesta		Encuesta	
	julio	agosto	julio	agosto
Para 2015 (dic.-dic.)				
Media	2.82	2.82	2.63	2.69
Mediana	2.88	2.79	2.65	2.66
Para los próximos 12 meses				
Media	3.67	3.82	3.06	3.16
Mediana	3.68	3.81	3.18	3.18
Para 2016 (dic.-dic.)				
Media	3.33	3.44	3.05	3.14
Mediana	3.38	3.40	3.10	3.13
Para 2017 (dic.-dic.)				
Media	3.37	3.40	3.13	3.17
Mediana	3.40	3.40	3.15	3.20

Página Oficial de Banco de México (encuesta publicada el día primero de septiembre de 2015).

En lo que respecta a la Ciudad de Puebla, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó una inflación anual al mes de agosto del 2015 de 2.68 por ciento.



Página Oficial del el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (elaboración propia)

Tasas de Interés

Desde mediados de 2014 a la fecha, los mercados financieros mexicanos se desarrollaron en un entorno externo de elevada volatilidad, como resultado de los siguientes factores: (1) la expectativa de la normalización de política monetaria de la FED; (2) la divergencia de política monetaria de Estados Unidos con respecto a la de Europa y Japón; (3) la caída de los precios del petróleo, y (4) los episodios de volatilidad mencionados en el apartado de entorno externo.

A pesar de la volatilidad registrada en los mercados financieros internacionales, las tasas de interés se han tenido un comportamiento estable.



Página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Criterios Generales de Política Económica para el 2016)

En la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado del mes de agosto de 2015, publicada por el Banco de México el 1 de septiembre de 2015, se destaca que la mayoría de los analistas, que participan en la Encuesta, anticipa un incremento en la tasa de fondeo interbancario objetivo por encima de la actual del 3.00 por ciento y, a partir del primer trimestre de 2016, todos los analistas prevén una tasa mayor.

Evolución de las expectativas promedio para la Tasa de Fondeo Interbancario al final de cada trimestre



Página Oficial de Banco de México (encuesta publicada el día primero de septiembre de 2015).

En relación al nivel de la tasa de interés del Cete a 28 días, las expectativas de la encuesta de agosto para los cierres de 2015 y 2016 aumentaron con respecto al mes de julio, ubicándolos en una media de 3.40 por ciento para el cierre de 2015 y de 4.19 por ciento para el cierre de 2016.

Expectativas de tasas de interés del Cete a 28 días

Por ciento

	Media		Mediana	
	Encuesta		Encuesta	
	julio	agosto	julio	agosto
Al cierre de 2015	3.33	3.40	3.32	3.48
Al cierre de 2016	4.11	4.19	4.01	4.16
Al cierre de 2017	4.79	4.81	4.80	4.69

Página Oficial de Banco de México (encuesta publicada el día primero de septiembre de 2015).

Tipo de Cambio

La SHCP informa que desde mediados de 2014 y durante los primeros ocho meses de 2015, el peso se depreció principalmente como resultado de un fortalecimiento generalizado del dólar. Lo anterior derivado de la caída de los precios internacionales del petróleo observada desde mediados de 2014, la expectativa de la normalización de la política monetaria de la FED, estos factores incrementaron la volatilidad en los mercados financieros y contribuyeron con la depreciación del peso.

En un escenario de volatilidad y fortalecimiento generalizado del dólar. Las monedas de países con mayor exposición a las materias primas han sido afectadas, entre ellas el peso mexicano. En este contexto, la Comisión de Cambios ha incrementado las subastas diarias de dólares sin precio mínimo, siendo el 30 de noviembre de este año la última fecha establecida para la aplicación de esta medida, esto con el fin de procurar un entorno de mayor liquidez y un ajuste ordenado en el mercado cambiario frente a la volatilidad financiera global.

El tipo de cambio promedio en el transcurso del año y el observado al primero de octubre se ubicaron en 15.60 y 16.92 pesos por dólar, respectivamente. Estos registraron depreciaciones de 17.2 y 27.0 por ciento, en igual orden, con respecto al tipo de cambio promedio de 2014 (13.31 pesos por dólar).

Asimismo, el tipo de cambio promedio en lo transcurrido de 2015 y el observado al primero de octubre resultaron en depreciaciones de 5.80 y 14.70 por ciento, respectivamente, con relación al cierre de diciembre de 2014 (14.75 pesos por dólar).

La expectativa de cierre del tipo de cambio de acuerdo a la encuesta publicada por el Banco de México el 1 de septiembre de 2015, pronostica 16.36 pesos por cada dólar para el cierre de 2015 y 16.01 para el cierre 2016.

Expectativas del tipo de cambio para el cierre del año

Pesos por dólar

	Media		Mediana	
	Encuesta		Encuesta	
	julio	agosto	julio	agosto
Para 2015	15.64	16.36	15.60	16.40
Para 2016	15.37	16.01	15.37	16.09

Página Oficial de Banco de México (encuesta publicada el día primero de septiembre de 2015).

Precio del Petróleo

Desde finales de junio de 2014, los precios internacionales del petróleo han reportado una caída significativa. Esta tendencia se atribuye, principalmente, a la persistente sobreoferta de crudo a nivel mundial, el elevado ritmo de crecimiento en la producción de petróleo de Estados Unidos, históricos altos niveles de inventarios de crudo, incrementos en la producción de Arabia Saudita e Irak, así como la decisión de la OPEP de mantener su cuota de producción conjunta en 30 millones de barriles diarios (Mbd).

En lo que respecta a la demanda, la expectativa es un débil consumo mundial de energéticos, esto derivado de la debilidad de la actividad económica de la zona del euro en 2014 y la desaceleración económica de China, factores que fueron determinantes para reducir las proyecciones de demanda de crudo en 2015. A pesar de ello, recientemente se ha observado una recuperación en la demanda y se espera que, hacia adelante, crezca de manera estable. Sin embargo, durante julio y agosto, los precios del petróleo registraron otro fuerte descenso.

El West Texas Intermediate (WTI), el crudo de referencia, registró un precio promedio de 51.7 dólares por barril (dpb), decreciendo 44.4 por ciento con relación al precio promedio de 2014 (93.0 dpb); el Brent registró un precio promedio de 57.5 dpb, disminuyendo 42.3 por ciento con relación al precio promedio de 2014 (99.7 dpb); mientras que el precio promedio de la mezcla mexicana fue de 48.6 dpb, menor en 43.5 por ciento con respecto al precio promedio de 2014 (86.0 dpb).

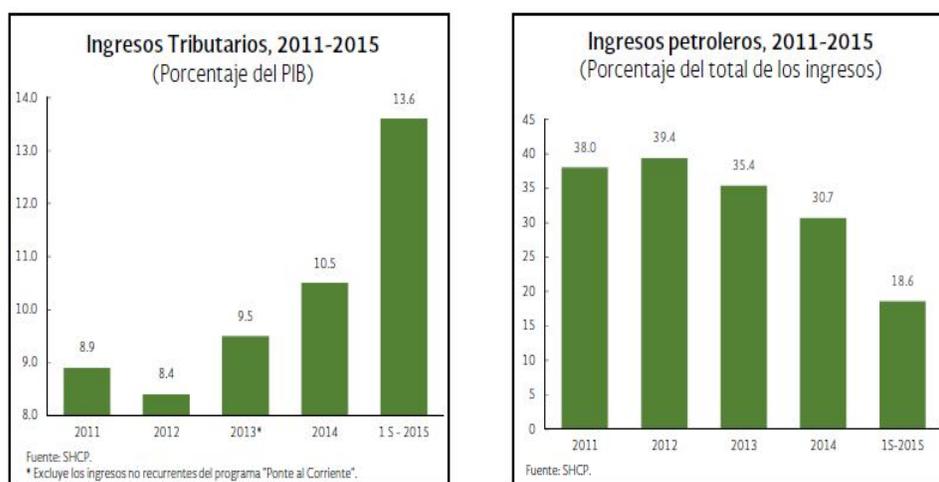
PETRÓLEO	Precio Promedio (dólares por barril)		
	1.1.2015 6.08.2015	al 01.10.2016	2016
West Texas Intermediate (WTI)	51.7	46.32	
Brent	57.5	49.09	
Mezcla mexicana	48.6	38.50	50

Página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Criterios Generales de Política Económica para el 2016)

En balance, el mayor incremento en la oferta, tanto en 2015 como en 2016, implicaría una mayor acumulación en los inventarios de crudo, lo cual continuaría manteniendo en niveles bajos los precios de este hidrocarburo.

El precio máximo de referencia para la mezcla mexicana de crudo de exportación calculado con base en la fórmula de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) es de 54.7 dpb para 2016. No obstante, dada la tendencia observada recientemente y los riesgos que presenta el mercado de crudo en el mediano plazo, la SHCP plantea estimar los ingresos petroleros para 2016, utilizando un precio promedio de la mezcla mexicana de crudo de exportación de 50 dólares por barril (dpb). Este nivel mantiene la prudencia en un entorno caracterizado por excedentes globales en la producción de petróleo y se encuentra respaldado por la adquisición de coberturas a un precio promedio de 49 dpb. Asimismo, se proyecta que las plataformas de producción y exportación de crudo se ubiquen en 2,247 y 1,091 miles de barriles diarios (mbd), respectivamente.

El porcentaje que representan los ingresos petroleros del total de los ingresos públicos se redujo a la mitad entre 2013 y el primer semestre de 2015, al pasar de 35.4 a 18.6 por ciento. Cabe destacar que la cifra del primer semestre de 2015 representa un mínimo desde que se tiene registro.



Página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Criterios Generales de Política Económica para el 2016)

En síntesis, los ingresos tributarios han contribuido a evitar que la caída en el precio del petróleo se traduzca en un deterioro de la solidez de las finanzas públicas y la estabilidad macroeconómica.

Empleos y Salarios

La evolución de la actividad económica en 2015 se ha traducido en una aceleración de la generación de empleos formales. Al 31 de julio de 2015, el número de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ascendió a 17.7 millones de personas, nivel que implica una creación anual de 753 mil empleos y un aumento de 479 mil plazas con respecto a diciembre de 2014.

Durante el periodo enero-julio de 2015 el empleo permanente se incrementó en 405 mil plazas alcanzando una incorporación de 15.2 millones de personas, en tanto que el número de trabajadores eventuales aumentó en 75 mil plazas al ubicarse en 2.5 millones de personas. De esta manera, el 84.5 por ciento de los empleos formales creados en 2015 son de carácter permanente.

De acuerdo con la encuesta publicada por el Banco de México el 1 de septiembre 2015, los analistas encuestados estiman para los cierres de 2015 y 2016 que el número de trabajadores asegurados en el IMSS (permanentes y eventuales urbanos) se encuentre en niveles cercanos a 673 miles de personas para el cierre de 2015 y 692 miles de personas para el cierre 2016.

Expectativa de variación anual en el número de trabajadores asegurados en el IMSS

Miles de personas

	Media		Mediana	
	Encuesta		Encuesta	
	julio	agosto	julio	agosto
Para 2015	667	673	670	670
Para 2016	696	692	698	700

Página Oficial de Banco de México (encuesta publicada el día primero de septiembre de 2015).

Asimismo, la encuesta referida presenta las expectativas de la tasa de desocupación nacional para 2015 y 2016. Las cuales estiman que para el cierre de 2015 la tasa de desocupación se encuentre entre un 4.09 y 4.11 por ciento, mientras que para el cierre de 2016 se espera un cierre entre un 4.01 y 4.10 por ciento.

Expectativas de la tasa de desocupación nacional

Por ciento

	Cierre del año		Promedio del año	
	Encuesta		Encuesta	
	julio	agosto	julio	agosto
Para 2015				
Media	3.97	4.09	4.38	4.41
Mediana	4.00	4.11	4.40	4.40
Para 2016				
Media	3.93	4.01	4.23	4.29
Mediana	4.00	4.10	4.30	4.30

Página Oficial de Banco de México (encuesta publicada el día primero de septiembre de 2015).

Reservas Internacionales

Las reservas internacionales de acuerdo al estado de cuenta semanal publicado por el Banco de México el día 29 de septiembre de 2015, da a conocer el saldo de las reservas internacionales al 25 de septiembre del mismo año es de 181.040 m.d, lo que significó una reducción semanal de 1,959 m.d. y una disminución acumulada, respecto al cierre de 2014, de 12,199 m.d.

Reserva Internacional

Saldos en millones de dólares (2010-2015)

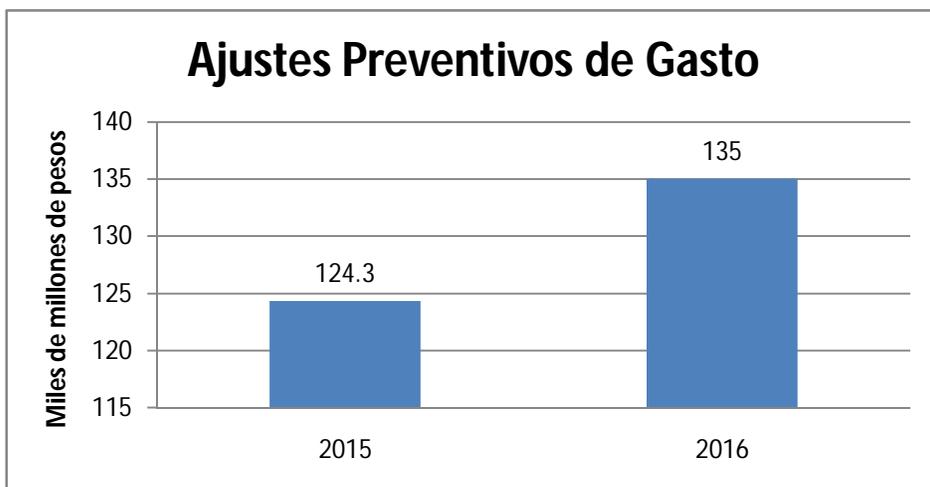


Página Oficial de Banco de México (estado de cuenta semanal del día 29 de septiembre de 2015)

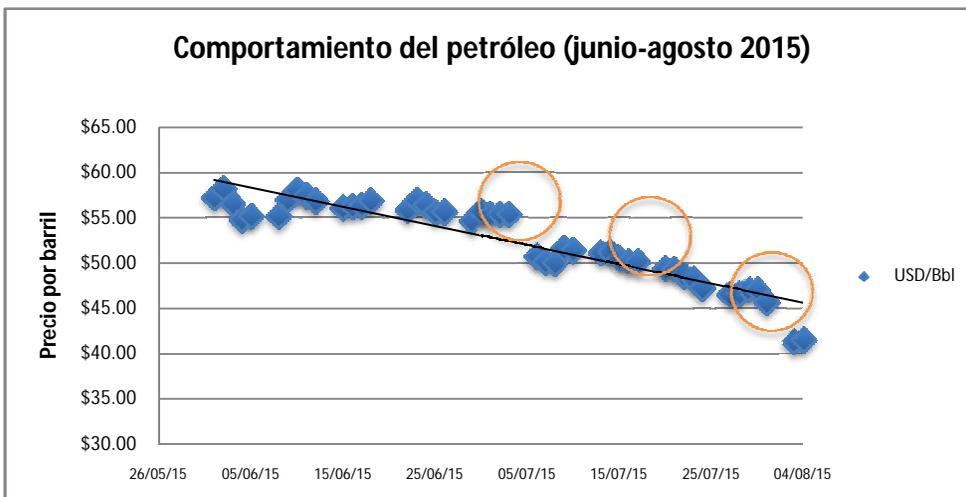
PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA EL AÑO 2016

Derivado del comportamiento de los factores antes mencionados, el Gobierno de la República estima una reducción de los ingresos presupuestarios en 2016 de 2.1% con respecto a 2015, ascendiendo a 4,074 millones de pesos y una reducción en el gasto neto en el ejercicio 2015 de 3.5%, con respecto a lo aprobado, cifra que asciende a 4,660 millones de pesos.

A principios de 2015, el Gobierno Federal realizó un primer ajuste presupuestal por 124.3 mil millones de pesos. Los menores ingresos presupuestarios previstos en 2016, requieren un ajuste adicional por 135 mil millones de pesos, lo que equivale a un ajuste total entre 2015 y 2016 de 259.3 mil millones de pesos.



La caída en el precio del petróleo

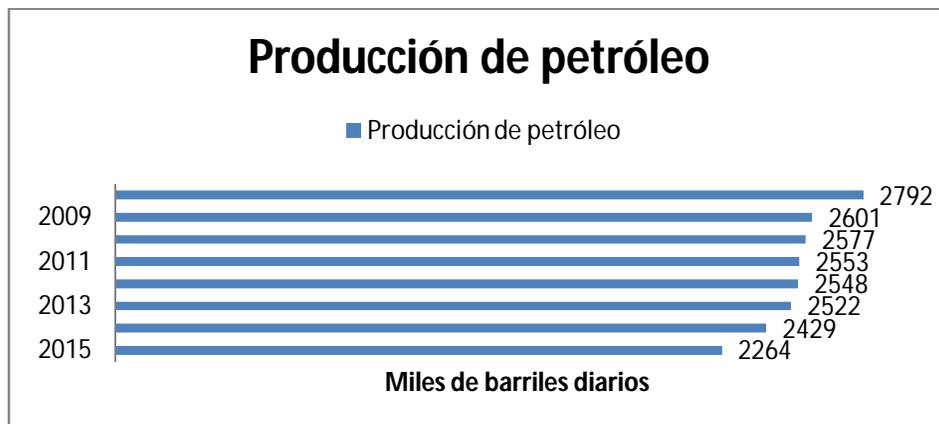


Volatilidad en los mercados financieros

Actualmente existe una debilidad económica mundial enmarcado por la caída significativa de los precios internacionales de las materias primas, asimismo, se han presentado episodios de elevada volatilidad de los mercados financieros internacionales, lo anterior, debido a la incertidumbre sobre el momento preciso del inicio de la normalización y ritmo de la política monetaria en Estados Unidos, dando como resultado la apreciación del dólar frente a otras divisas.

Reducción en la plataforma de producción de petróleo

La Comisión Nacional de Hidrocarburos estima una producción de 2,288 millones de barriles diarios, una cifra inferior a la estimada a inicios de 2015, de 2,400 millones de barriles diarios, lo que representa una disminución de 112 millones de barriles diarios. Es hasta 2016 que se estima que la plataforma de producción promedio de petróleo sea de 2,400 millones de barriles diarios, con una plataforma de exportación promedio de 1,065.



Dada la menor producción de crudo que actualmente tiene Pemex, existe la necesidad de realizar nuevos ajustes al recorte ya planeado para 2016 y contemplado en los Pre-Criterios de Política Económica antes mencionados.

Ante el entorno macroeconómico, las acciones del Gobierno Federal en materia de política fiscal se plantean en dos vertientes:

- Ajuste al gasto público
- Reingeniería del presupuesto para 2016 (el cual tomará como base la filosofía del Presupuesto Base Cero)

Presupuesto de Ingresos 2016

Por lo anteriormente señalado, el escenario propuesto para el 2016 en materia de Ingresos Municipales, contempla un fuerte grado de responsabilidad y congruencia en cuanto a la expectativa de crecimiento de dichos ingresos, aludiendo al impulso de regularizar y disminuir las contribuciones ya existentes, y por lo que respecta a la mayoría de las tasas, cuotas y/o tarifas insertas en la presente ley, se mantendrán sin incremento inflacionario como apoyo a la economía local

En este sentido, el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2016 estima una recaudación total de \$4,096,701,091.75 millones de pesos para el Municipio de Puebla, de los cuales, por concepto de Ingresos de gestión se esperan recaudar \$1,444,460,637.19 millones de pesos.

Por lo que hace a los ingresos derivados de la Coordinación Fiscal, se consideran \$1,569,607,403.02 millones de pesos del ramo 28, y del ramo 33 \$993,624,388.54 millones de pesos y \$89,008,663.00 millones de pesos por concepto de otros Fondos.

Esta composición en los ingresos totales arroja una autonomía financiera de 35.25%, lo cual sugiere dar continuidad a las políticas descritas al inicio del documento y que van encaminadas a fortalecer los ingresos de gestión y una mayor disciplina en el ejercicio del gasto, esto con la finalidad de que la brecha que existe en la dependencia de las finanzas públicas municipales en relación a los recursos federales, se vea disminuida.

Dinámica de los ingresos federales que percibe la Hacienda Pública Municipal.

Los ingresos previstos por concepto de la Coordinación Fiscal, es decir, por Participaciones, Aportaciones Federales y otros Fondos asciende a \$2,652.2 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2016 y representa el 64.74% de los ingresos totales. Estos a su vez se conforman por \$1,569.6 millones de pesos de participaciones del ramo 28, \$993.6 millones de pesos de aportaciones del ramo 33 y 89 millones de pesos de otros fondos, que están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.

MUNICIPIO DE PUEBLA		
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016		
CONCEPTO		Ingreso Estimado
TOTAL		4,096,701,091.75
4.1.1	Impuestos	828,438,685.09
	Impuestos sobre los Ingresos	42,176,047.57
	Impuestos sobre el Patrimonio	748,355,351.88
	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	-
	Impuestos al Comercio Exterior	-
	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
	Impuestos Ecológicos	-
	Accesorios	37,907,285.64
	Otros Impuestos	-
	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	-
4.1.2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
	Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
	Cuotas para el Seguro Social	-
	Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
	Accesorios	-
4.1.3	Contribuciones de Mejoras	1,952,707.76
	Contribuciones de Mejoras por obras Públicas	1,952,707.76
	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
4.1.4	Derechos	408,953,168.82
	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	19,955,518.45
	Derechos a los Hidrocarburos	-
	Derechos por prestación de servicios	228,988,128.19
	Otros Derechos	155,138,672.64
	Accesorios	4,870,849.54
	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
4.1.5	Productos	75,011,083.99
	Productos de tipo corriente	71,102,862.34
	Productos de capital	3,908,221.65
	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pago	-
4.1.6	Aprovechamientos	130,104,991.53
	Aprovechamientos de tipo corriente	130,104,991.53
	Aprovechamientos de capital	-
	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pagos	-
4.1.7	Ingresos por Venta de bienes y servicios	-
	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	-
	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-
	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	-
4.2.1.	Participaciones y Aportaciones	2,652,240,454.56
	Participaciones	1,569,607,403.02
	Aportaciones	1,082,633,051.54
	Convenios	-
4.2.2	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
	Transferencias al Resto del Sector Público	-
	Subsidios y Subvenciones	-
	Ayudas sociales	-
	Pensiones y Jubilaciones	-
	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
4.3.1.	Ingresos Derivados de Financiamientos	-
	Endeudamiento interno	-
	Endeudamiento Externo	-

XXIII.- En mérito de lo anterior, proponemos se turne al Honorable Congreso del Estado la siguiente Iniciativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla por la que el Honorable Congreso del Estado expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal de 2016, en los siguientes términos:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 1.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Puebla, Puebla, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciséis, serán los que se obtengan por concepto de:

I.- IMPUESTOS:

- a).- Predial.
- b).- Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.
- c).- Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- d).- Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos, Juegos con Apuesta y apuestas permitidas de toda clase.

II.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:

- a).- Por la ejecución de obras públicas.

III.- DERECHOS:

- a).- Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas.
- b).- Por obras materiales.
- c).- Por servicios de alumbrado público.
- d).- De los derechos por expedición y/o emisión de certificados y constancias.
- e).- Por servicios de rastro y lugares autorizados.
- f).- Por servicios de panteones.
- g).- Por servicios prestados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y de agua y saneamiento que preste el Municipio de Puebla.
- h).- Por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- i).- Por servicios especiales prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- j).- Por servicios prestados por el Departamento de Protección Animal
- k).- Por servicios prestados por la Tesorería Municipal.
- l).- Por autorización de anuncios comerciales y publicidad.
- m).- Por ocupación de espacios.
- n).- De los Derechos por los servicios prestados por la Contraloría Municipal

IV.- PRODUCTOS:

- a).- Por venta de información del Archivo Histórico y del Sistema de Información Geográfica y otros productos.
- b).- Por venta de formas oficiales.
- c).- Por impartición de cursos.

V.- APROVECHAMIENTOS:

- a).- Por recargos.
- b).- Por sanciones.
- c).- Por reintegros e indemnizaciones.
- d).- Por gastos originados en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

VI.- DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS.

VII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

En virtud de que el Estado se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos suscritos con la Federación, el Municipio ejercerá facultades operativas de verificación al momento de expedir las licencias a que se refiere esta Ley, debiendo solicitar de los contribuyentes que tramiten la citada expedición, la presentación de su cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

ARTÍCULO 2.- A los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos que señalan las Leyes Fiscales del Municipio, se les aplicarán las tasas, tarifas, cuotas y demás disposiciones que establece la presente Ley y los demás ordenamientos de carácter Hacendario.

Las autoridades fiscales municipales deberán fijar en un lugar visible de las oficinas en que se presten los servicios o se cobren las contribuciones establecidas en la presente Ley, las cuotas, tasas y tarifas correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Durante la vigencia de la presente Ley, queda suspendido el cobro de las contribuciones a que se refiere el artículo 173 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS CAPÍTULO I DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 4.- El Impuesto Predial se causará anualmente y se pagará en el plazo que establece el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, conforme a las tasas y tarifas siguientes:

- I.- Sobre los valores determinados para inmuebles urbanos y rústicos conforme a la legislación aplicable en materia catastral: 1.8 al millar

II.- Tratándose de predios urbanos que no tengan construcciones, el impuesto determinado conforme a esta fracción, se incrementará en un: 100%

III.- Tratándose de predios urbanos que tengan construcciones menores al 30% de la superficie total del terreno, pagarán el porcentaje de construcción como habitacional y el impuesto determinado de la superficie excedente que no tenga construcción se incrementará el: 100%

ARTÍCULO 5.- Los bienes inmuebles que sean regularizados de conformidad con los programas federales, estatales y municipales, causarán durante los doce meses siguientes a los en que se hubiere expedido el título de propiedad respectivo, la tasa del: 0%

También causarán la tasa a que se refiere este artículo, respecto del presente Ejercicio Fiscal, los inmuebles ubicados en el Centro Histórico y Zona de Monumentos que sean remodelados en su totalidad para fines habitacionales, siempre que cuenten con las autorizaciones que expidan las autoridades competentes.

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 6.- Este impuesto se pagará aplicando la tasa del 1.8% sobre la base gravable a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

I.- Causarán la tasa del: 0%

a).- La adquisición de predios con construcción para uso exclusivo de casa habitación de interés social o popular, considerados como unidad, cuyo valor no exceda en cualquiera de las hipótesis a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla de \$382,531.98 siempre que el inmueble se ubique dentro de las zonas 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2, y el adquirente no tenga registrados otros predios a su nombre.

b).- La adquisición de predios fuera de la zona urbana que se destinen a la agricultura, cuyo valor no exceda en cualquiera de las hipótesis a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla de \$109,818.00 siempre y cuando el adquirente no tenga registrados predios a su nombre.

c).- La adquisición de bienes inmuebles en el centro histórico que sean adquiridos para fines habitacionales siempre que sean remodelados durante el presente ejercicio fiscal, previa autorización de las autoridades correspondientes, siempre que su valor no exceda de: \$382,531.98

d).- La adquisición y regularización de bienes inmuebles que se realicen como consecuencia de la ejecución de programas de regularizaciones de la tenencia de la tierra federal, estatal o municipal, siempre y cuando el valor del inmueble no exceda de la cantidad de: \$382,531.98

CAPÍTULO III DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 7.- El Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se causará y pagará aplicando una tasa del 8% a la base gravable a que se

refiere el artículo 195 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, a excepción de espectáculos consistentes en novilladas, teatro, juegos mecánicos, conferencias, eventos especiales y circo en cuyo caso será del: 4%

**CAPÍTULO IV
DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS,
JUEGOS CON APUESTA Y APUESTAS PERMITIDAS DE TODA CLASE**

ARTÍCULO 8.- Este impuesto, se causará y pagará aplicando una tasa del 6% a la base gravable a que se refiere el artículo 205 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Respecto de los lugares donde esporádicamente se celebren loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y toda clase de apuestas permitidas, realizadas a través de máquinas o mesas de juego, este impuesto se causará y se pagará por día conforme a la tarifa de cinco salarios mínimos vigentes en Puebla, por cada máquina o mesa de juego.

Tratándose de establecimientos denominados centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos y centros de entretenimiento con venta de bebidas alcohólicas, donde se realicen apuestas permitidas a través de máquinas o mesas de juego, o unidad de apuesta se causará y pagará por cada una de éstas, por día, el equivalente a un día de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla.

Tratándose del impuesto que se causa, con motivo de la obtención de premios resultado de las actividades a que se refiere este artículo, éste se pagara con la tasa del 6%

**TÍTULO TERCERO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
CAPÍTULO ÚNICO
POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 9.- Por la ejecución de obras públicas, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I.- Construcción de banquetas de:

a).- Concreto hidráulico: \$206.39

b).- Adocreto por m² o fracción: \$145.25

II.- Reposición de guarniciones de concreto hidráulico, por ml. o fracción: \$203.11

III.- Construcción de pavimento por m² o fracción:

a).- De concreto asfáltico de 10 cm. de espesor: \$341.80

b).- De concreto hidráulico de 15 cm. de espesor: \$785.17

c).- Ruptura y reposición de pavimento asfáltico de 8 cm. de espesor: \$199.84

d).- Relaminación de concreto asfáltico de 3 cm. de espesor: \$41.49

IV.- Construcción de drenajes por ml. (incluye excavación y rellenos):

a).- De concreto simple de 30 cm. de diámetro: \$396.41

b).- De concreto simple de 45 cm. de diámetro: \$554.74

- c).- De concreto simple de 60 cm. de diámetro: \$903.10
d).- De concreto reforzado de 45 cm. de diámetro: \$1,219.79
e).- De concreto reforzado de 60 cm. de diámetro: \$1,355.20

V.- Tubería para agua potable, por ml.:

- a).- De 4 pulgadas de diámetro: \$385.49
b).- De 6 pulgadas de diámetro: \$695.52

VI.- Por obras públicas de iluminación, cuya ejecución genere beneficios y gastos individualizables en un radio de 20 ml.:

- a).- Costo por metro lineal de su predio sin obra civil: \$123.40
b).- Costo por metro lineal de su predio con obra civil: \$136.50

VII.- Por cambio de material de alumbrado público a los beneficiados en un radio de 20 ml. al luminario, por cada ml. del frente de su predio: \$34.94

VIII.- La persona que cause algún daño en forma intencional o imprudencial a un bien del patrimonio municipal, deberá cubrir los gastos de reconstrucción, tomando como base el valor comercial del bien. Se causará y pagará además el 30% sobre el costo del mismo.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS
CAPÍTULO I**

**DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O
AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA
ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS**

ARTÍCULO 10.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente con el público en general, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I.- Por otorgamiento de licencias de funcionamiento:

- a).- Miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6º GL en envase cerrado: \$5,987.18
b).- Miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada: \$11,612.45
c).- Depósito de cerveza: \$28,189.41
d).- Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada: \$54,691.03
e).- Baños públicos con venta de cerveza en botella abierta: \$22,642.39

- f).- Billares con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta:
\$22,642.39
- g).- Pulquería: \$17,417.05
- h).- Vinatería con venta al menudeo: \$29,027.34
- i).- Vinatería con venta al mayoreo y menudeo:
\$58,054.68
- j).- Boliche con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6º GL en envase abierto:
\$35,867.66
- k).- Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta:
\$35,864.40
- l).- Centro botanero: \$55,952.81
- m).- Restaurante-bar: \$47,357.58
- n).- Salón social con venta de bebidas alcohólicas:
\$63,103.95
- o).- Hotel, motel, auto hotel y hostel con servicio de restaurante-bar:
\$93,253.96
- p).- Clubes de servicio, sociales y/o deportivos:
\$54,691.03
- q).- Destilación, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas:
\$43,040.54
- r).- Tienda de auto servicio con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada: \$108,680.00
- s).- Bar: \$89,667.52
- t).- Salón de espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas:
\$133,429.69
- u).- Discoteca: \$157,003.47
- v).- Cabaret: \$328,137.41
- w).- Centro de entretenimiento con venta de alimentos y bebidas alcohólicas o centro de apuestas remotas y salas de sorteos de números:
\$652,080.00
- x).- Tienda departamental con venta de bebidas alcohólicas:
\$163,020.00
- y).- Cervecería: \$49,449.40
- II.- Por el refrendo de licencias, se pagarán sobre los montos establecidos en la fracción anterior, los siguientes porcentajes:
- a).- Giros comprendidos en los incisos a) y b): 6%
- b).- Giros comprendidos en los incisos c) a la n), y la y): 12%
- c).- Giros comprendidos en el inciso o) 12.5%
- d).- Giros comprendidos en los incisos p), q), y r): 24%

e).- Giros comprendidos en el inciso s) 35%

f).- Giros comprendidos en los incisos t), u), v), w) y la x):
55%

III.- Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

IV.- Las licencias que para eventos esporádicos se expidan con el carácter de temporales, tendrán un costo proporcional al número de días en que se ejerza la venta de bebidas alcohólicas, en relación con la tarifa que corresponda en la clasificación de giros contenida en este artículo, pudiendo expedirse por un periodo máximo de 30 días, por lo que cualquier fracción de mes para efecto de tarifa se considerará como un mes adicional, siendo válida la autorización para un solo punto de venta, excepto para degustaciones o eventos que por su naturaleza requieran autorización por menos de un mes, pagarán por día y por punto de venta:

\$315.59

V.- Por trámite de:

a).- Cambio de domicilio de giros con venta de bebidas alcohólicas se pagara el 10% sobre los montos establecidos en la fracción I del presente artículo.

b).- Cambio de propietario de giros con venta de bebidas alcohólicas se pagara el 5% sobre los montos establecidos en la fracción I del presente artículo.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES

Artículo 11.- Los derechos por proyectos y obras materiales se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por alineamiento del predio con frente a la vía pública y asignación de número oficial:

I.I.- Por alineamiento del predio con frente a la vía pública:

a).- Con frente hasta de 10 metros: \$125.58

b).- Con frente mayor de 10 metros, pagará el equivalente al monto del inciso a) más por metro lineal excedente la cantidad de:
\$3.28

c).- Por asignación de número oficial: \$265.36

d).- Por placa oficial, se pagará por cada dígito:
\$33.85

II.- Licencia para construcciones de barda, malla ciclónica, tapial y elementos similares

a).- De hasta 2.5 metros de altura, por metro lineal o fracción:
\$26.20

b).- Mayor de 2.5 metros de altura, por metro lineal o fracción:
\$37.12

III.- Cisterna, alberca, fuente, espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua, se pagará por m3 o fracción:
\$37.12

IV.- Los derechos de los siguientes conceptos, se pagarán de acuerdo con la clasificación de tarifas que a continuación se mencionan

CUADRO 1					
CONCEPTO	USO DE SUELO POR M ² O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO.	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M ² O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES NUEVAS, DE RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA ORIGINAL DE LAS MISMAS, POR M ² O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	CONSTRUCCIÓN NUEVA O CONSTANCIA DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE POR M ² O FRACCIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO MÁS M ² O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN EN NIVELES	TERMINACIÓN DE OBRA POR M ² O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.
a) Vivienda con superficie de construcción de hasta 90.00 m ² :	\$2.18	\$3.28	\$2.18	\$2.18	\$1.09
b) Vivienda con superficie de construcción de 90.01 a 180.00 m ² :	\$3.28	\$5.46	\$2.18	\$2.18	\$2.18
c) Vivienda con superficie de construcción de 180.01 a 300.00 m ² :	\$4.36	\$7.64	\$5.46	\$3.28	\$2.18
d) Vivienda con superficie de construcción de más de 300.01 m ² :	\$5.46	\$10.92	\$8.73	\$3.28	\$3.28
e) Fraccionamientos construidos en forma horizontal, independientemente del régimen de propiedad, aplicarán los derechos de acuerdo con las tarifas establecidas en los incisos a, b, c y d según corresponda:	-	-	-	-	-
f) Conjuntos habitacionales y fraccionamientos construidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical), independientemente del régimen de propiedad, con unidades privativas de hasta 90 m ² , se pagará :	\$13.10	\$12.01	\$13.10	\$4.36	\$3.28
g) Conjuntos habitacionales y fraccionamientos construidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical), independientemente del régimen de propiedad, con unidades privativas de 91 m ² en adelante, se pagará:	\$22.93	\$16.38	\$15.28	\$7.64	\$6.55
h) Conjuntos habitacionales y fraccionamientos construidos en forma vertical o mixta (horizontal y vertical), independientemente del régimen de propiedad, ubicados en la Zona de Monumentos señalada en las fracciones VIII y XXX del artículo 1186 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
i) Locales comerciales o de servicios con superficies de hasta 50 m ² :	\$5.46	\$3.28	\$2.18	\$2.18	\$1.09
j) Locales comerciales o de servicios construidos en forma vertical, horizontal o mixta, (horizontal y vertical) mayor a 50.00 m ² y no mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independientemente del régimen	\$15.28	\$6.55	\$3.28	\$3.28	\$2.18

de propiedad:					
k) Centros comerciales o de servicios construidos en forma vertical, horizontal o mixta, (horizontal y vertical) mayor a 1000 m ² o mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independientemente del régimen de propiedad:	\$22.93	\$16.38	\$13.10	\$4.36	\$2.18
l) Construcciones mixtas (habitacional y comercial o de servicios) hasta 50.00 m ² :	\$10.92	\$3.28	\$2.18	\$2.18	\$1.09
m) Desarrollos mixtos (habitacional y comercial o de servicios) construidos en forma vertical, horizontal o mixta (horizontal y vertical) mayor a 50.00 m ² y no mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independientemente del régimen de propiedad:	\$28.39	\$8.73	\$3.28	\$3.28	\$2.18
n) Desarrollos mixtos (habitacional y comercial o de servicios) mayor a 1000 m ² o mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independientemente del régimen de propiedad:	\$51.33	\$17.47	\$14.20	\$4.36	\$2.18
o) Desarrollos mixtos (habitacional y comercial o de servicios) construidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical), independientemente del régimen de propiedad, ubicados en la Zona de Monumentos señalada en las fracciones VIII y XXX del artículo 1186 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, siempre y cuando el proyecto contemple un mínimo del 30% del volumen de construcción para uso habitacional. Los que no cumplan con el porcentaje establecido les será aplicado lo dispuesto en los incisos l), m) y n)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
p) Edificios o desarrollos industriales, almacenes o bodegas en zonas industriales independientemente del régimen de propiedad:	\$31.67	\$22.93	\$16.38	\$4.36	\$3.28
q).- Edificios o desarrollos industriales, almacenes o bodegas, fuera de zonas industriales independientemente del régimen de propiedad:	\$31.67	\$46.96	\$33.85	\$8.73	\$6.55
r) Todo establecimiento que almacene y/o distribuya gas L.P. o natural en cualquiera de sus modalidades, superficie construida m ² y en el caso de los tanques de almacenamiento m ³ :	\$165.98	\$58.96	\$33.85	\$8.73	\$6.55
s) Todo establecimiento que almacene y/o distribuya gasolina, diesel y/o petróleo superficie construida por m ² y en el caso de los tanques de almacenamiento por m ³ :	\$165.98	\$58.96	\$33.85	\$8.73	\$6.55
t) Hotel:	\$14.20	\$33.85	\$25.12	\$5.46	\$5.46
u) Salón social, restaurant, bar, cantina, centro de reunión y/o diversión.	\$14.20	\$33.85	\$25.12	\$5.46	\$5.46
v) Motel, auto hotel y hostal:	\$66.61	\$75.35	\$50.23	\$13.10	\$13.10

w) Cabaret:	\$66.61	\$75.35	\$50.23	\$13.10	\$13.10
x) Incinerador para residuos infecto biológicos orgánicos e inorgánicos:	\$16.38	\$58.96	\$33.85	\$8.73	\$6.55
y) Estructura para anuncios espectaculares de piso y torres de telecomunicaciones (telefonía, televisión, radio, etc.), pagarán teniendo como referencia los metros cuadrados o fracción del área ocupada por la base o la proyección horizontal de la estructura, lo que resulte mayor, más la longitud de la altura de la estructura:	\$24.02	\$46.96	\$33.85	\$8.73	\$6.55
z) Estructura para puentes peatonales, por metro cuadrado de construcción:	\$24.02	\$46.96	\$33.85	\$8.73	\$6.55
aa) Licencias de construcción específica:	\$0.00	\$0.00	\$8.36	\$0.00	\$0.00
bb) Construcciones para uso cultural, exclusivamente museos, teatros, auditorios y bibliotecas:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
cc) Restauraciones, rehabilitaciones, obras de mantenimiento o cualquier tipo de intervención encaminada a la conservación de inmuebles con valor histórico, artístico o arqueológico catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro o fuera de la Zona de Monumentos, señalada en las fracciones VIII y XXX del artículo 1186 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla :	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
dd) Las construcciones nuevas que se adicionen a inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro o fuera de la Zona de Monumentos, señalada en las fracciones VIII y XXX del artículo 1186 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ee) Tanque enterrado para uso distinto al de almacenamiento de agua potable (productos inflamables o tóxicos) con excepción de gasolineras:	\$0.00	\$33.85	\$27.30	\$8.73	\$6.55
ff) Cementerio o parque funerario:	\$0.00	\$44.77	\$31.67	\$7.64	\$6.55
gg) Estacionamientos privados descubiertos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales. Cuando un estacionamiento desee cambiar su condición deberá pagar la diferencia de los derechos :	\$5.46	\$8.73	\$6.55	\$2.18	\$2.18
hh) Estacionamientos públicos descubiertos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales:	\$12.01	\$16.38	\$13.10	\$4.36	\$3.28
ii) Estacionamientos privados cubiertos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales:	\$5.46	\$18.56	\$14.20	\$4.36	\$3.28
jj) Estacionamientos públicos cubiertos, patios de maniobras,	\$12.01	\$19.65	\$7.64	\$3.28	\$1.80

andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales:					
kk) Planta concretera (fijas o temporales):	\$25.12	\$46.96	\$33.85	\$8.73	\$6.55
ll) Plantas de tratamiento, fosa séptica y cualquier construcción destinada al tratamiento o almacenamiento de residuos sólidos o líquidos:	\$0.00	\$16.38	\$13.10	\$4.36	\$3.28
mm) Instalación, arreglo y tendido de líneas en vía pública y/o privada en su caso de gas LP, gas natural, fibra óptica, telefonía, agua, drenaje sanitario y pluvial por ml:	\$0.00	\$25.12	\$16.38	\$4.36	\$3.28
nn) Instalación, arreglo y tendido de líneas en vía pública y/o privada en su caso de fibra óptica, telefonía, agua, drenaje sanitario y pluvial por ml. para proyectos habitacionales o mixtos (habitacional mínimo 30% y comercios o servicios) en Zona de Monumentos:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
oo) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores de esta fracción, por m ² o m ³ , según sea el caso:	\$7.64	\$5.46	\$6.55	\$4.36	\$2.18

Para efectos de cobro de los derechos del cuadro 1: el conjunto habitacional será el que se integre de 4 a 10 unidades y a partir de 10 unidades más 1 será considerado fraccionamiento.

1.- Para trabajos preliminares consistentes en: limpia, trazo, nivelación y excavación para cimentación e instalaciones en terrenos baldíos, independientemente de la autorización de uso de suelo se cobrará el 18% del costo total de los derechos de la licencia de construcción específica señalada en el inciso z), por el total de metros cuadrados de terreno de acuerdo con lo especificado y solicitado en el presente artículo. Posteriormente, en la cuantificación total de la licencia de construcción de obra mayor, se bonificará el 15% del costo total de los derechos de la licencia de construcción específica señalada en el inciso z), por el total de metros cuadrados de terreno, que ya fue pagado como concepto de trabajos preliminares, ya que el 3% restante será aplicado por el municipio para compensación del costo administrativo del análisis de los expedientes de licencias.

2.- Los conjuntos habitacionales de forma horizontal se cobrarán con los conceptos de los incisos c) y d) dependiendo del resultado de sumar el total de superficie de construcción de cada unidad.

3.- Para desarrollos verticales, bajo cualquier régimen de propiedad, para vivienda, comercio y servicios, industrial y mixtos, además del área de terreno útil, como medida compensatoria se sumará el 20% del área total construida, por cada 4 niveles, al área del predio para la obtención de un área única que se tomará como base para la determinación de los derechos a pagar.

Los desarrollos habitacionales y mixtos (habitacional mínimo 30% y comercios o servicios) en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro o fuera de la Zona de Monumentos señalada en las fracciones VIII y XXX del artículo 1186 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pagarán como medida compensatoria: \$0.00

4.-En las construcciones de cualquier tipo, por excedente de coeficientes en metros cuadrados de construcción autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano, como medida compensatoria, por la determinación de redensificación autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano se cobrarán los derechos de Licencia de construcción por los metros cuadrados de construcción excedidos con base a lo que señala la normatividad aplicable, de conformidad con el cuadro 1, por cinco veces más.

Las construcciones habitacionales y mixtos (habitacional mínimo 30% y comercios o servicios) en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro o fuera de la Zona de Monumentos señalada en las fracciones VIII y XXX, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pagarán por redensificación y/o excedente de coeficientes como medida compensatoria:

\$0.0

5.- No causarán los derechos a los que se refiere esta fracción, las obras nuevas o adecuaciones a las ya existentes, consistentes en rampas que se realicen en beneficio de personas con discapacidad.

6.- Por licencia para la instalación en vía pública con mobiliario urbano:

a).- Casetas telefónicas se pagará por unidad: \$0.00

b).- Paraderos se pagará por m2: \$282.15

7.- Por corrección de datos generales en constancias, licencias o factibilidades, por error del contribuyente, se pagará: \$54.60

8.- Por corrección de datos generales en planos de proyectos autorizados, por error del contribuyente se pagará: \$546.01

9.- La corrección de datos generales en constancias, licencias, factibilidades, permisos o planos de proyecto autorizados por error en la captura se pagará: \$0.00

V.- Por cambio de losas y cubiertas se pagará el 75% de la tarifa aplicable a los conceptos de licencia de construcción, aportación para obras de infraestructura y terminación de obra, señalada en la fracción anterior según el tipo de uso que corresponda.

Cuando se trate de cambio de lámina en cubiertas de estructuras siempre que no implique la modificación de la misma, se pagará el 50% del concepto de licencia de construcción señalado en la fracción anterior según el tipo de uso que corresponda.

VI.- Por cambio de proyecto se pagará de acuerdo el concepto de aprobación de proyecto, por el total de la superficie de construcción y por los conceptos de aportación, licencia y terminación de obra se cobrarán en función de la superficie excedente del proyecto originalmente aprobado.

VII.- Autorización de la distribución de áreas en divisiones, subdivisiones, segregaciones, lotificaciones, relotificaciones, fusiones, fraccionamientos, fraccionamientos progresivos y cambios de proyecto en fraccionamientos, de áreas, lotes o predios:

CONCEPTO	DICTAMEN TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS (APROBACIÓN DE PROYECTO) POR M ² O FRACCIÓN SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO.	LICENCIA DE USO DE SUELO POR OBRAS DE URBANIZACIÓN POR M ² O FRACCIÓN SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO.	LOTE, VIVIENDA Y/O LOCAL RESULTANTE POR UNIDAD.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR M ² O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO.	TERMINACIÓN DE OBRA POR M ² O FRACCIÓN SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO.
a) Fraccionamiento habitacional urbano de interés popular:	\$1.09	\$1.09	\$109.20	\$5.46	\$1.09
b) Fraccionamiento habitacional urbano de interés social:	\$1.09	\$1.09	\$120.15	\$5.46	\$1.09
c) Fraccionamiento habitacional urbano de tipo medio:	\$1.09	\$1.09	\$132.14	\$6.55	\$1.09
d) Fraccionamiento habitacional urbano residencial:	\$1.09	\$1.09	\$145.24	\$6.55	\$1.09
e) Fraccionamiento habitacional suburbano de tipo campestre:	\$1.09	\$1.09	\$159.43	\$7.64	\$1.09
f) Fraccionamiento habitacional suburbano de tipo agropecuario:	\$1.09	\$1.09	\$159.43	\$7.64	\$1.09
g) Fraccionamiento comercial y de servicios:	\$1.09	\$1.09	\$145.24	\$6.55	\$1.09
h) Fraccionamiento industrial:	\$1.09	\$1.09	\$132.14	\$6.55	\$1.09
i) Fraccionamiento para cementerio o parque funerario:	\$1.09	\$1.09	\$109.20	\$5.46	\$1.09
j) Fraccionamiento mixto:	\$1.09	\$1.09	\$168.17	\$7.64	\$1.09
k) Desarrollo en condominio en forma vertical, horizontal o mixta:	\$1.09	\$1.09	\$159.43	\$7.64	\$1.09
l) División y subdivisión del área total a dividir con uso habitacional:	\$2.18	\$0.00	\$109.20	\$0.00	\$0.00
m) División y subdivisión del área total a dividir con uso comercial:	\$3.28	\$0.00	\$109.20	\$0.00	\$0.00
n) Segregación sobre la superficie segregada:	\$2.18	\$0.00	\$109.20	\$0.00	\$0.00
o) Fusión de predios:	\$2.18	\$0.00	\$109.20	\$0.00	\$0.00
p) Relotificaciones:	\$1.09	\$0.00	\$168.17	\$0.00	\$0.00

1.- Las autorizaciones de la distribución de áreas en divisiones, subdivisiones, segregaciones, lotificaciones, relotificaciones, fusiones, fraccionamientos y cambios de proyecto tendrán vigencia de un año contado a partir de la fecha en que surta efectos su notificación, por lo que, en caso de que no se haya concluido la acción urbanística autorizada durante su vigencia, se requerirá actualizarla pagando únicamente el 10% del costo total de lo pagado en la autorización.

2.- Para los casos en los incisos l), m), n) y o) cuando se trate de donación al Ayuntamiento se pagará solamente por concepto de dictamen técnico de distribución de áreas (aprobación de proyecto) independientemente de la superficie útil resultante la cantidad de: \$240.24

3.- Por concepto de autorización de preventa de lotes, viviendas y/o áreas privativas de los fraccionamientos habitacionales y desarrollos en condominio en forma vertical, horizontal o mixta, se pagará por unidad, la cantidad de: \$56.78

4.- Por concepto de venta de lotes, viviendas y áreas privativas de los fraccionamientos habitacionales y desarrollos en condominio en forma vertical, horizontal o mixta, se pagará por unidad, la cantidad de: \$85.17

5.- Para el caso de fusión de predios colindantes en zonas urbanizadas y con infraestructura no se requerirá de alineamiento y número oficial de cada uno de los predios a fusionar, pero sí deberá obtenerse alineamiento y número oficial del lote resultante.

El costo de los derechos por concepto de fusión de predios señalado en el inciso o), del cuadro 2, se calculará únicamente por la superficie de predio o predios que se fusionarán a la superficie mayor. Cuando los predios a fusionar tengan la misma superficie se calculará en base al promedio que resulte de todas las superficies que intervienen.

6.- Por cotejo y resellado de plano de lotificación y/o siembra de un proyecto autorizado previamente, siempre y cuando no implique una modificación al mismo, se pagará: \$1,092.02

VIII.- Autorización de cambios de proyecto de subdivisiones, segregaciones, fusiones, fraccionamientos y desarrollos en condominio:

a).- Para modificaciones o cambio de proyecto del cuadro 2 incisos l) a p), si la solicitud de modificación se presenta antes de formalizar la escritura pública que haga constar la acción urbanística de que se trate, se pagará únicamente por la superficie a modificar y por el excedente de unidades, ya que se bonificará en el nuevo cálculo, la totalidad de los derechos pagados por la autorización original.

b).- Por modificación o cambio de proyecto del cuadro 2 del inciso a) al k), se deberá seguir el procedimiento establecido en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente y:

1.- Cuando la solicitud de modificación del proyecto se presente antes de que hayan iniciado los trabajos de construcción de las obras de urbanización y/o edificación, los derechos pagados por el dictamen de distribución de áreas, deberán ser abonados a los derechos generados por el dictamen del nuevo proyecto.

2.- Cuando la solicitud de modificación del proyecto se presente estando la obra en proceso o la autoridad descubra que se está construyendo un proyecto diferente causará el pago del 100% de lo especificado en el cuadro 2 incisos a) al k), por la superficie a modificar.

El pago de los derechos comprendidos en esta fracción, no eximen de la obligación de cubrir los derechos que genere la obra civil en los conjuntos habitacionales, comerciales y/o industriales, independientemente del régimen de propiedad y la lotificación.

IX.- Autorización para dividir construcciones con más de cinco años de antigüedad sin afectar la estabilidad estructural de cada una de las fracciones y sin autorización de nueva construcción se pagará:

a).- Por aprobación de proyecto por m² o fracción total de construcción:
\$4.36

b).- Por lote, local o unidad resultante: \$112.48

c).- Por subdivisiones y segregaciones de predios, con más de cinco años de antigüedad se pagará por m² de la superficie a regularizar:
\$21.84

d).- Por concepto de visita de campo para el trámite de regularización de división y/o subdivisión: \$243.52

1.- No se podrán autorizar solicitudes de división, subdivisión o segregación en aquellos inmuebles en los que se ponga en riesgo la estabilidad estructural de los inmuebles y por consiguiente la seguridad de las personas, así como tampoco para aquellos inmuebles que, derivado del procedimiento de división, subdivisión o segregación se obtengan fracciones que carezcan de las condiciones de habitabilidad y salud contemplados en el apartado de proyecto arquitectónico del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla vigente.

2.- El interesado podrá comprobar la antigüedad de más de cinco años de una construcción a través de los siguientes documentos:

2.1.- Comprobante de domicilio (recibo de luz),

2.2.- Avalúo del inmueble, emitido por perito registrado en la Dirección de Catastro Municipal, en el que se especifiquen las características de las construcciones que se encuentran divididas y la antigüedad de cada una de ellas.

X.- Por renovación o prórroga de licencia de obras de construcción y urbanización:

a).- De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta antes o durante los primeros siete días naturales contados a partir de que se extinga la vigencia consignada en la licencia o con aviso previo de suspensión de obra, se pagará del costo: 10%

b).- De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta a partir del día ocho natural y dentro de los primeros seis meses contados a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el: 25%

c).- De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta desde el primer día del séptimo mes al décimo segundo mes contado a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el: 50%

d).- De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará

del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el: 100%

XI.- Por actualización de licencia de uso del suelo, se pagará la diferencia que resulte de restar al costo actual el pago efectuado que se cubrió en el momento de la expedición, en su caso.

XII.- Por licencia de uso de suelo para instalaciones permanentes en bienes de uso común del Municipio, se pagará por m² o fracción: \$14.20

XIII.- Licencias de uso de suelo específico. Para obtención de licencia de funcionamiento, para negocios de bajo impacto, por actividad industrial, comercial de servicios o cuando implique un cambio de uso de suelo al originalmente autorizado, se pagará por m² o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:

a).- Comercio o servicio con superficie de hasta 60.00 m ² :	\$6.55
b).- Comercio o servicio con superficie mayor a 60.00 m ² :	\$14.20
c).- Industrial, en zona industrial hasta 500.00 m ² :	\$6.55
d).- Industrial, en zona industrial mayor a 500.00 m ² :	\$6.55
e).- Industrial, fuera de zona industrial hasta 500.00 m ² :	\$20.75
f).- Industrial, fuera de zona industrial mayor a 500.00 m ² :	\$21.84

XIV.- Licencias de uso de suelo específico. Para obtención de licencia de funcionamiento, para negocios de alto impacto, por actividad industrial, comercial de servicios o cuando implique un cambio de uso de suelo al originalmente autorizado, se pagará por m² o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:

a).- Comercio o servicio con superficie de hasta 60.00 m ² :	\$9.83
b).- Comercio o servicio con superficie mayor a 60.00 m ² :	\$20.75
c).- Industrial, en zona industrial hasta 500.00 m ² :	\$7.64
d).- Industrial, en zona industrial mayor a 500.00 m ² :	\$8.73
e).- Industrial, fuera de zona industrial hasta 500.00 m ² :	\$25.12
f).- Industrial, fuera de zona industrial mayor a 500.00 m ² :	\$26.20

XV.- Licencias de uso de suelo específico. Para obtención de licencia de funcionamiento, para negocios o giros que implique la venta de bebidas alcohólicas o cuando implique un cambio de uso de suelo al originalmente autorizado, se pagará por m² o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:

a).- Depósito de cerveza, billares con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta y boliches con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL, en envase abierto, tienda de autoservicio o departamental con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, vinaterías y pulquerías:

\$40.41

b).- Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta, baños públicos con venta de cerveza en botella abierta, miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6°GL, en envase cerrado y miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada: \$15.28

c).- Hotel, motel, auto hotel y hostel con servicio de restaurante-bar, salón social con venta de bebidas alcohólicas, centro botanero, restaurante-bar, discotecas y centro de espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas y bar: \$55.69

d).- Cabaret y centros de entretenimiento con venta de alimentos y bebidas alcohólicas: \$79.72

e).- Áreas de recreación, deportes y usos que no impliquen venta o expendio de bebidas alcohólicas contemplados en los incisos anteriores: \$8.73

f).- Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada y destilación, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas: \$70.98

g).- Cualquier otro giro que implique la venta o expendio de bebidas alcohólicas. \$33.85

h).- Para usos no incluidos en esta fracción se pagará: \$7.64

1.- Cuando al obtenerse el uso de suelo para la construcción de obras materiales nuevas, ampliaciones, modificaciones, reconstrucciones, o cualquier obra que modifique la estructura original del inmueble, en el que se especifique el uso de suelo final, entonces el pago para efectos de empadronamiento, en los casos en que proceda, será la diferencia que resulte de restar al costo vigente el pago efectuado que se cubrió en el momento de la expedición.

2.- Cuando un comercio cuente con licencia de uso de suelo específico y desee obtener autorización de ampliación de éste, pagarán la diferencia que resulte entre los derechos calculados del giro existente sobre la superficie a utilizar, para dicha ampliación y el calculado sobre la misma superficie por el nuevo giro de la ampliación.

XVI.- Demoliciones. Por la autorización de las obras de demolición o liberación de elementos constructivos, se pagará:

a).- Demoliciones de muros exteriores hasta 2.5 metros de altura, se pagará por metro cuadrado: \$3.13

b).- Demoliciones de muros exteriores mayor de 2.5 metros de altura, se pagará por metro cuadrado: \$6.27

c).- En construcciones por m²: \$3.13

Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Construcción para sitio de Disposición Final:

a).- Menores a 150 m² \$103.00

b).- de 151 a 500 m² \$205.00

c).- de 501 a 1000 m² \$405.00

d).- de 1001 a 1500 m² \$815.00

XVII.- Autorización para la ocupación de la vía pública por la ejecución de obras materiales. Para efectos de autorizar, por parte de la autoridad municipal, la ocupación de la vía pública con andamios o cualquier otro material reversible y material de construcción, se pagará diariamente por m.l. con un plazo máximo de 15 días, no pudiendo renovarse la ocupación de la vía pública con material de construcción y conforme a lo siguiente:

1.- Banquetas: \$2.18

2.- Arroyo: \$5.46

a).- En todos los casos las obras falsas que se implementen en la vía pública deberán considerar la protección y libre paso de los peatones, independientemente del cumplimiento de la normatividad existente.

b).- Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública producto de trabajos de demolición, perforación y/o excavación pagarán diariamente por metro lineal o metro cúbico lo que resulte mayor, con un plazo máximo de 15 días, pudiendo renovarse por el mismo concepto, lo siguiente:

1.- Banquetas: \$6.55

2.- Arroyo: \$12.01

c).- Lo anterior no lo exime de la reparación de los daños ocasionados a las obras de urbanización por dicha autorización.

d).- Cuando la ocupación de la vía pública no cuente con la licencia respectiva y sea detectada por la autoridad municipal, mediante requerimiento, visita excitativa, acta de visita, acta de clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma, independientemente de reponer con las mismas especificaciones lo dañado, pagará 10 veces el valor de lo especificado de los derechos que corresponda.

e).- Cuando la ocupación de la vía pública es con la construcción de puentes, pasos a desnivel o espacios que requieran de una cubierta permanente, se adicionará al pago de los derechos previstos en esta fracción, los derechos por uso de suelo y construcción que le corresponda.

XVIII.- Para las obras que ejecute cualquier dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, previo cumplimiento de la normatividad y obtención de los permisos y licencias correspondientes

\$0.00

XIX.- Regularización de obras:

a).- Para obras de construcción y urbanizaciones terminadas, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 15% sobre el costo total de la obra.

b).- Para obras de construcción y urbanizaciones terminadas, en cuyo expediente obren actas de clausura independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 15% sobre el costo total de la obra.

c).- Para obras en proceso de construcción y urbanización, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 10% sobre el costo del avance físico de la obra.

d).- Para obras en proceso de construcción y urbanización que cuenten con acta de clausura, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 10% sobre el costo del avance físico de la obra.

e).- El avance físico de las obras de urbanización en proceso a que se refieren los incisos que anteceden se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- | | |
|--|-----|
| 1.- Infraestructura (agua, residuales, pluviales): | 15% |
| 2.- Terracerías hasta riego de impregnación: | 30% |
| 3.- Guarniciones y banquetas: | 60% |
| 4.- Carpetas de concreto hidráulico, asfáltico, empedrado, etcétera: | 80% |

f).- El avance físico de la obra en proceso a que se refieren los dos incisos que anteceden, se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- | | |
|---|-----|
| 1.- Cimentación (mampostería o concreto): | 5% |
| 2.- Estructura (enrase de muro): | 30% |
| 3.- Losas o cubiertas, cuando la construcción sea de 2 niveles: | |
| 3.1.- Entrepiso: | 60% |
| 3.2.- Entrepiso y azotea: | 70% |
| 4.- Losas y cubiertas, cuando la construcción sea de 3 a 5 niveles: | |
| 4.1.- Entrepiso: | 50% |
| 4.2.- Por cada entrepiso aumentar: | 5% |
| 4.3.- Con azotea: | 70% |
| 5.- Cuando la construcción sea de 6 a 8 niveles: | |
| 5.1.- Un entrepiso: | 35% |
| 5.2.- Por cada entrepiso aumentar: | 5% |
| 5.3.- Con azotea: | 70% |
| 6.- Cuando la construcción sea de 9 o más niveles: | |
| 6.1.- De 1 hasta el 50% de los entrepisos se considerará como: | 5% |
| 7.- Acabados (independientemente del grado de avance: | 80% |

g).- A falta de licencias de demolición o liberación señaladas en la fracción XVI de este artículo por demolición, se pagará por m² o fracción: \$7.64

h).- A falta de licencias de construcción para el cambio de losas y cubiertas de cualquier tipo, se pagará adicionalmente a los derechos especificados en la fracción IV, el 100% de las tarifas correspondientes especificadas en esta Ley, según sea el uso para el que sea destinada la construcción.

i).- Por regularización de lotificaciones, relotificaciones, fraccionamientos, y desarrollos en condominio en forma vertical, horizontal o mixto se pagará adicionalmente a lo establecido en el cuadro 2 incisos a) al k) del presente artículo, el 50% sobre el monto calculado.

XX.- Para efectos de la fracción anterior, el costo total de la obra se calculará conforme a los valores de construcción de referencia siguientes:

Por m² o fracción:

a).- Conforme a los siguientes valores catastrales:

ZONAS	HABITACIONAL	INDUSTRIAL	COMERCIAL HASTA 5 NIVELES	COMERCIAL MAS 5 NIVELES
1.1 y 1.2	ER/ \$1,860.81	ER/ \$1,860.81	EM/ \$2,056.28	M/ \$2,488.73
2.1, 2.2 y 2.3	EB /\$2,035.53	M/ \$2,056.28	ER/ \$2,884.04	M/ \$3,463.90
3.1, 3.2 y 3.3	BR /\$2,540.05	BR /\$2,706.03	BM/ \$2,944.09	R/ \$3,463.90
4.1 y 4.2	SR /\$3,825.36	BB /\$3,716.16	ER/ \$4,121.30	B/ \$4,150.79
5.1 y 5.2	SB /\$4,728.46	BB /\$3,716.16	BB/ \$5,397.88	B/ \$4,150.79

b).- Construcciones no consideradas en los conceptos anteriores: Por m², m³ o fracción de la unidad:

\$2,470.16

c).- Tanque enterrado para uso distinto al de almacenamiento de agua potable (productos inflamables o tóxicos) con excepción de gasolineras por m³:

\$1,868.46

d).- Cisterna, aljibe, alberca, fuente (excepto si es de ornato), espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua por m³:

\$1,868.46

e).- Fosa séptica, planta de tratamiento y cualquier otra construcción destinada al tratamiento o almacenamiento de residuos líquidos o sólidos: Por m³ o fracción:

\$1,868.46

f).- Instalación, arreglo y tendido de líneas subterráneas en vía pública de gas L.P., gas natural, fibra óptica para uso telefónico, energía eléctrica, agua, drenaje sanitario y pluvial por ml:

\$1,868.46

g).- Barda: Por m² o fracción: \$565.66

h).- Fraccionamientos:

1.- Para vivienda progresiva, popular o media: \$331.97

2.- Para vivienda de tipo medio: \$339.62

3.- Para vivienda residencial: \$348.36

4.- Para vivienda campestre: \$353.81

5.- Para comercio y servicios: \$298.12

6.- Para industria: \$192.19

i).- La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa. No se considerará que el entero es espontáneo, cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita excitativa, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

j).- El pago de los derechos señalados en la presente fracción por concepto de regularización de obras, no implica la autorización de las mismas, por lo que se deberá obtener las constancias, permisos y licencias que le

correspondan, cumpliendo con los requisitos establecidos en las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

XXI.- Integración vial de predios:

a).- Dictamen de Integración vial de predios
\$417.33

b).- Por estudio y dictamen técnico por concepto de nomenclatura en asentamientos registrados por colonia, a solicitud expresa del interesado.
\$417.33

XXII.- Derechos para la Licencia de derribo o poda de árboles o palmeras

Por permiso para derribo o poda de árboles o palmeras en vía pública o propiedad privada, previo dictamen, se pagará por unidad
\$0.00

Por permiso para derribo o poda de árboles o palmeras en vía pública o propiedad privada, por obra civil, previo dictamen, se pagará por unidad
\$1,500.00

XXIII.- Estudios y Dictámenes.

a).- Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de ubicación de mobiliario urbano, por cada mueble, se pagará: \$157.25

b).- Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de anuncios en puente peatonal, se pagará: \$157.25

c).- Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de ubicación de señalamientos viales, por cada guiador:

\$159.43

d).- Por la evaluación y autorización de los planes de manejo de los residuos sólidos urbanos: \$2,602.30

XXIV. - Los derechos por obras materiales expedidas mediante el Expediente Único se pagaran de acuerdo a lo establecido en el Artículo Decimo Quinto Transitorio de esta Ley

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 12.- Los derechos por el servicio de alumbrado público, se causarán y pagarán aplicando al consumo tarifario determinado por la Comisión Federal de Electricidad y con la periodicidad que ésta establezca, los siguientes porcentajes:

I.- Usuarios de tarifas 1, 2, 3 y 7: 6.5%

II.- Usuarios de tarifas OM, HM, HS, HSL, HT y HTL: 2.0%

III.- Usuarios de otras tarifas excepto las tarifas 5A, 9 y 9M: 6.5%

**CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y/O EMISION DE
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS**

ARTÍCULO 13- Los derechos por expedición de certificados y constancias se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por la expedición de certificados oficiales:

- a).- De vecindad en cualquiera de sus modalidades: \$155.06
- b).- De ausencia de vecindad: \$219.50
- c).- Por certificado de antigüedad de licencia de funcionamiento: \$143.06

II.- Certificados de control anual que en el mes de enero expida la Tesorería Municipal a:

a).- Equipo de videojuegos:

- 1.- Máquinas con palanca: \$994.84
- 2.- Máquinas simulador: \$1,325.06
- b).- Máquinas expendedoras de bebidas y otros productos con dimensión superior a 1 m³: \$2,522.63

c).- Máquina o stand para venta de artículos de temporada: \$746.13

d).- Cualquier otro tipo de máquina movable que lo requiera: \$97.18

e).- Módulo de juegos de pronósticos deportivos: \$746.13

Estos certificados se cobraran siempre y cuando la negociación tenga licencia de funcionamiento.

No se pagarán derechos por este concepto, cuando la explotación de dichas máquinas forme parte de la actividad del giro autorizado en la licencia de funcionamiento de la negociación.

III.- Por la expedición de copias de documentos que obren en los archivos de las dependencias u organismos municipales:

a).- Por foja simple: \$10.00

b).- Por foja certificada: \$50.00

c).- Por foja digitalizada: \$30.00

d).- Cuando la solicitud se realice con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

1.- Las primeras veinte copias simples serán sin costo, se cobrará por cada foja, a partir de la veintiuna: \$10.00

2.- Por foja certificada: \$17.25

3.- Por la reproducción del Archivo Digital a partir de la foja veintiuno se cobrara por cada una: \$10.00

IV.- Por la expedición de copia simple de plano autorizado, que obre en los archivos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad.
\$75.00

V.- Por certificación de plano que expida el Honorable Ayuntamiento:
\$250.00

VI.- Constancia de clase y tarifa en estacionamientos públicos:
\$164.90

VII.- Constancia de no adeudo de contribuciones municipales:
\$156.75

VIII.- Constancia de datos asentados en el Padrón Fiscal:
\$143.16

IX.- Constancia de datos asentados en el Padrón Municipal:
\$63.33

a).- Por constancia de suspensión temporal de licencia de funcionamiento:
\$143.16

X.- Constancia de cambio de régimen de propiedad por m² o fracción, de propiedad individual a condominio o viceversa:

a).- Vivienda: \$1.09

b).- Industria, comercio, servicio o mixto: \$8.73

c).- Fraccionamientos, urbanizaciones y/o centros comerciales: \$1.09

d).- Construcciones no incluidas en los incisos anteriores: \$12.01

XI.- Constancia de uso del suelo para efectos de escrituración, aprobación de planos y trámites oficiales

\$674.87

XII.- Constancia de verificación de medidas de seguridad y protección civil (incluye verificación), se pagará:

a).- De 1 a 20 m² construidos: \$228.23

b).- Después de 20 m² construidos, además de la cantidad señalada en el inciso anterior, por cada m² de construcción restante:
\$1.09

XIII.- Constancia de seguridad estructural y de riesgo, por unidad:
\$497.96

XIV.- Asignación de clave catastral: \$62.70

XV.- Por dictamen técnico de ubicación de predios en zonas de colonias no registradas, para otorgamiento de alineamiento y número oficial, incluyendo visita de campo, por cada uno se pagará \$601.71

XVI.- Por dictamen técnico de restricciones y derechos de vía:

Por cada m² de predio se pagará: \$1.09

XVII.- Por identificación de las últimas fracciones restantes a escriturar en lotificaciones o segregaciones otorgadas antes del año 2004, existentes dentro de la estructura urbana del Municipio, siempre y cuando no rebase 10 fracciones:

a).- Por cada m² de predio analizado se pagará:
\$1.09

b).- Cuando derivado del análisis se requiera del estudio de documentos que acrediten la propiedad o posesión adicionales al general por cada documento se pagará: \$109.20

XVIII.- Por emisión de opinión técnica de uso de suelo para casos condicionados:
Se pagará por cada uno: \$255.53

a) Para la emisión de opinión técnica de Uso de Suelo, para edificios catalogados dentro y fuera de la zona de Monumentos del Centro Histórico el costo será: \$0.00

XIX.- Por emisión de dictamen técnico de factibilidad de uso de suelo y uso de suelo condicionado por cada estudio tratándose de:

a).- Vivienda independientemente del régimen de propiedad, por cada uno se pagará: \$1,384.68

b).- Industria, comercio, servicios y usos mixtos, por cada uno se pagará: \$1,706.84

c).- Desarrollos en condominio, por cada uno se pagará: \$2,912.43

d).- Fraccionamientos independientemente del régimen de propiedad, urbanizaciones y/o centros comerciales por cada uno se pagará: \$4,929.40

e).- Por cambio de régimen de propiedad individual a condominio o viceversa: \$1,989.66

f).- Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de uso de suelo para la introducción de servicios públicos básicos: \$171.99

g).- Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de uso de suelo para la introducción de servicios básicos en zonas de atención prioritaria, de acuerdo al Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el año inmediato anterior al ejercicio fiscal correspondiente y que sean solicitados por los ciudadanos que habiten y tengan su residencia en las mismas, se establece una cuota de tasa \$0.00

h).- Construcciones no incluidas en los incisos anteriores, por cada uno se pagará: \$1,247.09

XX.- Dictamen técnico de integración vial de fraccionamiento o desarrollo habitacional y/o conjunto habitacional, incluye factibilidad y recomendaciones técnicas, por cada metro lineal o fracción de frente a la vía pública; se pagará: \$60.06

XXI.- Evaluación y dictamen de resolutive de impacto vial proyectos y obras: \$656.31

XXII.- Por la recepción, evaluación y dictaminación del informe de Medidas de Mitigación y Compensación Ambiental de obras menores a 1,499 m² de construcción, con excepción a una sola casa habitación, sin fines comerciales. \$500.00

XXIII.- Por evaluación extemporánea del impacto ambiental, se pagará un 10% adicional a los costos que corresponden en los casos previstos según el artículo 12 fracción V y la fracción anterior del presente artículo, de acuerdo con el concepto de evaluación de informe preventivo de impacto ambiental

Las tarifas correspondientes a las fracciones XVI, XVII y XVIII serán aplicables una vez que se haya suscrito el Convenio respectivo con el Gobierno del Estado

XXIV.- Pago anual por autorización municipal para operación de fuentes fijas de emisiones a la atmósfera se pagara de:

a).- 0 a 147 caballos caldera: \$970.30

b).- 147 caballos caldera en adelante \$2,000.00

XXV.- Pago por permiso para realizar actividades no cotidianas en centros de población y que por su naturaleza puedan generar contaminación: \$194.93

XXVI.- Por la expedición certificada de información de saldo de contribuciones: \$52.25

XXVII.- Por el análisis y revisión de datos existentes en los sistemas de información geográfica del municipio, a solicitud del contribuyente: \$313.50

XXVIII.- Por constancia de identificación de predios e inmuebles, para registro Catastral: \$522.50

XXIX.- Otros certificados o constancias no comprendidos en las fracciones anteriores aprobadas por el Honorable Ayuntamiento: \$163.80

XXX.- Por expedición del programa de desarrollo urbano de la Ciudad de Puebla vigente:

a).- Carta urbana impresa 90 x 70 cm. \$97.19

b).- Tablas de compatibilidad impresa a 90 x 70 cm. \$97.19

c).- Carta urbana digital (plano en formato JPG y tablas de compatibilidad en formato PDF): \$128.85

d).- Programa de desarrollo urbano de la Ciudad de Puebla y anexos: \$1,932.88

XXXI.- Por estudio y constancia de factibilidad de anuncio espectacular, por unidad: \$864.87

XXXII.- Por estudio y constancia de factibilidad de anuncio espectacular con UTM por unidad: \$1,070.18

XXXIII.- Por constancia de suspensión de obra, de cambio de Director responsable de obra y de retiro de firma, se pagará por cada una: \$831.03

XXXIV.- Dictamen de riesgo estructural por m² de construcción: \$9.83

XXXV.- Dictamen por zona de riesgo: \$2,059.55

XXXVI.- Por certificado de registro de fierros, marcas y señales de ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, que otorgue la Secretaría del Ayuntamiento, se pagara: \$1,092.02

XXXVII.- Aprobación de programa interno de Protección Civil ó plan de contingencia: \$365.75

XXXVIII.- Expedición de dictamen de seguridad en anuncios y/o estructuras: \$261.25

XXXIX.- Expedición del registro de instructores independientes, empresas capacitadores y consultoras de estudio de riesgo y vulnerabilidad, en la materia de protección civil: \$3,135.00

XL.-De los derechos por la expedición y/o emisión de certificados y constancias a través de sistema informático:

a).- Por la emisión digital y/o electrónica de Aviso de Apertura de Negocio, cuya superficie no rebase los 60 metros cuadrados \$383.00

El presente concepto, no incluye la expedición del tarjetón o reposición de licencia de sustancias de inhalación y efectos tóxicos, para aquellos establecimientos que deban contar con el mismo

XLI.- Trámite Unificado de Avalúo Catastral y Constancia de no Adeudo de Impuesto Predial \$731.50

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RASTRO Y LUGARES AUTORIZADOS

ARTÍCULO 14.- Los servicios de Industrial de Abastos Puebla se regirán de acuerdo a los conceptos siguientes:

I.- Los que procesen, refrigeren, empaquen, industrialicen, movilicen, comercialicen productos cárnicos para consumo humano dentro de los límites del municipio, deberán pagar por concepto de inspección sanitaria las siguientes cuotas:

a).- Todas las carnes, frescas, saladas y sin salar que cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado: \$2.00

b).- Para todas aquellas carnes que no cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado y que sea apta para el consumo humano, de acuerdo con el Reglamento para la Industrialización Sanitaria de la Carne y la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994 "Lineamientos Generales Sobre el Proceso Sanitario de la Carne", se pagará: \$3.00

c).-Todas las carnes de ave (pollo, pavo, pato) y conejo que no cuenten con la documentación que acredite el lugar de sacrificio autorizado, se encuentre eviscerado y sea apto para el consumo humano se pagará

1.00

II.- En las instalaciones del Rastro Municipal por los conceptos de, uso de corrales, marcado y seleccionado de ganado, degüello, desprendido de piel o rasurado de canal, extracción de vísceras, inspección sanitaria y sellado, causarán los derechos con las siguientes cuotas:

a).- Por cabeza de ganado bovino (res):

Cantidad de cabezas diarias	Cuota por cabeza
1 a 20	\$251.00
21 a 50	\$232.00
51 a 100	\$230.00
101 en adelante	\$225.00

b).- Por cabeza de ganado porcino hasta 150 kg.

Cantidad de cabezas diarias	Cuota por cabeza
1 a 300	\$105.00
301 a 600	\$99.00
601 a 700	\$98.00
701 a 800	\$97.00
801 a 900	\$96.00
901 en adelante	\$90.00

c).- Por cabeza de ganado porcino más de 150 kg.:
\$209.00

d).- Por cabeza de ganado ovicaprino:

Cantidad de cabezas diarias	Cuota por cabeza
1 a 300	\$105.00
301 a 600	\$99.00
601 a 700	\$98.00
701 a 800	\$97.00
801 a 900	\$96.00
901 en adelante	\$90.00

III.- Por el uso de frigoríficos, el tiempo máximo en que la canal alcanza la temperatura estipulada en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994. es de 24 horas pasado este tiempo se pagará:

a).- Por canal de bovino (res)

Tiempo en horas	Cuota por canal
1 a 12	\$21.00
12.01 a 24	\$43.00

b).- Por canal de porcino.

Tiempo en horas	Cuota por canal
1 a 12	\$13.00
12.01 a 24	\$28.00

c).- Por piel, cabeza, víscera y pedacería por pieza:

Tiempo en horas	Cuota por pieza
24	\$14.00

IV.- Por registro de marcas para el ganado por especie, previa alta y/o actualización en el padrón de introductores de ganado: \$50.00

V.- Uso de corrales, el tiempo máximo de estancia está determinado por la norma oficial mexicana NOM-009-ZOO-1994 que establece un vencimiento de la inspección antemortem de 24 horas, pasado este tiempo se pagará:

a).- Por cabeza de ganado bovino por día extra: \$9.00

b).- Por cabeza de cerdo por día extra: \$4.00

c).- Por cabeza de ganado ovicaprino por día extra: \$4.00

VI.- Por trabajos especiales, causarán derechos con las siguientes cuotas:

a).- Pesado de pieles por pieza: \$13.10

b).- Por declaración de sacrificio extemporánea de ganado bovino:
\$523.08

c).- Por declaración de sacrificio extemporánea de ganado porcino):
\$216.22

d).-Por declaración de sacrificio extemporánea de ganado ovicaprino:
\$210.00

VII.- Decomiso para su destrucción, por no ser apto para consumo humano:

a).- De la canal de bovino: \$546.01

b).- De la canal de porcino: \$109.20

c).- De la canal de ovicaprino: \$54.60

Las tarifas a las que se refiere el presente artículo se incrementarán en un 15% toda vez que Industrial de Abasto Puebla se transformó en Rastro Tipo Inspección Federal.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 15.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

A) .- Apartado del Panteón Municipal.

I.- Servicio de Inhumaciones en fosas y criptas en panteones municipales, incluyendo los conceptos de excavación, exhumación, reihumación, demolición de firme o jardinería, desmontaje de monumento, retiro de escombros y mantenimiento en áreas comunes del panteón Municipal.

a).- Adquiridas a perpetuidad sujetas a disponibilidad de espacio
\$3,363.43

b).- Adquiridas a temporalidad de 7 años: \$3,883.24

c).- En la sección quinta: \$0.00

II.- Reihumación de restos áridos en fosas o criptas de panteones municipales, incluyendo excavación \$426.98

III.- Mantenimiento en áreas comunes y refrendo por año en fosas de temporalidad una vez cumplidos los 7 años de inhumado como lo estipula el término de Ley \$311.91

IV.- Mantenimiento en áreas comunes por año, en fosas a temporalidad durante los primeros 7 años dentro del término de Ley:
\$150.00

V.- Mantenimiento de áreas comunes en fosas a perpetuidad	\$133.22
VI.- Depósito y mantenimiento a 1 año de restos áridos o cenizas en sección de osarios	\$217.31
VII.- Asignación de nicho en sección nueva de osarios en panteón municipal:	
a).- A perpetuidad	\$10,000.00
b).- Asignación por 7 años de nicho en sección nueva de osarios	\$5,500.00
c).- Mantenimiento de áreas comunes en sección nueva de osarios	\$130.00
d).- Depósito y resguardo de restos áridos o cenizas en nicho de sección nueva de osarios	\$300.00
VIII.- Autorización para construcción de bóveda o cripta en fosas a perpetuidad	\$500.00
IX.- Autorización para construcción, reconstrucción, montaje, mantenimiento de criptas, demolición o modificación de monumentos adquiridos a perpetuidad en los siguientes casos:	
a).- Para construcción de base de monumentos o lápidas:	\$138.69
b).- Para construcción de jardinera:	\$134.32
c).- Para montaje y/o construcción de monumento:	\$259.90
d).- Para construcción de capillas por fosa:	\$778.61
e).- Para demolición de monumentos:	\$607.16
f).- Para demolición de capilla por fosa:	\$581.99
g).- Para mantenimiento de capillas y monumentos:	\$129.95
h).- Para colocación de sombra de herrería o tubular:	\$138.69
X.- Exhumación dentro del término de ley	\$456.46
XI.- Exhumaciones de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios	
	\$1,414.17
XII.- Derechos por cremación de restos humanos y restos áridos en crematorio municipal:	\$971.90
XIII.- Servicio de cremación de restos humanos en crematorio municipal:	\$2,315.09
XIV.- Servicio de cremación de restos áridos en crematorio municipal:	\$1,187.89

XV.- Servicio de cremación de feto y/o recién nacidos hasta seis meses en crematorio municipal:	\$900.00
XVI.- Servicio de cremación de una extremidad humana en crematorio municipal:	\$1, 000.00
XVII.-Constancia de registro por fosa:	\$134.32
XVIII.-Asignación de fosa o cripta con duración de 7 años en panteones municipales	\$8,780.97
XIX.- Por autorización de cesión de derechos de fosas y/o usuarios entre particulares de:	
a.-) Fosas a perpetuidad	\$635.55
b.-) Nicho a perpetuidad	\$635.55
XX.- Revisión administrativa de títulos en archivo histórico:	\$98.28
XXI.- Traslado local:	\$399.68
XXII.- Cortejo :	\$797.17
XXIII.- Uso de capilla por 24 horas en panteones municipales:	\$1,118.23
XXIV.- Expedición o reimpresión de certificado de:	
a.-) acreditación de derechos sobre uso de fosa a perpetuidad.	\$300.00
b.-) acreditación de derechos sobre uso de nicho a perpetuidad	\$300.00
B).- Apartado de Panteones en Juntas Auxiliares, Inspectorías y particulares	
I.- Si ya cuentan con fosa y/o cripta en panteones de Juntas Auxiliares e Inspectorías Municipales por servicio de inhumación:	
a).- A los habitantes que radiquen en la cabecera de la Junta Auxiliar o Inspectoría en fosas a perpetuidad:	\$0.00
b).- A los habitantes que radiquen en las colonias que pertenezcan a la Junta Auxiliar o Inspectoría en fosas a perpetuidad:	\$0.00
c).- A los habitantes que no radiquen en la jurisdicción de la Junta Auxiliar o Inspectoría en fosas a perpetuidad:	\$0.00
d).- A los habitantes que radiquen en la cabecera de la Junta Auxiliar o Inspectoría en fosas a temporalidad:	\$0.00
e).- A los habitantes que radiquen en las colonias que pertenezcan a la Junta Auxiliar o Inspectoría en fosas a temporalidad :	\$0.00
f).- A los habitantes que no radiquen en la jurisdicción de la Junta Auxiliar o Inspectoría en fosas a temporalidad	\$0.00

g).- A los habitantes que demuestren mediante documento idóneo y con el aval del presidente auxiliar o inspector de la comunidad; su aportación económica para la creación y/o remodelación de los Panteones Auxiliares e Inspectorías Municipales \$0.00

II.- Asignación de fosa temporal por 7 años sujeta a disponibilidad de espacio, incluyendo el concepto de inhumación, resguardo y control de la información

a).- A los habitantes de la cabecera de la Junta Auxiliar o Inspectoría \$0.00

b).- A los habitantes de las colonias que pertenezcan a la Junta Auxiliar o Inspectoría \$0.00

c).- A los habitantes que no sean de la jurisdicción de la Junta Auxiliar o Inspectoría en fosas a temporalidad \$0.00

d).- A los habitantes que demuestren mediante documento idóneo y con el aval del presidente auxiliar o inspector de la comunidad; su aportación económica para la creación y/o remodelación de los Panteones Auxiliares e Inspectorías Municipales \$0.00

III.- Pago de derechos de inhumación en panteones concesionados y/o particulares \$500.00

IV.- Pago de derechos por cremación de restos humanos, restos áridos, fetos, extremidades y/o recién nacidos en crematorios concesionados y/o particulares \$967.25

V.- Pago de derechos por exhumación dentro del término de ley en panteones concesionados y/o particulares \$789.01

VI.- Pago de derechos por exhumación de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios en panteones concesionados y/o particulares \$1,105.28

**CAPITULO VII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR
EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DE AGUA Y
SANEAMIENTO
QUE PRESTE EL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ARTICULO 16.- El pago de los servicios que preste el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla se registrará por lo dispuesto en los artículos segundo y tercero transitorios del Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 13 de septiembre de 2013, o en su caso, por las disposiciones legislativas, administrativas o convenios que los sustituyan.

Para los efectos de los servicios de agua y saneamiento que se presta a través de los pozos que le han sido concesionados por la Comisión Nacional del Agua y que no pertenecen a la red agua potable y alcantarillado del Municipio de Puebla, serán aplicables las siguientes cuotas:

SERVICIO DE	TOMA O CONEXIÓN				SERVICIO DE AGUA				SANEAMIENTO			
PERIODICIDAD	ÚNICA VEZ				MENSUAL				MENSUAL			
UBICACIÓN DE POZOS	HABITACIONAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	MIXTO	HABITACIONAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	MIXTO	HABITACIONAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	MIXTO
IGNACIO ROMERO VARGAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LA RESURRECCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SAN ANDRÉS AZUMIATLA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SAN BALTAZAR TÉTELA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SAN JERÓNIMO CALERAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SAN MIGUEL CANOA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SAN PABLO XOCHIMEH UACAN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SAN PEDRO ZACACHIM ALPA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SAN SEBASTIÁN DE APARICIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SANTA MARÍA GUADALUPE TECOLA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SANTA MARÍA XONACATEPEC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SANTO TOMAS CHAUTLA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COL. AMÉRICA NORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COL. ÁLAMOS VISTA HERMOSA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COL. VILLA FRONTERA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COL. LUIS DONALDO COLOSIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**CAPÍTULO VIII
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO
Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS,
PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO
DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ARTÍCULO 17.- Los derechos por los servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Servicios prestados a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, aplicando lo siguiente:

Zona catastral	Nivel	Cuota anual
1.1, 1.2, 2.1, 2.2,	Popular	\$250.80
2.3, 3.1, 3.2, 3.3	Medio	\$611.52
4.1, 4.2, 5.1 y 5.2	Residencial	\$811.20

II.- En caso de establecimientos comerciales, industrias, prestadores de servicios, empresas de diversión y espectáculos públicos hospitales y clínicas, los derechos se ajustarán a los que establezcan los usuarios con el Organismo Operador del Servicio de Limpia ó concesionario mediante convenio aprobado por el Organismo hasta por las cuotas máximas siguientes:

Medida Cuota Máxima:

Por:	Medida	Cuota máxima
a) Recipiente de:	200 Lts.	\$68.47
b)Unidad:	Kilogramo	\$1.09
c)Unidad:	m ³	\$344.52

SERVICIO A INDUSTRIA:

Por:	Medida	Cuota máxima
a) Recipiente de:	200 Lts.	\$107.59
b)Unidad:	Kilogramo	\$1.09
c) Unidad:	m ³	\$536.87

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS ESPECIALES PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTÍCULO 18.- Los derechos por la prestación de servicios especiales cuando así proceda, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes

I.- Costo por utilización de maquinaria por hora:

a).- Barredora alto tráfico:	\$1,426.18
b).- Mini barredora o succionadora:	\$1,243.82
c).- Camión volteo o cuna:	\$1,267.84
d).- Equipo bber o camioneta:	\$64.43

II.- Costo hora hombre por servicio especial:

PUESTO:

a).- Personal barrido manual:	\$21.84
-------------------------------	---------

- b).- Operador de barredora, mini barredora, succionadora, camión de volteo, cuna, equipo bber o camioneta: \$48.04
- c).- Supervisor: \$65.52
- d).- Barredora de alto tráfico, mini barredora o succionadora, tiempo mínimo por evento, dos horas: \$285.02
- III.- Costo por unidad por el retiro de pendones o lonas publicitarias: \$45.77

**CAPÍTULO X
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR
EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE
PUEBLA**

ARTÍCULO 19.- Los derechos por los servicios prestados por el Departamento de Protección Animal

- I.- Por la recuperación de animales capturados en vía pública: \$200.00
- II.- Sacrificio de animales, realizados por un Médico Veterinario:
- a).- Con recolección a domicilio: \$350.00
- b).- Presentados en los centros de protección y control animal: \$300.00
- III.- Por esterilización quirúrgica de animales a petición de parte: \$0.00
- IV.- Por aplicación de vacunas a petición de parte, a excepción de las que se apliquen en las jornadas de vacunación promovidas por el Departamento de protección animal: \$0.00
- V.- Depósito de cada mascota por terceros, en el Departamento de Protección Animal: \$300.00

**CAPÍTULO XI
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS
POR LA TESORERÍA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 20.- Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán de la siguiente manera:

- I.- Por asignación de número de cuenta predial a condominios, lotificaciones, relotificaciones o inmuebles sustraídos de la acción fiscal, por cada cuenta resultante: \$83.60
- II.- Por avalúo:
- 1.- Que se revise para efectos fiscales municipales: \$313.50
- 2.- Que se practique por la Dirección de Catastro para efectos fiscales municipales: \$574.75
- III.- Por la tramitación de operaciones de traslado de dominio que no generen impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, de conformidad con las leyes fiscales aplicables, se pagará como costo administrativo la cantidad de: \$198.55

IV.- Por inspección ocular para verificación de datos catastrales, a solicitud del contribuyente, o en rebeldía del mismo o cuando sea necesario: \$313.50

V.- Por la expedición de registro catastral por predio: \$313.50

VI.- Por la expedición de certificación de datos o documentos que obren en el archivo de la Tesorería Municipal, excepto la Constancia de Registro Catastral: \$52.25

VII.- Los derechos por almacenaje en inmuebles del Ayuntamiento de bienes muebles adjudicados en remate, se pagarán según la superficie que ocupen, conforme a las siguientes cuotas por día o fracción:

a).- De hasta 1 m²: \$12.01

b).- De más de 1 y hasta 5 m²: \$49.14

c).- De 5.01 m² en adelante: \$61.15

VIII.- Por cada aviso notarial, en cualquiera de sus modalidades para rectificar, modificar o cancelar en el ejercicio por cada cuenta:

a).- En el primer año: \$104.50

b).- Por cada año adicional retroactivo (hasta cuatro años más): \$83.60

CAPÍTULO XII DE LOS DERECHOS POR ANUNCIOS COMERCIALES Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 21.- Los sujetos del pago de derechos por anuncios comerciales y publicidad, en lugares autorizados acorde a la reglamentación vigente, pagarán:

I.- Por anuncios temporales autorizados:

a).- Por otorgamiento de permiso por la colocación de carteles hasta por 30 días:

1.- Cartel impreso tipo publicitario, para colocación en vidrieras o escaparates, hasta 1000 piezas: \$2,096.68

2.- Cartel plastificado adosado a inmueble para negocio, en material flexible, rígido o rotulado, previamente autorizado, por m² o fracción: \$295.93

a).- Por otorgamiento de permiso para repartir volantes, folletos, muestras y/o promociones impresas; no adheribles, hasta 1,000 piezas: \$789.52

b).- Por otorgamiento de permiso para la colocación de manta o lona con material flexible instalada por cada 30 días o fracción previa autorización, por m² o fracción: \$209.66

c).- Por otorgamiento de licencia para anuncio tipo pendón, colocados en mobiliario tipo porta pendón de acuerdo a las medidas autorizadas, impreso por una o ambas caras, incluye colocación y retiro, hasta por 30 días, por pieza: \$354.90

d).- Por otorgamiento de permiso para la instalación de carpas y toldos instalados en espacios públicos abiertos por cada 30 días o fracción, previa autorización, por pieza: \$685.79

e).- Por otorgamiento de permiso para la instalación de inflable en espacio público abierto, por 30 días o fracción, previa autorización m³:
\$642.11

f).- Por otorgamiento de permiso para la colocación de caballete y rehilete, instalado por cada 30 días o fracción, previa autorización en material flexible, rígido o pintura, por cara y por m² o fracción: \$103.73

g).- Por otorgamiento de permiso para la utilización de globo aerostático y dirigible por día y por m³: \$42.58

h).- Por otorgamiento de licencia para tapial publicitario en obras, instalado por 30 días o fracción, previa autorización, por m² o fracción: \$131.04

i).- Por otorgamiento de permiso para anuncio rotulado previa autorización, por m² o fracción y por cada 30 días o fracción: \$66.60

j).- Por otorgamiento de permiso para la colocación de banderas publicitarias en asta por cada 30 días o fracción, previa autorización, por m² y por cara: \$93.91

k).- Por otorgamiento de licencia para anuncio de proyección óptica en vía pública, sobre fachada o muro colindante, previa autorización, por día: \$614.79

II.- Por la colocación de anuncios permanentes, por primera vez:

a).- Por otorgamiento de permiso para gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m² o fracción: \$292.60

b).- Por otorgamiento de licencia para gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m² o fracción: \$502.64

c).- Por otorgamiento de permiso para gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m² o fracción: \$320.81

d).- Por otorgamiento de licencia para gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m² o fracción: \$556.98

e).- Por otorgamiento de permiso para colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m² o fracción: \$128.53

f).- Por otorgamiento de licencia para colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m² o fracción: \$304.09

g).- Por otorgamiento de permiso para toldos rígidos o flexibles, por metro lineal o fracción: \$103.45

h).- Por otorgamiento de permiso para anuncios rotulados, por m² o fracción: \$56.43

i).- Por otorgamiento de permiso para anuncio tipo autosoportado denominativo, cuando no requiera Dictamen Favorable de la Unidad de Protección Civil Municipal, por cara y por m² o fracción: \$188.10

j).- Por otorgamiento de licencia para anuncio espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, tótem; de propaganda o publicidad, por cara, y por m² o fracción: \$421.13

k).- Por otorgamiento de licencia para anuncio espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$253.93

l).- Por otorgamiento de licencia para Valla publicitaria estructural de piso o muro; denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$235.12

m).- Por otorgamiento de licencia para Valla publicitaria estructural de piso o muro; de propaganda, por cara, y por m2 o fracción: \$316.63

n).- Por otorgamiento de licencia para anuncio espectacular electrónico estructural y/o autosoportado; denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$418.00

o).- Por otorgamiento de licencia para anuncio espectacular electrónico estructural y/o autosoportado; de propaganda o publicidad, por cara, y por m2 o fracción: \$522.50

p).- Por otorgamiento de licencia o permiso para anuncios varios, previa autorización, por m2: \$103.45

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del sujeto, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

III.- Por el refrendo o revalidación de anuncios permanentes, por ejercicio fiscal:

a).- Por otorgamiento de permiso para gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción:

\$175.56

b).- Por otorgamiento de licencia para gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción:

\$302.00

c).- Por otorgamiento de permiso para gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$192.28

d).- Por otorgamiento de licencia para gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$333.35

e).- Por otorgamiento de permiso para colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción: \$77.33

f).- Por otorgamiento de licencia para colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción: \$181.83

g).- Por otorgamiento de permiso para toldos rígidos o flexibles, por metro lineal o fracción: \$61.65

h).- Por otorgamiento de permiso para anuncios rotulados, por m2 o fracción: \$33.44

i).- Por otorgamiento de permiso para anuncio tipo autosoportado denominativo, cuando no requiera dictamen favorable de la Unidad de Protección Civil Municipal, por cara y por m² o fracción: \$112.86

j).- Por otorgamiento de licencia para anuncio espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, tótem; de propaganda, por cara, y por m² o fracción: \$336.49

k).- Por otorgamiento de licencia para anuncio espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, denominativo, por cara, y por m² o fracción: \$151.52

l).- Por otorgamiento de licencia para Valla publicitaria estructural de piso o muro; denominativo, por cara, y por m² o fracción: \$141.07

m).- Por otorgamiento de licencia para Valla publicitaria estructural de piso o muro; de propaganda, por cara, y por m² o fracción: \$252.89

n).- Por otorgamiento de licencia para anuncio espectacular electrónico estructural y/o autosoportado; denominativo, por cara, y por m² o fracción: \$250.80

o).- Por otorgamiento de licencia para anuncio espectacular electrónico estructural y/o autosoportado; de propaganda, por cara, y por m² o fracción: \$418.00

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del sujeto, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

IV.- Para el pago de derechos de los anuncios que se refiere la fracción segunda del presente artículo que por primera vez se vayan a colocar, pagaran la parte proporcional que corresponda a los meses restantes del ejercicio fiscal correspondiente.

V.- Por permisos publicitarios (móviles) autorizados, cuando se realicen en:

a).- Autobuses, automóviles, remolques, motocicletas, bicicletas, infobuses, infotaxis, y otro tipo de vehículos, de carácter denominativo utilitario, anualmente por cada unidad vehicular, por m² \$176.60

b).- Autobuses, automóviles, remolques, motocicletas, bicicletas, infobuses, infotaxis, y otro tipo de vehículos, de propaganda o publicidad por cada unidad vehicular, por m² por día: \$17.00

c).- Por anunciar publicidad mediante perifoneo y cualquier otra forma de comunicación fonética, por día:

\$52.25

d).- Por anunciar publicidad mediante persona(s), portando vestimenta de productos específicos a promocionar, por día, por persona: \$113.90

e).- Por anunciar publicidad mediante persona(s), portando pantallas electrónicas, por hora: \$113.90

VI.- Por anuncios colocados en espacios publicitarios municipales autorizados, pagarán mensualmente:

a).- En depósito ecológico de basura tipo municipal, colocación de anuncio publicitario y/o denominativo, por unidad: \$345.07

b).- En señales informativas de destino, colocación de anuncio publicitario y/o denominativo, en estructura, previa autorización, por cara: \$362.55

c).- En estructura para anuncio sobre los túneles de los puentes peatonales, anuncio publicitario y/o denominativo, previa autorización, por m²: \$319.95

d).- En mobiliario urbano municipal, en paradero municipal, silla de bolero, bandera publicitaria, puestos de periódicos y buzones de correo, anuncio publicitario, casetas telefónicas y/o denominativo, previa autorización, por m² o fracción, por cada cara: \$345.07

e).- En infobus e infotaxi, anuncio publicitario y/o denominativo por m² o fracción, por cada cara: \$348.38

f).- En kioscos, anuncio publicitario y/o denominativo, por m², o fracción por cada cara: \$345.07

g).- En paneles para colocar pegotes, anuncios publicitarios y/o denominativos, por cada cara del panel:

\$128.85

VII.- Por retiros de anuncios:

a).- Anuncios publicitarios y/o denominativos, adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos, menores a 2 m², por m² o fracción: \$604.98

b).- Anuncios publicitarios y/o denominativos, adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos, mayores a 2 m², por m² o fracción: \$1,285.30

c).- Anuncios publicitarios y/o denominativos, auto soportados (espectacular unipolar o bipolar, tridinámico, tótem) por m² o fracción: \$1,009.03

d).- Anuncio publicitario y/o denominativo estructural (espectacular de piso, valla publicitaria), no mayor a 15m², por m² o fracción: \$502.33

e).- Anuncio publicitario y/o denominativo estructural (espectacular de piso, valla publicitaria) mayor a 15 m², por m² o fracción: \$860.51

f).- Anuncio Publicitario y/o denominativo estructural de azotea, por m² o fracción: \$1,278.75

g).- Anuncio espectacular electrónico de proyección óptica o de neón, por m² o fracción: \$1,081.10

h).-Pegotes, por m² o fracción: \$46.76

VIII.- Por el almacenaje de anuncios retirados por infracción:

a).-Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos auto soportados (espectaculares, unipolares, bipolares, tridinámicos, tótem y/o paleta, de

azotea o piso y espectaculares de muro o piso), flexibles y/o rígidos menores a 2 m², por m², o fracción por día: \$45.86

IX.- Una vez autorizadas las licencias, deberán ser ejercidas en un término de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su autorización y de no hacerlo quedarán automáticamente canceladas.

X.- Los refrendos de las licencias o permisos se deberán realizar dentro del término de los primeros diez días hábiles del mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente. En este caso se deberán de exhibir y reintegrar las licencias y permisos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores.

XI.- Regularización de anuncios:

a).- Para anuncios ya colocados, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente del 100% al 110% de los derechos establecidos en este artículo, o del 50 al 60%, siempre que se obtengan las licencias correspondientes en un término máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha del requerimiento, desahogo de visita o cualquier otra gestión efectuada por la autoridad, siempre que no exista clausura de por medio.

b).-Para anuncios ya colocados, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente del 200% al 210% de los derechos establecidos en este artículo.

c).-Para anuncios ya colocados, que cuenten con acta o sello de clausura, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente el 200% al 210% de los derechos establecidos en este artículo.

XII.- La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa. No se considerará que el entero es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita domiciliaria, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

ARTÍCULO 22.- No causarán los derechos previstos en este Capítulo, la publicidad que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas y a las que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 271 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

CAPITULO XIII

ARTICULO 23.- De los Derechos por los servicios prestados por la Contraloría Municipal:

I.- Por la vigilancia, inspección, control y seguimiento de la inversión, así como la adquisición de bienes, arrendamientos y la prestación de servicios que se realicen con recursos Municipales, o en su caso, con recursos convenidos entre el Estado y el Municipio, siempre y cuando éste último sea el ejecutor; los contratistas, arrendadores, proveedores y prestadores de servicios, con quienes el Gobierno Municipal, celebre contratos y convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo o de los pagos según corresponda.; salvo aquellos relativos a servicios financieros y los que deriven de cualquier costo distinto al pago de los intereses y amortizaciones de capital, relacionados a las obligaciones de la deuda pública.

CAPÍTULO XIV DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS

ARTÍCULO 24.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por ocupación de espacios en mercados municipales y/o mercados temporales en vía pública, de acuerdo al movimiento comercial que se genere en cada uno de ellos, se pagará, en la siguiente forma:

TIPO DE MERCADO	MERCADO	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE CÁRNICOS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE POLLERÍAS Y PESCADERÍAS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE ABARROTES Y MATERIAS PRIMAS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE COCINAS Y MARISQUERÍAS POR M ² MENSUAL*	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE FRUTAS LEGUMBRES Y FLORERÍAS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE ROPA Y ZAPATOS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL ÁREA DE TIANGUIS POR M ² MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIROS DIVERSOS POR M ² MENSUAL
A1	La Acocota	\$24.13	\$24.13	\$22.71	\$24.13	\$22.71	\$21.29	\$24.13	\$19.87
A1	5 de Mayo	\$24.13	\$24.13	\$22.71	\$24.13	\$22.71	\$21.29	\$24.13	\$19.87
A2	El Parral	\$20.42	\$20.42	\$19.22	\$20.42	\$19.22	\$18.02	\$20.42	\$16.81
A2	El Alto	-	-	-	-	-	-	-	\$16.81
B1	Diagonal Defensores	\$18.56	\$18.56	\$17.47	\$18.56	\$17.47	\$16.38	\$18.56	\$15.29
B1	Melchor Ocampo el Carmen	\$18.56	\$18.56	\$17.47	\$18.56	\$17.47	\$16.38	\$18.56	\$15.29
B1	Unidad Guadalupe	\$18.56	\$18.56	\$17.47	\$18.56	\$17.47	\$16.38	\$18.56	\$15.29
B1	Amalucan	\$18.56	\$18.56	\$17.47	\$18.56	\$17.47	\$16.38	\$18.56	\$15.29
B2	La Piedad	\$16.70	\$16.70	\$15.72	\$16.70	\$15.72	\$14.74	\$16.70	\$13.76
B2	La Libertad	\$16.70	\$16.70	\$15.72	\$16.70	\$15.72	\$14.74	\$16.70	\$13.76
B2	Mayorazgo	\$16.70	\$16.70	\$15.72	\$16.70	\$15.72	\$14.74	\$16.70	\$13.76
B2	San Baltazar	\$16.70	\$16.70	\$15.72	\$16.70	\$15.72	\$14.74	\$16.70	\$13.76
C1	Venustiano Carranza	\$14.85	\$14.85	\$13.98	\$14.85	\$13.98	\$13.10	\$14.85	\$12.23
C1	Santa Anita	\$14.85	\$14.85	\$13.98	\$14.85	\$13.98	\$13.10	\$14.85	\$12.23
C1	Santa María	\$14.85	\$14.85	\$13.98	\$14.85	\$13.98	\$13.10	\$14.85	\$12.23
C1	Joaquín Colombres	\$14.85	\$14.85	\$13.98	\$14.85	\$13.98	\$13.10	\$14.85	\$12.23
C1	Xonaca	\$14.85	\$14.85	\$13.98	\$14.85	\$13.98	\$13.10	\$14.85	\$12.23
C1	La Merced	\$14.85	\$14.85	\$13.98	\$14.85	\$13.98	\$13.10	\$14.85	
C1	Xonacatepec I	\$14.85	\$14.85	\$13.98	\$14.85	\$13.98	\$13.10	\$14.85	\$12.23
C1	Xonacatepec II	\$14.85	\$14.85	\$13.98	\$14.85	\$13.98	\$13.10	\$14.85	\$12.23

Los giros que se comprenden, en la columna relativa a plataformas y/o local en el área de tianguis y plataforma y/o con giros diversos serán aquellos que se encuentren autorizados, aprobados y reconocidos por la autoridad Municipal

Por ocupación de espacios en locales, bodegas, así como en zonas permitidas del Mercado de Sabores Poblanos, Comida Típica, se pagará diariamente, por metro cuadrado: **\$2.61**

En espacios públicos en mercados temporales y tradicionales, previamente autorizados se pagará diariamente por m² o fracción: **\$ 4.70**

II.- Las cuotas por la ocupación de locales externos de los mercados municipales, se pagarán conforme a la siguiente tabla:

No.	MERCADOS MUNICIPALES	VALOR M2 MENSUAL
1	LA VICTORIA	\$120.00
2	MERCADO EL PARIÁN	\$94.05
3	MERCADO GUADALUPANO LOCAL	\$8.88
4	5 DE MAYO	\$32.91
5	NICOLÁS BRAVO EL PARRAL	\$24.03
6	MELCHOR OCAMPO EL CARMEN CALLE 21 ORIENTE	\$70.00
7	MELCHOR OCAMPO EL CARMEN PRIVADA TAMAULIPAS	\$45.00
8	JOSÉ MARÍA MORELOS EL ALTO	\$32.91
9	VICENTE SUAREZ LA PIEDAD	\$21.94
10	LA LIBERTAD CUEXCOMATE	\$21.94
11	AMALUCAN	\$27.17
12	JOAQUÍN COLOBRES	\$17.76
13	SAN BALTAZAR CAMPECHE	\$21.94

III.- Por el uso de cámaras de refrigeración, en Industrial de Abasto Puebla por Kg., se pagará por día o fracción: \$1.09

- a).- Por canal de bovino: \$41.49
- b).- Por canal de porcino: \$24.02
- c).- Por canal de ovicaprino: \$24.02
- d).- Por piel, cabeza, vísceras y pedacería: \$10.97
- e).- Por canal de porcino obradores hasta por 12 horas: \$12.01
- f).- Por otros por Kg: \$1.09

IV.- Por ocupación de espacios en la Central de Abasto:

a).- Todo vehículo que entre con carga, pagará por concepto de peaje, las siguientes cuotas:

- 1.- Automóvil: \$3.28
- 2.- Pick up: \$10.92
- 3.- Camioneta de redilas: \$22.93
- 4.- Camión rabón: \$28.39
- 5.- Camión tórton: \$31.67
- 6.- Tráiler: \$55.69
- 7.- Doble remolque: \$81.90

b).- Todo vehículo que utilice el área de báscula, pagará las siguientes cuotas:

- 1.- Pick up: \$6.55
- 2.- Camioneta de redilas: \$7.64
- 3.- Camión rabón: \$20.75
- 4.- Camión tórton: \$24.02

5.- Tráiler: \$66.61

c).- Por el servicio de carga en los diablitos manuales, los operarios de estos, pagarán por semana: \$5.22

V.- Por ocupación de espacios en los portales y otras áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, por mesa que no exceda de cuatro sillas diariamente: \$15.00

VI.- Por la ocupación de espacios para actividades comerciales en Industrial de Abastos Puebla, mensualmente se pagará:

a).-Por obrador: \$4,741.57

b).-Por oficina: \$1,634.76

c).-Por bodega: \$7,902.99

d).-Por restaurante: \$4,741.57

e).-Por local comercial: \$3,161.41

VII.- En el depósito oficial de vehículos de la Dirección de Tránsito Municipal o en lugares autorizados, por ocupación de espacio, se pagará diariamente:

a).-Tráileres: \$90.00

b.- Camiones, autobuses, microbuses, omnibuses y minibuses: \$80.00

c).- Autos, camionetas y remolques: \$23.00

d).- Motocicletas y motonetas: \$14.00

e).- Bicicletas y Triciclos: \$5.00

f).- Por objetos levantados por obstruir la vía pública \$18.00

Por el arrastre y maniobra del vehículo se pagará:

1.- Automóviles: \$954.42

2.- Camionetas y remolques: \$1,113.86

3.- Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y tráiler: \$1,477.51

4.- Motocicletas, motonetas, triciclos y bicicletas: \$400.00

VIII.- Con base en la clasificación que el Municipio hace a la reglamentación en materia de comercio ambulante, semifijo y prestadores ambulantes de servicio en la vía pública del Municipio de Puebla, el cobro a los vendedores informales se ajustará a las siguientes cuotas diarias:

	ZONA A	ZONA B	ZONA C
Ambulantes y prestadores ambulantes de servicios		\$5.64	\$5.01
Prestadores ambulantes de servicios (aseadores de calzado y aseadores de vehículos)	\$5.64		
Semifijos, precio por m2 o metro excedente por día de casetas.		\$5.01	\$4.46
Remolques o caseta (hasta 6 m ²)		\$37.62	\$37.62

IX.- Por ocupación de espacios en áreas municipales o privadas de acceso público, con carácter temporal, exceptuando áreas verdes, se pagará diariamente por:

a).- Vehículos, aparatos mecánicos o electrónicos, pilares, bases, arbotantes y similares y otros: \$7.83

b).- Sillas para evento cívico, por unidad al día: \$25.08

c).- Espacios públicos para eventos tradicionales, culturales y de otra índole, pagarán diariamente, previa autorización :

1.- Por puesto que no exceda de 1 m² o ambulante: \$36.36

2.- Semifijos, remolques, precio por m² por día: \$36.36

e).-Otras formas de ocupación, por unidad: \$47.27

X.- Por la ocupación de espacios en áreas permitidas en vía pública para ascenso y descenso de personas se pagará por m² autorizado, por día: \$2.09

XI.- Por la autorización que expida la instancia correspondiente para la ocupación de espacios en vía pública para paraderos de vehículos de transporte de pasajeros y de carga, de servicio público o privado en lugares permitidos, (incluyendo bases de taxis, combis, minibuses y similares), se pagará por m² o fracción la cuota diaria de: \$2.18

El pago de este derecho deberá realizarse mensualmente.

XII.- Por uso u ocupación del subsuelo con construcciones permanentes, por m² o fracción, mensualmente:

\$26.20

XIII.- Por la ocupación del Teatro de la Ciudad, se pagará:

a).- Para eventos escolares, congresos, conferencias, artistas independientes y eventos no profesionales, se pagará en razón a las siguientes cuotas y/o tarifa

HORAS	TARIFA
3	\$ 6,777.00
4	\$ 7,777.00
5	\$ 8,777.00
6	\$ 9,777.00
8	\$ 11,777.00
10	\$ 13,777.00
12	\$ 15,777.00
14	\$ 17,777.00
16	\$ 19,777.00
18	\$ 21,777.00
20	\$ 23,777.00
22	\$ 25,777.00
24	\$ 27,777.00

b).- Para eventos profesionales se pagará en razón a las siguientes cuotas y/o tarifas:

HORAS	TARIFA
3	\$ 8,277.00
4	\$ 9,277.00
5	\$ 10,277.00
6	\$ 11,277.00
8	\$ 13,277.00
10	\$ 15,277.00
12	\$ 17,277.00
14	\$ 19,277.00
16	\$ 21,277.00
18	\$ 23,277.00
20	\$ 25,277.00
22	\$ 27,277.00
24	\$ 29,277.00

c).- Por apoyo técnico se pagará adicional a la cantidad resultante, por evento: \$754.49

El teatro de la ciudad de Puebla sólo se podrá rentar con una duración mínima de tres horas, respecto al evento a realizar.

XIV.- Por la ocupación de la Galería del Palacio Municipal, se pagará por día: \$1,304.97

XV.- Por ocupación temporal del Complejo Multideportivo de Puebla, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:

- a).- Inscripción general: \$109.20
- b).- Reinscripción por curso: \$54.60
- c).- Mensualidad Fútbol: \$109.20
- d).- Mensualidad del gimnasio de pesas y box \$251.16
- e).- Mensualidad activación acuática: \$207.48
- f).- Mensualidad natación individual: \$251.16
- g).- Mensualidad natación tercera edad: \$207.48
- h).- Mensualidad natación para personas con discapacidad: \$207.48
- i).- Mensualidad natación nado libre: \$251.16
- j).- Mensualidad natación bebés con papás (por 2 personas): \$273.00
- k).- Mensualidad familiar (a partir de 3 integrantes y por persona): \$207.48
- l).- Convenio con el Sector Público, Privado y Social, (por hora): \$819.07

XVI.- Por ocupación temporal del Centro Acuático Municipal del Norte, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:

- a).- Inscripción general: \$156.75
- b).- Reinscripción por curso: \$78.37
- c).- Mensualidad Fútbol: \$156.75
- d).- Mensualidad activación acuática: \$297.82
- e).- Mensualidad natación individual: \$360.52
- f).- Mensualidad natación tercera edad: \$297.82
- g).- Mensualidad natación para personas con discapacidad: \$297.82
- h).- Mensualidad natación nado libre: \$360.52
- i).- Mensualidad natación bebés con papás (por 2 personas): \$391.87
- j).- Mensualidad familiar (a partir de 3 integrantes y por persona): \$297.82
- k).- Convenio con el Sector Público, Privado y Social, (por hora): \$1,175.62

XVII.-Por ocupación temporal del Gimnasio Puebla Sur, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona

- a).-Cuota única de ingreso \$109.20
- b).- Mensualidad gimnasio de pesas y box \$251.16
- c).- Convenio con el sector público, privado y social (quince personas) \$1507.05

XVIII- Por ocupación temporal para competencias del Centro Acuático Municipal del Sur y Centro Acuático Municipal del Norte, siempre y cuando exista disponibilidad de espacio, se pagará por persona:

COMPETENCIAS EN LOS CENTROS ACUÁTICOS MUNICIPALES			
MES	CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL DEL NORTE	CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL DEL SUR	HORA
FEBRERO	MARATÓN DE RELEVOS OCHO (8) HORAS		\$195.00
MARZO		FESTIVAL DE PRIMAVERA	\$195.00
ABRIL	DEMOSTRACIÓN BEBES		\$195.00
MAYO		CONVIVENCIA ADULTOS NOVATOS	\$195.00
JUNIO	INVITACIÓN PREEQUIPOS		\$195.00
JULIO	CURSO DE VERANO (NATAción, FUTBOL, ACTIVACIÓN ACUÁTICA, ARTES MARCIALES, BALONCESTO Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS	CURSO DE VERANO (NATAción, FUTBOL, ACTIVACIÓN ACUÁTICA, ARTES MARCIALES, BALONCESTO Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS	\$898.70
AGOSTO		DUALMEET NOVATOS CAM	
		NORTE VS CAMSUR	\$195.00
SEPTIEMBRE	COPA 3ER ANIVERSARIO CAM		\$195.00
NOVIEMBRE	ACUATON ACUMULATIVO	ACUATON ACUMULATIVO	\$195.00

XIX.- Por uso de instalaciones del Polideportivo José María Morelos y Pavón, Complejo Multideportivo de Puebla y Centro Acuático Municipal del Norte para la práctica individual en las escuelas de iniciación siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:

a).- Escuelas de iniciación de (inscripción y mensualidad): \$54.60

b).- Escuelas de iniciación de fútbol (inscripción y mensualidad): \$109.20

XX.- Para la práctica individual de los deportes permitidos, por acceso a las instalaciones del Polideportivo José María Morelos y Pavón, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:

a).- Niño: \$5.46

b).- Adulto: \$10.92

XXI.- Por ocupación temporal de instalaciones deportivas para eventos deportivos, con un uso no mayor a ocho horas, se pagará por hora o fracción y por cancha o campo:

No	DEPORTIVO	HORA/FRACCIÓN SIN FINES DE LUCRO	HORA/FRACCIÓN CON FINES DE LUCRO	TIPO DE INSTALACIÓN
1	U.H. EL CARMEN GASTRONÓMICO	\$163.80	\$327.60	Redondel de pasto sintético
2	DEPORTIVO U.H. LOMA BELLA	\$191.10	\$382.20	Cancha de pasto sintético
3	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO U.H. LOMA BELLA	\$191.10	\$382.20	Cancha de pasto sintético
		\$109.20	\$218.40	Cancha de usos múltiples y baloncesto
4	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO U.H. LAS CARMELITAS	\$191.10	\$382.20	Cancha de pasto sintético
5	DEPORTIVO 475 LA PIEDAD	\$247.89	\$491.41	Campo de pasto sintético (Futbol Soccer)
		\$191.10	\$382.20	Medio campo de pasto sintético (futbol siete)
		\$109.20	\$218.40	Cancha de basquetbol
6	REDONDEL DE PASTO SINTÉTICO U.H. AGUA SANTA	\$163.80	\$327.60	Redondel de pasto sintético
7	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO U.H. SAN RAMÓN	\$191.10	\$382.20	Cancha de pasto sintético
8	REDONDEL DE PASTO SINTÉTICO LAS AVES	\$173.80	\$327.60	Redondel de pasto Sintético
9	DEPORTIVO U.H. SAN JORGE II	\$109.20	\$218.40	Cancha rústica
		\$191.10	\$382.20	Cancha de pasto sintético
		\$109.20	\$218.40	Cancha de usos múltiples y baloncesto
10	DEPORTIVO U.H. SAN JORGE I	\$191.10	\$382.20	Cancha de pasto sintético
		\$109.20	\$218.40	Cancha de basquetbol

(C64/CE42) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE 2015

11	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EX HACIENDA EL COBRE	\$191.10	\$382.20	Cancha de pasto sintético
12	REDONDEL DE CONCRETO U.H. LA VICTORIA	\$109.20	\$218.40	Redondel de concreto
13	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO J.A. SAN PEDRO ZACACHIMALPA	\$191.10	\$382.20	Cancha de pasto sintético
14	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO C.H. GUADALUPE	\$191.10	\$382.20	Cancha de pasto sintético
15	CAMPO MANUEL RIVERA ANAYA	\$109.20	\$218.40	Cancha rústica
16	DEPORTIVO U.H. MANUEL RIVERA ANAYA	\$191.10	\$382.20	Cancha de pasto sintético
		\$109.20	\$218.40	Cancha de usos múltiples y baloncesto
17	DEPORTIVO TOPOYAN (LA COBRA)	\$247.89	\$491.41	Campo de pasto sintético (futbol soccer)
18	DEPORTIVO DE BEISBOL ALTEPETITLA	\$247.89	\$491.41	Cancha de béisbol de pasto sintético
19	DEPORTIVO XONACA II	\$247.89	\$491.41	Cancha de pasto sintético
		\$109.20	\$218.40	Cancha de usos múltiples y baloncesto
20	POLIDEPORTIVO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	\$248.72	\$827.35	Campo de pasto natural (futbol soccer)
		\$191.10	\$382.20	Medio campo de pasto natural (futbol siete)
		\$248.72	\$556.93	Cancha de usos múltiples y baloncesto
		\$248.72	\$556.93	Salón de usos múltiples
21	REDONDEL DE PASTO SINTÉTICO U.H. AMALUCÁN	\$163.80	\$327.60	Redondel de pasto sintético
22	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO BOQUES DE SAN SEBASTIÁN II	\$191.10	\$382.20	Cancha de pasto sintético
23	CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES BOQUES DE SAN SEBASTIÁN I	\$109.20	\$218.40	Cancha de usos múltiples y baloncesto
24	REDONDEL DE CONCRETO U.H. VILLA FRONTERA	\$109.20	\$218.40	Redondel de concreto
25	DEPORTIVO SANTA MARÍA XONACATEPEC	\$191.10	\$382.20	Cancha de pasto sintético
		\$109.20	\$218.40	Cancha de usos múltiples y baloncesto
26	DEPORTIVO BOSQUES III	\$191.10	\$382.20	Redondel de pasto sintético

		\$109.20	\$218.40	Cancha de usos múltiples y baloncesto
27	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES LA ROSA	\$109.20	\$218.40	Cancha de Usos múltiples y baloncesto
28	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES LA CIÉNEGA	\$109.20	\$218.40	Cancha de usos múltiples y baloncesto
29	DEPORTIVO SANTA ISABEL	\$191.10	\$382.20	Cancha de pasto sintético
		\$109.20	\$218.40	Cancha de usos múltiples y baloncesto
30	PARQUE DEPORTIVO SAN PEDRO	\$109.20	\$218.40	Cancha de usos múltiples y baloncesto
31	DEPORTIVO ROMERO VARGAS COHETERIA	\$191.10	\$382.20	Cancha de pasto sintético
		\$109.20	\$218.40	Cancha de usos múltiples y baloncesto
32	COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE PUEBLA	\$191.10	\$382.20	Redondel de pasto sintético
		\$109.20	\$218.40	Canchas de usos múltiples y baloncesto
		\$819.01	\$1,638.03	Alberca)
		\$136.50	\$273.00	Carril de alberca
33	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO LAS HADAS	\$191.10	\$382.20	Cancha de pasto sintético
34	DEPORTIVO GUADALUPE HIDALGO	\$109.20	\$218.40	Cancha de usos múltiples y baloncesto
		\$163.80	\$245.71	Cancha de béisbol rústico
		\$123.40	\$245.71	Campo rústico (futbol soccer)
35	CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL DEL NORTE	\$274.32	\$548.64	Redondel de Pasto Sintetico
		\$1,175.62	\$2,351.24	Alberca
		\$360.52	\$721.04	Carril de alberca
36	GIMNASIO PUEBLA SUR	\$100.00	\$500.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
		\$54.60	\$109.20	Cancha de squash

XXII.- Por ocupación temporal de cualquier instalación deportiva, para eventos no deportivos sin fines de lucro, con un uso no mayor a ocho horas, se pagara por hora o fracción: \$909.66

XXIII.- Por ocupación temporal de cualquier instalación deportiva, para eventos no deportivos con fines de lucro, con un uso no mayor a ocho horas, se pagará por hora o fracción: \$1,983.11

XXIV.- Por ocupación de locales en las instalaciones para fines comerciales en los siguientes centros deportivos, se pagará mensualmente por metro cuadrado:

- a).- Complejo Multideportivo de Puebla: \$54.60
- b).- Polideportivo José María Morelos y Pavón: \$54.60
- c).- Deportivo Xonaca II: \$54.60
- d).- Deportivo La Piedad 475: \$54.60

- e).- Deportivo Altepetitla: \$54.60
- f).- Por la participación en las Ligas Deportivas Municipales Internas dentro de las horas establecidas, por equipo (mínimo de catorce integrantes) y por torneo, se pagará: \$3,276.07
- XXV.- Por uso de instalaciones deportivas para la formación de Ligas Deportivas Externas, se pagará por hora o fracción: \$80.00
- XXVI.- Por acceso al Cuexcomate, en horarios permitidos: \$10.92
- XXVII.- Por concepto de cuotas de mantenimiento de los espacios públicos, se pagará diariamente por cada m² o fracción que se ocupe en plataforma, local o piso, diario: \$1.09
- XXVIII.- Por el trámite que realice ante la Tesorería para la expedición de la autorización de arreglo o modificaciones de locales, plataformas, bodegas o áreas que ocupen, se pagará a la Tesorería Municipal la cantidad de: \$1,892.48
- XXIX.- Por el uso de los sanitarios públicos en mercados y bienes municipales, incluyendo el Mercado de Sabores Poblanos, Comida Típica: \$5.22
- ÷
- Estarán exentas del pago de la cuota que señala la fracción anterior las personas de la tercera edad y/o con discapacidad.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS PRODUCTOS
CAPÍTULO I
DE LOS PRODUCTOS POR VENTA DE INFORMACIÓN
DEL ARCHIVO HISTÓRICO Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA
Y OTROS PRODUCTOS**

ARTÍCULO 25.- Por venta de información de productos derivados del archivo histórico, se pagará:

- I.- Ficha descriptiva de cualquier documento del Archivo Municipal, contenido en los discos compactos editados por el Ayuntamiento, en disco compacto: \$14.20
- II.- Ficha descriptiva de cualquier documento del Archivo Municipal, contenido en los discos compactos editados por el Ayuntamiento, en papel: \$12.01
- III.- Por emisión y/o impresión de imágenes de documentos en medio electrónico del solicitante o impresión en papel:
- a).- Por cada imagen contenida en los discos compactos editados por el Ayuntamiento: \$19.65
- b).- Por cada imagen no contenida en los discos compactos editados por el Ayuntamiento: \$29.48
- IV.- Por fotocopiado de documentos y libros:
- a).- Tamaño carta: \$2.18
- b).- Tamaño oficio: \$3.28

V.- Por grabaciones en videocámara del espacio físico del archivo:
\$159.43

ARTÍCULO 26.- Por venta de información del Sistema de Información Geográfica, se pagará:

I.- Por derecho de copia de plano existente en papel:
233.69

II.- Por cartografía original impresa:

a).- Plano manzanero tamaño carta (28 x 21.5 cm.) de la zona solicitada:

1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral: \$156.75

2.- Por capa de información adicional: \$52.25

3.- Por ortofoto como fondo: \$156.75

b).- Plano manzanero tamaño 50 x 35 cm. de la zona solicitada:

1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral: \$313.50

2.- Por capa de información adicional: \$52.25

3.- Por ortofoto como fondo: \$156.75

c).- Plano manzanero tamaño 70 x 55 cm. de la zona solicitada:

1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral: \$522.50

2.- Por capa de información adicional: \$52.25

3.- Por ortofoto como fondo: \$209.00

d).- Plano manzanero tamaño 90 x 70 cm. de la zona solicitada:

1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral: \$731.50

2.- Por capa de información adicional: \$52.25

3.- Por ortofoto como fondo: \$313.50

e).- Plano manzanero tamaño 120 x 90 cm. de la zona solicitada:

1.- Plano manzanero tamaño doble carta (28 x 43 cm.) de la zona solicitada a 200 DPI de resolución: \$1,051.27

2.- Por capa de información adicional: \$52.25

3.- Por ortofoto como fondo: \$369.93

f).- Plano manzanero de la zona urbana del Municipio de Puebla tamaño mural (1.90 x 2.30 mts.):

1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral: \$3,311.60

2.- Por ortofoto como fondo: \$1,233.10

III.- Por cartografía original en formato digital JPG:

a).- Plano manzanero tamaño doble carta (28 x 43 cm.) de la zona solicitada a 200 DPI de resolución:

1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral:	\$156.75
2.- Por capa de información adicional:	\$52.25
3.- Por ortofoto como fondo:	\$209.00

b).- Plano manzanero tamaño (120 x 90 cm.) de la zona solicitada a 200 DPI de resolución:

1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral:	\$365.75
2.- Por capa de información adicional:	\$52.25
3.- Por ortofoto como fondo:	\$369.93

c).- Plano manzanero de la zona urbana del Municipio de Puebla tamaño mural (1.90 x 2.30 mts.):

1.- Nombres de calle, ubicación de predio, superficie de terreno y/o clave catastral:	\$2,468.29
2.- Por ortofoto como fondo:	\$3,701.39

IV.- Por sección de la ortofoto impresa:

a).- Tamaño carta (28 x 21.5 cm.) de la zona solicitada:	\$209.00
b).- Tamaño 50 x 35 cm. de la zona solicitada:	\$369.93
c).- Tamaño 70 x 55 cm. de la zona solicitada:	\$555.94
d).- Tamaño 90 x 70 cm. de la zona solicitada:	\$802.56
e).- Tamaño 120 x 90 cm. de la zona solicitada:	\$1,164.13

f).- Tamaño mural 2.30 x 1.90 mts. de la zona urbana del Municipio de Puebla, impreso:

\$7,401.73

V.- Por punto terrestre georreferenciado en la cartografía:
\$177.65

VI.- Por medición de predios:

a).-Tratándose de predios urbanos sin georreferencia:

De hasta 120 m ² :	\$691.25
De 120.01 a 200 m ²	\$748.04
De 200.01 a 300 m ² :	\$794.99
De 300.01 a 500 m ² :	\$1,028.82
De 500.01 a 1000 m ² :	\$1,047.25
De 1000.01 a 2000 m ² :	\$1,256.92

De 2000.01 a 4000 m ² :	\$1,572.51
De 4000.01 a 6000 m ²	\$1,963.46
De 6000.01 a 10'000 m ² :	\$2,355.50

b).- Tratándose de predios urbanos con georreferencia:

De hasta 120 m ² :	\$815.10
De 120.01 a 200 m ²	\$930.05
De 200.01 a 300 m ² :	\$988.57
De 300.01 a 500 m ² :	\$1,162.04
De 500.01 a 1000 m ² :	\$1,302.07
De 1000.01 a 2000 m ² :	\$1,563.32
De 2000.01 a 4000 m ² :	\$1,956.24.
De 4000.01 a 6000 m ²	\$2,442.16
De 6000.01 a 10'000 m ² :	\$2,930.18

c).- Tratándose de predios rústicos:

Por hectárea con pendiente de 0 a 15 grados:
\$598.42

Por hectárea con pendiente mayor a 156 grados y menor o igual a 45 grados:
\$715.28

Por hectárea con pendiente mayor a 45 grados:
\$923.85

Las pendientes pueden ser ascendentes (+) o descendentes (-) a partir del punto de origen del levantamiento.

El excedente que resulte de las cuotas señaladas en los incisos a) y b) de esta fracción se reducirá en un 50%, tratándose de mediciones superiores a 2000 m² y a 10 hectáreas, respectivamente.

Para los predios mayores a una hectárea se ajustará a su costo de acuerdo al rango indicado en la tabla para predios rústicos se reducirá su costo en un 50%.

VII.- Por la expedición de plano a escala de la medición efectuada:

a) Tratándose de predios urbanos:

De 1 a 120 m ² :	\$359.48
De 120.01 a 200 m ² :	\$414.86
De 200.01 a 300 m ² :	\$482.79
De 300.01 a 500 m ²	\$598.78
De 500.01 a 1000 m ² :	\$718.96
De 1000.01 a 2000 m ² :	\$923.78

VIII.- Fichas técnicas informativas de productos del Parque Centenario Laguna de Chapulco: \$17.47

IX.- Videgrabaciones comerciales de espacios del Parque Centenario Laguna de Chapulco por día: \$153.98

**CAPÍTULO II
DE LOS PRODUCTOS POR EXÁMENES Y VENTA DE FORMAS
OFICIALES
Y OTROS MEDIOS DE CONTROL FISCAL Y ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 27.- Por exámenes, venta de formas oficiales y otros medios de control, por cada una se pagará:

I.- Formas oficiales: (empadronamiento, modificación y refrendo): \$24.03

II.- Expedición de tarjetón o reposición de licencia de funcionamiento:

a).- General: \$163.02

b).- Expedición de tarjetón o reposición de licencia de sustancias de inhalación y efectos tóxicos: \$163.02

III.- Formato de declaración del impuesto sobre lotería, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y apuesta permitidas de toda clase: \$21.84

IV.- Formato de avalúo en medio magnético: \$156.75

V.- Venta de manual de lineamientos técnicos de valuación: \$172.54

VI.- Expedición o reposición de tarjeta de control de obras de Peritos Directores responsables de obra o de Peritos corresponsables: \$113.57

VII.- Por reposición de recibo oficial: \$54.60

VIII.- Por los formatos y/o examen para:

a).- Credencialización de artistas:

1.- Inicial: \$412.78

2.- Renovación: \$206.39

b).- Por certificación de aptitud para participar en funciones públicas de box y/o lucha libre \$205.00

1).-Por expedición de credencial \$410.00

2).- Por resello de credencial \$205.00

c).- Inscripción al padrón de proveedores y constancias:

1.- Inicial: \$551.47

2.- Renovación: \$523.08

3.- Reposición: \$91.73

d).- Examen de peritos valuadores:

1.- Inicial:	\$940.50
2.- Renovación:	\$888.25
e).-Inscripción al padrón de contratistas calificados y/o laboratorios de pruebas de calidad y constancia:	
1.- Inicial:	\$1,512.45
2.- Renovación:	\$1,438.20
3.- Reposición:	\$171.45
f).-Por empadronamiento como Perito Director Responsable de obra:	
1.- Inscripción:	\$285.02
2.- Refrendo:	\$228.23
g).-Por examen de Médicos Veterinarios:	
1.- Inicial:	\$412.78
2.- Renovación:	\$206.39
h) Por empadronamiento como Perito corresponsable:	
1.- Inscripción y	\$163.80
2.- Refrendo por cada corresponsabilidad:	\$ 163.80
i).- Por examen de Peritos Directores responsables de obra y Peritos corresponsables:	
	\$794.99
j).Por examen de acreditación de Perito Director responsable de obras y Perito corresponsable:	
	\$1,231.80
k).- Control de unidades de verificación en materia de gas L.P. y profesionales en materia ambiental:	
	\$164.90
l) Credencial como Perito valuador:	\$412.78
m).- Por inscripción al padrón de jardineros	
1).- Inicial	\$120.00
2).-Renovación	\$60.00

CAPÍTULO III DE LOS PRODUCTOS POR IMPARTICIÓN DE CURSOS

ARTÍCULO 28.- Por la impartición de talleres y/o cursos en áreas de seguridad y protección civil, incluyendo constancia de participación correspondiente por persona: \$261.25

ARTÍCULO 29.- Por cursos impartidos en la Academia de Seguridad Pública del Municipio de Puebla a otros Municipios, se pagara

I.- Por impartición de curso de formación inicial para aspirantes a Policía Municipal, solicitado por otros Municipios, por hora de instructor: \$250.00

II.- Por gastos de operación, por participante durante catorce semanas :
\$4,600.00

III.- Por utilización de instalaciones y material didáctico, por participante durante catorce semanas: \$1,600.00

Opcionalmente

IV.- Por alimentación diaria durante la impartición del curso:

a).- Desayuno, por día por elemento: \$42.00

b).- Comida, por día por elemento: \$50.00

c).- Cena, por día por elemento: \$42.00

V.- Por dotación de uniforme de cada participante:
\$3,654.00

VI.- Por alojamiento, incluye dormitorio, blancos y locker, por día por elemento: \$21.84

VII.- Por impartición de curso de especialización para personal operativo, solicitado por otros Municipios, por hora de instructor:
\$546.01

ARTÍCULO 30.- Por la impartición de curso o talleres en materia ambiental y de acuerdo al contenido, en Parque Centenario Laguna de Chapulco, Bio Parque La Calera I, Bio Parque La Calera II, Jagüey de Agua Santa y Deportivo Amalucan , se pagara: \$0.00

CAPÍTULO IV DE LOS DEMÁS PRODUCTOS

ARTÍCULO 31.- Los productos derivados de la comercialización de bienes muebles o sus aprovechamientos o la prestación de servicios no previstos en este Título se considerarán donaciones y para su cobro se estará al costo de su recuperación y en los casos en que así sea aprobado por la Tesorería Municipal, a su valor comercial.

Los productos derivados de la comercialización de bienes inmuebles o el aprovechamiento de sus atributos, se obtendrá a partir de los valores sociales que apruebe el Cabildo, los catastrales o por su valor comercial en el caso de que así lo dispongan los ordenamientos aplicables.

También se consideran productos, los ingresos que por concepto de compensación de áreas de donación o destinadas a áreas ecológicas o de equipamiento urbano, reciba el Ayuntamiento, hasta por el monto percibido tratándose de numerario o el valor comercial de los bienes, obras o servicios que obtengan mediante convenio.

Lo anterior a efecto de obtener, invariablemente, el equivalente del porcentaje máximo a que se refiere la legislación en materia de fraccionamientos y acciones urbanísticas que se encuentre vigente.

En este caso, los conceptos de pago, ya sea en efectivo, transferencia electrónica, cheque certificado o permuta establecidos en este artículo, en materia de compensación del área de donación o destino que realicen los desarrolladores, deberán ser única y exclusivamente para la adquisición de predios a favor del Ayuntamiento, idóneos para el establecimiento de áreas verdes, reserva territorial o parques urbanos públicos.

Lo anterior a través del procedimiento determinado en los lineamientos que para tal efecto se aprueben por el cabildo.

**TÍTULO SEXTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS
CAPÍTULO I**

DE LOS APROVECHAMIENTOS POR RECARGOS

ARTÍCULO 32.- Los recargos se pagarán aplicando una tasa mensual del: 2%

**CAPÍTULO II
DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SANCIONES**

ARTÍCULO 33.- Las infracciones que se establecen en el artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, serán sancionadas cada una, con los montos que a continuación se señalan:

MONTO DE LA SANCIÓN FRACCIONES

- 1.- De 1 a 12 días de salario mínimo. IV, VII, VIII, X, XII, XV y XXIV.
- 2.- De 12 a 24 días de salario mínimo. I, XVIII, XXI, XXIX y XXX.
- 3.- De 25 a 36 días de salario mínimo. II, III, V, VI, IX, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII y XXXI.

ARTÍCULO 34.- La infracción que establece la fracción XXVII del artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionará con el equivalente al 100% de la contribución omitida.

ARTÍCULO 35.- Las infracciones comprendidas en el artículo 83 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa de 120 a 360 días de salario mínimo.

ARTÍCULO 36.- Las infracciones comprendidas en el artículo 84 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa de 100 a 300 días de salario mínimo.

ARTÍCULO 37.- Las infracciones comprendidas en el artículo 85 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa de 75 a 225 días de salario mínimo.

ARTÍCULO 38.- Los ingresos que el Municipio obtenga por la aplicación de multas y sanciones estipuladas en disposiciones legislativas o reglamentarias, se pagarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contengan. Tratándose de demoliciones y retiro de instalaciones o anuncios, ejecutados por el Ayuntamiento en rebeldía, adicionalmente al importe de la multa o sanción pecuniaria de orden reglamentario, se cobrará el relativo al valor total comercial erogado por el Ayuntamiento para la realización de dichos actos.

ARTÍCULO 39.- Las sanciones a servidores públicos municipales derivadas de responsabilidad administrativa, serán sancionadas de 5 a 180 días de salario mínimo.

**CAPÍTULO III
DE LOS APROVECHAMIENTOS POR REINTEGROS E
INDEMNIZACIONES**

ARTÍCULO 40.- Para el pago de los reintegros e indemnizaciones, se estará al dictamen que emita la autoridad municipal correspondiente.

**CAPÍTULO IV
DE LOS APROVECHAMIENTOS POR GASTOS ORIGINADOS
EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**

ARTÍCULO 41.- Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos correspondientes de acuerdo a las reglas siguientes:

I.- 2% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de notificación.

II.- 3% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de requerimiento.

Los honorarios señalados en estas dos fracciones, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo, por diligencia.

III.- 5% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de embargo.

Los honorarios señalados en esta fracción, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo, por diligencia. Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, se efectúen en forma simultánea, se pagarán únicamente los honorarios correspondientes a lo señalado en la fracción III.

IV.- Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se harán efectivos en contra del deudor del crédito, reintegrándose a la oficina ejecutora que los haya adelantado.

V.- Los honorarios por intervención de negociaciones, se causarán y pagarán en la siguiente forma:

a).- Gastos por intervención con cargo a la caja de negociación, a una tasa del 5% sobre el total del crédito fiscal.

b).- Gastos por interventor administrador de la negociación, a una tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal.

Los honorarios señalados en las dos fracciones anteriores, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo general diario.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 42.- Las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO OCTAVO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 43.- Los ingresos a que se refiere este Capítulo, se percibirán en los términos y condiciones de los ordenamientos, decretos o acuerdos que los establezcan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y surtirá sus efectos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2016, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

SEGUNDO.- Para los efectos del artículo 62 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el monto de incosteabilidad será de: \$418.00

TERCERO.- En el Ejercicio Fiscal de 2016, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, después de aplicar la tasa a la base resultante, en ningún caso será superior al 25% del monto neto resultante para cada predio en el Ejercicio Fiscal 2015, sin considerar exenciones, reducción o condonación alguna, salvo el caso de inmuebles dedicados en su totalidad a un uso comercial y en tratándose de contribuyentes que hubieren omitido actualizar su información catastral, en cuyo evento se cobrará el Impuesto resultante sobre su valor actualizado, sin considerar techo superior alguno.

CUARTO.- Para efectos del pago de tarifas por los servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos de los inmuebles que destinados a casa habitación y ocupen una porción del mismo a alguna actividad comercial, continuarán pagando dicho servicio como habitacional, si la referida porción no excede del 15% de la superficie total construida hasta un máximo de 30 m². En caso contrario el servicio se pagará como comercial.

QUINTO.- En caso de que los servicios previstos en esta Ley y en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, sean materia de coordinación o formen parte de un programa regional o especial, para su prestación se estará a lo dispuesto en la legislación que resulte aplicable, correspondiendo el cobro a la Dependencia o Entidad que otorgue el servicio.

SEXTO.- Los derechos derivados de la venta de bases para concursos por Licitación Pública o concursos por Invitación en materia de Obra Pública y Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, serán fijados en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por los Organismos para la publicación de convocatorias o expedición de invitaciones, realización de juntas, expedición de copias o certificaciones y los demás gastos necesarios para la operación integral de ese servicio.

SEPTIMO.- Para efectos del pago de las contribuciones gravadas a la propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2016, tendrán vigencia las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Municipio de Puebla, que autorice el Honorable Congreso del Estado para tal efecto, o a falta de éstas, las publicadas en el Periódico Oficial del Estado en la fecha más próxima anterior a la aprobación de la presente Ley.

OCTAVO.- El uso de las instalaciones en la Academia de Policía, generará los costos de recuperación que se acuerden en los convenios respectivos.

NOVENO.- Para efectos de la expedición de la constancia a que se refiere el artículo 13 fracción XXVIII de la presente Ley se estará a los lineamientos que para tal efecto emita la Tesorería Municipal.

DÉCIMO.- Durante el ejercicio fiscal 2016, se podrán aplicar reducciones o condonaciones, previo dictamen de la autoridad competente, de hasta un 50% hasta un límite máximo de \$962.00 del pago del Impuesto Predial y de los Derechos por los Servicios de Recolección, Traslado y Disposición final de Desechos y/o Residuos Sólidos anual a pagar, respecto de los predios edificados propiedad de personas viudas, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las personas adultas mayores y madres solteras, siempre y cuando:

a).- Lo soliciten por escrito y en forma individual.

b).- Acrediten documentalmente su condición de viudez, adultos mayores, capacidad diferente, pensión permanente o madre soltera.

c).- Ser propietario de un solo inmueble.

d).- Habiten el inmueble objeto de la reducción solicitada.

DÉCIMO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal 2016, se podrán aplicar reducciones o condonaciones, previo acuerdo de la autoridad fiscal competente del 50% del pago del Impuesto Predial a pagar anualmente, respecto de un solo inmueble de los predios edificados, propiedad de organizaciones de la sociedad civil donatarias autorizadas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a).- Que lo soliciten oportunamente y por escrito en forma individual.

b).- Que la propiedad se encuentre a nombre del solicitante del beneficio fiscal.

c).- Que el inmueble se encuentre al corriente en el pago del Impuesto Predial.

d).- Que se trate de organizaciones o sociedades civiles debidamente constituidas y reconocidas como donatarias por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación.

e).- Que se acredite documentalmente el reconocimiento que otorga el Centro Mexicano para la Filantropía por el cumplimiento de los indicadores máximos de institucionalidad y transparencia que le correspondan.

f).- Que realicen el entero del impuesto resultante a pagar dentro de los meses de enero y febrero del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para los efectos de los derechos a que se refieren el segundo párrafo del artículo 16 y 24 fracción IV de la presente Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos que garanticen el cobro de estos conceptos.

DÉCIMO TERCERO.- Quedan sin efecto las disposiciones de las leyes fiscales, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas en la parte que contengan la no causación, condonaciones, reducciones, exenciones totales o parciales o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales de los establecidos en las Leyes y ordenamientos fiscales del Municipio de Puebla.

DÉCIMO CUARTO.- Durante el ejercicio fiscal 2016, se podrá aplicar reducciones por condonaciones, de hasta un 50%, respecto al pago de Derechos por ocupación de locales o plataformas en los mercados municipales que causen los poseedores y/o concesionarios de la tercera edad por el uso y disfrute de los mismo, siempre que:

a).- Lo soliciten por escrito

b).- Sean los titulares de la posesión y/o concesión

c).- Acrediten documentalmente su condición, y que

d).- Que solamente tengan la posesión y/o concesión de un solo local o plataforma

DECIMO QUINTO.- El Pago del Expediente Único establecido en el Artículo 11, fracción XXIV, de la presente Ley incluye los conceptos de: Constancia de Alineamiento y Número Oficial, Licencia de Uso de Suelo, Plan de Manejo para la Disposición Final de los Residuos de la Construcción, Mantenimiento y Demolición en General, para Obras no Mayores a 1,499 m², Asignación de Medidas de Mitigación y Licencia de Construcción de Obra Mayor, su costo corresponderá a la suma individual de cada uno de

los conceptos, según corresponda a su clasificación en la presente Ley, tomándose en consideración las variables que apliquen en cada caso en particular.

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba el anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, misma que se encuentra contenida en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Constitucional Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en forma de iniciativa turnen el presente documento al Honorable Congreso del Estado, por conducto del Ejecutivo Estatal, para su trámite constitucional.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A CINCO DE OCTUBRE DE 2015 - LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- C. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ.- C. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN.- C. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA.- C. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.- C. KARINA ROMERO ALCALÁ.- C. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Regidora Karina, por favor.

La Regidora Karina Romero Alcalá: Buenos días compañeras y compañeros Regidores, publico que nos acompaña y medios de comunicación.

El Dictamen que hoy se nos presenta y que contiene el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, refleja sin duda los ingresos propios con los que el Ayuntamiento contará para hacer frente a las necesidades y requerimientos de los ciudadanos; sin embargo, los integrantes de la fracción PRI VERDE estamos conscientes de la situación económica que hoy vive México, resultado de la conjugación de diversos factores, entre ellos la depreciación del peso mexicano ante el dólar, la caída del precio del petróleo, entre otras situaciones. Sin embargo, las reformas que se han realizado y aprobado, han impulsado la recuperación del mercado interno mediante un impulso al consumo, una mayor inversión y el fortalecimiento de la política fiscal.

Al igual que el Gobierno Federal que ha implementado medidas de austeridad, a nosotros como Autoridad Municipal nos corresponderá en su momento, hacer lo mismo para cuidar la economía de nuestros

Poblanos para que no se vean perjudicados en sus bolsillos.

Hoy nos corresponde analizar y discutir el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual, no se adicionará ninguna contribución, al contrario, se derogaron algunos conceptos y hubo reducción en algunos otros, debo reconocer la voluntad y disposición de varios compañeros Regidores que asistieron a las mesas de trabajo, y que se sumaron para que en el Anteproyecto de la Ley de Ingresos 2016. Es así, que este documento que en unos momentos se estará aprobando para enviarse al Congreso del Estado para su aprobación mantiene las tarifas en las contribuciones municipales del 2015, se conservan los estímulos fiscales del 2015, no se paga impuesto por adquisición de inmuebles en zonas marginadas, se disminuyen tarifas por la expedición de copias con la finalidad de mejorar el ejercicio del Derecho de acceso a la Información hacia los ciudadanos; en el servicio de panteones, se disminuye el costo por autorización para construcción de bóveda o cripta en fosas a perpetuidad, esto es muy importante para todos los poblanos; la tasa cero en todas las tarifas establecidas para panteones en Juntas Auxiliares o Inspectorías; en el servicio de Protección Animal, se fija tasa cero en los costos de esterilización quirúrgica y aplicación de vacuna; en el servicio de mercados, se establecen tarifas de acuerdo a la zona y demanda de cada uno de ellos, manteniéndose las mismas del 2015 para unos, y reduciendo en algunos otros; en lo que concierne a los servicios que presta el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, se fija el concepto de tasa cero, que si bien, reconocemos que no existen condiciones políticas y sociales para que el Ayuntamiento se haga cargo del cobro de este servicio en las Juntas Auxiliares, no renunciamos a nuestra facultad constitucional de prestar y regularizar este servicio.

Sumado a esto, reconozco el esfuerzo del Presidente Municipal al instruir a la Tesorera Municipal el no aumento del índice inflacionario, estoy segura que es una gran ayuda para los habitantes de nuestro Municipio, de igual manera reconozco el trabajo de la Tesorera y de su equipo.

En unos momentos, al igual que el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, tendremos también la Zonificación Catastral, Tabla de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos y de Valores Catastrales de Construcción, para su análisis, discusión y

en su caso aprobación; en la que hay que resaltar la incorporación de veintitrés nuevas colonias, lo que va a permitir tener más ingresos propios a través del predial, ayudándonos a cumplir con los servicios públicos para los habitantes de nuestro Municipio.

El Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la gente, es a quién más se le demanda y exigen los servicios públicos mínimos que por Ley se deben de otorgar a los ciudadanos, los invitó compañeros Regidores que ahora que estamos analizando el Presupuesto de Egresos para el 2016, no debemos de perder de vista que es nuestra obligación vigilar el fortalecimiento de la hacienda pública municipal, sumándonos a buenas políticas de austeridad y mejora en la aplicación de los recursos, para ello se requiere la suma de todos, autoridad Municipal, Dependencias Administrativas Municipales, trabajadores y ciudadanos; para que los recursos económicos con los que contemos sean distribuidos de la mejor forma, y aplicarlos en darle los mejores servicios públicos a los ciudadanos, darle prioridad a lo que realmente necesita intervención económica y todos los demás requerimientos necesarios para el desempeño de las funciones públicas, debiéndonos ocupar de mantener nuestras finanzas sanas y seguir trabajando por el beneficio de todos los poblanos. Es cuanto.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Regidora Karina.
Regidor Gustavo Espinosa.

El Regidor Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez:
Buenos días compañeros Regidores, Presidente Municipal.

Desde el inicio de esta Administración, el Presidente Tony Gali se ha comprometido con los Poblanos, es así, que nos ha pedido que la Iniciativa de Ley de Ingresos se realice cuidando la economía de las familias, es por ello, que para dos mil dieciséis nos basamos en un presupuesto de ingresos, que mantendrá todas las cuotas, tasas y tarifas sin incremento y bajo el compromiso que hizo el Presidente Tony Gali.

La Iniciativa de Ley de Ingresos que se somete a su consideración establece un monto total de ingresos estimado en un poco más de cuatro mil noventa y seis millones de pesos, que en comparación con el estimado de ingresos de este año, es menor en 38 millones de pesos en relación al del año pasado. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal nos dimos a la tarea de

convocar a diversas Secretarías y Organismos que integran la Administración Municipal para escuchar sus propuestas, analizar sus situaciones y proponer una iniciativa de Ley de Ingresos dinámica y acorde con el contexto económico.

Quiero destacar el esfuerzo que el Ayuntamiento realizará al absorber el incremento del índice inflacionario, en las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, sin la sobrecarga de obligaciones fiscales para la sociedad ni contemplar la creación de nuevos impuestos. Por citar un ejemplo, destaco que esta iniciativa no contempla aumento en el impuesto predial, de igual forma, se conserva el estímulo fiscal consistente en la aplicación de la tasa del cero por ciento en el pago del impuesto predial en dos casos: para los inmuebles que sean regularizados conforme a programas de tenencias de la tierra, sean éstos de carácter Federal, Estatal o Municipal, también para los propietarios o adquirientes de inmuebles, en el centro histórico y zona de monumentos siempre que se remodelen con fines habitacionales.

Además, se conservan los estímulos fiscales en el caso de los impuestos que gravan la propiedad inmobiliaria, así como el cincuenta por ciento de descuento en el impuesto predial y servicios de limpia en favor de grupos vulnerables como viudas, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, así como madres solteras; se incorpora la modalidad de trámite de expediente único, con este beneficio la ciudadanía realizará en un sólo trámite el alineamiento y número oficial, licencia de uso de suelo, licencia de construcción, asignación de medidas de mitigación y el trámite de banco de tiro, con esto el tiempo de respuesta se reduce de cuarenta a sólo cinco días.

Se disminuye el monto de las tarifas por la expedición de copias de documentos que obren en los archivos de las dependencias u organismos municipales de fojas simples, certificadas y digitales en materia de transparencia; se incorpora el pago por el trámite de aviso de apertura de negocio, el cual permite al ciudadano obtener por internet, el documento que contiene la autorización del Ayuntamiento para la apertura e inicio de actividades comerciales en locales de hasta sesenta metros cuadrados; para agilizar administrativamente el tiempo de respuesta en Catastro Municipal se establece el Trámite Unificado, el cual permite que mediante una sola

acción y pago se obtenga la emisión del avalúo catastral y la constancia de no adeudo del impuesto predial.

Se disminuye el costo por autorización para construcción de bóveda o cripta en fosas a perpetuidad en el Panteón Municipal y en Panteones en Juntas Auxiliares e Inspectorías; se establece tasa cero en los derechos de saneamiento y uso de pozos concesionados al Municipio por la Comisión Nacional del Agua en Juntas Auxiliares que no pertenecen a la red de agua potable y alcantarillado del Municipio de Puebla.

En relación a los permisos publicitarios en vehículos motorizados, se modifica la tarifa de forma proporcional, de ésta manera, existe la posibilidad de que la ciudadanía pague por día o por mes; en los mercados municipales se disminuyen los montos a diversas tarifas, en razón al giro comercial de cada local o plataforma, con el fin de observar con mayor precisión los principios de proporcionalidad y equidad tributaria; se permite el pago sustituto de áreas de donación en numerario como compensación a los desarrolladores de vivienda, a efecto de evitar subutilización o abandono de dicha áreas.

Finalmente, quiero expresar mi agradecimiento a mis compañeros Regidores de Integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, a la Regidora Lupita Arrubarrena, la Regidora Silvia Arguello, la Regidora Karina Romero Alcalá, el Regidor Adán Domínguez y el Regidor Félix Hernández, así como a los Regidores Iván Galindo, Ángeles Ronquillo, Gabriela Viveros, Juan Pablo Kuri, Oswaldo Jiménez, Myriam Arabián y Miguel Méndez, por el interés, las aportaciones, el debate y el análisis en las mesas de trabajo que se realizaron para que esta iniciativa de Ley se aprobara por unanimidad.

Es necesario reconocer el trabajo de la Maestra Arely Sánchez Negrete, Tesorera Municipal y de su equipo de trabajo; además, agradezco el apoyo del personal de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Sindicatura, así como de todo el personal que contribuyó a la elaboración de esta Ley de Ingresos. Con esto reafirmamos nuestro compromiso ante la ciudadanía, de seguir trabajando para seguir construyendo una Ciudad de Progreso. Muchas Gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra en este tema?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto V del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos y de Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado en el Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2016.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con mucho gusto.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, KARINA ROMERO ALCALÁ Y FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 63 FRACCIÓN IV, 102 Y 103 FRACCIÓN III INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 46, 78 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO, 92 FRACCIONES III Y IX, Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIÓN I, Y 66 BIS DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 3, 20, 24, 27 Y 29 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN A ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE

SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS Y DE VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, cuentan con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley y de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II.- Que, en concordancia con lo anterior, los Municipios tienen la atribución de manejar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor, y en todo caso, percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, las participaciones federales y los ingresos propios derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, según establecen los artículos 115 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución General de la República y 103 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

III.- Que, en el mismo orden de ideas, los artículos 115 fracción I primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 y 90 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se integra por un Presidente Municipal, quien es el que lo preside y representa, Regidores, así como un Síndico; el cual está investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley.

IV.- Que, el Ayuntamiento tiene como atribuciones, entre otras, la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; así como promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, de acuerdo con el artículo 78 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Que, los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; por lo que, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el carácter de Comisión Permanente.

VI.- Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, en

términos de los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII.- Que a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que estos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos así como satisfacer sus necesidades y para el cumplimiento de sus fines públicos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de proponer para su análisis y aprobación a las legislaturas estatales, por conducto del Ejecutivo y a más tardar el quince de noviembre, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras así como las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, obligación que está contenida en las fracciones IV inciso c) tercer párrafo del artículo 115 Constitucional, III segundo párrafo del artículo 50 y III inciso d) del artículo 103 de la Constitución Política del Estado y VIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

VIII.- Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos iniciar las leyes y decretos en lo relativo a la Administración Municipal. Por su parte, el artículo 66 bis, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado el día quince de diciembre de dos mil ocho, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como otras disposiciones técnicas y normativas aplicables, establecen el procedimiento que debe implementar la Dirección de Catastro, dependiente de la Tesorería Municipal, para determinar el valor catastral de cada inmueble con apego a la zonificación catastral y los valores unitarios para suelo y construcción que resulten aplicables en la época de su causación, mismo que una vez aprobado por el Legislativo estatal y debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, servirá como base gravable para el cálculo los impuestos que gravan la propiedad raíz, que son el Impuesto Predial y el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, contribuciones que representan la mayor fuente de ingresos propios de la Hacienda Pública Municipal.

IX.- Que de manera conjunta, esta Comisión y la Tesorería Municipal, a través de dicha unidad administrativa, han procedido al análisis de la Zonificación Catastral y de las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como Valores de Construcción por metro cuadrado del Municipio de Puebla vigentes para el Ejercicio Fiscal 2016, misma que se da en atención a las siguientes:

Consideraciones legales.

Para la emisión de esta propuesta y para efectos de delimitar el territorio que comprende el Municipio de Puebla, se retoma el contenido del **Decreto del H. XII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 1962, por el cual se suprimieron los municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan; San Miguel Canoa; Resurrección y Totimehuacán y en consecuencia se determinó los límites territoriales del Municipio de Puebla;** mismo que en lo conducente establece:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se suprimen los Municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan; San Miguel Canoa; Resurrección y Totimehuacán, los que a partir de la vigencia de este Decreto y con la totalidad de sus poblados y extensiones superficiales se anexan al Municipio de Puebla, cuyas autoridades judiciales y administrativas ejercerán

plenamente sus atribuciones sobre la totalidad del perímetro que esta Ley señala, de tal manera que se amplía la jurisdicción de dichas Autoridades Judiciales y Administrativas del Municipio de Puebla en la medida que comprende las extensiones superficiales referidas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se fijan como límites del Municipio de Puebla POR EL NORTE, los siguientes:*

A partir de la desembocadura al Río Atoyac de la Barranca de ATLACAMONTE, limita con el Estado de Tlaxcala en todos sus términos, hasta la cumbre de la MALINTZI o MATLALCUEYE.

POR EL LADO ORIENTE Y SUR, los siguientes:

De la cumbre del Matlalcueye, rumbo al Sur-Este, la línea establecida en el Decreto Presidencial del 4 de junio de 1888, hasta el punto llamado "Mojonera de la Letra "A", siguiendo al Poniente hasta la cumbre del Xaltenalin, línea colindante con el Ex-Distrito de Tepeaca, de este punto, al Sur-Oeste el lindero que sirve de límite entre el Municipio de Resurrección y el Ejido de San Miguel Canoa con terrenos pertenecientes a Amozoc; límite entre el Ejido de Capulac y Hacienda San Mateo con el Ejido de San Miguel Espejos, lindero de Ejido de Xonacatepec y Hacienda de San Mateo, a Poniente con lindero anterior y terrenos de Chachapa siguiendo al Sur por la Barranca de Capulac o Amalucan; siguiendo el lindero de la ampliación de Chachapa y Chapultepec y Hacienda "LOS ALAMOS", ampliación de Chapultepec hasta encontrar el lindero del Municipio de Totimehuacán para seguir por este último hasta la intersección del Municipio de Ocoyucan y el cauce del río Atoyac, siguiendo aguas arriba hasta el cauce del río Atoyac, siguiendo aguas arriba hasta el Puente de Echeverría (afectado por el remanso de la presa "Manuel Ávila Camacho").

Y POR EL PONIENTE, los que siguen:

A partir del Puente de Echeverría y siguiendo agua arriba el río Atoyac hasta su confluencia con la Barranca a Río Zapatero a través del Ejido de Temoxtitla, Ejido de Cacalotepec, Hacienda de Castillotla y Hacienda de Mayorazgo, pertenecientes al Municipio de Puebla; se sigue aguas arriba el curso de esta Barranca en terrenos del Ejido de San Andrés Cholula, de la Hacienda de la Concepción Buenavista (donde termina el Municipio de San Andrés Cholula) y terrenos de Romero Vargas; límite entre: Ejido de Romero Vargas, Hacienda Zavaleta y Hacienda Santa Cruz con el pueblo de Momoxpan: linderos de los pueblos de Cuautlancingo La Trinidad; sigue el lindero Poniente de la Hacienda de Apetlachica hasta encontrar el cauce del Río Atoyac aguas arriba de Barranca Honda, se sigue el cauce de este río hacia el Norte hasta encontrar el punto de partida, o sea la Barranca de ATALCOMONTE que anterior perteneció al Municipio de Cuautlancingo.

ARTÍCULO TERCERO.- *En los términos anteriores quedan modificados y definidos los límites anteriores de los Municipios de Amozoc, San Andrés Cholula y Cuautlancingo de los Ex distritos de Tecali y Cholula.*

ARTÍCULO CUARTO.- *Dentro de las mismas extensiones*

que pertenecieron a los Municipios que esta Ley suprime, se crean las Juntas Auxiliares de San Jerónimo Caleras; San Felipe Hueyotlilpan; San Miguel Canoa; Resurrección y Totimehuacán.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Juntas Auxiliares a que se refiere el precepto anterior dependerán política, hacendaria y administrativamente del Municipio de Puebla.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día 15 de febrero de 1963 por lo que se refiere a la integración del Municipio de Puebla dentro del área que se le asigna; y por lo que corresponde a las Juntas Auxiliares que este propio decreto establece, entrará en vigor en las fechas que señala el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, tanto para la elección como para que tomen posesión los miembros electos de dichas Juntas Auxiliares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para definir con precisión los límites que este decreto señala al Municipio de Puebla, se faculta al Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento de dicho Municipio para comisionar al personal que efectúe el

ARTÍCULO TERCERO.- Igualmente se faculta al Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para proveer lo necesario dentro de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones relativas a la Ley Orgánica Municipal, para la integración de las Juntas Auxiliares que este decreto establece y dictar todas las disposiciones y medidas que conduzcan su mejor y exacta observancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan igualmente todas las disposiciones que se opongan a la presente.”

De igual manera, se tomó en consideración el **Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitido el día 9 de enero de 1981, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se fijan únicamente los límites del centro de población de la Ciudad de Puebla,** que comprende una superficie total de ciento noventa y tres kilómetros cuadrados; al mismo tiempo el Legislativo, determinó las áreas urbanas comprendidas en la superficie delimitada y que por lo tanto, pertenecen a la administración del Municipio de Puebla. De acuerdo con ese Decreto, la Ciudad de Puebla comprende las siguientes poligonales irregulares:

“Partiendo del punto 1 que se ubica en el cruce con el río Atoyac con el límite con el Estado de Tlaxcala, siguiendo este límite estatal hasta encontrar el límite municipal al oriente en el punto 3, siguiendo el límite municipal por el oriente con rumbo sur hasta encontrar la ribera norte de la Presa Valsequillo en el punto 4, siguiendo hacia el poniente toda la ribera norte de la Presa de Valsequillo hasta la desembocadura del río Atoyac en el punto 5, siguiendo el río Atoyac hacia el norte hasta el punto 6 en que se sigue por todo el límite municipal poniente hasta el mismo punto 1.

ARTÍCULO TERCERO: La superficie delimitada en el artículo anterior, comprende:

A.- Las áreas urbanas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población de la

Ciudad de Puebla, y que tiene la siguiente descripción: Se inicia en el cruce del río Atoyac; prosiguiendo por la autopista con sentido oriente hasta el entronque con la carretera rumbo norte hasta la calle 7 norte, en la colonia Guadalupe Caleras, dando vuelta por la 6 poniente hasta la barranca de Caleras y siguiendo por la barranca con rumbo al sur, hasta entroncar con la autopista y siguiendo por ella con rumbo oriente hasta la altura del panteón del Pueblo de San Jerónimo Caleras; quiebra con rumbo norte por la calle lateral al panteón hasta la barranca; sigue por dicha barranca con rumbo oriente hasta la calle Lorenzo Ramos y siguiendo por éste con rumbo sur hasta quebrar al oriente con Camino Real a Tlaxcala y sigue por la calle 5 de Mayo del Pueblo de San Pablo Xochimehuacán hasta quebrar al norte con la Avenida Ferrocarril hasta la calle Libertad, prosigue por ésta y quiebra al norte en la privada Libertad hasta la prolongación de la calle Altos de Jalisco, sigue por ésta con rumbo oriente hasta el camino y quiebra hacia el sur por éste hasta la barranca, sigue con rumbo nor-oriental por la barranca, hasta los límites norte del Parque Industrial 5 de Mayo, quebrando hacia el sur por la carretera a Santa Ana Chiautempan hasta el límite oriente de dicho fraccionamiento y sigue por éste hasta autopista México-Orizaba; continúa por ésta con rumbo oriente hasta quebrar al sur por el río San Francisco hasta la vía del ferrocarril, quebrando al oriente y siguiendo por ésta hasta quebrar al norte por la barranca de Xaltonac hasta la autopista envolviendo el trébol de ésta y prosiguiendo con rumbo sur hasta unirse con la barranca de San Sebastián antes Manzanilla; prosigue por ésta hasta la carretera a Xonacatepec y siguiendo por ésta con rumbo sur hasta encontrar la cota 2200 del cerro de Amalucan; prosigue por ésta hasta la altura de la cancha de fútbol de la Ciudad Militar para quebrar con rumbo oriente a la altura de la Escuela Primaria 5 de Mayo hasta la prolongación de la calle General Felipe Berriozábal y prosigue por ésta con rumbo suroriente hasta la Calle 5 de Mayo de la Colonia Zaragoza, dando vuelta en esta con rumbo al Rancho La Calera, quebrando al nor-poniente por la entrada al Fraccionamiento la Alborada hasta el cruce con el arroyo afluente de la Barranca El Águila y prosigue por la cota 2130 al sur dicho fraccionamiento y seguir por ésta con rumbo oriente, envolviendo el Rancho La Calera, el fraccionamiento Villa Satélite y siguiendo por la avenida San Baltazar, hasta los límites de la Unidad Las Margaritas, quebrando al sur dichos límites de la mencionada unidad habitacional y quebrando al poniente en línea recta para unirse al Boulevard Circunvalación y siguiendo rumbo sur por la calle Río Papagayo y quebrando al poniente en la avenida San Claudio prosiguiendo por ésta hasta la avenida 14 Sur y siguiendo por la 14 Sur con rumbo sur oriente hasta la carretera Valsequillo, siguiendo rumbo oriente por el camino norte de la laguna de San Baltazar hasta la calle de prolongación de Bugambillas y sigue por ésta hasta quebrar al oriente en la calle Zempoala, colonia Lagulena, quebrando al sur en la calle del Lago; sigue por la calle de Pátzcuaro hasta la prolongación de la calle Constitución, quebrando al oriente por dicha prolongación, hasta dar vuelta al sur por la prolongación de la calle Lirios en la colonia Granjas del Sur, hasta quebrar al poniente en la prolongación de los límites norte de la sub-estación eléctrica Bugambillas, siguiendo por ésta y el límite del Panteón Jardín de Puebla, quebrando al sur por la calle Joel Arriaga hasta la avenida Jardines en la colonia Popular-Castillotla, siguiendo con rumbo oriente hasta el límite oriente del panteón Jardín quebrando al sur por la prolongación 16 de Septiembre hasta los límites del

fraccionamiento Loma Bella y quebrando al poniente por los límites de dicho fraccionamiento, quebrar al sur por el río San Francisco hasta la vía del ferrocarril, quebrando al oriente y siguiendo por ésta hasta quebrar al norte por la barranca de Xaltonac hasta la autopista envolviendo el trébol de ésta y prosiguiendo con rumbo sur por el libramiento carretero de Tehuacán, hasta la vía del ferrocarril y continuando por ésta con rumbo oriente hasta la barranca o arroyo de Manzanilla; sigue por éste con rumbo sur hasta unirse con la barranca de San Sebastián antes Manzanilla; prosigue por ésta hasta la carretera a Xonacatepec y siguiendo por ésta con rumbo sur hasta encontrar la cota 2200 del cerro de Amalucan; prosigue por ésta hasta la altura de la cancha de fútbol de la Ciudad Militar y sigue con rumbo sur en la calzada del 26º Batallón hasta quebrar con rumbo oriente a la altura de la Escuela Primaria 5 de Mayo hasta la prolongación de la calle General Felipe Berriozábal y prosigue por ésta con rumbo sur-oriente hasta la calle 5 de Mayo de la Colonia Zaragoza, dando vuelta en ésta con rumbo al Rancho La Calera, quebrando al norponiente por la entrada al Fraccionamiento la Alborada hasta el cruce con el arroyo afluente de la Barranca El Águila y prosigue por la cota 2130 al sur dicho fraccionamiento y seguir por ésta con rumbo oriente, envolviendo el Rancho La Calera, el fraccionamiento Villa Satélite y siguiendo por la avenida San Baltazar, hasta los límites de la Unidad Las Margaritas, quebrando al sur dichos límites de la mencionada unidad habitacional y quebrando al poniente en línea recta para unirse al Boulevard Circunvalación y siguiendo rumbo sur por la calle Río Papagayo quebrando al poniente en la avenida San Claudio prosiguiendo por ésta hasta la avenida 14 Sur y siguiendo por la 14 Sur con rumbo oriente hasta la carretera Valsequillo, siguiendo rumbo oriente por el camino norte de la laguna de San Baltazar hasta la calle de prolongación Bugambilias y sigue por ésta hasta quebrar al oriente en la calle Zempoala, colonia Lagulena, quebrando al sur en la calle del Lago; sigue por la calle de Pátzcuaro hasta la prolongación de la calle Constitución, quebrando al oriente por dicha prolongación de la calle Constitución, quebrando al oriente por dicha prolongación, hasta dar vuelta al sur por la prolongación de la calle Lirios en la colonia Granjas del Sur, hasta quebrar al poniente en la prolongación de los límites norte de la sub-estación eléctrica Bugambilias, siguiendo por ésta y el límite del panteón Jardín de Puebla, quebrando al sur por la calle Joel Arriaga hasta la avenida Jardines en la colonia Popular-Castillotla, siguiendo con rumbo oriente hasta el límite oriente del panteón Jardín quebrando al sur por la prolongación 16 de Septiembre hasta los límites del fraccionamiento y los del fraccionamiento Coatepec hasta la carretera a Castillotla, quebrando al norte por ésta hasta el canal de riego del Club de Golf, casco ex hacienda San Roque y quiebra a los límites del fraccionamiento FOVISSSTE hasta el río Atoyac y quebrando al norte aguas del río Atoyac hasta el cruce con la carretera federal a Oaxaca, quebrando al sur para envolver los fraccionamientos San José Vista Hermosa y Estrellas del Sur, para unirse una vez más al río Atoyac siguiendo aguas arriba hasta el cruce con la prolongación de la Avenida Reforma quebrando al oriente por la carretera federal a México, hasta el límite municipal Los Arcos y siguiendo rumbo norte por el límite San José Guadalupe, Romero Vargas, Alberto de la Fuente y colonia Lázaro Cárdenas, uniéndose una vez más al río Atoyac y siguiendo aguas arriba hasta el cruce con la autopista México-Orizaba.

B.- Las áreas que se reservan para su expansión futura y que se describen de la siguiente manera: Nororienté. Se describe partiendo del punto A en donde la parte nor-poniente de la mancha urbana actual llega a la rivera del Río Atoyac, hacia el norte por el mismo Río Atoyac hasta que éste se une al límite municipal entre Puebla y Coronango en el punto B, siguiendo éste hasta el límite estatal entre Puebla y Tlaxcala (punto 1), siguiendo éste hasta el oriente hasta encontrar la cota 2260 en el punto C, sigue posteriormente por toda esta cota hasta encontrar la carretera que va de Puebla a la Resurrección en el punto D, siguiendo hacia el sur esta carretera hasta donde tronca con la autopista Puebla-México en el punto E, sigue por la autopista hacia el oriente hasta encontrar la carretera que va de Puebla hasta Santa María Xonacatepec en el punto F, siguiendo hacia el sur por esta carretera hasta la vía de ferrocarril a Tehuacán en el punto G, posteriormente sigue una línea imaginaria desde este punto hasta el punto H en que coincide la cota 2200 con la carretera federal Puebla-Tehuacán y que a la vez es un punto de límite de la mancha urbana actual, límite que se sigue hasta el poniente hasta el mismo punto A de inicio.

SUR.- Se describe partiendo del punto uno en donde coincide el límite de la mancha urbana al sur oriente con el Río Alseseca siguiendo el cauce de éste hacia el Sur hasta el punto J en la parte norte del poblado de San Francisco Totimehuacán a dos kilómetros del punto 1 de partida, posteriormente el límite es una línea recta imaginaria desde este punto J hasta el punto K situada en la boquilla de la presa Manuel Ávila Camacho, cruza la cota 2080, posteriormente sigue la cota 2080 con rumbo sur hasta la Rivera Norte del vaso de la presa en el punto L, siguiendo esta y luego el Río Atoyac que a su vez es límite del centro de población hasta el punto 6, siguiendo al norte por el Arroyo Zapatero (límite municipal) hasta la cota 2100 en el punto M siguiendo esta cota hasta el punto N en donde se encuentra el límite sur-poniente de la mancha urbana actual (puente Las Ánimas) para posterior seguir ésta en su parte sur hasta encontrar el punto de partida 1.

C.- Las áreas que cumplan una función de preservación de las condiciones ecológicas del centro de población de la Ciudad de Puebla y que se integran por la siguiente descripción: el área I ubicada al nororienté de la mancha urbana actual es delimitada por el límite mismo del área de crecimiento urbano nororienté desde el punto C hasta el punto H, posteriormente desde el punto H hasta el límite del centro de población por la carretera federal Puebla-Tehuacán y posteriormente de todo el límite del centro de población hacia el norte y poniente hasta el punto C, ambos límites ya descritos el área II se delimita por el punto 1 ya descrito, siguiendo la delimitación del área de crecimiento urbano sur hasta el punto L, siguiendo el límite del centro de población también ya descrito en su parte sur-orienté hasta troncar la carretera Puebla-Tehuacán punto O siguiendo ésta hacia el poniente hasta el punto P sobre la misma carretera a dos kilómetros del punto O en donde se delimita al oriente la mancha urbana actual para posteriormente seguir los límites de ésta en toda su parte Oriente hacia el sur hasta encontrar el punto I de inicio.

El área III es delimitada al poniente por el límite del centro de población que a la vez es el límite municipal desde el punto M ya descrito hasta el punto O que es donde se encuentra descrito este con la Carretera Federal Puebla México,

posteriormente se delimita al oriente primeramente por el límite poniente de la mancha urbana actual (ya descrito) desde el punto O hasta el punto N y después por el punto M por la delimitación del área de crecimiento urbano que corresponde a la cota 2100.

El área IV es delimitada al norte desde el punto R hasta el punto S por el límite del centro de población que coincide con el límite municipal y la vía del ferrocarril en una extensión de 2 kilómetros de un punto a otro, estando determinados estos puntos por los límites de la mancha urbana actual ya descritos, misma que sirve de delimitación al sur y oriente para esta área de preservación ecológica.

El área V es delimitada al sur por el límite poniente de la mancha urbana actual del punto A ya descrito hasta el punto T, en donde se une éste con el límite del centro de población siguiendo este hasta el punto B en la parte Poniente y posteriormente al Oriente el límite es el Río Atoyac hasta el mismo punto A”

Finalmente en observancia al principio de Legalidad y Seguridad Jurídica, y a fin de no invadir la esfera de competencia de los Municipios colindantes con el de Puebla, en la presente emisión de la Zonificación Catastral y la Tabla de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado del Municipio de Puebla, que estarán vigentes para el ejercicio fiscal 2016, se da cumplimiento en estricto sentido, al **Decreto emitido por el H. LVIII Congreso del estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 9 de diciembre de 2013; mediante el cual se aprueba la Resolución presentada por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que señala materialmente los límites territoriales del Municipio de Puebla, fijados en el Decreto emitido por esta Soberanía, con fecha 30 de octubre de 1962**, por cuanto hace a las colonias que se encontraban en conflicto con el Municipio de San Andrés Cholula; el cual tuvo a bien determinar lo siguiente:

“...PRIMERO.- Se determina como Límite Territorial entre los municipios de Puebla con San Andrés Cholula, ambos del Estado de Puebla en su colindancia Sur Poniente, en una longitud de doce mil veinte metros lineales y setenta y nueve centímetros (12,020.79 m), el identificado con la siguiente memoria descriptiva y el plano geodésico- topográfico:...

***SEGUNDO.-** Instálense los señalamientos oficiales o mojonearas para fijar en definitiva los límites físicos territoriales entre los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula, con base en la descripción de los límites establecidos en el punto anterior así como al plano resultante, dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la presente resolución.*

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado y la autoridad catastral del Gobierno del Estado en auxilio de aquella, designaran al personal que corresponda a efecto de que se materialice la delimitación de referencia.

***TERCERO.-** Las autoridades municipales de Puebla y San Andrés Cholula garantizaran la continuidad de la prestación de los servicios públicos municipales y el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano, y realizaran los actos legales y administrativos necesarios para que, en el término de seis meses contados a partir de la publicación de la*

presente resolución, se verifique la total transmisión de los servicios públicos, así como de la infraestructura y equipamiento urbano municipales que corresponda conforme a esta resolución.

CUARTO.- *Las autoridades municipales de Puebla y San Andrés Cholula, reconocerán, respectivamente, los derechos de las personas físicas o jurídicas, que se hayan generado en relación a concesiones, licencias, permisos y autorizaciones y por los periodos correspondientes que legalmente hayan sido emitidas por las autoridades de alguno de los Municipios de referencia y en relación a esta resolución.*

QUINTO.- *El Congreso del Estado, previo el dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal elabore con la información proporcionada por la autoridad catastral del Gobierno del Estado, precisará las Zonas Catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que servirá de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de cada municipio, ajustándose a las colonias o localidades que correspondan, para cada uno de los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula relativas al ejercicio fiscal del año dos mil catorce, en términos de esta resolución.*

SEXTO.- *Notifíquese la presente disposición mediante oficio a los Síndicos Municipales de los Ayuntamientos de Puebla y San Andrés Cholula, y a los demás interesados.*

SÉPTIMO.- *Notifíquese la presente resolución a los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Federación y del Estado, respectivamente, para que a través de las Dependencias e Instituciones de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para que, en el ámbito de su competencia, realicen las adecuaciones que consideren conducentes por los servicios y prestaciones que realizan en relación con los municipios de Puebla y San Andrés Cholula materia de esta resolución.*

OCTAVO.- *Notifíquese al Instituto Federal Electoral y al Instituto Electoral del Estado, para que, en el ámbito de su competencia, realicen las adecuaciones que consideren conducentes en relación con los municipios de Puebla y San Andrés Cholula...*

Asimismo, se toma en consideración que con fecha 21 de diciembre de 1990, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, otro Decreto mediante el cual se fijan los límites únicamente del centro de población del Municipio de Puebla.

Por otro lado, a manera de resumen, cabe precisar que el Decreto que establece los límites del territorio del Municipio de Puebla, lo es en origen, el publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 30 de octubre de 1962, toda vez que en él se precisa de forma expresa, en primer momento, los límites territoriales del Municipio de Puebla; y posteriormente, derivaron los Decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado, de fechas 9 de enero de 1981 y 21 de diciembre de 1990, que únicamente fijaron los límites del centro de población de la ciudad de Puebla.

No obstante a lo anterior, cabe señalar que debido al crecimiento poblacional del Municipio de Puebla, se han desarrollado diversas áreas habitacionales, zonas comerciales, de servicios, industriales y mixtas hacia el límite con el Municipio de San Andrés Cholula, lo cual trajo como

consecuencia una problemática entre ambos municipios, por la falta de delimitación material del territorio de cada uno; situación que ha quedado resuelta con la publicación del Decreto del H. Congreso del Estado, en fecha 9 de diciembre de 2013, en el Periódico Oficial del Estado, por el que se aprobó la Resolución presentada por la Comisión de Gobierno y Puntos Constitucionales, que se cita anteriormente, la cual señala y expresa materialmente los límites territoriales del Municipio de Puebla; fijados en el Decreto emitido con fecha 30 de octubre de 1962, en cuanto hace a la zona en conflicto, en consecuencia este H. Cabildo da cumplimiento al mismo, en la emisión de la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado.

Cabe resaltar que, los límites y fronteras del Municipio de Puebla, siempre se han apegado y sujetado a lo establecido y ordenado por los Decretos que emite el H. Congreso del Estado de Puebla, en sus distintas legislaturas; sujetándose a los planos y linderos descritos en los mismos.

En el mismo orden de ideas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, en su artículo 106, señala los elementos para poder delimitar el territorio, y por consiguiente, la competencia espacial de los Municipios, quedando claramente establecido que en el Estado de Puebla, los límites y extensiones de los Municipios se determinan con base en la Ley Orgánica Municipal, toda vez que regula las bases para la integración y organización en el ámbito municipal del territorio, según su artículo 1.

Es importante destacar que de acuerdo con los artículos 4° y 5° de dicha Ley Orgánica Municipal, el Estado de Puebla está conformado por doscientos diecisiete municipios, mismos que conservarán los límites y extensiones que tengan a la fecha de expedición de la referida Ley, según sus respectivos Decretos de Creación, Constitución o Reconocimiento, y si bien es cierto que la Ley Orgánica Municipal es posterior al decreto de 1962, no exime al Ayuntamiento de su observancia.

En conclusión, todos y cada uno de los Decretos y ordenamientos legales antes referidos, emanan del Honorable Congreso del Estado, que es la autoridad competente en términos del artículo 115 de la Constitución de la República, para delimitar los límites territoriales de los Municipios, por lo tanto cumplen a cabalidad con el principio de legalidad, y en consecuencia deben surtir sus efectos legales procedentes.

Finalmente, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha indicado que la ubicación geográfica del Municipio de Puebla es la siguiente: 19° 03' de latitud norte y 98° 12' de longitud oeste, concluyendo dicho Instituto que el Municipio de Puebla, se localiza en la parte centro oeste del Estado de Puebla.

Consideraciones técnicas.

Para efectos de definir la zonificación catastral del Municipio de Puebla que servirá de base para el cobro de contribuciones a la propiedad raíz para el ejercicio fiscal 2016, la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 66 bis, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado el día quince de diciembre de dos mil ocho, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como otras disposiciones técnicas y normativas aplicables, procedió a dividir el territorio del Municipio en zonas catastrales, tarea que presupone la definición correcta de la circunscripción municipal.

Al respecto el citado dispositivo legal prevé que la Dirección de Catastro, al obtener las zonas catastrales, identificará colonias agrupadas con el fin de obtener una unidad uniforme de valuación colectiva, lo que

implica a su vez la obligación de demarcar el territorio en zonas catastrales, de acuerdo a las características de homogeneidad de las colonias, determinadas mediante verificaciones de campo.

En el caso de predios rústicos, las zonas catastrales se dividieron en regiones y éstas se dividieron en lotes, debiendo dicha dirección, después de identificar los límites del territorio municipal, delimitarlo en zonas rústicas, de acuerdo a las características de las mismas, determinadas mediante las verificaciones de campo.

Considerando la necesidad de sustentar con elementos técnicos la propuesta relacionada a la circunscripción del Municipio de Puebla, respecto al territorio en que deberá ejercer las facultades para la determinación, recaudación o cobro coactivo de los impuestos territoriales, a continuación se expresan los elementos técnicos en que ha sustentado su propuesta la Dirección de Catastro, misma que esta comisión avala.

Es importante destacar que en la presente propuesta se contó con el invaluable apoyo, aportaciones y propuestas por parte del Consejo Municipal de Catastro, conformado por connotados expertos en materia de valuación inmobiliaria.

Para tal efecto en una primera parte se proporcionan los elementos teóricos y técnicos utilizados y en una segunda los resultados obtenidos.

PRIMERA PARTE.

Aspectos generales sobre la Topografía.

Una de las definiciones más acertadas sobre la Topografía, es aquella que la define como “la Ciencia que estudia el conjunto de procedimientos para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra en base a los tres elementos de espacio, ángulo, distancia y elevación, así mismo nos enseña a representar gráficamente en un plano vertical (Perfil) y Horizontal (Planta) una parte de la superficie de la tierra”.

En sí es el conjunto de operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos y posteriormente su representación en un plano es lo que se llama comúnmente “Levantamiento” o “Levantamientos Topográficos”, mismos que se clasifican en:

- a) **De terrenos en general.**-Tienen por objeto marcar linderos o localizarlos, medir y dividir superficies, ubicar terrenos en planos generales ligando con levantamientos anteriores, o proyectar obras y construcciones.
- b) **De topografía de vías de comunicación.**- Sirve para estudiar y construir caminos, ferrocarriles, canales, líneas de transmisión, acueductos, entre otros.
- c) **De Topografía de minas.**- Tiene por objeto fijar y controlar la posición de trabajos subterráneos y relacionarlos con las obras superficiales.
- d) **Catastrales.**- Son los que se realizan en ciudades, zonas urbanas y municipios, para fijar linderos o estudiar las obras urbanas.

Aspectos Generales de la Geodesia.

Importantes autores definen a la Geodesia como la Ciencia que tiene por objeto el estudio de la forma y dimensiones de la tierra y establece los procedimientos para la medida más precisa de distancia y superficie que por su magnitud requiere la consideración de la curvatura de

la tierra, misma que tiene dos finalidades fundamentales, una teórica que estudia la forma de la tierra en su conjunto y otra práctica que a partir de los datos elaborados de un modo teórico, efectúa los cálculos necesarios para la representación gráfica de la superficie terrestre (Elaboración de mapas ó planos). Para situar o relacionar puntos o vértices sobre la superficie de la tierra se auxilia con equipos o instrumentos de tecnología avanzada que permiten mediciones de alta precisión.

Procedimientos utilizados en Topografía y en Geodesia, para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra.

Los procedimientos que se utilizan en Topografía y en Geodesia para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra son los levantamientos topográficos geodésicos que consisten en la realización de un conjunto de operaciones en el campo o en el lugar de trabajo determinado como son: Reconocimiento de terreno, localización del lindero o de la poligonal que se va a levantar auxiliándose con cartas topográficas o planos existentes, medida de ángulos (Horizontales y Verticales), medida de distancia, medida de direcciones (Rumbos ó Azimut) posicionamiento de puntos GPS, (Sistema de Posicionamiento Global) en poligonales cerradas o abiertas.

Estos levantamientos Topográficos Geodésicos, se realizan principalmente en la delimitación de linderos internacionales, nacionales, estatales y municipales, localización y trazo de vías de comunicación elaboración de Catastro Rural y Urbano, localización de predios ejidales o particulares de grandes extensiones, etc.

Posteriormente y con los elementos ya descritos se procede a realizar el cálculo de las coordenadas Geodésicas de los puntos establecidos para obtener la localización geográfica en el contexto terrestre de dichos puntos, mismos que al dibujarlos se podrán representar gráficamente en un plano o mapa.

En nuestro país existe una red de puntos relacionados entre sí llamados Vértices Geodésicos y en su conjunto se le denomina "Red Geodésica Nacional" y están referidos a un plano, mismos que están materializados en el terreno mediante señales permanentes (normalmente monumentos de concreto) y en los procedimientos utilizados en los levantamientos Topográficos Geodésicos deberán ser referidos a dichos puntos de la red.

Equipo utilizado en el desarrollo de pruebas en Topografía y Geodesia y, su grado de precisión o confiabilidad.

Los equipos que se utilizaron para el desarrollo de pruebas en Topografía y Geodesia son los siguientes:

Estación total electrónica, la cual tiene una precisión angular de uno a cinco segundos de arco de aproximación, con una precisión lineal en medida de distancias de más menos 3 centímetros de error en una medida de distancia de mil metros lineales. Por su alta precisión tiene una confiabilidad del **98.5%**, en el desarrollo de los trabajos que se practican con este instrumento.

Teodolitos o Tránsitos.

Este instrumento es de uso convencional y su confiabilidad es del orden del **85%** en el desarrollo de los trabajos que se practican con este instrumento.

Equipo GPS. (Sistema de Posicionamiento Global)

Se define como el sistema de coordenadas, de identificación de elementos en un conjunto de puntos marcándolos con números. Estos números se denominan coordenadas y se pueden considerar que dan la posición de un punto dentro del conjunto. El sistema de Latitud y Longitud es un ejemplo de sistema de coordenadas que utiliza estas para especificar la posición de un punto para la superficie de la tierra.

Estas coordenadas Geodésicas o Geográficas determinan la posición verdadera de un punto determinado en la superficie de la tierra y están representadas por la Latitud (Y), la Longitud (X) y la Altitud o Elevación (H).

Cabe mencionar que para la elaboración de cartas topográficas, mapas o planos en donde gráficamente se describen, ciudades, municipios, estados y países se emplean las coordenadas geográficas o geodésicas.

Latitud.

Es el ángulo medio en grados de arco a partir del plano del Ecuador, sobre un Meridiano y se mide de 0° hasta 90° hasta el Polo Norte (Latitud Norte) y de 0° hasta 90° hacia Polo Sur (Latitud Sur), Ecuador plano que corta la tierra en dos partes entre el Polo Norte y el Polo Sur formando los hemisferios Norte y Sur.

Longitud.

Es el ángulo medido en grados de arco sobre un plano paralelo al Ecuador y su origen o inicio es el Meridiano de Greenwich, se mide de 0° hasta 180° al Oeste de Greenwich, y de 0° a 180° al Este de Greenwich.

Altitud.

Es la distancia vertical que existe del nivel del Mar a cualquier punto de la superficie de la tierra.

Meridianos.

Son círculos máximos o líneas imaginarias que pasan por los Polos de la tierra (Norte y Sur).

Paralelos.

Son círculos máximos paralelos al plano del Ecuador, perpendiculares a los meridianos.

Elementos tecnológicos aplicados por la Geodesia para el cumplimiento de su objetivo.

Para el desarrollo y aplicación de la Geodesia actualmente se consideran tres formas de la tierra, conocidas como figuras de la tierra, que depende del tipo de superficie, siendo las siguientes:

Superficie Topográfica: Es la superficie que siempre tenemos a la vista con sus montañas, valles, extensiones, marítimas, es decir sumamente irregular.

Elipsoide: Con el objeto de disponer de una figura que se parezca lo más posible a la de la tierra y sobre la cual se pueda realizar cálculos de dimensión, esta figura se representa por un Elipsoide de revolución que es la figura matemática que representa con más precisión la forma de la tierra.

Geoide: Esta figura es considerada como una superficie en el nivel medio del mar y se caracteriza porque en ella el potencial de gravedad en

cada uno de sus puntos es constante y la dirección de la gravedad es perpendicular a la superficie.

Las tres figuras antes descritas están relacionadas entre sí por lo siguiente; las medidas y observaciones que se llevan a cabo sobre la superficie terrestre están proyectadas a la superficie del Geoide y después son transferidas al Elipsoide para su cálculo.

Técnica utilizada para la localización y trazado en el campo de los linderos y las mojoneras de cualquier predio, a través de la colocación física de puntos o vértices GPS.

México cuenta con una red nacional de por lo menos catorce estaciones fijas de operación continua, distribuidas a lo largo del territorio nacional, cuya base operativa se encuentran en el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), y se conoce como Red Geodésica Nacional Activa, establecida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), cada una de las estaciones fijas es una estación de operación continua las 24 horas del día de todo el año.

Una estación fija es el vértice establecido normalmente con monumentos de concreto permanentes, en un lugar estratégico del territorio nacional y sus coordenadas Geográficas son conocidas.

Por lo tanto la técnica utilizada para la localización y trazado en el campo de los linderos y las mojoneras de cualquier predio, a través de la colocación física de puntos o vértices GPS es la siguiente:

Como en todo levantamiento Topográfico-Geodésico en principio dentro del plan de trabajo se realiza un reconocimiento de campo del área de trabajo, a fin de localizar los linderos en donde se establecerán los puntos o vértices GPS.

Posteriormente cuando ya se tienen localizados los puntos, se construyen monumentos de concreto permanentes en cada punto o vértice GPS que se vaya a establecer, aclarando, que si en el lindero del predio en cuestión existen mojoneras físicas, éstas servirán para establecer los puntos o vértices GPS.

En seguida se monta el equipo GPS, se activa y se inicia el procedimiento enlazándose de manera electrónica con la estación base más cercana al lugar de trabajo de las que existen a lo largo del territorio nacional, y que tienen sus coordenadas geográficas ya definidas. Estas estaciones físicas de la Red Geodésica Nacional Activa como ya se dijo anteriormente, pertenecen al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, por lo tanto, y para cada establecimiento físico, en la superficie terrestre de puntos GPS en el territorio nacional se tendrán que ligar o enlazar con por lo menos una de las Estaciones fijas ya descritas.

Posteriormente el receptor a través de técnicas de comunicación recibe mediante ondas electromagnéticas señales de cuando menos 4 satélites de un total de 24 que actualmente orbitan el globo terráqueo y que funcionan para el establecimiento de estos puntos en cualquier lugar de la superficie de la tierra.

Después de determinado tiempo y de efectuados una serie de cálculos matemáticos archivados en el programa de cómputo del sistema, se obtienen las coordenadas geodésicas o geográficas de los puntos en cuestión que en términos coloquiales es la ubicación precisa de un punto ó vértice establecido en la superficie terrestre, técnica empleada en nuestro país a partir del año 1978.

Cabe aclarar que uno de los objetivos de cualquier levantamiento Geodésico-Topográfico, es la obtención de las coordenadas de los vértices de una poligonal o de un lindero físico entendiendo por vértice o punto las deflexiones, esquinas o quiebres que se manifiestan en la poligonal o en el lindero o de una poligonal cualquiera, se puede obtener mediante cálculo de sus distancias, su dirección o rumbos y la superficie resultante.

Definición de puntos GPS y su aplicación técnica.

Las técnicas de medición contemporáneas, se inscriben ahora en un entorno dinámico-espacial que permite la obtención de resultados extremadamente precisos en tiempos relativamente cortos, en comparación con los métodos tradicionales, lo que representa una significativa ventaja desde los puntos de vista de calidad y oportunidad de la información.

En particular los Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), han venido a revolucionar la tecnología de medición Geodésicas, sustituyendo ventajosamente a los sistemas de posicionamiento astronómico, triangulación, poligonación y trilateración.

Las siglas GPS son el acrónimo en idioma inglés de Global Positioning System, que en español significa Sistema de Posicionamiento Global ó Sistema Global de Posicionamiento y es en esencia un sistema de navegación vía satélite que se implementa para proveer el posicionamiento Geográfico preciso en cualquier parte del mundo, a usuarios en tierra por medio de receptores portátiles.

Este sistema funciona en base a las señales de radiofrecuencia que transmite una constelación de satélite denominada NAVSTAR, dichos satélites transmiten información de muy alta precisión acerca de sus órbitas y de registro del tiempo, a partir de la cual puede calcularse la distancia entre los satélites y un receptor. Para deducir finalmente las coordenadas geográficas del receptor, en el transcurso de unos minutos, a partir de que éste comenzó a rastrear satélites.

El GPS es un sistema de recepción pasiva para posicionamiento y navegación. Los satélites transmiten información a los usuarios en tierra, pero no reciben información proveniente de los usuarios, esto significa que los satélites de ésta constelación no funcionan como enlace de comunicación entre el usuario y alguna estación base, lo que significa que no hay límite en cuanto al número de usuarios que simultáneamente puedan aprovecharlas.

Este sistema, aunque se originó con objetivos bélicos, ha pasado paulatinamente a construir una poderosa herramienta de aplicaciones civiles de todo el mundo y se compone a su vez de tres subsistemas o segmentos: El satelitario o Espacial, el de Control y el del Usuario.

Los subsistemas satelitarios y de control interactúan estrechamente, mientras que el subsistema del usuario depende totalmente de ambos.

El subsistema satelitario o segmento espacial lo constituyen 24 satélites de la constelación NAVSTAR, los cuales se hallan distribuidos en orbitas elípticas cada una con 55 grados de inclinación con respecto al Ecuador, los satélites tienen un periodo de casi 12 horas y orbitan aproximadamente a veinte mil kilómetros de altitud.

El subsistema de control o segmento de control, consiste en una estación maestra de control, localizada en los Estados Unidos de Norteamérica, y cuatro estaciones más distribuidas a lo largo del Ecuador alrededor del mundo. Cada estación de control rastrea los Satélites GPS mediante radiotelescopios, y envía la información.

El subsistema del usuario o segmento de usuariolo comprenden todos los usuarios de señales de la constelación NAVSTAR, sin pagar derechos por el uso de las mismas. Las señales que emiten los satélites NAVSTAR son ondas electromagnéticas, que entran en la banda del espectro electromagnético, entre las microondas, y las ondas de radar, se emiten en dos frecuencias y son moduladas por los códigos.

Hoy en día, en nuestro país el equipo GPS se utiliza en las ciencias de la Geodesia y la Topografía en la mayoría de las dependencias gubernamentales, y por algunas empresas particulares, en virtud de la gran precisión y confiabilidad técnica que de estos instrumentos se obtiene, esencialmente en el trazo y replanteo de linderos Estatales, Municipales y en el deslinde de cualquier poligonal.

Estación Total Electrónica.

Es un equipo electrónico de tecnología avanzada, y está diseñado por un telescopio y un distanciómetro electrónico integrado, el telescopio tiene una resolución de observación de 30 a 35 veces el crecimiento del objetivo, esto quiere decir, que en una observación que se practica, agranda cualquier objeto que se observa de 30 a 35 veces su tamaño normal o en su defecto reduce la distancia de observación el mismo número de veces. Se utiliza principalmente para medir y trazar ángulos horizontales y ángulos verticales, para medir distancias horizontales y verticales, medir direcciones, prolongación y trazo de líneas, configuración, cálculo de volúmenes y replanteo de linderos.

Distanciómetro electrónico

Es un instrumento que sirve para la medición electromagnética de un punto a otro, a través de rayos infrarrojos que son recibidos por un prisma de cristales de espejo y reflejados al instrumento a una velocidad similar a la de la luz (3000,000.00 kilómetros por segundo), y por medio de un pequeño software de cómputo integrado al equipo, registra en un periodo de 3 segundos la distancia media.

El grado de precisión que se obtiene con estos equipos es ligeramente variable, dependiendo de la marca que los fabrica, pero en su gran mayoría tiene una precisión en medida de ángulos de un segundo a cinco segundos de arco de aproximación y en medida de distancia tiene una precisión lineal de más o menos tres centímetros de error en una distancia medida de mil metros lineales.

Como auxiliar de la estación total electrónica se usa la baliza o bastón de señal, en donde se monta el prisma de espejos con el fin de obtener el alineamiento correcto de la distancia o ángulo que se va a medir.

Memoria descriptiva

Es la descripción mediante el lenguaje escrito, de la dirección a rumbo y longitud de una serie de lados y vértices de una poligonal cerrada o abierta, a partir del origen del levantamiento geodésico topográfico.

En la narración por escrito se describen las direcciones o rumbos que tiene el perímetro de una poligonal o de un lindero cualquiera, así como su colindancia, distancia, el valor numérico de sus coordenadas, la superficie en su caso y los nombres de los detalles importantes y de conocimiento general que se localicen cerca, colindantes o sobre el lindero que se suscribe.

Tablas de Valores Unitarios

Son los documentos, bases de datos y planos que contienen los valores por unidad de superficie para el suelo urbano, suburbano y rústico, así

como para los diferentes tipos de construcción que se utilizan en la valuación catastral.

Zonificación Catastral

Es la definición de las localidades urbanas por zonas homogéneas en función de su uso, destino, infraestructura y equipamiento.

SEGUNDA PARTE

En este mismo orden de ideas, cabe señalar que en la presente emisión de la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Puebla, se toman en consideración los Decretos publicados con fechas 30 de octubre de 1962, 9 de enero de 1981 y 21 de diciembre de 1990, en cuanto hace a los límites del centro de la población y en cuanto hace a los límites que estuvieron en conflicto, se toma en cuenta el contenido del Decreto del H. VLIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 9 de diciembre de 2013, ya que en este último es posible determinar, sin objeción alguna, los límites territoriales de Puebla con el municipio de San Andrés Cholula, en virtud de que H. Congreso, en el Decreto ha delimitado el territorio en conflicto entre ambos municipios, de manera equitativa y detallada.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE.

El resultado del ejercicio realizado en materia de topografía arroja la siguiente memoria descriptiva del levantamiento topográfico del límite entre los municipios de Puebla y San Andrés Cholula, de acuerdo a los elementos que arroja lo contenido en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el nueve de diciembre de 2013.

Iniciando donde confluye el Río Zapatero y el Río Atoyac, sobre el eje de la zona Federal del Río Atoyac (del vértice 1 al 6). Vértice número 1 con coordenadas UTM: X= 578973.290, Y= 2102218.230; con rumbo Sureste y una distancia de 11.43 metros al vértice número 2 con coordenadas UTM: X= 578981.440, Y= 2102210.220, con rumbo Noreste; con una distancia de 149.06 metros al vértice número 3 con coordenadas UTM: X = 579124.640, Y= 2102251.620; con rumbo Noreste; con una distancia de 48.95 metros al vértice número 4 con coordenadas UTM: X= 579160.690, Y= 2102284.740, con rumbo Noreste; con una distancia de 122.96 metros al vértice número 5 con coordenadas UTM: X= 579223.520, Y= 2102390.440; con rumbo Noreste y una distancia de 101.22 para llegar al vértice 6 con coordenadas UTM: X= 579311.480, Y= 2102440.520.

Sobre el lado oriente del camellón del Boulevard Municipio Libre (del vértice 6 al 7). Vértice 6 con coordenadas UTM: X= 579311.480, Y= 2102440.520; con rumbo Noroeste y distancia de 467.88 metros al vértice 7 con coordenadas UTM: X= 579123.770, Y= 2102869.090.

Sobre el lado oriente del camellón del acceso lateral al Boulevard Bicentenario, conocido también como Atlixcáyotl (del vértice 7 al 11). Vértice 7 con coordenadas UTM: X= 579123.770, Y= 2102869.090; con rumbo Noreste y distancia de 50.00 metros al vértice número 8 con coordenadas UTM: X= 579131.790, Y= 2102918.440; con rumbo Noreste y distancia de 162.75 metros al vértice número 9 con coordenadas UTM: X= 579181.990, Y=2103073.250 con rumbo Noreste y distancia 84.71 metros al vértice número 10 con coordenadas UTM: X= 579208.140, Y= 2103153.820; con rumbo Noreste y distancia de 46.10 metros al vértice número 11 con coordenadas UTM: X= 579234.290, Y= 2103191.780

En línea sobre el camellón sur del Boulevard Bicentenario, conocido también como Atlixcáyotl (del vértice 11 al 34). Vértice número 11 con coordenadas UTM: X= 579234.290, Y= 2103191.780 con rumbo Noreste y distancia 47.17 metros al vértice número 12 con coordenadas UTM: X= 579276.890, Y=2103212.030; con rumbo Noreste y distancia 67.97 metros al vértice número 13 con coordenadas UTM: X= 579342.280, Y= 2103230.590; con rumbo Noreste y distancia 59.23 metros al vértice número 14 con coordenadas UTM: X= 579398.800, Y= 2103248.300; con rumbo Noreste y distancia 47.52 metros al vértice número 15 con coordenadas UTM: X= 579437.610, Y =2103275.720; con rumbo Noreste y distancia 69.09 metros al vértice número 16 con coordenadas UTM: X= 579482.740, Y= 2103328.030; con rumbo Noreste y distancia 88.39 metros al vértice número 17 con coordenadas UTM: X= 579542.220, Y= 2103393.410; con rumbo Noreste y distancia 105.63 metros al vértice número 18 con coordenadas UTM: X= 579627.990, Y= 2103455.060; con rumbo Noreste y distancia 134.39 metros al vértice número 19 con coordenadas UTM: X= 579742.080, Y= 2103526.080; con rumbo Noreste y distancia 155.58 metros al vértice número 20 con coordenadas UTM: X= 579873.200, Y= 2103609.820; con rumbo Noreste y distancia 40.21 metros al vértice número 21 con coordenadas UTM: X= 579909.910, Y= 2103626.230; con rumbo Noreste y distancia 70.94 metros al vértice número 22 con coordenadas UTM: X= 579975.550, Y= 2103653.130; con rumbo Noreste y distancia 18.72 metros al vértice número 23 con coordenadas UTM: X= 579993.310, Y= 2103659.050; con rumbo Noreste y distancia 21.95 metros al vértice número 24 con coordenadas UTM: X= 580012.770, Y= 2103669.200; con rumbo Noreste y distancia 33.50 metros al vértice número 25 con coordenadas UTM: X= 580039.670; Y= 2103689.160; con rumbo Noreste y distancia 35.07 metros al vértice número 26 con coordenadas UTM: X= 580065.210, Y= 2103713.190; con rumbo Noreste y distancia 22.62 metros al vértice número 27 con coordenadas UTM: X= 580080.780, Y= 2103729.600; con rumbo Noreste y distancia 19.15 metros al vértice número 28 con coordenadas UTM: X= 580092.620, Y=2103744.650; con rumbo Noreste y distancia 17.51 metros al vértice número 29 con coordenadas UTM: X= 580102.600, Y= 2103759.040; con rumbo Noreste y distancia 20.10 metros al vértice número 30 con coordenadas UTM: X= 580116.980, Y= 2103773.080; y con rumbo Noreste y distancia 25.68 metros al vértice número 31 con coordenadas UTM: X= 580137.280, Y= 2103788.810; con rumbo Noreste y distancia 22.24 metros al vértice número 32 con coordenadas UTM: X= 580155.890, Y=2103800.990; con rumbo Noreste y distancia 19.83 metros al vértice número 33 con coordenadas UTM: X= 580171.290, Y= 2103813.480; con rumbo Noreste y distancia 14.38 metros al vértice número 34 con coordenadas UTM: X= 580183.980, Y= 2103820.240.

En cruce de vialidad del Boulevard Bicentenario, conocido también como Atlixcáyotl (del vértice 34 al 35). Vértice número 34 con coordenadas UTM: X= 580183.980, Y= 2103820.240; con rumbo Sureste y distancia 62.12 metros al vértice número 35 con coordenadas UTM: X= 580245.730, Y= 2103813.480

Sobre el lado sur del camellón del Boulevard denominado Kepler (del vértice 35 al 39). Vértice número 35 con coordenadas UTM: X= 580245.730, Y= 2103813.480; con rumbo Sureste y distancia 61.40 metros al vértice número 36 con coordenadas UTM: X= 580301.160, Y =2103787.070; con rumbo Sureste y distancia 239.83 metros al vértice número 37 con coordenadas UTM: X= 580517.450, Y= 2103683.460; con rumbo Sureste y distancia 23.16 metros al vértice número 38 con coordenadas UTM: X= 580539.020, Y=2103675.03; con rumbo Sureste y distancia 227.00 metros al vértice número 39 con coordenadas UTM: X= 580745.250, Y= 2103580.180.

En cruce de vialidad sobre el lado sur del camellón del Boulevard denominado Kepler (del vértice 39 a 40). Vértice número 39 con coordenadas UTM: X= 580745.250, Y= 2103580.180; con rumbo Sureste y

distancia 26.98 metros al vértice número 40 con coordenadas UTM: X= 580760.230, Y= 2103557.740.

Sobre la barda que delimita la colonia denominada Fuentes de Angelópolis (del vértice 40 a 43). Vértice número 40 con coordenadas UTM: X= 580760.230, Y= 2103557.740; con rumbo Sureste y distancia 50.14 metros al vértice número 41 con coordenadas UTM: X= 580807.460, Y= 2103540.900; con rumbo Sureste y distancia 135.83 metros al vértice número 42 con coordenadas UTM: X= 580930.130, Y= 2103482.570, con rumbo Noreste y distancia 17.40 metros al vértice número 43 con coordenadas UTM: X= 580935.240, Y= 2103499.200.

Sobre la barda sur de la colonia denominada Concepción Guadalupe y hasta el cauce del Río Atoyac (del vértice 43 al 45). Vértice número 43 con coordenadas UTM: X= 580935.240, Y= 2103499.200; con rumbo Sureste y distancia 263.38 metros al vértice número 44 con coordenadas UTM: X= 581173.480, Y= 2103386.900; con rumbo Sureste y distancia 7.87 metros al vértice número 45 con coordenadas UTM: X= 581180.760, Y= 2103383.900.

Sobre el cauce del Río Atoyac (del vértice 45 al 80). Vértice número 45 con coordenadas UTM: X= 581180.760, Y= 2103383.900; con rumbo Noreste y distancia 51.52 metros al vértice número 46 con coordenadas UTM: X= 581185.810, Y= 2103435.170; con rumbo Noreste y distancia 31.70 metros al vértice número 47 con coordenadas UTM: X= 581193.270, Y= 2103465.980; con rumbo Noreste y distancia 39.09 metros al vértice número 48 con coordenadas UTM: X= 581209.880, Y= 2103501.370; con rumbo Noreste y distancia 137.32 metros al vértice número 49 con coordenadas UTM: X= 581274.280, Y= 2103622.650; con rumbo Noreste y distancia 67.90 metros al vértice número 50 con coordenadas UTM: X= 581296.110, Y= 2103686.94; con rumbo Noreste y distancia 33.21 metros al vértice número 51 con coordenadas UTM: X= 581301.590, Y= 2103719.690, con rumbo Noroeste y distancia 19.25 metros al vértice número 52 con coordenadas UTM: X= 581300.870, Y= 2103738.930; con rumbo Noroeste y distancia 75.82 metros al vértice número 53 con coordenadas UTM: X= 581285.390, Y= 2103813.150; con rumbo Noreste y distancia 30.63 metros al vértice número 54 con coordenadas UTM: X= 581294.130, Y= 2103842.510; con rumbo Noreste y distancia 22.82 metros al vértice número 55 con coordenadas UTM: X= 581288.970, Y= 2103864.740; con rumbo Noreste y distancia 12.15 metros al vértice número 56 con coordenadas UTM: X= 581291.480, Y= 2103876.630; con rumbo Noreste y distancia 10.97 metros al vértice número 57 con coordenadas UTM: X= 581298.090, Y= 2103885.380, con rumbo Noreste y distancia 18.31 metros al vértice número 58 con coordenadas UTM: X= 581316.280, Y= 2103887.460; con rumbo Sureste y distancia 35.96 metros al vértice número 59 con coordenadas UTM: X= 581351.180, Y= 2103878.800; con rumbo Sureste y distancia 76.14 metros al vértice número 60 con coordenadas UTM: X= 581419.940, Y= 2103846.090; con rumbo Sureste y distancia 52.81 metros al vértice número 61 con coordenadas UTM: X= 581455.650, Y= 2103807.190; con rumbo Sureste y distancia 77.41 metros al vértice número 62 con coordenadas UTM: X= 581490.790, Y= 2103738.220; con rumbo Sureste y distancia 26.86 metros al vértice número 63 con coordenadas UTM: X= 581515.580, Y= 2103727.870; con rumbo Noreste y distancia 27.79 metros al vértice número 64 con coordenadas UTM: X= 581542.060, Y= 2103736.300; con rumbo Noreste y distancia 109.36 metros al vértice número 65 con coordenadas UTM: X= 581634.650, Y= 2103794.490; con rumbo Noroeste y distancia 88.62 metros al vértice número 66 con coordenadas UTM: X= 581627.980, Y= 2103882.860; con rumbo Noroeste y distancia 37.95 metros al vértice número 67 con coordenadas UTM: X= 581625.120, Y= 2103920.700; con rumbo Noreste y distancia 83.20 metros al vértice número 68 con coordenadas UTM: X= 581630.640, Y= 2104003.720 con rumbo Noreste y distancia 70.43 metros al vértice número 69 con coordenadas UTM: X= 581640.200, Y= 2104073.500, con rumbo Noreste y

distancia 34.95 metros al vértice número 70 con coordenadas UTM: X= 581648.980, Y= 2104107.330; con rumbo Noreste y distancia 94.61 metros al vértice número 71 con coordenadas UTM: X= 581672.750, Y= 2104198.910; con rumbo Noreste y distancia 15.09 metros al vértice número 72 con coordenadas UTM: X= 581672.930, Y= 2104214.000; con rumbo Noreste y distancia 46.45 metros al vértice número 73 con coordenadas UTM: X= 581676.370, Y= 2104260.320; con rumbo Noroeste y distancia 78.28 metros al vértice número 74 con coordenadas UTM: X= 581624.620, Y= 2104319.050; con rumbo Noroeste y distancia 42.53 metros al vértice número 75 con coordenadas UTM: X= 581592.130, Y= 2104346.490, con rumbo Noroeste y distancia 84.14 metros al vértice número 76 con coordenadas UTM. X= 581541.650, Y= 2104413.810; con rumbo Noroeste y distancia 22.93 metros al vértice número 77 con coordenadas UTM: X= 581519.590, Y= 2104420.080; con rumbo Noroeste y distancia 5.09 metros al vértice número 78 con coordenadas UTM: X= 581515.900, Y=2104423.580; con rumbo Noroeste y distancia 18.70 metros al vértice número 79 con coordenadas UTM: X= 581499.920, Y= 2104433.300; con rumbo Noroeste y distancia 28.18 metros al vértice número 80 con coordenadas UTM: X 581472.660, Y= 2104440.450

Sobre el camellón sur de la vialidad denominada José María Morelos y Pavón que divide la Colonia Ampliación Concepción Guadalupe y el Centro Integral de Servicios del Estado de Puebla y Hospital Puebla (del vértice 80 a 97). Vértice número 80 con coordenadas UTM: X= 581472.660, Y= 2104440.450; con rumbo Suroeste y distancia 28.07 metros al vértice número 81 con coordenadas UTM: X= 581444.650, Y= 2104438.660; con rumbo Suroeste y distancia 34.43 metros al vértice número 82 con coordenadas UTM: X= 581431.330, Y= 2104406.910; con rumbo Suroeste y distancia 19.27 metros al vértice número 83 con coordenadas UTM: X= 581422.450, Y= 2104389.810; con rumbo Suroeste y distancia 13.47 metros al vértice número 84 con coordenadas UTM: X= 581413.150, Y= 2104380.070; con rumbo Suroeste y distancia 26.01 metros al vértice número 85 con coordenadas UTM: X= 581394.540, Y=2104361.900; con rumbo Suroeste y distancia 41.94 metros al vértice número 86 con coordenadas UTM: X= 581364.030, Y= 2104333.120, con rumbo Suroeste y distancia 22.15 metros al vértice número 87 con coordenadas UTM: X= 581347.870, Y= 2104317.970; con rumbo Suroeste y distancia 42.29 metros al vértice número 88 con coordenadas UTM: X= 581318.590, Y =2104287.460; con rumbo Suroeste y distancia 12.51 metros al vértice número 89 con coordenadas UTM: X= 581312.310, Y= 2104276.640; con rumbo Suroeste y distancia 27.92 metros al vértice número 90 con coordenadas UTM: X= 581296.080, Y= 2104253.920; con rumbo Suroeste y distancia 40.40 metros al vértice número 91 con coordenadas UTM: X= 581267.300, Y:2104225.570; con rumbo Suroeste y distancia 46.30 metros al vértice número 92 con coordenadas UTM: X= 581231.380, Y= 2104196.360; con rumbo Suroeste y distancia 107.86 metros al vértice número 93 con coordenadas UTM: X= 581148.500; Y= 2104127.330; con rumbo Suroeste y distancia 35.81 metros al vértice número 94 con coordenadas UTM: X= 581120.810, Y= 2104104.610; con rumbo Suroeste y distancia 14.44 metros al vértice número 95 con coordenadas UTM: X= 581111.540, Y= 2104093.540; con rumbo Suroeste y distancia 19.47 metros al vértice número 96 con coordenadas UTM: X= 581105.890, Y=2104074.9109; con rumbo Suroeste y distancia 16.98 metros al vértice número 97 con coordenadas UTM: X= 581097.880, Y= 2104059.940.

Sobre el lado sur y oriente del camellón del Boulevard denominado Del Niño Poblano (del vértice 97 al 147). Vértice número 97 con coordenadas UTM: X= 581097.880, Y= 2104059.940; con rumbo Noroeste y distancia 16.58 metros al vértice número 98 con coordenadas UTM: X= 581081.390, Y= 2104061.640; con rumbo Noroeste y distancia 32.99 metros al vértice número 99 con coordenadas UTM: X= 581049.300, Y= 2104069.280; con rumbo Noroeste y distancia 136.20 metros al vértice número 100 con coordenadas UTM: X= 580919.930, Y=2104111.870; con rumbo Noroeste y distancia 49.95 metros al vértice número 101 con

coordenadas UTM. X= 580874.070, Y= 2104131.660; con rumbo Noroeste y distancia 41.47 metros al vértice número 102 con coordenadas UTM: X= 580837.240, Y= 2104150.730; con rumbo Noroeste y distancia 48.80 metros al vértice número 103 con coordenadas UTM: X= 580794.830, Y= 2104174.870; con rumbo Noroeste y distancia 90.50 metros al vértice número 104 con coordenadas UTM: X= 580716.730, Y= 2104220.590; con rumbo Noroeste y distancia 361.61 metros al vértice número 105 con coordenadas UTM: X= 580405.210, Y= 2104404.210; con rumbo Noroeste y distancia 18.19 metros al vértice número 106 con coordenadas UTM: X= 580389.870, Y=2104413.980; con rumbo Noroeste y distancia 14.40 metros al vértice número 107 con coordenadas UTM: X= 580377.220, Y= 2104420.860; con rumbo Noroeste y distancia 63.00 metros al vértice número 108 con coordenadas UTM: X= 580321.240, Y= 2104449.760; con rumbo Noroeste y distancia 20.97 metros al vértice número 109 con coordenadas UTM: X= 580301.590, Y=2104457.080; con rumbo Noroeste y distancia 15.67 metros al vértice número 110 con coordenadas UTM: X= 580286.320, Y=2104460.590; con rumbo Noroeste y distancia 9.78 metros al vértice número 111 con coordenadas UTM: X= 580276.700, Y =2104462.330; con rumbo Noroeste y distancia 9.78 metros al vértice número 112 con coordenadas UTM: X= 580266.940, Y= 2104462.880; con rumbo Suroeste y distancia 23.46 metros al vértice número 113 con coordenadas UTM: X= 580243.500, Y= 2104461.970; con rumbo Suroeste y distancia 41.09 metros al vértice número 114 con coordenadas UTM: X= 580202.620, Y= 2104457.820; con rumbo Noroeste y distancia 17.95 metros al vértice número 115 con coordenadas UTM: X= 580195.080, Y= 2104474.110; con rumbo Suroeste y distancia 8.62 metros al vértice número 116 con coordenadas UTM: X= 580187.490, Y= 2104470.020; con rumbo Suroeste y distancia 13.36 metros al vértice número 117 con coordenadas UTM: X= 580174.310, Y= 2104467.820; con rumbo Suroeste y distancia 31.92 metros al vértice número 118 con coordenadas UTM: X= 580142.570, Y= 2104464.410; con rumbo Noroeste y distancia 7.07 metros al vértice número 119 con coordenadas UTM: X= 580135.500, Y= 2104464.530; con rumbo Noroeste y distancia 14.33 metros al vértice número 120 con coordenadas UTM: X= 580121.220, Y= 2104465.750; con rumbo Noroeste y distancia 17.79 metros al vértice número 121 con coordenadas UTM: X= 580103.670, Y= 2104468.660; con rumbo Noroeste y distancia 16.96 metros al vértice número 122 con coordenadas UTM: X= 580087.280, Y=2104473.030; con rumbo Noroeste y distancia 15.01 metros al vértice número 123 con coordenadas UTM: X= 580073.500, Y= 2104478.980; con rumbo Noroeste y distancia 10.38 metros al vértice número 124 con coordenadas UTM: X= 580064.010, Y= 2104483.190 con rumbo Noroeste y distancia 11.77 metros al vértice número 125 con coordenadas UTM: X= 580053.970, Y= 2104489.330; con rumbo Noroeste y distancia 100.18 metros al vértice número 126 con coordenadas UTM: X= 579977.310, Y= 2104553.820; con rumbo Noroeste y distancia 19.22 metros al vértice número 127 con coordenadas UTM: X= 579963.370, Y= 2104567.050; con rumbo Noroeste y distancia 16.72 metros al vértice número 128 con coordenadas UTM: X= 579948.090, Y= 2104573.840; con rumbo Noroeste y distancia 65.88 metros al vértice número 129 con coordenadas UTM: X= 579899.820, Y= 2104618.670; con rumbo Noroeste y distancia 71.41 metros al vértice número 130 con coordenadas UTM: X= 579844.760, Y= 2104664.140; con rumbo Noroeste y distancia 42.51 metros al vértice número 131 con coordenadas UTM: X= 579812.060, Y=2104691,310; con rumbo Noroeste y distancia 76.86 metros al vértice número 132 con coordenadas UTM: X= 579752.290, Y= 2104739.630; con rumbo Noroeste y distancia 113.84 metros al vértice número 133 con coordenadas UTM: X= 579663.580, Y =2104810.970. con rumbo Noroeste y distancia 41.37 metros al vértice número 134 con coordenadas UTM: X= 579632.280, Y= 2104838.020; con rumbo Noroeste y distancia 57.38 metros al vértice número 135 con coordenadas UTM: X= 579587.970, Y= 2104874.470; con rumbo Noroeste y distancia 26.35 metros al vértice número 136 con coordenadas UTM: X= 579566.820, Y= 2104890.180; con rumbo Noroeste y distancia 155.19 metros al vértice número 137 con coordenadas UTM: X= 579443.660, Y= 2104984.600; con rumbo Noroeste

y distancia 15.16 metros al vértice número 138 con coordenadas UTM: X= 579433.340, Y= 2104995.710; con rumbo Noroeste y distancia 18.90 metros al vértice número 139 con coordenadas UTM: X= 579420.180; Y= 2105009.270; con rumbo Noroeste y distancia 26.76 metros al vértice número 140 con coordenadas UTM: X= 579406.410, Y= 2105032.220; con rumbo Noroeste y distancia 26.37 metros al vértice número 141 con coordenadas UTM: X= 579398.000, Y= 2105057.210; con rumbo Noroeste y distancia 16.06 metros al vértice número 142 con coordenadas UTM: X= 579395.190, Y= 2105073.020; con rumbo Noreste y distancia 106.38 metros al vértice número 143 con coordenadas UTM: X= 579396.270, Y= 2105179.390; con rumbo Noreste y distancia 41.94 metros al vértice número 144 con coordenadas UTM: X=579396.270, Y=2105221.330; con rumbo Noroeste y distancia 4.13 metros al vértice número 145 con coordenadas UTM: X= 579395.620, Y= 2105225.410; con rumbo Noroeste y distancia 11.62 metros al vértice número 146 con coordenadas UTM: X= 579391.700; Y= 2105236.350; con rumbo Noroeste y distancia 11.50 metros al vértice número 147 con coordenadas UTM: X= 579385.660, Y= 2105246.140.

Sobre el lado poniente del camellón de la vialidad denominada Calzada Zavaleta (del vértice 147 a 165). Vértice número 147 con coordenadas UTM: X= 579385.660, Y= 2105246.140; con rumbo Noroeste y distancia 15.46 metros al vértice número 148 con coordenadas UTM: X= 579374.730, Y= 2105257.080 con rumbo Noroeste y distancia 8.70 metros al vértice número 149 con coordenadas UTM: X= 579366.730, Y= 2105260.500; con rumbo Noroeste y distancia 260.66 metros al vértice número 150 con coordenadas UTM: X= 579126.650, Y= 2105362.02; con rumbo Noroeste y distancia 85.38 metros al vértice número 151 con coordenadas UTM: X= 579048.310, Y =2105395.970; con rumbo Noroeste y distancia 71.93 metros al vértice número 152 con coordenadas UTM: X= 578984.980, Y= 2105430.080; con rumbo Noroeste y distancia 33.34 metros al vértice número 153 con coordenadas UTM: X= 578956.090, Y= 2105446.730; con rumbo Noroeste y distancia 36.01 metros al vértice número 154 con coordenadas UTM: X= 578925.540 ; Y= 2105465.790 con rumbo Noroeste y distancia 21.05 metros al vértice número 155 con coordenadas UTM: X= 578909.700, Y =2105479.660; con rumbo Noroeste y distancia 12.02 metros al vértice número 156 con coordenadas UTM: X= 578902.170; Y= 2105489.030; con rumbo Noroeste y distancia 12.80 metros al vértice número 157 con coordenadas UTM: X= 578895.180, Y= 2105499.750; con rumbo Noroeste y distancia 14.91 metros al vértice número 158 con coordenadas UTM: X= 578888.830, Y= 2105513.240 con rumbo Noroeste y distancia 16.45 metros al vértice número 159 con coordenadas UTM: X=578883.270, Y= 2105528.720; con rumbo Noroeste y distancia 21.06 metros al vértice número 160 con coordenadas UTM: X= 578878.460, Y= 2105549.220; con rumbo Noroeste y distancia 16.38 metros al vértice número 161 con coordenadas UTM: X= 578877.170, Y= 2105565.550; con rumbo Noreste y distancia 83.88 metros al vértice número 162 con coordenadas UTM: X= 578891.610 Y= 2105648.180, con rumbo Noreste y distancia 73.87 metros al vértice número 163 con coordenadas UTM: X= 578905.100, Y=2105720.810, con rumbo Noreste y distancia 219.88 metros al vértice número 164 con coordenadas UTM: X= 578946.770, Y= 2105936.710; con rumbo Noreste y distancia 101.19 metros al vértice número 165 con coordenadas UTM: X= 578966.620, Y= 2106035.930.

Del centro de calle del denominado Antiguo Camino Real a Cholula (del vértice 165 a 168). Vértice número 165 con coordenadas UTM: X= 578966.620, Y= 2106035.930; con rumbo Noroeste y distancia 104.69 metros al vértice número 166 con coordenadas UTM: X=578863.830, Y= 2106055.770; con rumbo Noroeste y distancia 84.12 metros al vértice número 167 con coordenadas UTM: X= 578785.950, Y= 2106087.570; con rumbo Noroeste y distancia 14.80 metros al vértice número 168 con coordenadas UTM: X= 578772.550, Y= 2106093.860.

Sobre el centro de calle de la denominada Cañada (del vértice 168 a 170). Vértice número 168 con coordenadas UTM: X= 578772.550, Y= 2106093.860; con rumbo Noreste y distancia 85.78 metros al vértice número 169 con coordenadas UTM: X= 578795.450, Y= 2106176.530; con rumbo Noreste y distancia 39.15 metros al vértice número 170 con coordenadas UTM: X= 578807.480, Y= 2106213.790.

Sobre el centro de calle de la denominada Diagonal Central (del vértice 170 a 174). Vértice número 170 con coordenadas UTM: X= 578807.480, Y= 2106213.790; con rumbo Noroeste y distancia 130.72 metros al vértice número 171 con coordenadas UTM: X= 578731.410, Y=2106320.100; con rumbo Noroeste y distancia 50.66 metros al vértice número 172 con coordenadas UTM: X= 578699.920, Y= 2106359.780; con rumbo Noroeste y distancia 271.99 metros al vértice número 173 con coordenadas UTM: X= 578467.740, Y= 2106501.460; con rumbo Noroeste y distancia 433.38 metros al vértice número 174 con coordenadas UTM: X= 578095.480, Y= 2106723.370

Sobre el centro de calle denominada Bellas Artes (del vértice 174 a 181). Vértice número 174 con coordenadas UTM: X= 578095.480, Y= 2106723.370; con rumbo Suroeste y distancia 114.11 metros al vértice número 175 con coordenadas UTM: X= 578058.340, Y= 2106615.470; con rumbo Suroeste y distancia 282.91 metros al vértice número 176 con coordenadas UTM: X= 577930.770, Y= 2106362.950, con rumbo Sureste y distancia 72.30 metros al vértice número 177 con coordenadas UTM: X= 577898.310, Y= 2106298.350; con rumbo Suroeste y distancia 8.81 metros al vértice número 178 con coordenadas UTM: X= 577906.960, Y =2106296.670; con rumbo Suroeste y distancia 159.55 metros al vértice número 179 con coordenadas UTM: X= 577828.470, Y= 2106157.750; con rumbo Suroeste y distancia 156.98 metros al vértice número 180 con coordenadas UTM: X= 577753.640, Y= 2106019.760; con rumbo Suroeste y distancia 70.32 metros al vértice número 181 con coordenadas UTM: X= 577722.010, Y= 2105956.950.

Sobre el cauce del río llamado Zapatero en convergencia con la calle Zapotecas (del vértice 181 a 214). Vértice número 181 con coordenadas UTM: X= 577722.010, Y= 2105956.950; con rumbo Noroeste y distancia 32.95 metros al vértice número 182 con coordenadas UTM: X= 577689.974, Y= 2105964.656; con rumbo Noroeste y distancia 27.32 metros al vértice número 183 con coordenadas UTM: X= 577663.414, Y= 2105971.047; con rumbo Suroeste y distancia 3.23 metros al vértice número 184 con coordenadas UTM: X= 577660.195, Y= 2105970.743; con rumbo Noroeste y distancia 2.89 metros al vértice número 185 con coordenadas UTM: X= 577657.450, Y= 2105971.648; con rumbo Noroeste y distancia 35.98 metros al vértice número 186 con coordenadas UTM: X= 577628.018, Y= 2105992.347; con rumbo Suroeste y distancia 10.22 metros al vértice número 187 con coordenadas UTM: X= 577617.986, Y= 2105990.406; con rumbo Noroeste y distancia 45.84 metros al vértice número 188 con coordenadas UTM: X= 577572.199, Y= 2105992.555; con rumbo Suroeste y distancia 13.85 metros al vértice número 189 con coordenadas UTM: X= 577562.935, Y= 2105982.264; con rumbo Suroeste y distancia 1.71 metros al vértice número 190 con coordenadas UTM: X= 577561.789, Y= 2105980.991; con rumbo Suroeste y distancia 6.20 metros al vértice número 191 con coordenadas UTM: X= 577556.764, Y= 2105977.366; con rumbo Noroeste y distancia 4.93 metros al vértice número 192 con coordenadas UTM: X= 577552.262, Y =2105979.367; con rumbo Suroeste y distancia 10.22 metros al vértice número 193 con coordenadas UTM: X= 577542.187, Y= 2105977.628; con rumbo Noroeste y distancia 13.30 metros al vértice número 194 con coordenadas UTM: X= 577529.220, Y= 2105980.561; con rumbo Noroeste y distancia 10.22 metros al vértice número 195 con coordenadas UTM: X= 577519.005, Y= 2105980.693; con rumbo Noroeste y distancia 21.17 metros al vértice número 196 con coordenadas UTM: X= 577499.561, Y= 2105989.055; con rumbo Noroeste y distancia 92.67 metros al vértice número 197 con

coordenadas UTM: X= 577410.235, Y= 2106013.731; con rumbo Noreste y distancia 4.75 metros al vértice número 198 con coordenadas UTM: X= 577410.333, Y= 2106018.482; con rumbo Noroeste y distancia 5.10 metros al vértice número 199 con coordenadas UTM: X= 577405.391, Y= 2106019.759; con rumbo Suroeste y distancia 9.75 metros al vértice número 200 con coordenadas UTM: X= 577395.730, Y= 2106018.441; con rumbo Suroeste y distancia 13.80 metros al vértice número 201 con coordenadas UTM: X= 577383.127, Y= 2106012.808; con rumbo Suroeste y distancia 16.81 metros al vértice número 202 con coordenadas UTM: X= 577367.778, Y=2106005.947; con rumbo Suroeste y distancia 33.17 metros al vértice número 203 con coordenadas UTM: X= 577334.806 Y= 2106002.326; con rumbo Suroeste y distancia 24.90 metros al vértice número 204 con coordenadas UTM: X= 577310.126, Y=2105999.020; con rumbo Noroeste y distancia 14.32 metros al vértice número 205 con coordenadas UTM: X= 577306.528, Y= 2106012.879; con rumbo Noroeste y distancia 26.19 metros al vértice número 206 con coordenadas UTM: X=577280.503, Y =2106015.826; con rumbo Noroeste y distancia 34.68 metros al vértice número 207 con coordenadas UTM: X= 577247.761, Y= 2106027.248; con rumbo Noroeste y distancia 32.14 metros al vértice número 208 con coordenadas UTM: X= 577226.878, Y= 2106051.683; con rumbo Noroeste y distancia 14.87 metros al vértice número 209 con coordenadas UTM. X= 577213.883, Y= 2106058.900; con rumbo Noroeste y distancia 10.49 metros al vértice número 210 con coordenadas UTM. X= 577205.388, Y= 2106065.059; con rumbo Noroeste y distancia 73.25 metros al vértice número 211 con coordenadas UTM: X= 577136.444, Y= 2106089.809; con rumbo Noroeste y distancia 63.77 metros al vértice número 212 con coordenadas UTM: X= 577075.114, Y= 2106107.268; con rumbo Noroeste y distancia 56.77 metros al vértice número 213 con coordenadas UTM: X=577020155, Y= 2106121.499; con rumbo Noroeste y distancia 68.24 metros al vértice número 214 con coordenadas UTM: X= 576953.118, Y= 2106134.270.

Las coordenadas de la descripción de este levantamiento son UTM referenciadas al NAD27 y ligadas a la Red Geodésica Nacional que forma parte de la Cartografía del Instituto de Catastro del Estado de Puebla.

A continuación se establecen las memorias descriptivas de las siguientes colonias ubicadas en la parte limítrofe con diversos municipios, de acuerdo con las siguientes memorias descriptivas:

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “GUADALUPE EJIDO ROMERO VARGAS”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 577,724.54, Y= 2,106,684.33 con una distancia de 122.57 se une al vértice 2 con coordenadas X= 577,834.16, Y= 2,106,629.49 con una distancia de 39.38 se une al vértice 3 con coordenadas X= 577,873.54, Y= 2,106,629.64 con una distancia de 66.50 se une al vértice 4 con coordenadas X= 577,933.40, Y= 2,106,658.60 con una distancia de 20.17 se une al vértice 5 con coordenadas X= 577,953.53, Y= 2,106,659.90 con una distancia de 90.45 se une al vértice con coordenadas X= 578,037.79, Y= 2,106,626.99 con una distancia de 24.50 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con Ejido Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,060.04, Y= 2,106,616.74 con una distancia de 348 se une al vértice 8 con coordenadas X= 577,902.22, Y= 2,106,306.58 con una distancia de 21.47 se une al vértice 9 con coordenadas X= 577,899.23, Y= 2,106,285.32 con una distancia de 146.68 se une al vértice 10 con coordenadas X= 577,826.85, Y= 2,106,157.74 con una distancia de 86.10 se une al vértice 11 con coordenadas X= 577,910.35, Y= 2,106,136.74 con una distancia de 65.19 se une al vértice 12 con coordenadas X= 577,882.10, Y= 2,106,077.99 con una distancia de 88.16 se une al vértice 13 con coordenadas X= 577,797.41, Y= 2,106,102.49 con una distancia de 169.45

se une al vértice 14. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 14 con fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 577,722.13, Y= 2,105,950.69 con una distancia de 91.87 se une al vértice 15 con coordenadas X= 577,636.22, Y= 2,105,983.24 con una distancia de 75.01 se une al vértice 16 con coordenadas X= 577,562.48, Y= 2,105,996.97 con una distancia de 24.27 se une al vértice 17 con coordenadas X= 577,546.16, Y= 2,105,978.99 con una distancia de 90.57 se une al vértice 18 con coordenadas X= 577,456.72, Y= 2,105,993.24 con una distancia de 67.26 se une al vértice 19 con coordenadas X= 577,394.82, Y= 2,106,019.54 con una distancia de 99.22 se une al vértice 20 con coordenadas X= 577,299.72, Y= 2,105,991.23, con una distancia de 127.45 se une al vértice 21. Colinda al SUR del vértice 14 al vértice 21 con el límite municipal de San Andrés Cholula.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 21 con coordenadas X= 577,191.96, Y= 2,106,059.27 con una distancia de 229 se une al vértice 22 con coordenadas X= 577,407.72, Y= 2,106,135.99 con una distancia de 57.54 se une al vértice 23 con coordenadas X= 577,355.49, Y= 2,106,160.13 con una distancia de 233.60 se une al vértice 24 con coordenadas X= 577,458.60, Y= 2,106,369.74 con una distancia de 110.66 se une al vértice 25 con coordenadas X= 577,355.91, Y= 2,106,410.99 con una distancia de 205.75 se une al vértice 26 con coordenadas X= 577,521.22, Y= 2,106,533.49 con una distancia de 253.16 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 21 al vértice 1 con Ejido Ignacio Romero Vargas III.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LA CAÑADA (ROMERO VARGAS)”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,338.02, Y= 2,107,144.23 con una distancia de 115.66 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,411.46, Y= 2,107,054.89 con una distancia de 120.73 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,493.19, Y= 2,106,966.03 con una distancia de 161.04 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,565.95, Y= 2,106,822.36 con una distancia de 41.80 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,583.96, Y= 2,106,784.64 con una distancia de 56.61 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,617.26, Y= 2,106,738.87 con una distancia de 75.80 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,647.39, Y= 2,106,669.31 con una distancia de 114.96 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,687.75, Y= 2,106,561.67 con una distancia de 83.12 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,728.12, Y= 2,106,489.02 con una distancia de 77.36 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,773.48, Y= 2,106,426.35 con una distancia de 86.24 se une al vértice 11. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia La Loma (Ejido Romero Vargas) y del vértice 4 al vértice 11 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 578,805.77, Y= 2,106,346.39 con una distancia de 90.19 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,816.58, Y= 2,106,256.86 con una distancia de 48.25 se une al vértice 13. Colinda al ESTE del vértice 11 al vértice 13 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 578,807.72, Y= 2,106,209.43 con una distancia de 190.89 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,696.74, Y= 2,106,364.75 con una distancia de 905.13 se une al vértice 15. Colinda al SUROESTE del vértice 13 al vértice 15 con fraccionamientos Camino Real a Cholula y terrenos del Ejido Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 15 con coordenadas X= 577,920.51, Y= 2,106,830.29 con una distancia de 428.47 se une al

vértice 16 con coordenadas X= 578,263.94, Y= 2,107,086.50 con una distancia de 93.92 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 15 al vértice 1 con Limite Municipal de San Pedro Cholula.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SANTA CRUZ BUENAVISTA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,936.54, Y= 2,108,479.98 con una distancia de 139.17 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,059.91, Y= 2,108,415.57 con una distancia de 11.54 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,065.80, Y= 2,108,405.65 con una distancia de 77.33 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,134.76, Y= 2,108,370.66 con una distancia de 71.80 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,127.35, Y= 2,108,299.24 con una distancia de 11.32 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,116.10, Y= 2,108,300.49 con una distancia de 44.19 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,109.85, Y= 2,108,256.74 con una distancia de 22.50 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,109.97, Y= 2,108,234.24 con una distancia de 41.13 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,104.41, Y= 2,108,193.49 con una distancia de 229.19 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,330.60, Y= 2,108,156.49 con una distancia de 96.72 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,425.22, Y= 2,108,136.49 con una distancia de 192.81 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,609.10, Y= 2,108,078.49 con una distancia de 229.36 se une al vértice 13. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 13 con las colonias Santa Cruz Guadalupe y San José del Puente.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 579,837.54, Y= 2,108,098.99 con una distancia de 53 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,837.16, Y= 2,108,045.99 con una distancia de 104.69 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,756.10, Y= 2,107,979.74 con una distancia de 180.04 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,717.04, Y= 2,107,803.99 con una distancia de 212.40 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,875.63, Y= 2,107,662.70 con una distancia de 244.40 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,776.10, Y= 2,107,439.49 con una distancia de 149.86 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,822.47, Y= 2,107,296.99 con una distancia de 172.93 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,995, Y= 2,107,285.20 con una distancia de 379.72 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,905.22, Y= 2,106,916.24 con una distancia de 179.28 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,767.06, Y= 2,106,802 con una distancia de 243.69 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,958.33, Y= 2,106,651 con una distancia de 190.68 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,901.89, Y= 2,106,468.86 con una distancia de 176.23 se une al vértice 25 con coordenadas X= 579,935.57, Y= 2,106,295.88 con una distancia de 175.14 se une al vértice 26 con coordenadas X= 579,969.04, Y= 2,106,123.97 con una distancia de 89.82 se une al vértice 27 con coordenadas X= 579,912.37, Y= 2,106,054.29 con una distancia de 12.27 se une al vértice 28 con coordenadas X= 579,907.96, Y= 2,106,042.84 con una distancia de 174.92 se une al vértice 29 con coordenadas X= 579,904.93, Y= 2,105,867.94 con una distancia de 108.36 se une al vértice 30. Colinda al ESTE del vértice 13 al vértice 17 con la colonia Reforma Sur (La Libertad), del vértice 17 al vértice 25 con la colonia Ampliación Reforma y del vértice 25 al vértice 30 con las colonias Nueva Antequera y La Providencia (Las Animas).

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 30 con coordenadas X= 579,901.16, Y= 2,105,759.65 con una distancia de 809.30 se une al vértice 31 con coordenadas X= 579,150.36, Y= 2,106,061.76 con una distancia de 62.30 se une al vértice 32 con coordenadas X= 579,088.09, Y= 2,106,063.92 con una distancia de 111.61 se une al vértice 33 con coordenadas X= 578,980.35, Y= 2,106,034.49 con una distancia de 104.74 se une al vértice 34 con coordenadas X= 578,877.86, Y= 2,106,056.10 con

una distancia de 120.98 se une al vértice 35. Colinda al SUROESTE del vértice 30 al vértice 34 con el fraccionamiento Estrellas Sur y del vértice 34 al vértice 35 con las colonias Arcos del Sur y Fraccionamiento La Concepción.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 35 con coordenadas X= 578,763.91, Y= 2,106,096.74 con una distancia de 155.15 se une al vértice 36 con coordenadas X= 578,815.07, Y= 2,106,243.21 con una distancia de 100.47 se une al vértice 37 con coordenadas X= 578,808.91, Y= 2,106,343.49 con una distancia de 109.13 se une al vértice 38 con coordenadas X= 578,765.22, Y= 2,106,443.49 con una distancia de 97.46 se une al vértice 39 con coordenadas X= 578,708.33, Y= 2,106,522.62 con una distancia de 70.49 se une al vértice 40 con coordenadas X= 578,677.56, Y= 2,106,586.04 con una distancia de 129.28 se une al vértice 41 con coordenadas X= 578,634.24, Y= 2,106,707.85 con una distancia de 124.86 se une al vértice 42 con coordenadas X= 578,568.22, Y= 2,106,813.82 con una distancia de 172.80 se une al vértice 43 con coordenadas X= 578,736.97, Y= 2,106,850.99 con una distancia de 180.12 se une al vértice 44 con coordenadas X= 578,889.85, Y= 2,106,946.24 con una distancia de 40.47 se une al vértice 45 con coordenadas X= 578,917, Y= 2,106,916.24 con una distancia de 45.13 se une al vértice 46 con coordenadas X= 578,961.66, Y= 2,106,922.74 con una distancia de 569.50 se une al vértice 47 con coordenadas X= 578,847.04, Y= 2,107,480.74 con una distancia de 107.02 se une al vértice 48 con coordenadas X= 578,836.54, Y= 2,107,587.24 con una distancia de 41.41 se une al vértice 49 con coordenadas X= 578,832.85, Y= 2,107,628.49 con una distancia de 84.84 se une al vértice 50 con coordenadas X= 578,825.22, Y= 2,107,712.99 con una distancia de 281.91 se une al vértice 51 con coordenadas X= 578,861.97, Y= 2,107,992.49 con una distancia de 230 se une al vértice 52 con coordenadas X= 578,890.29, Y= 2,108,220.74 con una distancia de 197.37 se une al vértice 53 con coordenadas X= 578,913.47, Y= 2,108,416.74 con una distancia de 67.31 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 35 al vértice 36 con los fraccionamientos Camino Real a Cholula, del vértice 36 al vértice 42 con la colonia La Cañada (Romero Vargas), del vértice 42 al vértice 47 con la colonia La Loma (Ejido Romero Vargas) y del vértice 47 al vértice 1 con las colonias Zavaleta y Campestre el Paraíso.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "ARCOS DEL SUR"

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,966.92, Y= 2,106,035.94 con una distancia de 14.99 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,981.81, Y= 2,106,034.23 con una distancia de 68.28 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,048.52, Y= 2,106,048.81 con una distancia de 42.76 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,089.33, Y= 2,106,061.56 con una distancia 50.01 se une al vértice 5. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 5 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,139.33, Y= 2,106,062.56 con una distancia de 237.50 se une al vértice 6. Colinda al NORESTE del vértice 5 al vértice 6 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 579,360.85, Y= 2,105,976.90 con una distancia de 21.23 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,352.64, Y= 2,105,957.32 con una distancia de 273.15 se une al vértice 8. Colinda al SURESTE del vértice 6 al vértice 8 con el Fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,235.26, Y= 2,105,710.68 con una distancia de 70.20 se une al

vértice 9. Colinda al SUROESTE del vértice 8 al vértice 9 con el Fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 579,171.15, Y= 2,105,739.29 con una distancia de 62.77 se une al vértice 10. Colinda al OESTE del vértice 9 al vértice 10 con Zona Residencial Anexa Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 579,200.85, Y= 2,105,794.59 con una distancia de 54.94 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,170.70, Y= 2,105,840.52 con una distancia de 12.66 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,159.66, Y= 2,105,846.72 con una distancia de 1.66 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,159.22, Y= 2,105,845.12 con una distancia de 193.67 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,978.14, Y= 2,105,913.81 con una distancia de 7.10 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,971.20, Y= 2,105,912.31 con una distancia de 26.96 se une al vértice 16. Colinda al SUROESTE del vértice 10 al vértice 16 con Zona Res. Anexa Estrellas del Sur.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 578,945.74, Y= 2,105,921.16 con una distancia de 116.72 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 16 al vértice 1 con el Fraccionamiento La Concepción.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LA FLOR DE NIEVE”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,069.21, Y= 2,105,829.81 con una distancia de 41.02 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,107.71, Y= 2,105,815.66 con una distancia de 17.75 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,104.82, Y= 2,105,798.14 con una distancia de 1.97 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,104.79, Y= 2,105,796.17 con una distancia de 80.15 se une al vértice 5. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 5 con Zona Residencial (Anexa Estrella del Sur).

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,178.37, Y= 2,105,764.38 con una distancia de 43.12 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,156.94, Y= 2,105,726.96 con una distancia de 23.61 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,145.29, Y= 2,105,706.42 con una distancia de 27.92 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,138.32, Y= 2,105,679.39 con una distancia de 34.63 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,128.91, Y= 2,105,646.06 con una distancia de 25.05 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,121.92, Y= 2,105,622 con una distancia de 4.19 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,118.28, Y= 2,105,624.08 con una distancia de 37.14 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,106.97, Y= 2,105,588.70 con una distancia de 75.16 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,072.63, Y= 2,105,521.85 con una distancia de 38.46 se une al vértice 14. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 6 con Zona Res. Anexa Estrellas del Sur y del vértice 6 al vértice 14 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 579,053.50, Y= 2,105,488.48 con una distancia de 142.49 se une al vértice 15. Colinda al SUROESTE del vértice 14 al vértice 15 con Zona Residencial (Anexa Estrella del Sur).

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 15 con coordenadas X= 578,928.26, Y= 2,105,556.43 con una distancia de 70.14 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,984.46, Y= 2,105,598.39 con una distancia de 7.56 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,978.12, Y= 2,105,602.51 con una distancia de 25.75 se une al vértice 18 con

coordenadas X= 578,993.51, Y= 2,105,623.15 con una distancia de 23.80 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,006.36, Y= 2,105,643.19 con una distancia de 50.47 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,029.81, Y= 2,105,687.88 con una distancia de 30.77 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,036.69, Y= 2,105,717.87 con una distancia de 11.80 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,039.28, Y= 2,105,729.38 con una distancia de 96.63 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,067.76, Y= 2,105,821.72 con una distancia de 8.22 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 15 al vértice 1 con Zona Residencial Anexa Estrella del Sur).

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “ZONA RESIDENCIAL (ANEXA A ESTRELLA DEL SUR)”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,949.99, Y= 2,105,921.75 con una distancia de 19.33 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,968.37, Y= 2,105,915.75 con una distancia de 7.10 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,975.30, Y= 2,105,917.25 con una distancia de 196.70 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,158.52, Y= 2,105,845.67 con una distancia de 1.66 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,158.96, Y= 2,105,847.27 con una distancia de 13.08 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,170.36), Y= 2,105,840.86 con una distancia de 50.19 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la colonia Arcos del Sur.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,197.92, Y= 2,105,798.91 con una distancia de 39.68 se une al vértice. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 8 con la colonia Arcos del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,178.37, Y= 2,105,764.38 con una distancia de 80.15 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,104.79, Y= 2,105,796.17 con una distancia de 1.97 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,104.82, Y= 2,105,798.14 con una distancia de 17.75 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,107.71, Y= 2,105,815.66 con una distancia de 40.95 se une al vértice 12. Colinda al SUROESTE del vértice 8 al vértice 12 con la colonia la Flor de Nieve.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 579,069.28, Y= 2,105,829.80 con una distancia de 10.22 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,067.38, Y= 2,105,819.76 con una distancia de 95.98 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,038.99, Y= 2,105,728.08 con una distancia de 41.23 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,029.81, Y= 2,105,687.88 con una distancia de 61.60 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,001.19, Y= 2,105,633.33 con una distancia de 12.75 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,993.51, Y= 2,105,623.15 con una distancia de 25.75 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,978.12, Y= 2,105,602.51 con una distancia de 7.56 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,984.46, Y= 2,105,598.39 con una distancia de 52.96 se une al vértice 20 con coordenadas X= 578,941.94, Y= 2,105,566.82 con una distancia de 17.96 se une al vértice 21. Colinda al SURESTE del vértice 12 al vértice 21 con la colonia La Flor de Nieve.

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 21 con coordenadas X= 578,927.64, Y= 2,105,555.96 con una distancia de 84.98 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,001.98, Y= 2,105,514.78 con una distancia de 63.45 se une al vértice 23. Colinda al NORESTE del vértice 21 al vértice 23 con la colonia La Flor de Nieve.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 23 con coordenadas X= 579,058.49, Y= 2,105,485.93 con una distancia de 70.73 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,024.58, Y= 2,105,423.86 con una distancia de 10.55 se une al vértice 25. Colinda al SURESTE del vértice 23 al vértice 25 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 25 con coordenadas X= 579,019.61, Y= 2,105,414.55 con una distancia de 89.60 se une al vértice 26 con coordenadas X= 578,940.43, Y= 2,105,456.50 con una distancia de 48.73 se une al vértice 27 con coordenadas X= 578,904.80, Y= 2,105,489.75 con una distancia de 55.80 se une al vértice 28. Colinda al SUROESTE del vértice 25 al vértice 28 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 28 con coordenadas X= 578,881.62, Y= 2,105,540.50 con una distancia de 387.33 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 28 al vértice 1 con el fraccionamiento La Concepción.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “ESTRELLA DEL SUR”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,361.50, Y= 2,105,976.76 con una distancia de 590.13 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,908.73, Y= 2,105,755.87 con una distancia de 206.51 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Cortijo la Herradura.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,805.18, Y= 2,105,577.20 con una distancia de 290.36 se une al vértice 4. Colinda al NORESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Cortijo la Herradura.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 580,070.74, Y= 2,105,459.78 con una distancia de 633 se une al vértice 5. Colinda al SURESTE del vértice 4 al vértice 5 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,481.50, Y= 2,105,228.51 con una distancia de 498.17 se une al vértice 6. Colinda al SUROESTE del vértice 5 al vértice 6 con el Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco y Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 6 con coordenadas X= 579,019.06, Y= 2,105,413.77 con una distancia de 82.23 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,058.49, Y= 2,105,485.93 con una distancia de 5.61 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,053.50, Y= 2,105,488.48 con una distancia de 38.46 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,072.63, Y= 2,105,521.85 con una distancia de 72.49 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,106.15, Y= 2,105,586.12 con una distancia de 39.85 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,118.28, Y= 2,105,624.08 con una distancia de 4.19 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,121.92, Y= 2,105,622 con una distancia de 74.59 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,141.99, Y= 2,105,693.84 con una distancia de 53.03 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,167.77, Y= 2,105,740.18 con una distancia de 73.32 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,235.25, Y= 2,105,711.51 con una distancia de 293.76 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 6 al vértice 8 con la colonia Zona Res. Anexa Estrellas del Sur, del vértice 8 al vértice 14 con las

colonias La Flor de Nieve y Zona Res. Anexa Estrellas del Sur y del vértice 14 al vértice 1 con la colonia Arcos del Sur.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “SAN MIGUEL DE LA ROSA”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,223.84, Y= 2,105,639.67 con una distancia de 232.52 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,358.81, Y= 2,105,450.33 con una distancia de 143.91 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,494.33, Y= 2,105,498.75 con una distancia de 81.01 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,573.63, Y= 2,105,515.29 con una distancia de 40.59 se une al vértice 5 X= 580,606.33, Y= 2,105,491.23 con una distancia de 62.84 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,613.85, Y= 2,105,428.84 con una distancia de 115.01 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,614.98, Y= 2,105,313.83 con una distancia de 82.47 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,670.60, Y= 2,105,252.95 con una distancia de 96.27 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,750.66, Y= 2,105,199.48 con una distancia de 267.89 se une al vértice 10 X= 581,003.21, Y= 2,105,110.09 con una distancia de 102.16 se une al vértice 11. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia Villa Magna, del vértice 4 al vértice 9 con el fraccionamiento Las Animas y del vértice 9 al vértice 11 con la colonia Granjas Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 581,054.28, Y= 2,105,021.62 con una distancia de 163.93 se une al vértice 12. Colinda al SURESTE del vértice 11 al vértice 12 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 580,948.16, Y= 2,104,896.68 con una distancia de 61.77 se une al vértice 13 X= 580,894.54, Y= 2,104,927.35 con una distancia de 35.81 se une al vértice 14 con coordenadas X= 580,864.08, Y= 2,104,946.19 con una distancia de 14.08 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,855.81, Y= 2,104,934.80 con una distancia de 61.10 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,812.75, Y= 2,104,978.16 con una distancia de 20.13 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,798.32, Y= 2,104,992.20 con una distancia de 2.98 se une al vértice 18 con coordenadas X= 580,796.25, Y= 2,104,990.06 con una distancia de 3.38 se une al vértice 19 con coordenadas X= 580,793.82, Y= 2,104,992.42 con una distancia de 1.62 se une al vértice 20 con coordenadas X= 580,794.37, Y= 2,104,993.95 con una distancia de 108.46 se une al vértice 21 con coordenadas X= 580,686.98, Y= 2,105,009.18 con una distancia de 21.07 se une al vértice 22 con coordenadas X= 580,679.53, Y= 2,104,989.47 con una distancia de 93.57 se une al vértice 23 con coordenadas X= 580,594.12, Y= 2,105,027.68 con una distancia de 4.84 se une al vértice 24 con coordenadas X= 580,592.17, Y= 2,105,023.25 con una distancia de 22.66 se une al vértice 25 con coordenadas X= 580,569.69, Y= 2,105,026.06 con una distancia de 200.86 se une al vértice 26 con coordenadas X= 580,497.17, Y= 2,105,213.38 con una distancia de 12.84 se une al vértice 27 con coordenadas X= 580,493.44, Y= 2,105,225.66 con una distancia de 203.01 se une al vértice 28 con coordenadas X= 580,421.59, Y= 2,105,415.54 con una distancia de 3.69 se une al vértice 29 con coordenadas X= 580,425.04, Y= 2,105,416.83 con una distancia de 13.80 se une al vértice 30 con coordenadas X= 580,420.18, Y= 2,105,429.74 con una distancia de 174.74 se une al vértice 31 con coordenadas X= 580,255.61, Y= 2,105,370.99 con una distancia de 24.05 se une al vértice 32 con coordenadas X= 580,233.90, Y= 2,105,360.66 con una distancia de 27.20 se une al vértice 33 con coordenadas X= 580,206.95, Y= 2,105,364.41 con una distancia de 38.22 se une al vértice 34 con coordenadas X= 580,211.86, Y= 2,105,402.32 con una distancia de 43.90 se une al vértice 35 con coordenadas X= 580,212, Y= 2,105,446.22 con una distancia de 121.56 se une al vértice 36. Colinda al SUROESTE

del vértice 12 al vértice 25 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl y del vértice 25 al vértice 36 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 36 con coordenadas X= 580,096.17, Y= 2,105,483.09 con una distancia de 202.03 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 36 al vértice 1 con las colonias Cortijo la Herradura, La Providencia Las Animas) y Nueva Antequera.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “RINCONADA SUR ORIENTE”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,463.44, Y= 2,105,040.13 con una distancia de 27.40 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,490.56, Y= 2,105,036.21 con una distancia de 79.05 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,568.97, Y= 2,105,026.14 con una distancia de 23.35 se une al vértice 4. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 3 con la colonia San José Vista Hermosa y del vértice 3 al vértice 4 con la colonia San Miguel la Rosa.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 580,592.14, Y= 2,105,023.24 con una distancia de 269.58 se une al vértice 5 con coordenadas X= 580,483.28, Y= 2,104,776.62 con una distancia de 12.19 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,478.12, Y= 2,104,765.57 con una distancia de 43.36 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 4 al vértice 7 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 580,444.43, Y= 2,104,738.27 con una distancia de 25.50 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,427.60, Y= 2,104,757.43 con una distancia de 78.42 se une al vértice 9. Colinda al SUROESTE del vértice 7 al vértice 9 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X=580,364.27, Y= 2,104,803.70 con una distancia de 256.38 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 9 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “RINCONADA SUR PONIENTE”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,393.29, Y= 2,105,180.49 con una distancia de 25.43 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,418.53, Y= 2,105,177.49 con una distancia de 51.40 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,469.38, Y= 2,105,170.02 con una distancia de 121.86 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,590.20, Y= 2,105,154.12 con una distancia de 34.82 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,624.77, Y= 2,105,149.97 con una distancia de 105.41 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,729.24, Y= 2,105,135.84 con una distancia de 322.98 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 580,049.47, Y= 2,105,093.78 con una distancia de 189.87 vértice 8 . Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 8 con la colonia Concepción las Lajas.

Colindancia SUR (EN LINEA CURVA).- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,949.26, Y= 2,104,932.51 con una distancia de 326.07 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,668.76, Y= 2,105,098.78 con

una distancia de 121.18 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,549.79, Y= 2,105,121.77 con una distancia de 42.96 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,508.67, Y= 2,105,109.34 con una distancia de 56.14 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,469.93, Y= 2,105,068.70 con una distancia de 68.57 se une al vértice 13. Colinda al SUR del vértice 8 al vértice 13 con el Centro Comercial de Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 579,435.89, Y= 2,105,009.17 con una distancia de 112.46 se une al vértice 14. Colinda al SUROESTE del vértice 13 al vértice 14 con la colonia Jardines de San José.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 579,390.91, Y= 2,105,112.24 con una distancia de 34.94 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,390.97, Y= 2,105,147.18 con una distancia de 33.39 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 14 al vértice 1 con el Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “CENTRO COMERCIAL ANGELÓPOLIS”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,596.55, Y= 2,104,762.25 con una distancia de 323.01 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,919.55, Y= 2,104,759.50 con una distancia de 34.19 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,950.74, Y= 2,104,745.50 con una distancia de 188.41 se une al vértice 4 con coordenadas X= 581,102.38, Y= 2,104,633.68 con una distancia de 45.30 se une al vértice 5 con coordenadas X= 581,129.68, Y= 2,104,597.53 con una distancia de 54.84 se une al vértice 6. Colinda al NORESTE del vértice 2 al vértice 6 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 581,138.02, Y= 2,104,543.33 con una distancia de 68.58 se une al vértice 7 con coordenadas X= 581,109.87, Y= 2,104,480.79 con una distancia de 85.51 se une al vértice 8 con coordenadas X= 581,050.46, Y= 2,104,419.29 con una distancia de 94.72 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,975.99, Y= 2,104,360.75 con una distancia de 90.01 se une al vértice 10. Colinda al SURESTE del vértice 6 al vértice 10 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 580,894.10, Y= 2,104,323.39 con una distancia de 280.51 se une al vértice 11. Colinda al SUR del vértice 10 al vértice 11 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 580,613.62, Y= 2,104,320 con una distancia de 296.98 se une al vértice 12 con coordenadas X= 580,356.43, Y= 2,104,468.50 con una distancia de 32.05 se une al vértice 13. Colinda al SUROESTE del vértice 11 al vértice 13 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 580,337.47, Y= 2,104,494.34 con una distancia de 50.04 se une al vértice 14 con coordenadas X= 580,338.52, Y= 2,104,544.37 con una distancia de 42.56 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,355.21, Y= 2,104,583.52 con una distancia de 268.09 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,564.55, Y= 2,104,751 con una distancia de 33.92 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico.

Colinda al NOROESTE del vértice 13 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCÁYOTL”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 581,392.67, Y=2,104,998.42 con una distancia de 76.93 se une al vértice 2 con coordenadas X= 581,429.10, Y=2,104,930.66 con una distancia de 108.33 se une al vértice 3 con coordenadas X=581,431.04, Y=2,104,822.35 con una distancia de 78.10 se une al vértice 4 con coordenadas X= 581,396.89, Y=2,104,752.11 con una distancia de 180.49 se une al vértice 5 con coordenadas X=581,490.25, Y=2,104,597.64 con una distancia de 204.39 se une al vértice 6 con coordenadas X=581,547.72, Y= 2,104,401.49 con una distancia de 66.19 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la Rivera del Río Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X=581,591.35, Y=2,104,351.71 con una distancia de 173.63 se une al vértice 8 con coordenadas X= 581,418.53, Y=2,104,368.47 con una distancia de 261.61 se une al vértice 9 con coordenadas X=581,215.77, Y=2,104,203.16 con una distancia de 138.06 se une al vértice 10 con coordenadas X= 581,322.30, Y=2,104,115.35 con una distancia de 8.41 se une al vértice 11 con coordenadas X=581,317.32, Y=2,104,108.56 con una distancia de 173.14 se une al vértice 12 con coordenadas X=581,150.29, Y=2,104,062.99 con una distancia de 95.61 se une al vértice 13 con coordenadas X=581,089.85, Y= 2,103,988.91 con una distancia de 144.86 se une al vértice 14 con coordenadas X=580,964.05, Y=2,103,917.08 con una distancia de 96.36 se une al vértice 15 con coordenadas X=580,896.29, Y=2,103,848.58 con una distancia de 124.38 se une al vértice 16 con coordenadas X=580,809.44, Y=2,103,937.63 con una distancia de 38.13 se une al vértice 17 con coordenadas X=580,811.51, Y= 2,103,975.71 con una distancia de 95 se une al vértice 18 con coordenadas X=580,716.64, Y=2,103,970.93 con una distancia de 26.68 se une al vértice 19 con coordenadas X=580,718.03, Y=2,103,942.29 con una distancia de 22.81 se une al vértice 20 con coordenadas X=580,701.96, Y=2,103,926.11 con una distancia de 62.22 se une al vértice 21 con coordenadas X=580,658.42, Y=2,103,970.56 con una distancia de 180.16 se une al vértice 22 con coordenadas X=580,511.93, Y=2,103,865.70 con una distancia de 89.84 se une al vértice 23 con coordenadas X=580,464.17, Y=2,103,941.79 con una distancia de 44.94 se une al vértice 24 con coordenadas X=580,426.05, Y=2,103,917.99 con una distancia de 84.50 se une al vértice 25 con coordenadas X=580,468.02, Y=2,103,844.65 con una distancia de 89.66 se une al vértice 26 con coordenadas X=580,386.37, Y=2,103,807.59 con una distancia de 33 se une al vértice 27 con coordenadas X=580,402.30, Y=2,103,778.69 con una distancia de 35.88 se une al vértice 28 con coordenadas X=580,386.96, Y=2,103,746.25 con una distancia de 42.79 se une al vértice 29 con coordenadas X=580,348.14, Y=2,103,764.24 con una distancia de 133.38 se une al vértice 30 con coordenadas X=580,236.51, Y=2,103,691.25 con una distancia de 46.69 se une al vértice 31 con coordenadas X=580,204.67, Y=2,103,725.39 con una distancia de 4.57 se une al vértice 32 con coordenadas X=580,200.43 Y=2,103,723.69 con una distancia de 34.83 se une al vértice 33 con coordenadas X=580,174.07 Y= 2,103,700.91 con una distancia de 87.75 se une al vértice 34 con coordenadas X= 580,113.76 Y=2,103,637.17 con una distancia de 7.64 se une al vértice 35 con coordenadas X=580,109.24 Y=2,103,631.00 con una distancia de 12.64 se une al vértice 36 con coordenadas X=580,099.60, Y=2,103,622.82 con una distancia de 21.69 se une al vértice 37 con coordenadas X=580,084.85 Y= 2,103,606.92 con una distancia de 8.16 se une al vértice 38 con coordenadas X= 580,079.71 Y=2,103,613.25 con una distancia de 51.21 se une al vértice 39 con coordenadas X=580,063.77, Y=2,103,661.92 con una distancia de 3.18 se une al vértice 40 con coordenadas X=580,063.56 Y=2,103,665.09 con una distancia de 33.86 se une al vértice 41 con coordenadas X=580,036.14,

Y=2,103,645.24 con una distancia de 3.50 se une al vértice 42 con coordenadas X=580,039.18, Y=2,103,643.51 con una distancia de 54.50 se une al vértice 43 con coordenadas X=580,057.84, Y=2,103,592.30 con una distancia de 22.46 se une al vértice 44 con coordenadas X=580,037.6 Y=2,103,582.55 con una distancia de 124.16 se une al vértice 45 con coordenadas X=579,920.41 Y=2,103,541.58 con una distancia de 137.49 se une al vértice 46 con coordenadas X=579,804.11, Y= 2,103,468.24 con una distancia de 73.58 se une al vértice 47 con coordenadas X=579,738.60, Y=2,103,501.74 con una distancia de 599.43 se une al vértice 48. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 15 con la colonia Concepción Guadalupe, del vértice 15 al vértice 20 con la colonia Residencial Palmas, del vértice 20 al vértice 25 con la colonia Puerta Paraíso, del vértice 25 al vértice 28 con la colonia Cortijo Angelópolis del vértice 28 al vértice 46 con la colonia Bosques de Angelópolis y del vértice 46 al vértice 48 con la Reserva Territorial Atlíxcáyotl II.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 48 con coordenadas X=579,235.72, Y=2,103,175.49 con una distancia de 57.57 se une al vértice 49 con coordenadas X=579,202.47, Y=2,103,222.49 con una distancia de 211.50 se une al vértice 50. Colinda al SUROESTE del vértice 48 al vértice 50 con la Reserva Territorial Atlíxcáyotl II.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 50 con coordenadas X=578,993.04, Y=2,103,251.99 con una distancia de 188.53 se une al vértice 51 con coordenadas X= 579,097.04, Y= 2,103,409.24 con una distancia de 141.76 se une al vértice 52 con coordenadas X=579,218.27 Y=2,103,335.76 con una distancia de 101.61 se une al vértice 53 con coordenadas X=579,290.69 Y=2,103,407.03 con una distancia de 58.78 se une al vértice 54 con coordenadas X=579,337.57, Y=2,103,442.50 con una distancia de 68.26 se une al vértice 55 con coordenadas X=579,388.49, Y=2,103,397.03 con una distancia de 83.87 se une al vértice 56 con coordenadas X=579,462.87, Y=2,103,435.78 con una distancia de 67.47 se une al vértice 57 con coordenadas X=579,427.68 Y=2,103,493.35 con una distancia de 103.63 se une al vértice 58 con coordenadas X=579,525.22, Y=2,103,528.36 con una distancia de 26.48 se une al vértice 59 con coordenadas X=579,528.30, Y=2,103,554.66 con una distancia de 110.52 se une al vértice 60 con coordenadas X=579,638.17, Y=2,103,542.71 con una distancia de 70.44 se une al vértice 61 con coordenadas X=579,708.56 Y=2,103,540.12 con una distancia de 445.19 se une al vértice 62 con coordenadas X=580,092.49, Y=2,103,765.50 con una distancia de 125.07 se une al vértice 63 con coordenadas X=579,995.13 Y=2,103,844.01 con una distancia de 33.8 se une al vértice 64 con coordenadas X=580,028.32 Y=2,103,837.59 con una distancia de 67.43 se une al vértice 65 con coordenadas X=580,095.69 Y=2,103,840.59 con una distancia de 167.54 se une al vértice 66 con coordenadas X=580,258.03 Y=2,103,881.95 con una distancia de 390.61 se une al vértice 67 con coordenadas X=580,590.72 Y=2,104,086.64 con una distancia de 232.32 se une al vértice 68 con coordenadas X=580,588.50 Y=2,104,318.94 con una distancia de 305.64 se une al vértice 69 con coordenadas X=580,894.10 Y=2,104,323.39 con una distancia de 90.01 se une al vértice 70 con coordenadas X=580,975.99 Y=2,104,360.75 con una distancia de 102.15 se une al vértice 71 con coordenadas X=581,055.67 Y=2,104,424.68 con una distancia de 78.01 se une al vértice 72 con coordenadas X=581,109.87 Y=2,104,480.79 con una distancia de 68.58 se une al vértice 73 con coordenadas X=581,138.02 Y=2,104,543.33 con una distancia de 54.84 se une al vértice 74 con coordenadas X=581,129.68 Y=2,104,597.53 con una distancia de 36.55 se une al vértice 75 con coordenadas X=581,107.65 Y=2,104,626.70 con una distancia de 79.66 se une al vértice 76 con coordenadas X=581,184.82 Y=2,104,606.91 con una distancia de 349.36 se une al vértice 77 con coordenadas X=581,353.50 Y=2,104,912.85 con una distancia de 94.10 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 50 al vértice 51 con la Reserva Territorial Atlíxcáyotl II del vértice 51 al vértice 59 con la colonia Conjunto Habitacional Residencial el Pilar

del vértice 59 al vértice 60 con la colonia Conjunto Habitacional Villas de Atlixco del vértice 60 al vértice 64 con la colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl I del vértice 64 al vértice 68 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl del vértice 68 al vértice 75 con Centro Comercial Angelópolis y del vértice 50 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “BOSQUES DE ANGELÓPOLIS”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 580,347.51$, $Y= 2,103,764.66$ con una distancia de 195.37 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl y la colonia Cortijo de Angelópolis.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas $X= 580,522.74$, $Y= 2,103,678.26$ con una distancia de 504.92 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas $X= 580,239.44$, $Y= 2,103,260.31$ con una distancia de 481.07 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas $X= 579,805.77$, $Y= 2,103,468.54$ con una distancia de 23. se une al vértice 5 con coordenadas $X= 579,826.23$, $Y= 2,103,480.99$ con una distancia de 56.69 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 579,873.90$, $Y= 2,103,511.69$ con una distancia de 18.79 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 579,889.45$, $Y= 2,103,522.24$ con una distancia de 12.15 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 579,899.74$, $Y= 2,103,528.69$ con una distancia de 25.94 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 579,921.47$, $Y= 2,103,542.86$ con una distancia de 94.74 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 580,011.50$, $Y= 2,103,572.35$ con una distancia de 28.02 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 580,037.60$, $Y= 2,103,582.55$ con una distancia de 0.85 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 580,037.26$, $Y= 2,103,583.33$ con una distancia de 21.31 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 580,056.68$, $Y= 2,103,592.12$ con una distancia de 0.72 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 580,056.45$, $Y= 2,103,592.80$ con una distancia de 1 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 580,057.37$, $Y= 2,103,593.19$ con una distancia de 11.05 se une al vértice 16 con coordenadas $X= 580,052.92$, $Y= 2,103,603.30$ con una distancia de 42.49 se une al vértice 17 con coordenadas $X= 580,039.18$, $Y= 2,103,643.51$ con una distancia de 3.50 se une al vértice 18 con coordenadas $X= 580,036.14$, $Y= 2,103,645.24$ con una distancia de 33.86 se une al vértice 19 con coordenadas $X= 580,063.46$, $Y= 2,103,665.09$ con una distancia de 3.18 se une al vértice 20 con coordenadas $X= 580,063.77$, $Y= 2,103,661.92$ con una distancia de 2.39 se une al vértice 21 con coordenadas $X= 580,064.67$, $Y= 2,103,659.70$ con una distancia de 48.82 se une al vértice 22 con coordenadas $X= 580,079.71$, $Y= 2,103,613.25$ con una distancia de 8.16 se une al vértice 23 con coordenadas $X= 580,084.85$, $Y= 2,103,606.92$ con una distancia de 21.98 se une al vértice 24 con coordenadas $X= 580,099.80$, $Y= 2,103,623.04$ con una distancia de 12.35 se une al vértice 25 con coordenadas $X= 580,109.24$, $Y= 2,103,631$ con una distancia de 7.64 se une al vértice 26 con coordenadas $X= 580,113.76$, $Y= 2,103,637.17$ con una distancia de 87.75 se une al vértice 27 con coordenadas $X= 580,174.07$, $Y= 2,103,700.91$ con una distancia de 34.83 se une al vértice 28 con coordenadas $X= 580,200.43$, $Y= 2,103,723.69$ con una distancia de 4.57 se une al vértice 29 con coordenadas $X= 580,204.67$, $Y= 2,103,725.39$ con una distancia de 46.68 se une al vértice 30 con coordenadas $X= 580,236.47$, $Y= 2,103,691.22$ con una distancia de 117.90 se une al vértice 31 con coordenadas $X= 580,335.20$, $Y= 2,103,755.65$ con una distancia de 15.26 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento

topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con el Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CORTIJO LA HERRADURA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,908.76, Y= 2,105,755.95 con una distancia de 326.26 se une al vértice 2 . Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia La Providencia (Las Animas).

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,207.57, Y= 2,105,624.96 con una distancia de 214.51 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia San Miguel la Rosa.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 580,070.66, Y= 2,105,459.82 con una distancia de 290.27 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,805.18, Y= 2,105,577.20 con una distancia de 206.60 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SAN JOSÉ VISTA HERMOSA"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,107.30, Y= 2,105,479.54 con una distancia de 109.87 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,212.01, Y= 2,105,446.22 con una distancia de 44.39 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,211.75, Y= 2,105,401.83 con una distancia de 37.66 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,206.83, Y= 2,105,364.49 con una distancia de 27.20 se une al vértice 5 X= 580,233.78, Y= 2,105,360.73 con una distancia de 24.05 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,255.49, Y= 2,105,371.06 con una distancia de 171.41 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,416.91, Y= 2,105,428.74 con una distancia de 3.33 se une al vértice 8. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 8 con las colonias Cortijo la Herradura y San Miguel de la Rosa.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 580,420.06, Y= 2,105,429.82 con una distancia de 13.80 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,424.93, Y= 2,105,416.91 con una distancia de 3.69 se une al vértice 10 X= 580,421.47, Y= 2,105,415.61 con una distancia de 43.11 se une al vértice 11 X= 580,436.10, Y= 2,105,375.06 con una distancia de 159.69 se une al vértice 12 X= 580,492.72, Y= 2,105,225.74 con una distancia de 12.84 se une al vértice 13 X= 580,496.45, Y= 2,105,213.45 con una distancia de 200.86 se une al vértice 14. Colinda al NORESTE del vértice 8 al vértice 14 con la colonia San Miguel de la Rosa.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 580,568.97, Y= 2,105,026.14 con una distancia de 114.19 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,455.76, Y= 2,105,041.10 con una distancia de 166.85 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,290.24, Y= 2,105,062.11 con una distancia de 242.84 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,049.47, Y= 2,105,093.78 con una distancia de 601.17 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,453.43, Y= 2,105,172.15 con una distancia de 83.43 se une al vértice 19. Colinda al SUR del vértice 14 al vértice 16 con las colonias Rinconada Sur Oriente y Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl, del vértice 16 al vértice 17 con la colonia

Concepción las Lajas y del vértice 17 al vértice 19 con la colonia Rinconada Sur Poniente.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 19 con coordenadas $X= 579,370.98$, $Y= 2,105,184.94$ con una distancia de 118.83 se une al vértice 20 con coordenadas $X= 579,481.54$, $Y= 2,105,228.49$ con una distancia de 634.29 se une al vértice 21 con coordenadas $X= 580,071.97$, $Y= 2,105,460.24$ con una distancia de 40.26 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 19 al vértice 1 con las colonias Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco, Cortijo la Herradura y el Fraccionamiento Estrellas del Sur.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “CONCEPCIÓN LAS LAJAS”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 580,049.47$, $Y= 2,105,093.78$ con una distancia 243.40 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas $X= 580,290.85$, $Y= 2,105,062.55$ con una distancia de 295.01 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 $X= 580,136.35$, $Y= 2,104,811.24$ con una distancia de 222.96 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas $X= 579,949.22$, $Y= 2,104,932.47$ con una distancia 189.92 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia Rinconada Sur Poniente.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LA PROVIDENCIA (LAS ÁNIMAS)”

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 579,907.94$, $Y= 2,106,041.92$ con una distancia de 13.13 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 579,912.37$, $Y= 2,106,054.29$ con una distancia de 81.16 se une al vértice 3. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 3 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas $X= 579,963.96$, $Y= 2,106,116.94$ con una distancia de 223.57 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 580,013.80$, $Y= 2,105,899$ con una distancia de 210.73 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 580,121.30$, $Y= 2,105,717.75$ con una distancia de 126.40 se une al vértice 6. Colinda al NORESTE del vértice 3 al vértice 6 con la colonia Nueva Antequera.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas $X= 580,208.24$, $Y= 2,105,626$ con una distancia de 335.27 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Cortijo la Herradura.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas $X= 579,901.24$, $Y= 2,105,760.75$ con una distancia de 10.19 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 579,903.36$, $Y= 2,105,770.72$ con una distancia de 271.24 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 7 al vértice 1 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “ZAVALETA”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,138.60, Y= 2,108,120.71 con una distancia de 120.21 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,245.50, Y= 2,108,065.75 con una distancia de 175.17 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,383.66, Y= 2,107,958.06 con una distancia de 59.68 se une al vértice 4 . Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con Terrenos de la Hacienda de Zavaleta.

Colindancia NORTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,438.60, Y= 2,107,934.74 con una distancia de 22.20 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,445.79, Y= 2,107,913.74 con una distancia de 423.57 se une al vértice 6. Colinda al NORTE del vértice 4 al vértice 6 con la colonia Campestre el Paraíso.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 578,861.97, Y= 2,107,992.49 con una distancia de 367 se une al vértice 7. Colinda al ESTE del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,816.34, Y= 2,107,628.34 con una distancia de 506.89 se une al vértice 8. Colinda al SUR del vértice 7 al vértice 8 con el Vía Corta Recta a Cholula.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 578,309.52, Y= 2,107,637.32 con una distancia de 78.96 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,244.95, Y= 2,107,682.78 con una distancia de 48.31 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,221.74, Y= 2,107,725.14 con una distancia de 23.79 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,208.29, Y= 2,107,744.76 con una distancia de 64.17 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,169.24, Y= 2,107,795.69 con una distancia de 17.04 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,157, Y= 2,107,807.54 con una distancia de 32.31 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,129.99, Y= 2,107,825.28 con una distancia de 20.99 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,114.62, Y= 2,107,839.58 con una distancia de 25.88 se une al vértice 16. Colinda al SUROESTE del vértice 8 al vértice 16 con la colonia Jardines de Zavaleta.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 578,093.90, Y= 2,107,855.08 con una distancia de 111.04 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,097.38, Y= 2,107,966.07 con una distancia de 91.87 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,168.14, Y= 2,108,024.66 con una distancia de 80.78 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,109.58, Y= 2,108,080.30 con una distancia de 49.75 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 16 al vértice 19 con la colonia Jardines de Zavaleta.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “VOLKSWAGEN SUR”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,952.68, Y= 2,112,378.72 con una distancia de 291.33 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Autopista Mexico-Puebla.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,185.80, Y= 2,112,204 con una distancia de 113.75 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,204.24, Y= 2,112,091.75 con una distancia de 161.09 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,277.43, Y= 2,111,948.25 con una distancia de 466.64 se une al vértice 5. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 5 con Rivera del Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 580,278.39, Y= 2,111,481.62 con una distancia de 55.18 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,231.99, Y= 2,111,451.75 con una distancia de 136.25 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 6 con la colonia Tepetzintla y del vértice 6 al vértice 7 con el fraccionamiento Campestre del Bosque.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 580,097.49, Y= 2,111,430 con una distancia de 280.92 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,928.12, Y= 2,111,654.12 con una distancia de 177.79 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,873.30, Y= 2,111,823.25 con una distancia de 99.83 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,834.55, Y= 2,111,915.25 con una distancia de 97.75 se une al vértice 11. Colinda al SUROESTE del vértice 7 al vértice 11 con terrenos de Hacienda San Miguel Apetlachica.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 579,772.27, Y= 2,111,990.59 con una distancia de 99.99 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,766.65, Y= 2,112,090.42 con una distancia de 32.63 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,764.80, Y= 2,112,123 con una distancia de 16.31 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,756.20, Y= 2,112,136.85 con una distancia de 19.24 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,739.45, Y= 2,112,146.31 con una distancia de 28.84 se une al vértice 16. Colinda al OESTE del vértice 11 al vértice 16 con Limite Municipal de Cuautlancingo.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 579,711.48, Y= 2,112,153.31 con una distancia de 330.14 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 16 al vértice 1 con Limite Municipal de Cuautlancingo.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "VILLAS INGLESAS"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,745.33, Y= 2,108,787.74 con una distancia de 109.96 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,816.30, Y= 2,108,703.75 con una distancia de 108.01 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la Rivera del Rio Atoyac.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,740.05, Y= 2,108,627.25 con una distancia de 62.88 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 1 con la colonia San José del Puente.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,683.87, Y= 2,108,655.49 con una distancia de 145.83 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia San José del Puente

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SANTA CRUZ GUADALUPE"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 577,957.61, Y= 2,108,860.32 con una distancia de 88.92 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,034.06, Y= 2,108,814.90 con una distancia de 71.08 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,096.80, Y= 2,108,781.50 con una distancia de 120.33 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,212.66, Y= 2,108,749.01 con una distancia de 57.41 se une al vértice 5

con coordenadas X= 578,267.73, Y= 2,108,732.77 con una distancia de 36.04 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,302.98, Y= 2,108,740.25 con una distancia de 106.41 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,407.18, Y= 2,108,718.64 con una distancia de 33.39 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,433.85, Y= 2,108,738.73 con una distancia de 30.95 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,464.75, Y= 2,108,737.01 con una distancia de 52.59 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,502.90, Y= 2,108,773.21 con una distancia de 127.43 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,630.18, Y= 2,108,779.34 con una distancia de 26.22 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,656.32, Y= 2,108,777.36 con una distancia de 248.17 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,900.39, Y= 2,108,732.44 con una distancia de 37.91 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,933.23, Y= 2,108,713.50 con una distancia de 105.20 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,976.92, Y= 2,108,809 con una distancia de 221.19 se une al vértice 16. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 15 con la colonia Los Viveros y del vértice 15 al vértice 16 con la colonia Independencia.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 579,194.23, Y= 2,108,767.75 con una distancia de 199.25 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,194.11, Y= 2,108,568.50 con una distancia de 242.58 se une al vértice 18. Colinda al ESTE del vértice 16 al vértice 18 con la colonia San José del Puente.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 18 con coordenadas X= 579,223.80, Y= 2,108,327.74 con una distancia de 176.16 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,065.81, Y= 2,108,405.65 con una distancia de 12.40 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,059.38, Y= 2,108,416.26 con una distancia de 138.70 se une al vértice 21 con coordenadas X= 578,936.44, Y= 2,108,480.46 con una distancia de 230.09 se une al vértice 22 con coordenadas X= 578,734.23, Y= 2,108,590.25 con una distancia de 441.19 se une al vértice 23 con coordenadas X= 578,300.36, Y= 2,108,510.25 con una distancia de 84.12 se une al vértice 24 con coordenadas X= 578,284.10, Y= 2,108,592.78 con una distancia de 38.60 se une al vértice 25 con coordenadas X= 578,287.30, Y= 2,108,631.25 con una distancia de 182.54 se une al vértice 26 con coordenadas X= 578,106.55, Y= 2,108,656.75 con una distancia de 136.67 se une al vértice 27 con coordenadas X= 577,970.13, Y= 2,108,665.14 con una distancia de 96.41 se une al vértice 28. Colinda al SUR del vértice 18 al vértice 21 con la colonia Santa Cruz Buenavista y del vértice 21 al vértice 28 con los predios de Rancho Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 28 con coordenadas X= 577,874.47, Y= 2,108,677.16 con una distancia de 201.15 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 28 al vértice 1 con los predios de Rancho Santa Cruz Guadalupe.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SAN JOSÉ DEL PUENTE"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,194.23, Y= 2,108,767.74 con una distancia de 58.35 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,251.76, Y= 2,108,757.96 con una distancia de 124.11 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,370.24, Y= 2,108,794.93 con una distancia de 92.19 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,451.35, Y= 2,108,838.74 con una distancia de 259.03 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,710.04, Y= 2,108,825.49 con una distancia de 48.34 se une al vértice 6. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia Independencia y del 4 al vértice 6 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 579,751.85, Y= 2,108,801.24 con una distancia de 161.67 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,682.41, Y= 2,108,655.24 con una distancia de 67.03 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,742.22, Y= 2,108,624.99 con una distancia de 145.74 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,669.41, Y= 2,108,498.74 con una distancia de 46.33 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,662.10, Y= 2,108,452.99 con una distancia de 73.43 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,692.73, Y= 2,108,386.25 con una distancia de 113.18 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,793.18, Y= 2,108,334.11 con una distancia de 166.60 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,817.16, Y= 2,108,169.24 con una distancia de 73.15 se une al vértice 14. Colinda al ESTE del vértice 6 al vértice 8 con la colonia Villas Inglesas, del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Reforma y del vértice 9 al vértice 14 con la colonia Reforma Sur (La Libertad).

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 579,837.54, Y= 2,108,098.99 con una distancia de 190.68 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,647.35, Y= 2,108,085.24 con una distancia de 38.84 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,609.10, Y= 2,108,078.49 con una distancia de 192.81 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,425.22, Y= 2,108,136.49 con una distancia de 96.72 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,330.60, Y= 2,108,156.49 con una distancia de 229.19 se une al vértice 19. Colinda al SUR del vértice 14 al vértice 19 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 19 con coordenadas X= 579,104.41, Y= 2,108,193.49 con una distancia de 41.13 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,109.97, Y= 2,108,234.24 con una distancia de 22.50 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,109.85, Y= 2,108,256.74 con una distancia de 44.19 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,116.10, Y= 2,108,300.49 con una distancia de 11.32 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,127.35, Y= 2,108,299.24 con una distancia de 71.16 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,134.97, Y= 2,108,369.99 con una distancia de 99.23 se une al vértice 25 con coordenadas X= 579,224.29, Y= 2,108,326.74 con una distancia de 243.33 se une al vértice 26 con coordenadas X= 579,194.01, Y= 2,108,568.18 con una distancia de 95.70 se une al vértice 27 con coordenadas X= 579,194.23, Y= 2,108,663.89 con una distancia de 103.85 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 19 al vértice 1 con las colonias Santa Cruz Buenavista y Santa Cruz Guadalupe.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "MIGUEL ABED"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,722.31, Y= 2,110,297.70 con una distancia de 243.80 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Alberto de la Fuente.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,929.24, Y= 2,110,168.80 con una distancia de 110.07 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,856.72, Y= 2,110,085.99 con una distancia de 55.39 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,860.72, Y= 2,110,030.74 con una distancia de 106.70 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,941.47, Y= 2,109,960.99 con una distancia de 102.25 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,941.47, Y= 2,109,858.74 con una distancia de 140.76 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,832.22, Y= 2,109,769.99 con una distancia de 27.27 se une al vértice 8. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 8 con la colonia La Libertad.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,833.29, Y= 2,109,742.74 con una distancia de 173.20 se une al vértice

9. Colinda al SUR del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 579,660.25, Y= 2,109,735.21 con una distancia de 173.44 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,674.63, Y= 2,109,908.06 con una distancia de 59.57 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,663.04, Y= 2,109,966.49 con una distancia de 169.89 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,561.22, Y= 2,110,102.49 con una distancia de 156.03 se une al vértice 13. Colinda al OESTE del vértice 9 al vértice 12 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 579,561.22, Y= 2,110,102.49 con una distancia de 156.03 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,644.41, Y= 2,110,234.49 con una distancia de 100.31 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 12 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LOS VIVEROS”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,173.47, Y= 2,109,014.37 con una distancia de 201.48 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con las colonias Ignacio Romero Vargas y Los Arcos Santa Cruz.

Colindancia NORTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,357.56, Y= 2,108,932.51 con una distancia de 628.98 se une al vértice 3. Colinda al NORTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Independencia.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 578,974.74, Y= 2,108,811.25 con una distancia de 93.62 se une al vértice 4. Colinda al ESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,956.42, Y= 2,108,719.44 con una distancia de 190.93 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,769.11, Y= 2,108,756.46 con una distancia de 92.04 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,677.93, Y= 2,108,769 con una distancia de 13.90 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,664.87, Y= 2,108,773.75 con una distancia de 156.43 se une al vértice 8. Colinda al SUR del vértice 4 al vértice 8 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 578,508.49, Y= 2,108,777.83 con una distancia de 118.61 se une al vértice 9. Colinda al SURESTE del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 578,400.03, Y= 2,108,729.83 con una distancia de 61.62 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,338.49, Y= 2,108,733 con una distancia de 73.51 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,265.37, Y= 2,108,740.50 con una distancia de 175.63 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,094.62, Y= 2,108,781.62 con una distancia de 74.24 se une al vértice 13. Colinda al SUR del vértice 9 al vértice 13 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 578,030.05, Y= 2,108,818.25 con una distancia de 242.96 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 13 al vértice 1 con terrenos del Rancho Santa Cruz Guadalupe.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LOS ARCOS SANTA CRUZ”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,285.37, Y= 2,109,318.25 con una distancia de 18.63 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,302.30, Y= 2,109,310.50 con una distancia de 343.39 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,365.62, Y= 2,108,973 con una distancia de 36.19 se une al vértice 4. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 4 con la colonia Independencia.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,357.43, Y= 2,108,937.75 con una distancia de 93.25 se une al vértice 5. Colinda al SUROESTE del vértice 4 al vértice 5 con la colonia Los Viveros.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 578,269.93, Y= 2,108,970 con una distancia de 348.59 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 5 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE INFONAVIT “LADRILLERA”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,956.79, Y= 2,109,648.64 con una distancia de 171.22 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,110.33, Y= 2,109,572.86 con una distancia de 146.09 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,044.10, Y= 2,109,442.64 con una distancia de 172.63 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,891.05, Y= 2,109,522.50 con una distancia de 142.24 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “LA LOMA (EJIDO ROMERO VARGAS)”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,727.60, Y= 2,107,579.99, con una distancia de 109.18 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Vialidad Recta a Cholula.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,836.54, Y= 2,107,587.24 con una distancia de 19.92 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,839.10, Y= 2,107,567.49 con una distancia de 87.11 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,847.04, Y= 2,107,480.74 con una distancia de 218.33 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,891.54, Y= 2,107,266.99 con una distancia de 66.40 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,905.10, Y= 2,107,201.99 con una distancia de 284.92 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 2 al vértice 7 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,961.66, Y= 2,106,922.74 con una distancia de 34.27 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,928.22, Y= 2,106,915.24 con una distancia de 49.33 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,889.85, Y= 2,106,946.24 con una distancia de 180.12 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,736.97, Y= 2,106,850.99 con una distancia de 167.82 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,573.29, Y= 2,106,813.99 con una distancia de 2.61 se une al vértice 12. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 12 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 578,570.79, Y= 2,106,813.24 con una distancia de 138.89 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,508.72, Y= 2,106,937.49 con una distancia de 66.06 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,473.29, Y= 2,106,993.24 con una distancia de 97.19 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,402.41, Y= 2,107,059.74 con una distancia de 103.11 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,340.22, Y= 2,107,141.99 con una distancia de 2.23 se une al vértice 17. Colinda al SUROESTE del vértice 12 al vértice 17 con la colonia La Cañada (Romero Vargas).

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 17 con coordenadas X= 578,338.85, Y= 2,107,143.74 con una distancia de 206.85 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,504.97, Y= 2,107,266.99 con una distancia de 96.15 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,582.22, Y= 2,107,324.24 con una distancia de 74.86 se une al vértice 20 con coordenadas X= 578,642.79, Y= 2,107,368.24 con una distancia de 32.51 se une al vértice 21 con coordenadas X= 578,661.97, Y= 2,107,394.49 con una distancia de 82.66 se une al vértice 22 con coordenadas X= 578,667.16, Y= 2,107,476.99 con una distancia de 63.28 se une al vértice 23 con coordenadas X= 578,693.04, Y= 2,107,534.74 con una distancia de 56.94 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 17 al vértice 1 con los Terrenos de la Hacienda de Zavaleta.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “JARDINES DE ZAVALETA”

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 577,752.80, Y= 2,108,316.20 con una distancia de 95.72 se une al vértice 2 con coordenadas X= 577,844.18, Y= 2,108,344.70 con una distancia de 87.75 se une al vértice 3 con coordenadas X= 577,926.55, Y= 2,108,375 con una distancia de 61.91 se une al vértice 4 con coordenadas X= 577,986.80, Y= 2,108,389.20 con una distancia de 11.41 se une al vértice 5. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 5 con Terrenos del Rancho Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 5 con coordenadas X= 577,998.12, Y= 2,108,390.75 con una distancia de 236.93 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,048.55, Y= 2,108,159.25 con una distancia de 10.75 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,058.43, Y= 2,108,155 con una distancia de 5.79 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,062.62, Y= 2,108,159 con una distancia de 56.62 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,116.30, Y= 2,108,177 con una distancia de 57.61 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,136.37, Y= 2,108,123 con una distancia de 49.92 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,107.18, Y= 2,108,082.50 con una distancia de 81.23 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,166.49, Y= 2,108,027 con una distancia de 91.42 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,096.24, Y= 2,107,968.50 con una distancia de 110.81 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,092.62, Y= 2,107,857.75 con una distancia de 45.25 se une al vértice 15 con coordenadas X= 578,128.74, Y= 2,107,830.50 con una distancia de 2.52 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,126.55, Y= 2,107,829.20 con una distancia de 12.90 se une al vértice 17 con coordenadas X=

578,137.05, Y= 2,107,821.70 con una distancia de 45.02 une al vértice 18 con coordenadas X= 578,172.30, Y= 2,107,793.75 con una distancia de 57.63 se une al vértice 19 con coordenadas X= 578,206.68, Y= 2,107,747.50 con una distancia de 24.06 se une al vértice 20 con coordenadas X= 578,220.05, Y= 2,107,727.50 con una distancia de 48.78 se une al el vértice 21 con coordenadas X= 578,243.55, Y= 2,107,684.75 con una distancia de 70.26 se une al vértice 22. Colinda al NORESTE del vértice 5 al vértice 10 con Terrenos de la Hacienda Zavaleta y del vértice al vértice 22 con la colonia Zavaleta.

Colinda al SURESTE del vértice 22 con coordenadas X= 578,300.62, Y= 2,107,643.70 con una distancia de 100.49 se une al vértice 23 con coordenadas X= 578,200.18, Y= 2,107,640.50 con una distancia de 5.54 se une al vértice 24 con coordenadas X= 578,197.80, Y= 2,107,645.50 con una distancia de 63.54 une al vértice 25 con coordenadas X= 578,134.87, Y= 2,107,636.70 con una distancia de 82.57 se une al vértice 26. Colinda al SURESTE del vértice 22 al vértice 26 con Vialidad Recta a Cholula.

Colindancia SUROESTE.- Se inicia el vértice 26 con coordenadas X= 578,052.30, Y= 2,107,635.50 con una distancia de 650.71 se une al vértice 27 con coordenadas X= 577,783.30, Y= 2,108,228 con una distancia de 93.37 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 26 al vértice 1 con el Límite Municipal de San Andrés Cholula.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "INDEPENDENCIA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,304.47, Y= 2,109,308.24 con una distancia de 552.39 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,806.37, Y= 2,109,077.51 con una distancia de 389.40 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,165.48, Y= 2,108,926.94 con una distancia de 227.15 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,376.83, Y= 2,108,843.71 con una distancia de 74.68 se une al vértice 5. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con las colonias Ignacio Romero Vargas e Infonavit Hermenegildo J. Aldana y del vértice 2 al vértice 5 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 X= 579,451.35, Y= 2,108,838.74 con una distancia de 145.20 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,319.79, Y= 2,108,777.31 con una distancia de 71.39 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 7 con la colonia San José del Puente.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,251.35, Y= 2,108,756.99 con una distancia de 58.13 se une al vértice 8 X= 579,194.22, Y= 2,108,767.74 con una distancia de 221.19 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,976.91, Y= 2,108,808.99 con una distancia de 633.32 se une al vértice 10. Colinda al SUR del vértice 7 al vértice 8 con la colonia San José del Puente, del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Santa Cruz Guadalupe y del vértice 9 al vértice 10 con la colonia Los Viveros.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 578,354.68, Y= 2,108,926.94 con una distancia de 45.72 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,367.79, Y= 2,108,970.74 con una distancia de 343.39 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 10 al vértice 1 con la colonia Los Arcos Santa Cruz.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE INFONAVIT "HERMENEGILDO J. ALDANA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,474.79, Y= 2,109,567.43 con una distancia de 185.22 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,642.12, Y= 2,109,488 con una distancia de 304.15 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 578,512.18, Y= 2,109,213 con una distancia de 170.23 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Independencia.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,357.73, Y= 2,109,284.58 con una distancia de 166.20 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,431.33, Y= 2,109,433.59 con una distancia de 17.35 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,415.82, Y= 2,109,441.35 con una distancia de 139.20 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CAMPESTRE PARAISO"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,317.99, Y= 2,108,281.50 con una distancia de 573.12 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Terrenos de Hacienda de Zavaleta.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,888.12, Y= 2,108,223 con una distancia de 230 se une al vértice 3. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 578,859.80, Y= 2,107,994.75 con una distancia de 423.57 se une al vértice 4. Colinda al SUR del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Zavaleta.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,443.62, Y= 2,107,916 con una distancia de 386.49 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 4 al vértice 1 con Terrenos de Hacienda de Zavaleta.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "APLETLACHICA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,204.53, Y= 2,112,685.24 con una distancia de 79.92 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,270.28, Y= 2,112,639.79 con una distancia de 71.42 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,320.99, Y= 2,112,589.50 con una distancia 7.50 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,326.99, Y= 2,112,594 con una distancia 142.96 se une al vértice 5. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 5 con Ampliación del Ejido San Lorenzo Almecatla.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 580,443.74, Y= 2,112,511.50 con una distancia 11.05 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,442.68, Y= 2,112,500.50 con una distancia de 44.26 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,399.74, Y= 2,112,489.75 con una distancia de 42.39 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,358.49, Y= 2,112,499.50 con una distancia de 49.23 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,341.62, Y= 2,112,453.25 con una distancia de

6.69 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 580,345.43$, $Y= 2,112,447.75$ con una distancia de 79.79 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 580,308.31$, $Y= 2,112,377.12$ con una distancia 8.36 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 580,315.73$, $Y= 2,112,373.25$ con una distancia de 23.23 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 580,304.45$, $Y= 2,112,352.95$ con una distancia de 26.03 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 580,282.21$, $Y= 2,112,339.41$ con una distancia de 119.19 se une al vértice 15. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 15 con Rivera del Río Atoyac.

Colinda al SUROESTE.- Partiendo del vértice 15 con coordenadas $X= 580,211.62$, $Y= 2,112,243.37$ con una distancia de 276.30 se une al vértice 16. Colinda al SUROESTE del vértice 15 al vértice 16 con vialidad Autopista Puebla-México.

Colinda al NOROESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas $X= 579,981.18$, $Y= 2,112,395.82$ con una distancia de 185.75 se une al vértice 17 $X= 580,114.29$, $Y= 2,112,525.38$ con una distancia de 183.57 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 16 al vértice 1 con Límite Municipal de Cuautlancingo.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “ALBERTO DE LA FUENTE”

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 579,262.75$, $Y= 2,110,622.02$ con una distancia de 390.10 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 579,652.70$, $Y= 2,110,611.14$ con una distancia de 287.99 se une al vértice 3. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Ejidos de Sanctórum y del vértice 2 al vértice 3 con Hacienda San Miguel Apetlachica.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas $X= 579,940.39$, $Y= 2,110,624.34$ con una distancia de 118.11 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 579,978.46$, $Y= 2,110,512.54$ con una distancia de 44.50 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 579,992.80$, $Y= 2,110,470.41$ con una distancia de 81.83 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 580,006.55$, $Y= 2,110,389.75$ con una distancia de 78.49 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 579,995.80$, $Y= 2,110,312$ con una distancia de 88.34 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 579,966.24$, $Y= 2,110,228.75$ con una distancia de 76.60 se une al vértice 9. Colinda al ESTE del vértice 3 al vértice 5 con el fraccionamiento Campestre del Bosque y del vértice 5 al vértice 9 con la colonia Patriotismo.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas $X= 579,925.72$, $Y= 2,110,163.74$ con una distancia de 138.09 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 579,815.84$, $Y= 2,110,247.37$ con una distancia de 110.01 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 579,720.10$, $Y= 2,110,301.55$ con una distancia de 203.67 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 579,521.03$, $Y= 2,110,344.57$ con una distancia de 306.34 se une al vértice 13. Colinda al SUROESTE del vértice 9 al vértice 11 con la colonia Miguel Abed, del vértice 11 al vértice 12 con la colonia Ignacio Romero Vargas y del vértice 12 al vértice 13 con Rancho San José Citlaltepétl.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas $X= 579,294.18$, $Y= 2,110,550.45$ con una distancia de 78.17 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 13 al vértice 1 con Rancho San José Citlaltepétl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “IGNACIO ROMERO VARGAS”

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 577,700.90, Y= 2,109,702.42 con una distancia de 317.35 se une al vértice 2 con coordenadas X= 577,938.96, Y= 2,109,912.26 con una distancia de 260.80 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,141.77, Y= 2,110,076.25 con una distancia de 107.53 se une al vértice 4 . Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 4 con el terrenos de San José Citlaltepétl.

Colindancia NORTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,236.14, Y= 2,110,127.78 con una distancia de 139.41 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,368.46, Y= 2,110,171.67 con una distancia de 939.30 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,292.53, Y= 2,110,340.17 con una distancia de 215.60 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,507.90, Y= 2,110,349.92 con una distancia de 224.18 se une al vértice 8. Colinda al NORTE del vértice 4 al vértice 5 con terrenos de San José Citlaltepétl, del vértice 5 al vértice 6 con colonia La Vega, del vértice 6 al vértice 7 con los terrenos de San José Citlaltepétl y del vértice 7 al vértice 8 con la colonia Alberto de la Fuente.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,726.71, Y= 2,110,301.14 con una distancia de 108.94 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,641.30, Y= 2,110,233.51 con una distancia de 153.88 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,559.20, Y= 2,110,103.36 con una distancia de 170.86 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,661.99, Y= 2,109,966.87 con una distancia de 40.25 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,673, Y= 2,109,928.16 con una distancia de 86.47 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,670.33, Y= 2,109,841.73 con una distancia de 106.88 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,659.34, Y= 2,109,735.42 con una distancia de 176.72 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,835.84, Y= 2,109,744.17 con una distancia de 34.52 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,837.15, Y= 2,109,709.67 con una distancia de 69.20 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,883.09, Y= 2,109,657.92 con una distancia de 302.79 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,935.34, Y= 2,109,359.67 con una distancia de 87.71 se une al vértice 19 con coordenadas X= 580,003.46, Y= 2,109,304.42 con una distancia de 348.52 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,996.54, Y= 2,108,955.96 con una distancia de 314.82 se une al vértice 21. Colinda al ESTE del vértice 8 al vértice 15 con la colonia Miguel Abed y del vértice 15 al vértice 21 con Rivera del Rio Atoyac.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 21 con coordenadas X= 579,828.54, Y= 2,108,689.71 con una distancia de 179.64 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,712.59, Y= 2,108,826.92 con una distancia de 199.24 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,513.95, Y= 2,108,842.42 con una distancia de 115.13 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,398.90, Y= 2,108,838.23 con una distancia de 559.85 se une al vértice 25 con coordenadas X= 578,879, Y= 2,109,045.94 con una distancia de 398.44 se une al vértice 26 con coordenadas X= 578,516.90, Y= 2,109,212.17 con una distancia de 301.49 se une al vértice 27 con coordenadas X= 578,644.13, Y= 2,109,485.50 con una distancia de 185.01 se une al vértice 28 con coordenadas X= 578,478.06, Y= 2,109,567.04 con una distancia de 140.41 se une al vértice 29 con coordenadas X= 578,416.72, Y= 2,109,440.74 con una distancia de 15.73 se une al vértice 30 con coordenadas X= 578,430.41, Y= 2,109,433 con una distancia de 166.37 se une al vértice 31 con coordenadas X= 578,357.40, Y= 2,109,283.51 con una distancia de 76.81 se une al vértice 32 con coordenadas X= 578,287.68, Y= 2,109,315.74 con una distancia de 244.14 se une al vértice 33 con coordenadas X= 578,275.83, Y= 2,109,071.89 con una distancia de 105.57 se une al vértice 34 con coordenadas X= 578,274.53, Y= 2,108,966.32 con una distancia de 108.77 se une al vértice 35 con coordenadas X= 578,185.40, Y= 2,109,028.67 con una distancia de 484.40 se une al vértice 36. Colinda al SUROESTE del vértice 21 al vértice 22 con la colonia Villa Iglesias, del vértice 22 al vértice

24 con la colonia San José del Puente, del vértice 24 al vértice 26 con la colonia Independencia, del vértice 26 al vértice 32 con Infonavit Hermenegildo J. Aldana y colonia Independencia, del vértice 32 al vértice 34 con la colonia Los Arcos Santa Cruz, del vértice 34 al vértice 35 con la colonia Los Viveros y del vértice 35 al vértice 36 con terrenos del Rancho de Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 36 con coordenadas X= 577,782.40, Y= 2,109,297.45 con una distancia de 60.20 se une al vértice 37 con coordenadas X= 577,795.19, Y= 2,109,356.27 con una distancia de 180.10 se une al vértice 38 con coordenadas X= 577,868.43, Y= 2,109,520.81 con una distancia de 136.27 se une al vértice 39 con coordenadas X= 577,758.15, Y= 2,109,600.88 con una distancia de 116.57 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 36 al vértice 1 con terrenos del Rancho de Santa Cruz Guadalupe.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SAN JOSÉ CITLALTEPETL"

Colindancia OESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,132.94, Y= 2,110,277.93 con una distancia de 82.54 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,128.85, Y= 2,110,195.49 con una distancia de 169.37 se une al vértice 3. Colinda al OESTE del vértice 1 al vértice 3 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,111.66, Y= 2,110,026.99 con una distancia de 11.46 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,101.35, Y= 2,110,031.99 con una distancia de 140.97 se une al vértice 5. Colinda al SURESTE del vértice 3 al vértice 5 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,032.47, Y= 2,109,908.99 con una distancia de 403.40 se une al vértice 6. Colinda al SUROESTE del vértice 5 al vértice 6 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 578,668.29, Y= 2,110,082.49 con una distancia de 91.52 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,749.47, Y= 2,110,124.74 con una distancia de 30.03 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,771.41, Y= 2,110,145.24 con una distancia de 30.80 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,783.10, Y= 2,110,173.74 con una distancia de 10.96 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,779.97, Y= 2,110,184.24 con una distancia de 131.59 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,900.34, Y= 2,110,237.43 con una distancia de 184.35 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,083.28, Y= 2,110,260.11 con una distancia de 52.77 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 6 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "LA VEGA"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,675.29, Y= 2,110,330.49 con una distancia de 122.79 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,797.8, Y= 2,110,338.20 con una distancia de 59.59 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,853.1, Y= 2,110,360.49 con una distancia de 160.94 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,012.1, Y= 2,110,384.99 con una distancia de 99.50 se une al vértice 5. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 5 con terrenos del Rancho San José Citlaltepétl.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,101.62, Y= 2,110,428.56 con una distancia de 118.40 se une al vértice 6. Colinda al ESTE del vértice 5 al vértice 6 con terrenos del Rancho San José Citlaltepétl.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 579,146.87, Y= 2,110,319.15 con una distancia de 453.67 se une al vértice 7. Colinda al SUR del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Ignacio Romero Vargas teniendo de por medio la Vía del Ferrocarril.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,700.97, Y= 2,110,235.49 con una distancia de 98.41 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 7 al vértice 1 con terrenos del Rancho San José Citlaltepétl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL I"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,509.04, Y= 2,105,112.16 con una distancia de 27.76 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,535.45, Y= 2,105,120.71 con una distancia de 122.29 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,656.10, Y= 2,105,100.77 con una distancia de 338 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,949.22, Y= 2,104,932.47 con una distancia de 258.25 se une al vértice 5 con coordenadas X= 580,166.36, Y= 2,104,792.66 con una distancia de 51.62 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,152.29, Y= 2,104,742.99 con una distancia de 254.55 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,919.29, Y= 2,104,640.49 con una distancia de 163.59 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,079.41, Y= 2,104,606.99 con una distancia de 173.44 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,231.94, Y= 2,104,524.45 con una distancia de 235.17 se une al vértice 10. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia Rinconada Sur Poniente, del vértice 4 al vértice 5 con la colonia Concepción las Lajas y del vértice 5 al vértice 10 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 580,416.53, Y= 2,104,378.73 con una distancia de 648.31 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,928.19, Y= 2,103,952.32 con una distancia de 24.17 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,918.99, Y= 2,103,929.97 con una distancia de 21.69 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,919.66, Y= 2,103,908.29 con una distancia de 21.40 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,929.23, Y= 2,103,889.14 con una distancia de 204.80 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,092.49, Y= 2,103,765.50 con una distancia de 445.19 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,708.56, Y= 2,103,540.12 con una distancia de 70.44 se une al vértice 17. Colinda al SURESTE del vértice 10 al vértice 15 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl y del vértice 15 al vértice 17 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 17 con coordenadas X= 579,638.17, Y= 2,103,542.71 con una distancia de 156.05 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,588.56, Y= 2,103,690.67 con una distancia de 115.35 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,701.05, Y= 2,103,716.18 con una distancia de 158.66 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,808.92, Y= 2,103,832.54 con una distancia de 90.24 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,732.85, Y= 2,103,881.09 con una distancia de 102.21 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,788.03, Y= 2,103,967.12 con una distancia de 137.28 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,670.31, Y= 2,104,037.74 con una distancia de 173.68 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,589.81, Y= 2,104,191.64 con una distancia de 87.62 se une al vértice 25 con coordenadas X= 579,543.73, Y= 2,104,117.11 con una distancia de 129.19 se une al vértice 26 con coordenadas X= 579,435.29, Y= 2,104,187.33 con

una distancia de 247.70 se une al vértice 27 con coordenadas X= 579,301.99, Y= 2,103,978.56 con una distancia de 191.98 se une al vértice 28 con coordenadas X= 579,150.86, Y= 2,104,096.96 con una distancia de 233.30 se une al vértice 29 con coordenadas X= 579,007.42, Y= 2,103,912.96 con una distancia de 178.64 se une al vértice 30 con coordenadas X= 578,977.11, Y= 2,104,089.01 con una distancia de 134.05 se une al vértice 31 con coordenadas X= 578,991.84, Y= 2,104,222.25 con una distancia de 4.74 se une al vértice 32 con coordenadas X= 578,990.58, Y= 2,104,226.82 con una distancia de 16.97 se une al vértice 33. Colinda al SUROESTE del vértice 17 al vértice 18 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl y Conjunto Habitacional Villas de Atlixco, del vértice 18 al vértice 27 con Residencial San Ángel, del vértice 27 al vértice 29 con el Conjunto Habitacional Momosa y Conjunto Habitacional Villas de Atlixco y del vértice 29 al vértice 33 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 33 con coordenadas X= 579,003.15, Y= 2,104,215.42 con una distancia de 14.57 se une al vértice 34 con coordenadas X= 579,017.72, Y= 2,104,215.29 con una distancia de 12.56 se une al vértice 35 con coordenadas X= 579,028.73, Y= 2,104,221.34 con una distancia de 10.17 se une al vértice 36 con coordenadas X= 579,033.63, Y= 2,104,230.25 con una distancia de 28.78 se une al vértice 37 con coordenadas X= 579,034.87, Y= 2,104,259 con una distancia de 34.27 se une al vértice 38 con coordenadas X= 579,041, Y= 2,104,225.28 con una distancia de 42.23 se une al vértice 39 con coordenadas X= 579,052.88, Y= 2,104,184.75 con una distancia de 28.93 se une al vértice 40 con coordenadas X= 579,071.03, Y= 2,104,162.23 con una distancia de 85.87 se une al vértice 41 con coordenadas X= 579,139.51, Y= 2,104,110.41 con una distancia de 27.42 se une al vértice 42 con coordenadas X= 579,166.90, Y= 2,104,111.65 con una distancia de 397.51 se une al vértice 43 con coordenadas X= 579,388.73, Y= 2,104,441.50 con una distancia de 16.82 se une al vértice 44 con coordenadas X= 579,397.55, Y= 2,104,455.83 con una distancia de 49.75 se une al vértice 45 con coordenadas X= 579,422.85, Y= 2,104,498.66 con una distancia de 30.52 se une al vértice 46 con coordenadas X= 579,398.55, Y= 2,104,517.13 con una distancia de 51.91 se une al vértice 47 con coordenadas X= 579,357.23, Y= 2,104,548.55 con una distancia de 25.76 se une al vértice 48 con coordenadas X= 579,336.73, Y= 2,104,564.15 con una distancia de 61.77 se une al vértice 49 con coordenadas X= 579,305.29, Y= 2,104,510.98 con una distancia de 25.45 se une al vértice 50 con coordenadas X= 579,279.83, Y= 2,104,510.66 con una distancia de 128.29 se une al vértice 51 con coordenadas X= 579,198.68, Y= 2,104,411.30 con una distancia de 156.39 se une al vértice 52 con coordenadas X= 579,045.17, Y= 2,104,441.11 con una distancia de 0.29 se une al vértice 53 con coordenadas X= 579,045.21, Y= 2,104,441.40 con una distancia de 155.15 se une al vértice 54 con coordenadas X= 579,077.38, Y= 2,104,593.18 con una distancia de 17.35 se une al vértice 55 con coordenadas X= 579,084.49, Y= 2,104,609 con una distancia de 34.05 se une al vértice 56 con coordenadas X= 579,110.05, Y= 2,104,631.50 con una distancia de 20.12 se une al vértice 57 con coordenadas X= 579,130.05, Y= 2,104,633.66 con una distancia de 58.93 se une al vértice 58 con coordenadas X= 579,176.24, Y= 2,104,597.06 con una distancia de 187.62 se une al vértice 59 con coordenadas X= 579,302.69, Y= 2,104,735.66 con una distancia de 274.27 se une al vértice 60 con coordenadas X= 579,439.93, Y= 2,104,973.13 con una distancia de 82.72 se une al vértice 61 con coordenadas X= 579,461.45, Y= 2,105,052.99 con una distancia de 75.94 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 33 del vértice 37 con la colonia Concepción la Cruz Ampliación, del vértice 37 al vértice 52 con la colonia Geovillas Atlixcáyotl la Hacienda, del vértice 52 al vértice 1 con la colonia Concepción la Cruz Ampliación.

**TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
“CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCÁYOTL”**

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,290.23, Y= 2,105,062.55 con una distancia de 174.66 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,463.44, Y= 2,105,040.13 con una distancia de 255.06 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,365.05, Y= 2,104,804.81 con una distancia de 90.14 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,437.09, Y= 2,104,750.63 con una distancia de 14.94 se une al vértice 5 con coordenadas X= 580,444.69, Y= 2,104,737.76 con una distancia de 43.49 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,478.12, Y= 2,104,765.57 con una distancia de 286.63 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,594.12, Y= 2,105,027.68 con una distancia de 93.57 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,679.53, Y= 2,104,989.47 con una distancia de 21.12 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,687.04, Y= 2,105,009.21 con una distancia de 108.41 se une al vértice 10 con coordenadas X= 580,794.38, Y= 2,104,993.99 con una distancia de 1.71 se une al vértice 11 con coordenadas X= 580,793.79, Y= 2,104,992.39 con una distancia de 3.38 se une al vértice 12 con coordenadas X= 580,796.25, Y= 2,104,990.06 con una distancia de 2.98 se une al vértice 13 con coordenadas X= 580,798.32, Y= 2,104,992.20 con una distancia de 81.23 se une al vértice 14 con coordenadas X= 580,855.81, Y= 2,104,934.81 con una distancia de 14.08 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,864.08, Y= 2,104,946.19 con una distancia de 36.05 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,895.20, Y= 2,104,928 con una distancia de 62.18 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,948.88, Y= 2,104,896.61 con una distancia de 158.61 se une al vértice 18 con coordenadas X= 581,051.19, Y= 2,105,017.81 con una distancia de 51.13 se une al vértice 19 con coordenadas X= 581,092.08, Y= 2,104,987.13 con una distancia de 60.10 se une al vértice 20 con coordenadas X= 581,145.94, Y= 2,104,960.45 con una distancia de 87.25 se une al vértice 21 con coordenadas X= 581,232.84, Y= 2,104,952.61 con una distancia de 73.08 se une al vértice 22 con coordenadas X= 581,301.87, Y= 2,104,976.60 con una distancia de 48.42 se une al vértice 23 con coordenadas X= 581,348.38, Y= 2,104,990.07 con una distancia de 40.40 se une al vértice 24. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 7 con la colonia San José Vista Hermosa, del vértice 7 al vértice 18 con la colonia San Miguel la Rosa y del vértice 18 al vértice 24 con la colonia Granjas Atoyac.

Colindancia SURESTE (EN LINEA QUEBRADA).- Partiendo del vértice 24 con coordenadas X= 581,388.77, Y= 2,104,990.80 con una distancia de 31.55 se une al vértice 25 con coordenadas X= 581,375.77, Y= 2,104,962.05 con una distancia de 54.01 se une al vértice 26 con coordenadas X= 581,353.50, Y= 2,104,912.85 con una distancia de 349.36 se une al vértice 27 con coordenadas X= 581,184.82, Y= 2,104,606.91 con una distancia de 79.66 se une al vértice 28 con coordenadas X= 581,107.65, Y= 2,104,626.70 con una distancia de 8.75 se une al vértice 29 con coordenadas X= 581,102.38, Y= 2,104,633.68 con una distancia de 188.41 se une al vértice 30 con coordenadas X= 580,950.74, Y= 2,104,745.50 con una distancia de 34.19 se une al vértice 31 con coordenadas X= 580,919.55, Y= 2,104,759.50 con una distancia de 323.01 se une al vértice 32 con coordenadas X= 580,596.55, Y= 2,104,762.25 con una distancia de 33.92 se une al vértice 33 con coordenadas X= 580,564.55, Y= 2,104,751 con una distancia de 268.09 se une al vértice 34 con coordenadas X= 580,355.21, Y= 2,104,583.52 con una distancia de 42.56 se une al vértice 35 con coordenadas X= 580,338.31, Y= 2,104,544.46 con una distancia de 50.13 se une al vértice 36 con coordenadas X= 580,337.47, Y= 2,104,494.34 con una distancia de 32.05 se une al vértice 37 con coordenadas X= 580,356.43, Y= 2,104,468.50 con una distancia de 20.80 se une al vértice 38 con coordenadas X= 580,374.17, Y= 2,104,457.65 con una distancia de 277.38 se une al vértice 39 con coordenadas X= 580,614.60, Y= 2,104,319.32 con una distancia de 26.10 se une al vértice 40 con coordenadas X= 580,588.50, Y=

2,104,318.94 con una distancia de 232.32 se une al vértice 41 con coordenadas X= 580,590.72, Y= 2,104,086.64 con una distancia de 390.61 se une al vértice 42 con coordenadas X= 580,258.03, Y= 2,103,881.95 con una distancia de 167.54 se une al vértice 43. Colinda al SURESTE del vértice 24 al vértice 41 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl y del vértice 41 al vértice 43 con Residencial Palmas y Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 43 con coordenadas X= 580,095.69, Y= 2,103,840.59 con una distancia de 67.43 se une al vértice 44 con coordenadas X= 580,028.32, Y= 2,103,837.59 con una distancia de 23.35 se une al vértice 45 con coordenadas X= 580,005.40, Y= 2,103,842.03 con una distancia de 15.98 se une al vértice 46 con coordenadas X= 579,989.58, Y= 2,103,844.29 con una distancia de 75.19 se une al vértice 47 con coordenadas X= 579,929.23, Y= 2,103,889.14 con una distancia de 21.40 se une al vértice 48 con coordenadas X= 579,919.66, Y= 2,103,908.29 con una distancia de 21.42 se une al vértice 49. Colinda al SUROESTE del vértice 43 al vértice 49 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 49 con coordenadas X= 579,918.79, Y= 2,103,929.69 con una distancia de 24.50 (Veinticuatro punto cincuenta) se une al vértice 50 con coordenadas X= 579,928.19, Y= 2,103,952.32 con una distancia de 648.31 se une al vértice 51. Colinda al NOROESTE del vértice 49 al vértice 51 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 51 con coordenadas X= 580,416.53, Y= 2,104,378.73 con una distancia de 234.93 se une al vértice 52 con coordenadas X= 580,232.29, Y= 2,104,524.49 con una distancia de 173.72 se une al vértice 53 con coordenadas X= 580,079.41, Y= 2,104,606.99 con una distancia de 163.59 se une al vértice 54. Colinda al SUROESTE del vértice 51 al vértice 54 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 54 con coordenadas X= 579,919.29, Y= 2,104,640.49 con una distancia de 254.55 se une al vértice 55 con coordenadas X= 580,152.29, Y= 2,104,742.99 con una distancia de 51.62 se une al vértice 56 con coordenadas X= 580,166.36, Y= 2,104,792.66 con una distancia de 35.30 se une al vértice 57 con coordenadas X= 580,136.35, Y= 2,104,811.24 con una distancia de 294.67 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 54 al vértice 57 con Centro Comercial Puebla y del vértice 57 al vértice 1 con la colonia Concepción las Lajas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA “CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCÁYOTL”

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 581,392.67, Y=2,104,998.42 con una distancia de 76.93 se une al vértice 2 con coordenadas X= 581,429.10, Y=2,104,930.66 con una distancia de 108.33 se une al vértice 3 con coordenadas X=581,431.04, Y=2,104,822.35 con una distancia de 78.10 se une al vértice 4 con coordenadas X= 581,396.89, Y=2,104,752.11 con una distancia de 180.49 se une al vértice 5 con coordenadas X=581,490.25, Y=2,104,597.64 con una distancia de 204.39 se une al vértice 6 con coordenadas X=581,547.72, Y= 2,104,401.49 con una distancia de 66.19 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la Rivera del Río Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X=581,591.35, Y=2,104,351.71 con una distancia de 173.63 se une al vértice 8 con coordenadas X= 581,418.53, Y=2,104,368.47 con una distancia de 261.61 se une al vértice 9 con coordenadas X=581,215.77, Y=2,104,203.16 con una distancia de 138.06 se une al vértice 10 con coordenadas X= 581,322.30, Y=2,104,115.35 con una distancia de 8.41 se

une al vértice 11 con coordenadas X=581,317.32, Y=2,104,108.56 con una distancia de 173.14 se une al vértice 12 con coordenadas X=581,150.29, Y=2,104,062.99 con una distancia de 95.61 se une al vértice 13 con coordenadas X=581,089.85, Y= 2,103,988.91 con una distancia de 144.86 se une al vértice 14 con coordenadas X=580,964.05, Y=2,103,917.08 con una distancia de 96.36 se une al vértice 15 con coordenadas X=580,896.29, Y=2,103,848.58 con una distancia de 124.38 se une al vértice 16 con coordenadas X=580,809.44, Y=2,103,937.63 con una distancia de 38.13 se une al vértice 17 con coordenadas X=580,811.51, Y= 2,103,975.71 con una distancia de 95 se une al vértice 18 con coordenadas X=580,716.64, Y=2,103,970.93 con una distancia de 26.68 se une al vértice 19 con coordenadas X=580,718.03, Y=2,103,942.29 con una distancia de 22.81 se une al vértice 20 con coordenadas X=580,701.96, Y=2,103,926.11 con una distancia de 62.22 se une al vértice 21 con coordenadas X=580,658.42, Y=2,103,970.56 con una distancia de 180.16 se une al vértice 22 con coordenadas X=580,511.93, Y=2,103,865.70 con una distancia de 89.84 se une al vértice 23 con coordenadas X=580,464.17, Y=2,103,941.79 con una distancia de 44.94 se une al vértice 24 con coordenadas X=580,426.05, Y=2,103,917.99 con una distancia de 84.50 se une al vértice 25 con coordenadas X=580,468.02, Y=2,103,844.65 con una distancia de 89.66 se une al vértice 26 con coordenadas X=580,386.37, Y=2,103,807.59 con una distancia de 33 se une al vértice 27 con coordenadas X=580,402.30, Y=2,103,778.69 con una distancia de 35.88 se une al vértice 28 con coordenadas X=580,386.96, Y=2,103,746.25 con una distancia de 42.79 se une al vértice 29 con coordenadas X=580,348.14 Y=2,103,764.24 con una distancia de 133.38 se une al vértice 30 con coordenadas X=580,236.51, Y=2,103,691.25 con una distancia de 46.69 se une al vértice 31 con coordenadas X=580,204.67, Y=2,103,725.39 con una distancia de 4.57 se une al vértice 32 con coordenadas X=580,200.43 Y=2,103,723.69 con una distancia de 34.83 se une al vértice 33 con coordenadas X=580,174.07 Y= 2,103,700.91 con una distancia de 87.75 se une al vértice 34 con coordenadas X= 580,113.76 Y=2,103,637.17 con una distancia de 7.64 se une al vértice 35 con coordenadas X=580,109.24 Y=2,103,631.00 con una distancia de 12.64 se une al vértice 36 con coordenadas X=580,099.60, Y=2,103,622.82 con una distancia de 21.69 se une al vértice 37 con coordenadas X=580,084.85 Y= 2,103,606.92 con una distancia de 8.16 se une al vértice 38 con coordenadas X= 580,079.71, Y=2,103,613.25 con una distancia de 51.21 se une al vértice 39 con coordenadas X=580,063.77, Y=2,103,661.92 con una distancia de 3.18 se une al vértice 40 con coordenadas X=580,063.56 Y=2,103,665.09 con una distancia de 33.86 se une al vértice 41 con coordenadas X=580,036.14, Y=2,103,645.24 con una distancia de 3.50 se une al vértice 42 con coordenadas X=580,039.18, Y=2,103,643.51 con una distancia de 54.50 se une al vértice 43 con coordenadas X=580,057.84, Y=2,103,592.30 con una distancia de 22.46 se une al vértice 44 con coordenadas X=580,037.60 Y=2,103,582.55 con una distancia de 124.16 se une al vértice 45 con coordenadas X=579,920.41 Y=2,103,541.58 con una distancia de 137.49 se une al vértice 46 con coordenadas X=579,804.11, Y= 2,103,468.24 con una distancia de 73.58 se une al vértice 47 con coordenadas X=579,738.60, Y=2,103,501.74 con una distancia de 599.43 se une al vértice 48. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 15 con la colonia Concepción Guadalupe, del vértice 15 al vértice 20 con la colonia Residencial Palmas, del vértice 20 al vértice 25 con la colonia Puerta Paraíso, del vértice 25 al vértice 28 con la colonia Cortijo Angelópolis del vértice 28 al vértice 46 con la colonia Bosques de Angelópolis y del vértice 46 al vértice 48 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 48 con coordenadas X=579,235.72, Y=2,103,175.49 con una distancia de 57.57 se une al vértice 49 con coordenadas X=579,202.47, Y=2,103,222.49 con una distancia de 211.50 se une al vértice 50. Colinda al SUROESTE del vértice 48 al vértice 50 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 50 con coordenadas X=578,993.04, Y=2,103,251.99 con una distancia de 188.53 se une al vértice 51 con coordenadas X= 579,097.04, Y= 2,103,409.24 con una distancia de 141.76 se une al vértice 52 con coordenadas X=579,218.27, Y=2,103,335.76 con una distancia de 101.61 se une al vértice 53 con coordenadas X=579,290.69, Y=2,103,407.03 con una distancia de 58.78 se une al vértice 54 con coordenadas X=579,337.57, Y=2,103,442.50 con una distancia de 68.26 se une al vértice 55 con coordenadas X=579,388.49, Y=2,103,397.03 con una distancia de 83.87 se une al vértice 56 con coordenadas X=579,462.87, Y=2,103,435.78 con una distancia de 67.47 se une al vértice 57 con coordenadas X=579,427.68 Y=2,103,493.35 con una distancia de 103.63 se une al vértice 58 con coordenadas X=579,525.22, Y=2,103,528.36 con una distancia de 26.48 se une al vértice 59 con coordenadas X=579,528.30, Y=2,103,554.66 con una distancia de 110.52 se une al vértice 60 con coordenadas X=579,638.17, Y=2,103,542.71 con una distancia de 70.44 se une al vértice 61 con coordenadas X=579,708.56 Y=2,103,540.12 con una distancia de 445.19 se une al vértice 62 con coordenadas X=580,092.49, Y=2,103,765.50 con una distancia de 125.07 se une al vértice 63 con coordenadas X=579,995.13 Y=2,103,844.01 con una distancia de 33.8 se une al vértice 64 con coordenadas X=580,028.32 Y=2,103,837.59 con una distancia de 67.43 se une al vértice 65 con coordenadas X=580,095.69, Y=2,103,840.59 con una distancia de 167.54 se une al vértice 66 con coordenadas X=580,258.03 Y=2,103,881.95 con una distancia de 390.61 se une al vértice 67 con coordenadas X=580,590.72 Y=2,104,086.64 con una distancia de 232.32 se une al vértice 68 con coordenadas X=580,588.50 Y=2,104,318.94 con una distancia de 305.64 se une al vértice 69 con coordenadas X=580,894.10 Y=2,104,323.39 con una distancia de 90.01 se une al vértice 70 con coordenadas X=580,975.99 Y=2,104,360.75 con una distancia de 102.15 se une al vértice 71 con coordenadas X=581,055.67 Y=2,104,424.68 con una distancia de 78.01 se une al vértice 72 con coordenadas X=581,109.87 Y=2,104,480.79 con una distancia de 68.58 se une al vértice 73 con coordenadas X=581,138.02 Y=2,104,543.33 con una distancia de 54.84 se une al vértice 74 con coordenadas X=581,129.68 Y=2,104,597.53 con una distancia de 36.55 se une al vértice 75 con coordenadas X=581,107.65 Y=2,104,626.70 con una distancia de 79.66 se une al vértice 76 con coordenadas X=581,184.82 Y=2,104,606.91 con una distancia de 349.36 se une al vértice 77 con coordenadas X=581,353.50 Y=2,104,912.85 con una distancia de 94.10 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 50 al vértice 51 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II del vértice 51 al vértice 59 con la colonia Conjunto Habitacional Residencial el Pilar del vértice 59 al vértice 60 con la colonia Conjunto Habitacional Villas de Atlixco del vértice 60 al vértice 64 con la colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl I del vértice 64 al vértice 68 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl del vértice 68 al vértice 75 con Centro Comercial Angelópolis y del vértice 50 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

ZONIFICACIÓN CATASTRAL.

El procedimiento realizado en la integración de la presente propuesta, se realizó acorde con el procedimiento establecido en los artículos 66 Bis y 66 Ter del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado el día quince de diciembre de dos mil ocho, en el Periódico Oficial del Estado y otras disposiciones aplicables.

Es importante destacar, que la propuesta que se presenta a través de éste Dictamen, se tomaron en cuenta normas técnicas establecidas en el Manual de Valuación Catastral, ya que las valuaciones individuales y masivas difieren apenas en términos de escala, pues su finalidad es la misma; además de que los métodos son esencialmente los mismos, con algunas diferencias en el proceso y el control de calidad.

Respecto a las zonas urbanas, se consideró en la determinación de la zonificación catastral los dos aspectos básicos, como son la demanda y el uso potencial de los predios así como la característica derivada de la naturaleza misma de los inmuebles, es decir de los usos de los predios suburbanos, lo que incluye la infraestructura existente.

En ese sentido, fueron componentes de la demarcación las características de homogeneidad de las mismas, determinadas mediante verificaciones de campo en las que colaboraron, las autoridades catastrales, con la valiosa opinión de los miembros del Consejo Municipal de Catastro, y considerando:

1. Demanda:

- 1.1. El uso de suelo actual y potencial;
- 1.2. La naturaleza del terreno y del subsuelo;
- 1.3. Tipo, estado, actividad y tendencias del desarrollo urbano;
- 1.4. Características de lotificación y distribución de las áreas verdes;
- 1.5. Topografía, hidrografía y geología;

2. Uso y características de predios colindantes.

- 2.1. Densidad, tipo, calidad, condición, tamaño, edad y evolución de las edificaciones.
- 2.2. Capacidad tipo y servicio del sistema vial.
- 2.3. Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento.
- 2.4. Valores de mercado obtenidos de una muestra de la propiedad inmobiliaria.
- 2.5. Características de las colonias colindantes.

3. Capacidad contributiva.

- 3.1. Índices socio-económicos de los habitantes.
- 3.2. Valores de mercado de la propiedad inmobiliaria (una muestra).

Respecto a las zonas rústicas, acorde a lo establecido en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en el Manual de Valuación Catastral del Estado de Puebla, fueron considerados criterios similares vinculados a la demanda del mercado inmobiliario, pero diferenciando la naturaleza misma de este tipo de predios, ejercicio mismo que inició con las verificaciones de campo realizadas por las autoridades catastrales con el apoyo de los miembros del Consejo:

4. Demanda:

- 4.1. Uso de suelo actual y potencial.
- 4.2. La naturaleza del terreno y del subsuelo.
- 4.3. Profundidad del suelo.
- 4.4. Distancia a la zona urbana más próxima.
- 4.5. Erosión, Topografía, pedregosidad.
- 4.6. Topografía, hidrografía y geología.
- 4.7. Régimen de propiedad y de la tenencia de la tierra.

5. Uso y características de predios colindantes.

- 5.1. Accesibilidad, que involucra infraestructura.
- 5.2. Las características de la zona.
- 5.3. Valores de mercado obtenidos de una muestra de la propiedad inmobiliaria por hectárea.

6. Capacidad contributiva.

6.1. Valores de mercado de la propiedad inmobiliaria por hectárea.

6.2. Índices Socioeconómicos.

Algunos de los aspectos específicos en la asignación de valores utilizados por la Dirección de Catastro, apoyada por el Consejo Municipal de Catastro, fueron los siguientes:

- ✓ Respecto a las zonas urbanas, en 2016 se consideró para la determinación de la zonificación catastral, la demanda y el uso potencial de los predios, así como la infraestructura existente y la homologación con otras zonas de valor de las mismas características;
- ✓ Se llevó a cabo además la verificación en campo de las características de lotificación y distribución de las áreas y su topografía;
- ✓ Se realizó el estudio de valores de mercado con amplias muestras de bienes raíces a través de varias fuentes de información y se analizaron diversas publicaciones y e información obtenida en campo a través de anuncios, mantas, carteles y las redes sociales;
- ✓ Otro elemento adicional fue el uso de la herramienta cartográfica del vuelo efectuado en el año 2014, que es el más reciente y que permitió observar modificaciones del crecimiento y desarrollo urbano en el Municipio;
- ✓ También se consideraron las condiciones socioeconómicas de los habitantes, para que de esta manera los valores estuvieran apegados a la realidad tributaria del Municipio y no impactaran negativamente en la economía de los ciudadanos;
- ✓ Se analizaron los componentes de construcción, tanto aquellas subvaluadas como aquellas que requieren un demérito;
- ✓ También se consideró la ubicación relativa dentro del conjunto de usos de suelo de la ciudad, así como aquellos que se han privilegiado con atributos en la zona que han permitido incrementar la plusvalía y renta de dichos predios;
- ✓ En otros casos se consideró además de estas variables y elementos de análisis ya expuestos, el precio del mercado, frecuentemente denominado: valor de mercado y en algunos casos sólo valor de suelo, valor de construcción o el inmueble completo.

Derivado de este diagnóstico, mismo que ya se había realizado en el ejercicio fiscal anterior por la Dirección de Catastro, se propone para el ejercicio fiscal 2016, conservar la misma clasificación que en el año 2015, ello en función de que no se detectó desfase entre los valores catastrales y los valores comerciales actuales, situación que deberá prevalecer hasta en tanto no se generen nuevas condiciones técnicas y legales para llevar a cabo la reclasificación correspondiente a determinadas colonias.

TABLAS DE VALORES.

Acorde a lo previsto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla y otras disposiciones aplicables, la determinación de valores unitarios de suelo se realizó considerando lo siguiente:

VALORES UNITARIOS DE SUELO.

1. Para cada caso se delimitó una zona de estudio identificada con cada zona catastral.

2. Una vez delimitada la zona de estudio, fueron recopiladas las fuentes disponibles para la obtención de valores comerciales ya mencionadas y que se relacionan con la demanda, el uso, usos potenciales y la infraestructura (instalaciones, construcciones, y mobiliario destinado a dotar a una localidad de servicios educativos, culturales, deportivos, recreativos, de comercio, abasto, salud, asistencia, comunicaciones, transportes, de administración pública y en general de satisfactores de necesidades colectivas, consideradas en su conjunto) y usos colindantes, a lo que se sumaron las características del terreno, fue definido un marco temporal para la obtención de la muestra y la recopilación y sistematización de las fuentes de información.

3. El ejercicio legal de las facultades del catastro para el desarrollo de operaciones catastrales se realizó con la inspección de la zona, calle por calle, comparando, combinando y ponderando los valores y demás factores ya mencionados para la obtención del valor de intercambio, tomando en cuenta las características predominantes que influyen considerablemente en el valor; área, irregularidad, fondo, frente, pendiente, valores de demérito e incremento de acuerdo a sus características físicas o de ubicación y que influyan significativamente en la variación del valor unitario.

4. Una vez realizado lo anterior, se determinó el valor unitario para cada zona.

5. La representación de los valores unitarios fue realizada en las tablas de valores unitarios de suelo que se someterán a la decisión del H. Congreso del Estado.

6. En las zonas urbanas, la unidad de superficie que se tomó para el avalúo de la tierra fue el metro cuadrado.

7. En las zonas rústicas, la unidad de superficie fue por hectárea o metro cuadrado cuando por su ubicación el predio en cuestión colinde con la traza de una carretera estatal o federal.

8. La unidad de avalúo que se tomó en consideración en las tablas de valores aplicables a construcciones fue el metro cuadrado.

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.

La determinación de valores de construcción, implica el análisis de factores de producción, es decir, que los valores de construcción deben ser definidos, a partir del análisis del mercado de insumos, aspecto mismo que ya se desprende del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, aun cuando el valor de construcción no necesariamente debe coincidir con valores de mercado, pues es claro que tal imperativo sólo corresponde, por mandato constitucional al suelo.

En efecto, del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real.

De acuerdo con el decreto que reformó el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, las Legislaturas Locales deben adoptar las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad. De esta

forma, el valor catastral que sirve de base para el cálculo del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, debe establecerse, necesariamente, en función del valor de mercado de los inmuebles.

El Poder Judicial de la Federación, a través de interpretaciones jurisprudenciales, ha interpretado el citado artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal y el artículo quinto transitorio de la reforma comentada, concluyendo que si tales disposiciones imponen que las Legislaturas de los Estados deben adoptar las medidas conducentes para que el valor unitario del suelo se equipare al valor de mercado; el texto supremo alude a la equiparación de los valores unitarios de suelo con el valor de mercado y no a la equiparación del valor catastral con el valor de mercado, por ende el valor unitario de suelo constituye uno de los elementos que conforman la base gravable del impuesto predial denominado "valor catastral", el que debe asemejarse al valor de mercado del inmueble, y no propiamente el valor de mercado.

Afirma el criterio en comento que el valor de mercado y el valor catastral son de diferente naturaleza, y en esa medida no es factible que sean equivalentes, pues, mientras el valor catastral constituye un valor administrativo que sirve de base para determinar el impuesto predial, y se considera como indicador de la riqueza de los habitantes de un inmueble, mientras el valor de mercado o comercial equivale al promedio ponderado del valor físico y del valor por capitalización de rentas.

Diversos criterios han concluido que el valor catastral es la base gravable del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, es la consecuencia de un proceso técnico de valoración que toma en cuenta las características intrínsecas del inmueble, así como las extrínsecas del mismo; en cambio, el valor de mercado es el resultado homologado de una investigación de mercado de bienes comparables al del estudio, donde imperan condiciones justas y equitativas entre la oferta y la demanda, lo que a la postre se traduce en un valor comercial, entendiéndose por éste la cantidad expresada en términos monetarios, mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes entre un comprador y un vendedor que actúan sin presiones ni ventajas entre uno y otro, en un mercado abierto y competido, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo y en un plazo razonable de exposición. Luego, es patente que la diferencia entre estos dos tipos de valores estriba en que mientras el valor catastral constituye un valor administrativo que sirve de base para determinar el impuesto predial, y se considera como indicador de la riqueza de los habitantes de un inmueble, el valor de mercado o comercial equivale al promedio ponderado del valor físico y del valor por capitalización de rentas.

Un aspecto relevante en la determinación de los valores de construcción, ha sido el análisis de la demanda, bajo el supuesto de que la demanda de insumos habrá de depender de la demanda de productos. Así el valor que se asigna a un producto y los insumos necesarios para elaborarlo definen la productividad del insumo, por ende el Consejo tuvo la responsabilidad de analizar la demanda de edificaciones en función de la demanda de sus productos o dicho en otras palabras sus esfuerzos se destinaron a identificar la demanda derivada.

En ese tenor de ideas hubo necesidad de identificar la oferta y la demanda de los insumos previstos en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Manual de Valuación Catastral del Estado de Puebla y las fichas técnicas que más adelante se detalla, así como su interacción.

Cabe mencionar que tratándose de insumos, la Dirección de Catastro consideró la clasificación de los mismos en complementarios y sustitutos, es decir la relación existente entre aquellos que sólo pueden ser

utilizados en su conjunto como maquinaria y mano de obra, y si en los casos de estudio eran utilizados sustitutos de uno y otro.

Un primer objetivo planteado, fue el análisis de la demanda de mano de obra, relacionada con el aumento o disminución de los salarios, así como el comportamiento de la actividad de la construcción en el Municipio y en cada zona en particular y de sus rendimientos.

Todo partió de la convicción de que la oferta y la demanda desempeñan una función crucial en la estructura salarial y el nivel de empleo.

Así la intersección de las curvas de oferta y demanda determina el salario de mercado.

Para obtener el cálculo del precio de un insumo variable como lo es la mano de obra y el valor de su producto marginal, fueron considerados los beneficios marginales de este tipo de insumos frente a rendimientos decrecientes en función de la demanda del producto de la construcción. Lo anterior sin perjuicio del conocimiento pleno de la actividad de autoconstrucción que existe en el Municipio, sin embargo tal individualización impediría obtener datos generales que son propios de las tablas de valores unitarios, caracterizadas por la búsqueda de criterios prevalecientes.

Otra realidad en el Municipio de Puebla, es que la actividad de la construcción usa más de un factor de producción variable, y aun cuando la demanda de insumos se vuelve más compleja, los principios siguen siendo los mismos que en los casos en que se utiliza un solo factor. Al respecto se consideró que cuando una empresa emplea dos o más factores de producción variables, un cambio de precio en un factor tiene un efecto de sustitución del factor como un efecto de producción.

La Dirección de Catastro asumió que para entender una tasa salarial, es necesario analizar las fuerzas que influyen en la oferta y demanda del trabajo ya que existe una relación entre la cantidad de trabajo contratado y la cantidad de construcciones que se planea llevar a cabo. Lo anterior en el entendido de que la demanda de trabajo depende de tres factores básicos: El precio de producción cuyos cambios desplazan la curva de demanda de trabajo; los precios de otros factores de producción que afectan la demanda en función de su carácter sustituto o complementario; y la tecnología que afecte el producto marginal del trabajo.

Así parte del trabajo de la autoridad competente será identificar la demanda y la oferta de trabajo del mercado y sus cambios en el ejercicio que se analice.

Sin duda la elasticidad de la demanda de trabajo es útil para medir la sensibilidad de la cantidad demandada de trabajo ante cambios en la tasa salarial, cuya importancia radica en el hecho de que indica cómo cambia el ingreso laboral cuando se modifica la oferta de trabajo. Un aumento en la oferta, si todo lo demás permanece constante, provoca una tasa salarial más baja.

Si la demanda es inelástica un aumento en la oferta provoca un menor ingreso laboral. Pero si la demanda es elástica, un aumento en la oferta da como resultado una tasa salarial más baja y un aumento en el ingreso laboral. Si la demanda de trabajo tiene elasticidad unitaria, un cambio en la oferta no modifica el ingreso del trabajo.

Un aumento en la tasa salarial incrementa el costo marginal y disminuye su oferta, la disminución de la oferta del bien aumenta su precio y reduce la cantidad demandada del mismo y de los demás factores requeridos.

La identificación del tipo de producto es el punto de partida que establece el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla al estipular que la determinación de valores unitarios de construcción se hará conforme a un procedimiento que inicia con la obtención de la información que permita clasificar cada zona y cada colonia por tipo y calidad de construcción.

De esta manera una vez que fue obtenida tal clasificación, se procedió a obtener el valor unitario efectuando un estudio detallado que incluyó la identificación del costo promedio de la mano de obra, a partir de los indicadores referidos.

Otro extremo relevante previsto en el citado ordenamiento consiste en el análisis de los materiales utilizados, instalaciones especiales, accesorios y obras complementarias de cada tipo y calidad de construcción clasificada. En suma, se trata de considerar los demás insumos (factores) para la construcción.

Sobre este particular partimos de la base de que un insumo corresponde a una demanda derivada, esto es que su demanda proviene de la demanda de los productos de la actividad de la construcción en todas sus modalidades o particularmente de edificaciones.

En ese sentido en búsqueda de la obtención del valor unitario de las construcciones, fueron considerados los materiales y demás elementos mencionados a partir de la productividad de los mismos, considerada a partir del volumen de productos que obtienen por cada unidad de insumo.

Así en un mercado como el que rige en el Municipio de Puebla, los precios de los insumos de la construcción dependen de la demanda y oferta de los mismos, de la oferta de esos insumos y de la interacción de ambos.

La obtención de los resultados requeridos para el presente documento, requirió del análisis del comportamiento de la curva de demanda de los insumos.

Consideramos para tal efecto, que las curvas de demanda de factores pueden desplazarse a causa de un cambio en la demanda de los productos, por una modificación en la demanda de insumos complementarios y sustitutos, por alteraciones en los precios de otros insumos y por cambios tecnológicos, lo que permitió identificar el grado de asignación de recursos de usos alternativos.

El ejercicio incluyó conocer la demanda de productos y su comportamiento en el ejercicio 2015, mismo que en términos generales fue creciente lo que implicó el incremento en los insumos, en un ambiente competitivo.

El resultado del valor de la construcción, fue impactado considerando factores de ajuste, tales como: depreciación; grado de conservación; edad; deterioro físico reparable e irreparable; obsolescencia funcional y obsolescencia económica; lo que llevó a diferenciar por mandato legislativo el valor de suelo que responde a criterios de mercado al valor de construcción, que en contrapartida si considera este tipo de variables.

Así fueron obtenidos los valores mínimos y máximos aplicables para cada caso, identificando para cada colonia su ubicación en una estratificación más equitativa, mientras que en el caso del valor de construcción se aplican los valores medios por tipo de construcción obtenidos conforme a la metodología mencionada, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Valuación Catastral para el

Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Puebla de fecha 15 de Diciembre de 2008.

Para determinar esta propuesta, también se tomó en cuenta el Plan Municipal de Desarrollo, que es el documento que integra las estrategias, las acciones y políticas públicas que el Ayuntamiento de Puebla llevará a cabo durante la presente administración, mismo que tiene su origen en un importante ejercicio de interacción y diálogo entre la población y el gobierno, cuyo fin ha sido crear los programas y líneas de acción, que darán respuesta puntual a las problemáticas presentes en el Municipio de Puebla.

En relación a lo anterior y atendiendo al tema que nos ocupa, se resalta el eje 5. Buen Gobierno, Innovador y de Resultados, que es el eje que se asume como una herramienta estratégica para la coordinación planificada de las actividades administrativas propias del Ayuntamiento y el programa 30 tiene objetivo atender las finanzas públicas Municipales sin recurrir al endeudamiento por lo que se asume como principio rector que la tarea de gobernar no es exclusiva de quien gobierna; sino resultado de un trabajo corresponsable con los ciudadanos, a quienes debemos garantizar un gobierno cercano, que rinda cuentas, sea transparente, incluyente, participativo y financieramente responsable.

Esto como una función básica para una adecuada atención de los problemas en razón del uso eficaz de los recursos, que requiere de mecanismos de planeación, programación, control y evaluación, por lo que derivado de un análisis exhaustivo del entorno económico y macro económico Internacional, Nacional y del Estado, se determinó que no se hará ninguna actualización que se traduzca en aumento en los valores catastrales, de la emisión de la Zonificación Catastral y la Tabla de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado del Municipio de Puebla, que estarán vigentes para el ejercicio fiscal 2016, logrando así un modelo de recaudación a través del cual la Autoridad Municipal refrenda su compromiso de apoyo a todos los propietarios de bienes inmuebles dentro del territorio del Municipio, brindándoles la oportunidad de cumplir con sus obligaciones, con la mismas tarifas que en el ejercicio fiscal dos mil quince, en lo que respecta a los impuestos que se aplican a la propiedad inmobiliaria ello con el fin de establecer las condiciones que propicien el progreso de Puebla e impulsar el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales por parte de los ciudadanos, todo ello sin impactar de manera negativa las finanzas públicas del Municipio ya que de forma paralela se crearan medidas para reducir el gasto público y administrarlo mejor.

PROPUESTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Por otro lado, a fin de mantener un padrón catastral municipal que le permita al Fisco Municipal de Puebla cobrar conforme a derecho los impuestos inmobiliarios previstos a su favor en las disposiciones legales aplicables, la Tesorería Municipal de Puebla ha realizado diversas acciones tendientes para su actualización, siendo las más importantes las siguientes:

- Depuración, integración y vinculación de un padrón geográfico catastral y fiscal, lo que permite la actualización de las características de los predios como metros de terreno y construcción, incrementando la base del cobro de los Impuestos Predial y Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles;
- Actualización en la tecnología existente en la Dirección de Catastro, lo que permite eficientar el servicio de atención a la ciudadanía y una correcta respuesta a las dependencias relacionadas con el Catastro Municipal, con parámetros de seguridad adecuados;

- Digitalización del archivo de expedientes, con él se crea una oficina ecológica que permite tener consulta en línea y evita al contribuyente presentar documentos ya existentes;
- Se cuenta ya con un Portal Catastral Multifinalitario del Municipio de Puebla; mismo que pueden ser consultado desde cualquier dispositivo móvil inteligente con conexión a Internet.

Adicionalmente, en el presente año, la Dirección de Catastro, con el importante apoyo y opinión del Consejo Municipal de Catastro, procedió a determinar un análisis aún más exhaustivo de la actual zonificación catastral, por lo que se pretende recaudar para el ejercicio fiscal 2016, en materia de Impuesto Predial, un estimado de \$561,180,085.37 (quinientos sesenta y un millones, ciento ochenta mil ochenta y cincopesos 37/100 M.N.) y por el concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se prevé recaudar un importe de \$187,175,266.51 (ciento ochenta y siete millones ciento setenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 51/100 M.N.), tomando en cuenta que se ha generado una disminución en la actividad comercial inmobiliaria a nivel nacional y que de igual manera repercute en el municipio de Puebla.

ASPECTOS A RESALTAR EN ESTA PROPUESTAS 2016.

1.- Descripción de elementos constructivos que integran las construcciones, en 14 Fichas Técnicas, que son el soporte de la Tabla de Valores de Construcción, en las que se hicieron aportaciones desde el punto de vista técnico, ligadas al Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla.

2.- Se integran 23 Zonas de Valor, que han sido recientemente incorporadas por distintos actos jurídicos, emitidos por autoridades competentes; asignadas de acuerdo a la Zonificación Catastral, a los valores correspondientes en el ejercicio fiscal 2015, por no preverse en el ejercicio fiscal 2016, aumento alguno.

3.- Con el objetivo de coadyuvar a la economía de los habitantes del Municipio de Puebla, y tomando en cuenta el entorno económico del Estado y del País, se determinó que no se hará ninguna actualización a las tablas de valores existentes, con lo cual la autoridad municipal quiere dar un mensaje de apoyo a todos los propietarios de bienes inmuebles dentro del territorio del municipio, brindándoles la oportunidad de pagar lo mismo que en el ejercicio 2015, en lo que respecta a los impuestos que se aplican a la propiedad inmobiliaria.

Que, el resultado de las acciones antes expuestas llevan a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, a proponer a este Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, se apruebe la siguiente Iniciativa de Zonificación Catastral y Tabla de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como de los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, del Municipio de Puebla, para el ejercicio Fiscal 2016, misma que contiene un total de 876 zonas de valor y que es el resultado de las consideraciones legales y técnicas antes expuestas:

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA

No. Cons	No. Zona de Valor	Nombre de Zona de Valor	Región	Zona Catastral	Valor Catastral 2016
1	775	16 DE SEPTIEMBRE NORTE	8	22	\$ 1,117.00
2	4	16 DE SEPTIEMBRE SUR	11 y 29	21	\$ 1,171.00

3	958	18 DE MARZO	36	11	\$ 513.00
4	651	ACOCOTA	2	21	\$ 1,641.00
5	843	ACUEDUCTO	2	22	\$ 891.00
6	89	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2 y 8	22	\$ 1,061.00
7	598	AFRICAM	45	11	\$ 426.00
8	231	AGRICOLA IGNACIO ZARAGOZA	22	11	\$ 686.00
9	142	AGRICOLA RESURGIMIENTO	9	21	\$ 1,027.00
10	883	AGUA AZUL (BALNEARIO)	4	41	\$ 2,219.00
11	168	AGUILA, EL	4 y 5	22	\$ 2,113.00
12	71	AHOGADA, LA	6	21	\$ 1,531.00
13	461	ALAMOS (FRACTO.), LOS	9	21	\$ 1,027.00
14	42	ALAMOS TOLTEPEC, LOS	18	12	\$ 960.00
15	544	ALAMOS VISTA HERMOSA	9	12	\$ 891.00
16	206	ALBERTO DE LA FUENTE	13	12	\$ 686.00
17	543	ALBORADA (FRACTO.)	19	23	\$ 1,250.00
18	656	ALCANFORES (FRACTO.)	30	23	\$ 1,336.00
19	6	ALDAMA	2	22	\$ 1,250.00
20	7	ALPHA 2 (FRACTO.)	4	33	\$ 2,905.00
21	207	ALPINISTAS, LOS	18	11	\$ 513.00
22	8	ALSESECA	10	22	\$ 1,321.00
23	835	ALTOS RESURRECCION	15	11	\$ 470.00
24	180	ALVARO OBREGON	3	23	\$ 1,584.00
25	234	AMALUCAN CERRO	17	12	\$ 828.00
26	826	AMALUQUILLA	18	12	\$ 800.00
27	10	AMERICA NORTE	9	23	\$ 1,551.00
28	9	AMERICA SUR	9	23	\$ 1,551.00
29	11	AMOR	7	22	\$ 2,113.00
30	1049	AMPLIACION ARBOLEDAS DE LOMA BELLA	29	21	\$ 900.00
31	1050	AMPLIACION BOSQUES DE SANTA ANITA	15	11	\$ 1,192.00
32	1051	AMPLIACION CONSTITUCION MEXICANA	37	12	\$ 686.00
33	1052	AMPLIACION FLOR DEL SUR	12	11	\$ 686.00
34	1054	AMPLIACION GUADALUPE HIDALGO	30	12	\$ 1,061.00

35	1053	AMPLIACION HISTORIADORES	18	12	\$ 891.00
36	1055	AMPLIACION JARDINES DE JUAN BOSCO	31	11	\$ 686.00
37	1056	AMPLIACION LUIS DONALDO COLOSIO	38	11	\$ 573.00
38	1057	AMPLIACION NUEVA DEMOCRACIA	38	11	\$ 513.00
39	553	AMPLIACION REFORMA	5	21	\$ 1,199.00
40	1058	AMPLIACION SEDA MONSANTO	15	11	\$ 513.00
41	1067	AMPLIACION TRES CERRITOS	12	12	\$ 857.00
42	1068	AMPLIACION VALLE DE LAS FLORES	25	11	\$ 594.00
43	36	ANGEL, EL	3	23	\$ 1,668.00
44	947	ANGELES BARRANCA HONDA, LOS	22	11	\$ 686.00
45	90	ANGELES MAYORAZGO, LOS	11	22	\$ 1,146.00
46	210	ANGELES TETELA, LOS	49 y 62	11	\$ 513.00
47	425	ANIMAS (FRACTO.), LAS	5	42	\$ 4,167.00
48	889	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS	5	51	\$ 3,713.00
49	1039	ANTIGUA CEMENTERA, LA (FRACTO)	6	31	\$ 3,135.00
50	832	ANTIGUA FRANCISCO VILLA	3	31	\$ 1,336.00
51	668	ANTIGUA HACIENDA (FRACTO.)	12	22	\$ 1,117.00
52	833	ANTIGUA VICENTE GUERRERO	3	31	\$ 1,336.00
53	805	ANTORCHISTA	38	11	\$ 351.00
54	12	ANZURES (FRACTO.)	3 y 10	33	\$ 3,168.00
55	245	APETLACHICA	14	11	\$ 723.00
56	13	AQUILES SERDAN	6 y 7	22	\$ 1,264.00
57	211	ARBOLEDA	30	11	\$ 783.00
58	848	ARBOLEDAS DE COMAXTITLA	29	12	\$ 743.00
59	359	ARBOLEDAS DE LOMA BELLA	29	21	\$ 1,192.00
60	288	ARBOLEDAS DE SAN IGNACIO	30	41	\$ 2,377.00
61	1044	ARBOLEDAS DE ZAVALITA (FRACTO.)	21	33	\$ 3,200.00
62	1042	ARBOLEDAS DEL PEDREGAL (FRACTO.)	30	31	\$ 1,800.00
63	342	ARBOLEDAS DEL SUR	19	23	\$ 1,232.00
64	14	ARBOLEDAS GUADALUPE	2	31	\$ 2,182.00
65	523	ARBOLEDAS MAYORAZGO	12	22	\$ 1,187.00
66	545	ARBOLEDAS SECCION FUENTES	2	32	\$ 2,004.00
67	767	ARCOS DEL SUR	5	42	\$ 3,168.00

68	330	ARCOS SANTA CRUZ, LOS	13	22	\$ 1,524.00
69	280	ARTICULO 123	18	12	\$ 495.00
70	712	ARTICULO 1ERO. CONSTITUCIONAL	36	12	\$ 470.00
71	854	ATOTONILCO O EL RESURGIMIENTO	37 y 48	11	\$ 400.00
72	601	ATZCAPOZALCO	13	11	\$ 686.00
73	472	AURORA	7	22	\$ 1,514.00
74	355	AVES, LAS	11	21	\$ 1,252.00
75	212	AVIACION	3	23	\$ 1,584.00
76	19	AZTECA	2	22	\$ 1,199.00
77	827	AZTECA CARRETERA A TEHUACAN	17	11	\$ 686.00
78	540	AZTECA ITURBIDE	2	22	\$ 1,119.00
79	386	BALCONES DEL SUR	37	12	\$ 795.00
80	21	BANCO DE PUEBLA	3	32	\$ 1,584.00
81	20	BANDINI SECCION	3	41	\$ 3,168.00
82	93	BARRANCA (FRACTO), LA	25	22	\$ 743.00
83	313	BARRANCA HONDA	23	11	\$ 770.00
84	174	BARRIO DE ANALCO	3	21	\$ 2,113.00
85	399	BARRIO DE LA LUZ	2	21	\$ 1,789.00
86	524	BARRIO DE SAN ANTONIO	1 y 2	21	\$ 1,635.00
87	735	BARRIO DE SANTA ANITA	1	21	\$ 1,479.00
88	192	BARRIO DE SANTIAGO	4 y 5	31	\$ 2,503.00
89	404	BARRIO DEL ALTO	2	21	\$ 2,113.00
90	411	BARRIO DEL REFUGIO	1	21	\$ 1,563.00
91	380	BARRIO SAN JUAN (SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN)	38 y 47	11	\$ 686.00
92	741	BARRIO SAN JUAN (SAN JERÓNIMO CALERAS)	14	21	\$ 851.00
93	406	BARRIO SAN MATIAS	1	22	\$ 2,228.00
94	392	BARRIO SAN MIGUEL	1	21	\$ 1,563.00
95	407	BARRIO SAN SEBASTIAN	4	23	\$ 2,905.00
96	349	BARRIOS DE ARBOLEDAS	30	33	\$ 2,145.00
97	329	BATAN, EL	19	11	\$ 640.00
98	528	BELEM	36	11	\$ 548.00
99	22	BELISARIO DOMINGUEZ	5	22	\$ 2,113.00

100	23	BELLA VISTA	3	33	\$ 2,642.00
101	24	BENITO JUAREZ	4 y 5	23	\$ 2,224.00
102	828	BOSQUES DE AMALUCAN	17	23	\$ 1,193.00
103	948	BOSQUES DE AMALUCAN 1ERA. SECCION	27	12	\$ 686.00
104	409	BOSQUES DE ANGELOPOLIS	20	42	\$ 3,701.00
105	287	BOSQUES DE ATOYAC	4	32	\$ 2,642.00
106	920	BOSQUES DE LA CAÑADA	31	11	\$ 513.00
107	715	BOSQUES DE LA LAGUNA	12	22	\$ 1,027.00
108	818	BOSQUES DE LOS ANGELES	15 y 24	11	\$ 513.00
109	575	BOSQUES DE MANZANILLA	16	11	\$ 898.00
110	117	BOSQUES DE MANZANILLA (FRACTO.)	25	22	\$ 891.00
111	855	BOSQUES DE SAN BARTOLO	18	11	\$ 564.00
112	436	BOSQUES DE SANTA ANITA	15	11	\$ 838.00
113	1043	BOSQUES DE ZAVALETA (FRACTO.)	21	52	\$ 4,500.00
114	323	BOSQUES LA CALERA	19	41	\$ 2,320.00
115	325	BOSQUES SAN SEBASTIAN	16 y 27	22	\$ 1,204.00
116	213	BRISAS, LAS	10	32	\$ 2,642.00
117	603	BRITANIA	21	42	\$ 2,562.00
118	214	BUENA VISTA, TETELA	47	11	\$ 686.00
119	173	BUENOS AIRES	2	21	\$ 1,054.00
120	923	BUENOS AIRES (ANTES POTREROS DEL SUR)	30	12	\$ 1,111.00
121	25	BUGAMBILIAS	10 y 11	23	\$ 1,930.00
122	780	BUGAMBILIAS (3RA. SECCION)	29	22	\$ 1,803.00
123	922	CABAÑAS DE SANTA MARIA	31	11	\$ 513.00
124	520	CABAÑAS DE VALSEQUILLO	45	12	\$ 482.00
125	930	CABAÑAS DEL LAGO	37	11	\$ 513.00
126	195	CALERA, LA	19	42	\$ 1,734.00
127	863	CAMINO REAL (FRACTO.)	10 y 28	32	\$ 2,062.00
128	707	CAMPESTRE DEL BOSQUE (FRACTO.)	6	52	\$ 3,489.00
129	389	CAMPESTRE DEL VALLE	28	23	\$ 1,371.00
130	388	CAMPESTRE EL PARAISO	21	52	\$ 3,168.00
131	26	CAMPESTRE MAYORAZGO	12	23	\$ 1,799.00
132	418	CAMPO MILITAR NUMERO 25	19	21	\$ 960.00

133	215	CANDELARIA, LA	15	21	\$ 891.00
134	610	CANTERA, LA	62	11	\$ 308.00
135	885	CAÑADA (EJIDO ROMERO VARGAS), LA	21	21	\$ 1,199.00
136	421	CARMELA, LA	12	12	\$ 548.00
137	422	CARMELITA, LA	12 y 31	12	\$ 513.00
138	893	CARMEN CASTILLOTLA	12	21	\$ 1,187.00
139	27	CARMEN HUEXOTITLA	3	41	\$ 3,311.00
140	37	CARMEN, EL	3 y 4	33	\$ 2,642.00
141	542	CASA BLANCA	18	12	\$ 658.00
142	533	CASTILLO, EL	31	11	\$ 564.00
143	426	CENTRO "A"	1,2,3 y 4	42	\$ 4,608.00
144	427	CENTRO "B"	1,2,3 y 4	33	\$ 3,117.00
145	403	CENTRO "C"	1 y 2	31	\$ 2,623.00
146	86	CERRITO, EL	11	23	\$ 2,132.00
147	819	CERRO DEL MARQUEZ	24	12	\$ 444.00
148	504	CHACHAPA	18	11	\$ 761.00
149	38	CHAMIZAL, EL	18	12	\$ 958.00
150	177	CHAPULTEPEC	18	21	\$ 1,199.00
151	28	CHULA VISTA	4	23	\$ 2,224.00
152	299	CIENEGILLA, LA	8	22	\$ 1,199.00
153	1	CINCO DE MAYO	2	22	\$ 1,199.00
154	450	CIPRESES (FRACTO.), LOS	6	42	\$ 3,415.00
155	428	CIPRESES DE MAYORAZGO (FRACTO)	12	32	\$ 1,563.00
156	217	CIUDAD SATELITE	9 y 17	23	\$ 1,345.00
157	652	CIUDAD UNIVERSITARIA	28	23	\$ 1,014.00
158	29	CLEOTILDE TORRES	7	22	\$ 1,199.00
159	30	CLUB DE GOLF	12	23	\$ 1,827.00
160	121	CLUB DE GOLF LAS FUENTES	6	52	\$ 3,168.00
161	479	CLUB DE GOLF PUEBLA	12	31	\$ 1,439.00
162	683	COATEPEC	11	12	\$ 1,056.00
163	432	COLORADAS, LAS	11	22	\$ 1,189.00
164	393	CONCEPCION BUENA VISTA	21	21	\$ 1,806.00
165	370	CONCEPCION LAS LAJAS	20	33	\$ 2,655.00

166	219	CONCEPCION MAYORAZGO, LA	20	12	\$ 891.00
167	689	CONCEPCION, LA	37	11	\$ 601.00
168	130	CONDESA, LA	15	11	\$ 548.00
169	435	CONJ. HAB. AMANECER	5	33	\$ 2,113.00
170	659	CONJ. HAB. ANGELES DEL SUR	31	22	\$ 938.00
171	161	CONJ. HAB. BARRIOS DE SANTA CATARINA	36	22	\$ 1,027.00
172	670	CONJ. HAB. BOSQUES DE LOS HEROES	30	23	\$ 1,549.00
173	124	CONJ. HAB. BOSQUES DEL PILAR	27	23	\$ 1,250.00
174	797	CONJ. HAB. CENTRO SUR	38	22	\$ 761.00
175	434	CONJ. HAB. DAMISAR	11	22	\$ 1,250.00
176	945	CONJ. HAB. ECLIPSE	12	22	\$ 1,250.00
177	169	CONJ. HAB. EL JAGUEY	14	22	\$ 938.00
178	934	CONJ. HAB. EL JAZMIN	14	22	\$ 938.00
179	829	CONJ. HAB. EL MOLINO	11	22	\$ 1,420.00
180	940	CONJ. HAB. EL REFUGIO	38	22	\$ 1,199.00
181	944	CONJ. HAB. EL TRIUNFO	38	23	\$ 1,199.00
182	172	CONJ. HAB. EMPERADOR	11	22	\$ 1,199.00
183	176	CONJ. HAB. EMPERATRIZ	15	22	\$ 1,215.00
184	936	CONJ. HAB. FUNDADORES	30	23	\$ 1,584.00
185	612	CONJ. HAB. GERONA	11	22	\$ 1,199.00
186	495	CONJ. HAB. HACIENDA EL COBRE	30	22	\$ 938.00
187	687	CONJ. HAB. HACIENDA LOS OLIVOS	22	22	\$ 816.00
188	617	CONJ. HAB. HACIENDA SANTA FE	31	22	\$ 938.00
189	912	CONJ. HAB. HERITAGE I	19	31	\$ 1,563.00
190	914	CONJ. HAB. HERITAGE II	19	23	\$ 1,540.00
191	1045	CONJ. HAB. IVI HOGAR LOS MOLINOS	12	22	\$ 1,200.00
192	1047	CONJ. HAB. IVI HOGAR MISION SAN JOSE	37	23	\$ 1,400.00
193	183	CONJ. HAB. JARDINES DE SANTA ROSA	70	22	\$ 1,199.00
194	619	CONJ. HAB. JARDINES DE XILOTZINGO	30	23	\$ 1,584.00
195	621	CONJ. HAB. JUAN PABLO II	36	22	\$ 1,027.00
196	665	CONJ. HAB. LA GIRALDA	12	22	\$ 1,067.00
197	185	CONJ. HAB. LA GUADALUPANA	36	22	\$ 1,027.00
198	534	CONJ. HAB. LA VISTA NORTE	15	22	\$ 761.00

199	938	CONJ. HAB. LARES SAN ALFONSO	37	22	\$ 941.00
200	189	CONJ. HAB. LAS MERCEDES	12	22	\$ 1,199.00
201	198	CONJ. HAB. LAS SONATAS	15	22	\$ 1,076.00
202	503	CONJ. HAB. LOMA LINDA	23	22	\$ 938.00
203	438	CONJ. HAB. LOMA REAL	14	22	\$ 938.00
204	624	CONJ. HAB. LOMAS DE MAYORAZGO	12	22	\$ 1,014.00
205	625	CONJ. HAB. LOMAS DEL ANGEL	19	32	\$ 1,250.00
206	905	CONJ. HAB. LOS CIPRESES (SAN JERONIMO CALERAS)	14	22	\$ 985.00
207	200	CONJ. HAB. LOS TENORES	30	22	\$ 1,250.00
208	674	CONJ. HAB. MOLINO DE SANTO DOMINGO	6	23	\$ 1,584.00
209	443	CONJ. HAB. OASIS	5	31	\$ 1,584.00
210	836	CONJ. HAB. PASEO DE LOS ENCINOS	27	23	\$ 1,202.00
211	602	CONJ. HAB. PASEOS DE CASTILLOTLA	12	22	\$ 1,014.00
212	490	CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA	38	22	\$ 1,262.00
213	209	CONJ. HAB. PASEOS DEL RIO	12	22	\$ 1,199.00
214	605	CONJ. HAB. PINOS	12	22	\$ 1,014.00
215	661	CONJ. HAB. PORTANOVA	15	22	\$ 1,014.00
216	230	CONJ. HAB. REAL CAMPESTRE	27	23	\$ 1,187.00
217	521	CONJ. HAB. REAL DE SAN ANTONIO	1	22	\$ 1,250.00
218	604	CONJ. HAB. REAL DE SAN GREGORIO	15	22	\$ 1,014.00
219	627	CONJ. HAB. REAL DEL BOSQUE	27	23	\$ 1,279.00
220	1037	CONJ. HAB. REAL DIAMANTE	27	23	\$ 1,279.00
221	232	CONJ. HAB. RESIDENCIAL LAS FUENTES	7	42	\$ 2,113.00
222	248	CONJ. HAB. RINCON DE SAN IGNACIO	28	32	\$ 1,930.00
223	677	CONJ. HAB. RINCON DEL LAGO	47	22	\$ 835.00
224	507	CONJ. HAB. RINCON DEL VALLE	7	42	\$ 1,930.00
225	249	CONJ. HAB. RINCONADA LOS ARCOS	12	22	\$ 1,199.00
226	552	CONJ. HAB. SAN APARICIO	15	22	\$ 1,027.00
227	675	CONJ. HAB. SAN DIEGO	36	22	\$ 960.00
228	352	CONJ. HAB. SAN JERONIMO	6	22	\$ 1,014.00
229	442	CONJ. HAB. SAN JUAN BOSCO	12	22	\$ 1,076.00
230	251	CONJ. HAB. SANTA CATARINA	47	22	\$ 1,035.00

231	554	CONJ. HAB. SANTA ELENA	38	22	\$ 1,168.00
232	253	CONJ. HAB. SANTA ISABEL CASTILLOTLA	12	22	\$ 1,199.00
233	799	CONJ. HAB. SENDERO DEL BOSQUE	27	23	\$ 1,368.00
234	628	CONJ. HAB. TORRES 475	7	22	\$ 1,250.00
235	800	CONJ. HAB. TORRES DE MAYORAZGO	12	22	\$ 1,199.00
236	682	CONJ. HAB. VEREDA RESIDENCIAL	27	23	\$ 1,250.00
237	918	CONJ. HAB. VILLA DEL TRATADO	12	22	\$ 1,076.00
238	558	CONJ. HAB. VILLAS DEL PEDREGAL	38	22	\$ 1,250.00
239	633	CONJ. HAB. VILLAS EL ENSUEÑO	30	22	\$ 1,250.00
240	515	CONJ. HAB. VILLAS MANZANILLA	25	22	\$ 976.00
241	254	CONJ. HAB. VILLAS PERISUR	70	22	\$ 1,199.00
242	639	CONJ. HAB. VILLAS REAL CAMPESTRE	27	23	\$ 1,279.00
243	446	CONJ. HAB. VILLAS REALES	12	22	\$ 1,076.00
244	514	CONJ. HAB. VILLAS SAN JOSE	15	22	\$ 938.00
245	256	CONJ. HAB. VISTA DEL VALLE	14	22	\$ 1,036.00
246	648	CONJ. HAB. XONACATEPEC	26	22	\$ 938.00
247	547	CONJ. SATELITE	18	21	\$ 1,027.00
248	424	CONSTANCIA, LA	6	41	\$ 1,520.00
249	803	CONSTITUCION MEXICANA	37	12	\$ 686.00
250	468	CORONEL MIGUEL AUZA	10	23	\$ 2,113.00
251	801	CORREDOR INDUSTRIAL LA CIENEGA	2 y 16	21	\$ 1,252.00
252	667	CORTIJO LA HERRADURA	5	42	\$ 2,113.00
253	377	COVADONGA	22	12	\$ 686.00
254	458	CRISTIANDAD, LA	3	32	\$ 3,168.00
255	115	CRISTO REY	2	21	\$ 1,368.00
256	158	CRISTO, EL	9	22	\$ 1,241.00
257	31	CRISTOBAL COLON	2	23	\$ 1,584.00
258	181	CUARTILLAS, LAS	7	22	\$ 1,584.00
259	32	CUAUHTEMOC	8	22	\$ 1,284.00
260	830	DEL VALLE	27	11	\$ 513.00
261	469	DEL VALLE (SAN JERONIMO CALERAS)	14	12	\$ 703.00
262	3	DIEZ DE MAYO	2	21	\$ 1,035.00
263	478	DOS ARBOLITOS	7	41	\$ 2,642.00

264	2	DOS DE ABRIL	3	22	\$ 1,035.00
265	606	DOS DE OCTUBRE	31	11	\$ 513.00
266	649	ELEGANZA TEHUACAN	11	22	\$ 1,250.00
267	222	ENCINAR, EL	18	11	\$ 487.00
268	861	ERA, LA	28	11	\$ 720.00
269	39	ESFUERZO NACIONAL, EL	19	22	\$ 1,112.00
270	486	ESTACION NUEVA	8	22	\$ 1,284.00
271	223	ESTRELLA	18	11	\$ 450.00
272	273	ESTRELLA DEL SUR (FRACTO.)	5	41	\$ 3,106.00
273	660	EVEREST (FRACTO.)	11	23	\$ 1,808.00
274	716	EXCURSIONISTAS	18	11	\$ 312.00
275	508	EX-HACIENDA DE CHAPULCO (FRACTO.)	30	11	\$ 652.00
276	513	EX-HACIENDA DEL ANGEL (FRACTO.)	28	22	\$ 1,130.00
277	742	EX-HACIENDA MAYORAZGO	12 y 31	11	\$ 941.00
278	506	EX-HACIENDA SAN MIGUEL LA NORIA	4	42	\$ 3,247.00
279	749	EX-RANCHO COLORADO	7	21	\$ 1,267.00
280	908	EX-RANCHO VAQUERIAS	12	11	\$ 938.00
281	559	FAUNA MARINA (FRACTO.)	2	23	\$ 1,250.00
282	156	FERROCARRILERA	8	22	\$ 1,199.00
283	429	FLOR DE NIEVE	5	41	\$ 2,902.00
284	823	FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$ 688.00
285	926	FLOR DEL SUR	12	11	\$ 686.00
286	928	FLORES DEL PEDREGAL	38	11	\$ 400.00
287	709	FOVISSSTE DAMISAR (SAN BALTAZAR CAMPECHE)	10	22	\$ 1,279.00
288	285	FOVISSSTE SAN MANUEL	10	22	\$ 1,328.00
289	315	FOVISSSTE SAN ROQUE	12	22	\$ 1,218.00
290	96	FRANCISCO I. MADERO	6	22	\$ 1,277.00
291	224	FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO	18	11	\$ 941.00
292	44	FRANCISCO VILLA	6	21	\$ 1,069.00
293	768	FRANCISCO VILLA (HOY 26 DE MAYO)	7	21	\$ 1,027.00
294	924	FRESNO, EL	14	11	\$ 686.00
295	840	FUENTES DE MORATILLA	6	41	\$ 2,084.00

296	80	FUENTES DE PUEBLA, LAS	6	33	\$ 1,782.00
297	49	GABRIEL PASTOR 1RA. SECCION	4	33	\$ 2,789.00
298	50	GABRIEL PASTOR 2DA. SECCION	4	33	\$ 2,851.00
299	447	GALAXIA CASTILLOTLA	12	22	\$ 1,199.00
300	560	GALAXIA LA CALERA (FRACTO.)	19	23	\$ 1,336.00
301	258	GALAXIA LA LAGUNA	12	22	\$ 1,199.00
302	225	GAVILANES, LOS	30	22	\$ 1,247.00
303	448	GEOVILLAS CASTILLOTLA	12	22	\$ 1,199.00
304	265	GEOVILLAS DEL SUR	70	22	\$ 1,151.00
305	269	GEOVILLAS LA VISTA	12	22	\$ 1,199.00
306	48	GEOVILLAS LAS GARZAS	12	22	\$ 1,199.00
307	271	GEOVILLAS LOS ENCINOS	28	22	\$ 1,368.00
308	647	GIRASOL (FRACTO.)	11	23	\$ 1,651.00
309	72	GLORIA, LA	9	22	\$ 1,226.00
310	477	GONZALO BAUTISTA	18	12	\$ 686.00
311	333	GRANJAS ATOYAC	4 y 5	22	\$ 1,826.00
312	51	GRANJAS DEL SUR	11	22	\$ 1,431.00
313	226	GRANJAS MAYORAZGO	12	12	\$ 1,124.00
314	227	GRANJAS PROVIDENCIA	18	11	\$ 915.00
315	336	GRANJAS PUEBLA	30 y 70	21	\$ 1,175.00
316	608	GRANJAS SAN ISIDRO	29	21	\$ 963.00
317	52	GREGORIO RAMOS	9	12	\$ 891.00
318	769	GUADALUPANA, LA	14	11	\$ 686.00
319	886	GUADALUPE (EJIDO ROMERO VARGAS)	21	21	\$ 963.00
320	53	GUADALUPE CALERAS	14	21	\$ 1,014.00
321	574	GUADALUPE DEL CONDE	15	11	\$ 426.00
322	737	GUADALUPE DEL ORO	22	11	\$ 426.00
323	228	GUADALUPE HIDALGO	30, 37 y 70	12	\$ 1,061.00
324	1059	GUADALUPE HIDALGO 2DA SECCION	70	12	\$ 1,061.00
325	54	GUADALUPE VICTORIA NORTE	8	22	\$ 1,117.00
326	178	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	4	22	\$ 1,947.00
327	576	HACIENDA DE CASTILLOTLA	12	12	\$ 720.00
328	587	HACIENDA DE LA PROVIDENCIA	24	12	\$ 312.00

329	688	HACIENDA DE MANZANILLA (FRACTO.)	25	22	\$ 988.00
330	561	HACIENDA DEL SUR	70	22	\$ 915.00
331	562	HACIENDA LAS FUENTES	38	22	\$ 761.00
332	277	HACIENDA LOS CAPULINES (FRACTO.)	27	23	\$ 1,250.00
333	537	HACIENDA SAN DIEGO (FRACTO.)	12	22	\$ 1,014.00
334	492	HACIENDA SANTA CLARA (FRACTO.)	31	22	\$ 1,027.00
335	73	HACIENDA, LA	10	23	\$ 1,850.00
336	276	HADAS MUNDIAL 86, LAS	7	23	\$ 1,981.00
337	420	HERMOSA PROVINCIA	18	12	\$ 599.00
338	170	HEROE DE NACOZARI	4	23	\$ 2,642.00
339	290	HEROES PUEBLA (FRACTO.), LOS	30 y 37	23	\$ 1,549.00
340	949	HEROES 5 DE MAYO SUR	38	11	\$ 513.00
341	691	HEROES CHAPULTEPEC, LOS (HOY BOSQUES DE CHAPULTEPEC)	19	22	\$ 900.00
342	88	HEROES DE PUEBLA	19	23	\$ 1,587.00
343	55	HEROES DEL 5 DE MAYO	2	22	\$ 1,199.00
344	56	HIDALGO	1 y 2	22	\$ 1,286.00
345	571	HISTORIADORES	18	12	\$ 891.00
346	57	HOGAR DEL EMPLEADO TELEFONISTA	9	23	\$ 1,321.00
347	463	HUERTA (AZUMIATLA), LA	66	11	\$ 312.00
348	165	HUEXOTITLA	3 y 4	41	\$ 3,266.00
349	464	HUIXCOLOTERA	18	11	\$ 513.00
350	59	HUMBOLDT NORTE	2 y 9	23	\$ 1,789.00
351	58	HUMBOLDT SUR	9	23	\$ 1,765.00
352	196	IDEAL DEL PORVENIR	3	21	\$ 1,118.00
353	298	IDOLOS, LOS	8	22	\$ 1,368.00
354	385	IGNACIO MARISCAL (SAN PABLO XOCHIMEHUACAN)	14 y 15	11	\$ 770.00
355	68	IGNACIO ROMERO VARGAS (51)	13	21	\$ 1,177.00
356	153	IGNACIO ZARAGOZA (52)	19	21	\$ 1,092.00
357	62	INDEPENDENCIA	13	21	\$ 1,213.00
358	549	INDEPENDENCIA CALERAS	14	21	\$ 1,111.00
359	155	INDIOS VERDES	15	11	\$ 686.00
360	221	INDUSTRIAL EL CONDE	15	21	\$ 1,027.00

361	310	INDUSTRIAL RESURRECCION	15	21	\$ 941.00
362	324	INFONAVIT 12 DE MAYO DE 1918	4	22	\$ 1,499.00
363	714	INFONAVIT AGUA SANTA	70	22	\$ 1,199.00
364	208	INFONAVIT AMALUCAN	17	22	\$ 1,065.00
365	455	INFONAVIT BOSQUES 5 DE FEBRERO	7	22	\$ 1,014.00
366	326	INFONAVIT BOSQUES SAN SEBASTIAN	16	22	\$ 1,076.00
367	390	INFONAVIT EL CARMEN (GASTRONOMICOS)	11	22	\$ 1,250.00
368	607	INFONAVIT FIDEL VELAZQUEZ	15	22	\$ 1,027.00
369	401	INFONAVIT FUENTES DE SAN BARTOLO	30 y 70	22	\$ 942.00
370	400	INFONAVIT HERMENEGILDO J. ALDANA	13	22	\$ 1,199.00
371	904	INFONAVIT LA CARMELITA	12	22	\$ 1,076.00
372	555	INFONAVIT LA CIENEGA (UNID. HAB. MOV. OBRERO)	2	22	\$ 1,105.00
373	351	INFONAVIT LA FLOR	19	22	\$ 1,127.00
374	286	INFONAVIT LA MARGARITA	19	22	\$ 1,124.00
375	284	INFONAVIT LA ROSA	2	22	\$ 1,199.00
376	713	INFONAVIT LA VICTORIA	12	22	\$ 1,023.00
377	913	INFONAVIT LADRILLERA	13	22	\$ 1,199.00
378	289	INFONAVIT LOMA BELLA	11	22	\$ 1,112.00
379	901	INFONAVIT LUIS N. MORONES	28	22	\$ 1,215.00
380	697	INFONAVIT MANUEL RIVERA ANAYA	17	22	\$ 997.00
381	456	INFONAVIT MATEO DE REGIL RODRIGUEZ	12	22	\$ 1,045.00
382	911	INFONAVIT SAN APARICIO	15	22	\$ 1,027.00
383	445	INFONAVIT SAN BARTOLO	11	22	\$ 1,156.00
384	430	INFONAVIT SAN JORGE	29 y 30	22	\$ 1,027.00
385	535	INFONAVIT SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$ 1,199.00
386	932	INFONAVIT SAN JUAN BOSCO	12	22	\$ 1,027.00
387	365	INFONAVIT SAN MIGUEL MAYORAZGO	12	22	\$ 960.00
388	396	INFONAVIT SAN PEDRO	8	22	\$ 1,199.00
389	903	INFONAVIT SAN RAMON	12	22	\$ 943.00
390	729	INFONAVIT VILLA FRONTERA	15	22	\$ 970.00
391	368	INFONAVIT XAXALPA	11	22	\$ 1,250.00
392	34	INGENIERO, EL	4	31	\$ 2,113.00

393	778	INSURGENTES CENTRO	10	23	\$ 1,686.00
394	489	INSURGENTES CHULA VISTA	4	23	\$ 2,113.00
395	171	INSURGENTES ORIENTE	19	21	\$ 1,280.00
396	63	ITURBIDE	2	22	\$ 1,199.00
397	356	JARDIN	11 y 29	21	\$ 1,027.00
398	441	JARDINES DE BUGAMBILIAS	29	21	\$ 1,014.00
399	772	JARDINES DE CASTILLOTLA	31	12	\$ 938.00
400	806	JARDINES DE JUAN BOSCO	12 y 31	11	\$ 686.00
401	679	JARDINES DE LA MONTAÑA	19	23	\$ 1,112.00
402	873	JARDINES DE LA RESURRECCION	15 y 16	11	\$ 513.00
403	1060	JARDINES DE LA RESURRECCION SEGUNDA SECCION	15	11	\$ 513.00
404	857	JARDINES DE LOS FUERTES	2	22	\$ 1,485.00
405	611	JARDINES DE MAYORAZGO	12	21	\$ 1,199.00
406	505	JARDINES DE SAINT GERMAIN	19	42	\$ 1,938.00
407	64	JARDINES DE SAN MANUEL	10	23	\$ 2,113.00
408	779	JARDINES DE SAN RAMON	12	21	\$ 1,023.00
409	704	JARDINES DE SANTIAGO	30	21	\$ 1,584.00
410	814	JARDINES DE ZAVALETA	21	51	\$ 3,168.00
411	916	JARDINES DEL SUR	38	21	\$ 686.00
412	65	JESUS GARCIA	1 y 7	31	\$ 2,113.00
413	46	JESUS GONZALEZ ORTEGA	7	22	\$ 1,348.00
414	66	JOAQUIN COLOMBRES	9 y 17	21	\$ 1,045.00
415	678	JORGE MURAD MACLUF	15	11	\$ 686.00
416	1061	JORGE MURAD MACLUF SEGUNDA SECCION	15	11	\$ 686.00
417	283	JOSE LOPEZ PORTILLO (CD. DE LOS NIÑOS)	3	22	\$ 1,250.00
418	105	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	7	22	\$ 1,584.00
419	846	JOSEFINA, LA	24	11	\$ 513.00
420	809	JOYA (ANEXO LOMAS SAN MIGUEL), LA	19	11	\$ 686.00
421	279	JOYA, LA	19	23	\$ 1,633.00
422	847	JOYAS DEL SUR	70	11	\$ 686.00
423	78	LADRILLERA DE BENITEZ	3	42	\$ 3,435.00
424	509	LADRILLERA DE LORETO	2	22	\$ 1,184.00

425	300	LAGULENA	11 y 29	21	\$ 1,252.00
426	529	LAZARO CARDENAS (IGNACIO ROMERO VARGAS)	13	12	\$ 686.00
427	82	LAZARO CARDENAS PONIENTE	1 y 7	21	\$ 1,584.00
428	83	LEOBARDO COCA CABRERA	11	22	\$ 1,300.00
429	235	LIBERTAD TECOLA, LA	62	11	\$ 312.00
430	74	LIBERTAD, LA (53)	6	22	\$ 1,306.00
431	884	LOMA (EJIDO ROMERO VARGAS), LA	21	12	\$ 1,199.00
432	613	LOMA BONITA	14	11	\$ 751.00
433	897	LOMA BONITA SUR	38	11	\$ 513.00
434	750	LOMA DE VILLA SATELITE	19	41	\$ 1,369.00
435	433	LOMA ENCANTADA	29	12	\$ 1,281.00
436	236	LOMA LINDA	11 y 29	21	\$ 1,265.00
437	75	LOMA NORTE, LA	8	22	\$ 1,117.00
438	239	LOMA SUR, LA	38	12	\$ 1,114.00
439	85	LOMAS 5 DE MAYO	2	22	\$ 1,336.00
440	70	LOMAS CLUB DE GOLF	12	31	\$ 1,850.00
441	614	LOMAS COYOPOTRERO	14	11	\$ 609.00
442	773	LOMAS DE ATOYAC	31 y 38	11	\$ 686.00
443	187	LOMAS DE CASTILLOTLA	12	12	\$ 914.00
444	550	LOMAS DE CHAPULTEPEC	18	11	\$ 761.00
445	666	LOMAS DE COATEPEC	38	11	\$ 686.00
446	84	LOMAS DE LORETO	2	32	\$ 2,224.00
447	375	LOMAS DE SAN CRISTOBAL	14	11	\$ 513.00
448	705	LOMAS DE SAN JERONIMO	14	12	\$ 858.00
449	950	LOMAS DE SAN RAMON	12 y 70	11	\$ 609.00
450	302	LOMAS DE SAN VALENTIN	38	11	\$ 609.00
451	518	LOMAS DE SANTA CRUZ MIXTONTLA (FRACTO.)	36	22	\$ 686.00
452	615	LOMAS DE XILOTZONI	14	11	\$ 609.00
453	327	LOMAS DEL MARMOL	19	32	\$ 2,113.00
454	238	LOMAS DEL SOL	70	22	\$ 1,199.00
455	431	LOMAS DEL SUR	11 y 29	22	\$ 1,112.00
456	600	LOMAS DEL VALLE (FRACTO.)	28	23	\$ 1,524.00

457	951	LOMAS FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$ 609.00
458	1062	LOMAS FLOR DEL BOSQUE SEGUNDA SECCION	18	11	\$ 609.00
459	346	LOMAS SAN ALFONSO	19	41	\$ 2,224.00
460	522	LOMAS SAN MIGUEL	19	12	\$ 1,001.00
461	899	LUIS DONALDO COLOSIO	38	11	\$ 573.00
462	952	LUMBRERAS DE AMALUCAN (JARDINES)	17	12	\$ 686.00
463	16	LUNA	30	11	\$ 609.00
464	94	LUZ DEL ALBA	2	22	\$ 1,321.00
465	95	LUZ OBRERA	6	21	\$ 1,205.00
466	97	MAESTRO FEDERAL	1 y 7	23	\$ 1,808.00
467	99	MALINTZI	8 y 16	23	\$ 1,279.00
468	471	MANZANILLA	25	11	\$ 686.00
469	191	MARAVILLAS (FRACTO.)	16	23	\$ 1,549.00
470	306	MARIA LUISA (FRACTO.)	10	32	\$ 2,672.00
471	378	MARIA, LA	14	12	\$ 732.00
472	100	MARTIRES DEL TRABAJO	1 y 2	22	\$ 1,017.00
473	499	MAYORAZGO	12	22	\$ 1,430.00
474	101	MAYORAZGO, EL	11 y 12	22	\$ 1,430.00
475	15	MEXICO 83	15	12	\$ 898.00
476	102	MIGUEL ABED	13	21	\$ 1,065.00
477	103	MIGUEL ALEMAN	2	23	\$ 1,566.00
478	416	MIGUEL HIDALGO (RESURRECCION)	16	12	\$ 688.00
479	162	MIGUEL NEGRETE	3	22	\$ 1,321.00
480	782	MINERALES DE GUADALUPE SUR	38	11	\$ 609.00
481	40	MIRADOR (FRACTO.), EL	3 y 10	42	\$ 3,168.00
482	485	MIRADOR (LA CALERA), EL	19	41	\$ 1,752.00
483	304	MIRAVALLE	15	11	\$ 750.00
484	104	MOCTEZUMA	1 y 2	22	\$ 1,286.00
485	204	MODERNA, LA	1	22	\$ 1,368.00
486	241	MOLINO DE ENMEDIO	4	22	\$ 1,371.00
487	696	MOLINO DEL SANTO CRISTO	9	22	\$ 1,190.00
488	449	MONTE ALBAN	15	11	\$ 609.00

489	451	MORA, LA	29	21	\$ 1,001.00
490	242	MORATILLA (FRACTO.)	6	52	\$ 2,360.00
491	511	MORELOS	1	22	\$ 1,112.00
492	616	MORENO VALLE	13	21	\$ 1,023.00
493	175	MOTOLINIA	3	22	\$ 1,584.00
494	197	NACIONES UNIDAS	8	22	\$ 1,175.00
495	834	NEGRETE	9	22	\$ 1,014.00
496	816	NOCHE BUENA	15, 24 y 25	11	\$ 744.00
497	402	NORIA, LA	4	31	\$ 3,168.00
498	487	NUEVA 13 DE ABRIL	15	11	\$ 530.00
499	106	NUEVA ANTEQUERA	5	22	\$ 2,113.00
500	17	NUEVA AURORA POPULAR	7	22	\$ 1,584.00
501	203	NUEVA DEL CARMEN	4	23	\$ 1,850.00
502	308	NUEVA DEMOCRACIA	38	11	\$ 513.00
503	530	NUEVA RESURRECCION, LA	16	11	\$ 688.00
504	519	NUEVA SAN SALVADOR	15	12	\$ 688.00
505	618	NUEVO AMANECER	4	32	\$ 2,146.00
506	314	NUEVO PLAN DE AYALA	31	11	\$ 609.00
507	243	OASIS, EL	45	11	\$ 686.00
508	244	OBRERA CAMPESINA	2	22	\$ 1,054.00
509	454	OBRERO TEXTIL	6	21	\$ 1,199.00
510	188	OBRERO TEXTIL JOSE ABASCAL	6	21	\$ 1,199.00
511	681	ORQUIDEAS (FRACTO.)	15	22	\$ 977.00
512	927	PALMA, LA	18	11	\$ 513.00
513	81	PALMAS, LAS	10	41	\$ 2,642.00
514	868	PALOMAS, LAS	13	11	\$ 774.00
515	824	PARAISO	18	11	\$ 784.00
516	620	PARAISO CALERAS, EL	14	11	\$ 783.00
517	350	PARAISO DEL ANGEL	6	21	\$ 1,175.00
518	673	PARAISO MAYORAZGO	12	31	\$ 1,536.00
519	41	PARAISO, EL	12	23	\$ 1,409.00
520	341	PARQUE INDUSTRIAL 5 DE MAYO	15	21	\$ 914.00
521	312	PARQUE INDUSTRIAL PUEBLA 2000	16	21	\$ 1,306.00

522	686	PASEOS DEL LAGO (FRACTO,)	38	22	\$ 644.00
523	711	PATRIA NUEVA	47	11	\$ 761.00
524	107	PATRIMONIO, EL	11	22	\$ 1,306.00
525	813	PATRIOTISMO	6	32	\$ 2,280.00
526	76	PAZ "A", LA	5	51	\$ 3,765.00
527	731	PAZ "B", LA	5	41	\$ 2,707.00
528	732	PAZ "C", LA	5	33	\$ 2,541.00
529	864	PAZ TLAXCOLPAN, LA	63	11	\$ 312.00
530	317	PEDREGAL	18	12	\$ 783.00
531	320	PEDREGAL DE GUADALUPE HIDALGO	30	11	\$ 686.00
532	453	PEDREGAL DE LA CALERA	19	42	\$ 2,187.00
533	536	PEDREGAL DE SANTA ANA (FRACTO.)	36	22	\$ 686.00
534	953	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	14	12	\$ 770.00
535	502	PIANA (SAN SEBASTIAN APARICIO), LA	15	11	\$ 770.00
536	267	PILARES, LOS	10	41	\$ 2,852.00
537	692	PINAL, EL	8	11	\$ 914.00
538	293	PINITOS, LOS	19	22	\$ 1,206.00
539	108	PINO SUAREZ	6	21	\$ 1,108.00
540	584	PINOS MAYORAZGO, LOS	12	12	\$ 1,250.00
541	91	PINOS, LOS	2 y 8	21	\$ 1,175.00
542	802	PLAYA, LA	38	11	\$ 550.00
543	246	PLAYAS, LAS	45	11	\$ 357.00
544	531	PLAZA AMERICA	11	41	\$ 2,231.00
545	935	PLAZA CRYSTAL	11	41	\$ 2,970.00
546	470	PLAZA DORADA	3	42	\$ 3,713.00
547	109	PLAZA EUROPA	3	42	\$ 2,901.00
548	532	PLAZA EXPRESS	5	42	\$ 4,007.00
549	467	PLAZA LORETO	2	41	\$ 2,970.00
550	722	PLAZA PEDRERA	7	41	\$ 1,992.00
551	720	PLAZA REFORMA	5	41	\$ 2,981.00
552	710	PLAZA SAN ALBERTO	7	41	\$ 1,992.00
553	301	PLAZA SAN PEDRO	7	42	\$ 4,083.00
554	275	PLAZAS DE AMALUCAN	17	31	\$ 1,507.00

555	369	PLAZAS DE GUADALUPE	2	31	\$ 2,062.00
556	481	POPULAR CASTILLOTLA	11	22	\$ 1,284.00
557	278	POPULAR COATEPEC	11	22	\$ 1,284.00
558	205	POPULAR EMILIANO ZAPATA	11	22	\$ 1,284.00
559	110	PORVENIR, EL	9	21	\$ 1,302.00
560	921	POZAS, LAS	6	22	\$ 1,250.00
561	111	PRADOS AGUA AZUL	4	33	\$ 2,739.00
562	690	PRADOS DEL SUR	31	22	\$ 1,052.00
563	112	PROGRESO, EL	11	21	\$ 1,286.00
564	760	PROVIDENCIA (LAS ANIMAS), LA	21	51	\$ 2,523.00
565	199	PROVIDENCIA, LA	7	12	\$ 1,611.00
566	113	PUEBLA	2	22	\$ 1,250.00
567	114	PUEBLA TEXTIL	11	22	\$ 1,377.00
568	622	PUENTE BRAVO	18	12	\$ 784.00
569	748	PUERTA DE HIERRO	6	52	\$ 3,348.00
570	1034	PUNTA DEL SOL (FRACTO)	36	22	\$ 1,045.00
571	837	PUNTA REAL (FRACTO.)	38	22	\$ 1,092.00
572	190	QUETZALCOALT	7	23	\$ 1,908.00
573	771	QUETZALCOALT (SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN)	47	11	\$ 644.00
574	563	QUINTAS DEL BOSQUE	19	23	\$ 1,674.00
575	623	QUIOSTEPEC	36	11	\$ 426.00
576	18	RANCHO AZCARATE	3	22	\$ 1,850.00
577	339	RANCHO CALDERON	36 y 44	11	\$ 312.00
578	510	RANCHO CHAPULCO (FRACTO.)	30	23	\$ 1,336.00
579	116	RANCHO COLORADO	7	22	\$ 1,306.00
580	875	RANCHO COLORADO (FRACTO.)	6	41	\$ 2,146.00
581	654	RANCHO GUADALUPE	15	11	\$ 482.00
582	658	RANCHO LA CALERA	19	41	\$ 1,369.00
583	583	RANCHO LA MEZA	6	21	\$ 1,180.00
584	657	RANCHO LA ROSA	2	23	\$ 1,336.00
585	733	RANCHO MORATILLA	22	11	\$ 900.00
586	500	RANCHO OROPEZA	2	21	\$ 1,177.00

587	879	RANCHO POSADAS	6	32	\$ 1,930.00
588	662	RANCHO RENTERIA	2	21	\$ 1,199.00
589	345	RANCHO SAN DIEGO	25	11	\$ 513.00
590	551	RANCHO SAN JOSE APARICIO	15	11	\$ 513.00
591	751	RANCHO SAN JOSE MARAVILLAS	16	11	\$ 513.00
592	810	RANCHO SAN JOSE XILOTZINGO	28, 29 y 30	21	\$ 1,372.00
593	483	RANCHO SAN PABLO DE ORTEGA	8	22	\$ 1,119.00
594	517	RANCHO SANTA CRUZ	21	21	\$ 1,187.00
595	297	RANCHO XAXALPA	11	22	\$ 1,485.00
596	954	REAL DE CASTILLOTLA	12	11	\$ 761.00
597	747	REAL DE GUADALUPE	15	22	\$ 1,027.00
598	546	REAL DE LAGO (FRACTO.)	70	22	\$ 686.00
599	118	REAL DEL MONTE	6 y 7	32	\$ 2,233.00
600	496	REFORMA	5	22	\$ 1,859.00
601	120	REFORMA AGUA AZUL	4	23	\$ 2,495.00
602	119	REFORMA SUR (LA LIBERTAD)	5	21	\$ 1,600.00
603	939	REFUGIO (FRACTO.), EL	38	22	\$ 1,027.00
604	163	REMEDIOS, LOS	2	22	\$ 1,524.00
605	525	REMENTERIA	2	21	\$ 1,199.00
606	405	RENACIMIENTO	2	22	\$ 1,563.00
607	321	RESIDENCIAL AZUL	4	41	\$ 2,598.00
608	309	RESIDENCIAL BOULEVARES	11	33	\$ 2,522.00
609	807	RESIDENCIAL BRITANIA LA CALERA, FRACTO.	19	31	\$ 1,407.00
610	910	RESIDENCIAL DEL VALLE	7	32	\$ 1,849.00
611	564	RESIDENCIAL DIAMANTE	11	22	\$ 1,250.00
612	568	RESIDENCIAL DIAMANTE LA CALERA	19	42	\$ 1,782.00
613	272	RESIDENCIAL ESMERALDA	5	33	\$ 2,642.00
614	577	RESIDENCIAL JHESED (FRACTO.)	30	22	\$ 1,250.00
615	798	RESIDENCIAL LA CIMA (FRACTO.)	12	33	\$ 1,789.00
616	878	RESIDENCIAL LAS ALAMEDAS	6	41	\$ 2,568.00
617	501	RESIDENCIAL LAS PALMAS	20	42	\$ 4,213.00
618	466	RESIDENCIAL LOMAS DEL ANGEL	19	42	\$ 1,930.00
619	122	RESIDENCIAL PUEBLA	3	42	\$ 2,822.00

620	580	RESIDENCIAL VESTA-HERA	30	23	\$ 1,250.00
621	160	RESURGIMIENTO CD. NORTE	9	22	\$ 1,262.00
622	247	RESURGIMIENTO CD. SUR	48	11	\$ 444.00
623	358	RESURRECCION, LA (54)	24, 25, 32 y 33	11	\$ 686.00
624	202	REVOLUCION MEXICANA	8	21	\$ 1,027.00
625	762	RIEGO NORTE., EL	14	12	\$ 1,061.00
626	761	RIEGO SUR, EL	6	21	\$ 1,014.00
627	292	RINCON ARBOLEDAS	12	31	\$ 1,857.00
628	527	RINCON DE LA PAZ	5	33	\$ 2,228.00
629	566	RINCON DE LAS ANIMAS	5	42	\$ 3,125.00
630	650	RINCON DE LOS CIPRESES (FRACTO.)	12	22	\$ 1,199.00
631	609	RINCON DE LOS ENCINOS (FRACTO.)	18	22	\$ 1,014.00
632	653	RINCON DE SAN JOSE DEL PUENTE	21	33	\$ 2,228.00
633	123	RINCON DEL BOSQUE	2	42	\$ 2,523.00
634	582	RINCONADA LAS TORRES	12	23	\$ 1,665.00
635	387	RINCONADA SUR ORIENTE	20	22	\$ 1,788.00
636	395	RINCONADA SUR PONIENTE	20	33	\$ 2,523.00
637	851	RINCONES DE LA CALERA	19	41	\$ 2,116.00
638	126	RIVERA DE SANTIAGO	4	23	\$ 2,259.00
639	125	RIVERA DEL ATOYAC	4	42	\$ 2,393.00
640	311	ROMA	8	12	\$ 765.00
641	1063	ROMA SEGUNDA SECCION	8	12	\$ 765.00
642	382	ROSAS DE TEPEYAC (SAN PABLO XOCHIMEHUACAN)	15	11	\$ 556.00
643	876	S. A. R. H.	7	22	\$ 1,199.00
644	541	S. A. R. H. XILOTZINGO (FRACTO.)	28	21	\$ 1,054.00
645	475	S. N. T. E.	37	22	\$ 1,199.00
646	638	S. U. T. E. R. M.	70	22	\$ 1,047.00
647	572	SALVADOR, EL	18	12	\$ 938.00
648	956	SAN AGUSTIN	31	11	\$ 626.00
649	476	SAN ALEJANDRO (FRACTO.)	7	23	\$ 2,113.00
650	740	SAN ALFONSO (FRACTO.)	37	11	\$ 686.00
651	354	SAN ANDRES AZUMIATLA (55)	66, 67 y 68	11	\$ 400.00

(C64/CE42) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE 2015

652	127	SAN ANGEL	3	23	\$ 1,827.00
653	626	SAN ANTONIO ABAD	16	11	\$ 626.00
654	252	SAN ANTONIO ARENILLAS	47	11	\$ 400.00
655	776	SAN ANTONIO TOLUQUILLA	46	11	\$ 312.00
656	592	SAN APARICIO (EL SANTUARIO)	15	11	\$ 599.00
657	194	SAN APARICIO LAS FUENTES	15	11	\$ 573.00
658	182	SAN BALTAZAR CAMPECHE (56)	10 y 11	23	\$ 1,477.00
659	917	SAN BALTAZAR LA RESURRECCION	16	12	\$ 513.00
660	565	SAN BALTAZAR LINDA VISTA	10	22	\$ 1,631.00
661	482	SAN BALTAZAR TETELA (57)	47	11	\$ 642.00
662	459	SAN BARTOLO COATEPEC	70	11	\$ 743.00
663	808	SAN BERNABE TEMOXTITLA	12 y 31	12	\$ 857.00
664	391	SAN BERNARDO	7	22	\$ 1,789.00
665	334	SAN CARLOS (FRACTO.), CASTILLOTLA	12	22	\$ 1,199.00
666	335	SAN CRISTOBAL	37	11	\$ 450.00
667	907	SAN CRISTOBAL LA CALERA (CERRO)	19	11	\$ 444.00
668	439	SAN CRISTOBAL LA CALERA (FRACTO.)	19	31	\$ 1,384.00
669	412	SAN CRISTOBAL TULCINGO (CALERAS)	14	11	\$ 626.00
670	47	SAN DIEGO ALAMOS (GONZALO BAUTISTA)	18	11	\$ 513.00
671	462	SAN DIEGO CASTILLOTLA	12 y 31	11	\$ 686.00
672	1064	SAN DIEGO MANZANILLA	25	11	\$ 513.00
673	1065	SAN DIEGO MANZANILLA 2DA SECCION	25	11	\$ 513.00
674	516	SAN ESTEBAN	25	11	\$ 513.00
675	585	SAN EZEQUIEL (FRACTO.)	30	32	\$ 1,336.00
676	67	SAN FELIPE HUEYOTLIPAN (58)	6, 7 y 17	21	\$ 1,286.00
677	128	SAN FRANCISCO	2	23	\$ 1,981.00
678	669	SAN FRANCISCO MAYORAZGO	12	12	\$ 1,121.00
679	465	SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN (59)	28, 36, 37, 47 y 48	11	\$ 715.00
680	586	SAN GABRIEL (FRACTO.)	30	32	\$ 1,336.00
681	680	SAN ISIDRO CASTILLOTLA	12 y 31	12	\$ 857.00
682	474	SAN ISIDRO CASTILLOTLA (FRACTO)	31	22	\$ 1,027.00
683	379	SAN JERONIMO (FRACTO.)	6	23	\$ 1,250.00

684	69	SAN JERONIMO CALERAS (60)	14	21	\$ 1,034.00
685	684	SAN JOSE CHAPULCO	30	11	\$ 914.00
686	831	SAN JOSE CHAPULCO (FRACTO.)	30	22	\$ 1,365.00
687	281	SAN JOSE CITLALTEPETL	13	11	\$ 686.00
688	305	SAN JOSE CUATRO CAMINOS	6	21	\$ 1,199.00
689	444	SAN JOSE DEL PUENTE	21	51	\$ 2,642.00
690	906	SAN JOSE EL AGUACATE	61	11	\$ 170.00
691	588	SAN JOSE EL CARPINTERO (FRACTO.)	30	32	\$ 1,336.00
692	423	SAN JOSE EL CONDE	15	11	\$ 573.00
693	629	SAN JOSE EL RINCON	63	11	\$ 314.00
694	337	SAN JOSE LAS FLORES	6	11	\$ 1,045.00
695	630	SAN JOSE LOS CERRITOS	15	11	\$ 686.00
696	494	SAN JOSE LOS PINOS	12	22	\$ 1,359.00
697	493	SAN JOSE MARAVILLAS	15 y 16	11	\$ 686.00
698	131	SAN JOSE MAYORAZGO	12	23	\$ 2,008.00
699	268	SAN JOSE VISTA HERMOSA	20	33	\$ 2,667.00
700	859	SAN JOSE XAXAMAYO	60	11	\$ 308.00
701	255	SAN JOSE ZETINA	66	11	\$ 312.00
702	631	SAN JUAN BAUTISTA	70	11	\$ 715.00
703	822	SAN JUAN FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$ 628.00
704	655	SAN JUAN TOTIMEHUACAN	47	11	\$ 686.00
705	374	SAN JUAN TULCINGO	23	11	\$ 400.00
706	632	SAN JUAN XILOTZINGO	28	12	\$ 1,027.00
707	589	SAN LUIS (FRACTO.)	30	32	\$ 1,336.00
708	132	SAN LUIS GONZAGA	9	21	\$ 1,072.00
709	590	SAN MIGUEL (FRACTO.)	30	32	\$ 1,336.00
710	457	SAN MIGUEL CANOA (61)	32, 39 y 40	11	\$ 506.00
711	257	SAN MIGUEL ESPEJO	35	11	\$ 426.00
712	133	SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN	7	22	\$ 1,072.00
713	882	SAN MIGUEL LA ROSA	20	22	\$ 1,199.00
714	157	SAN MIGUEL LAS PAJARITAS	4	31	\$ 2,462.00
715	634	SAN MIGUEL XONACATEPEC	26	11	\$ 760.00
716	1066	SAN MIGUEL XONACATEPEC	26	11	\$ 760.00

		SEGUNDA SECCION			
717	635	SAN NICOLAS COATEPEC	35	11	\$ 686.00
718	381	SAN PABLO XOCHIMEHUACAN (62)	7, 14 y 15	12	\$ 922.00
719	134	SAN PEDRO	8	22	\$ 1,119.00
720	332	SAN PEDRO LAS FLORES	48	12	\$ 1,027.00
721	480	SAN PEDRO ZACACHIMALPA (63)	46 y 47	11	\$ 550.00
722	266	SAN RAFAEL	28	21	\$ 1,027.00
723	573	SAN RAFAEL ORIENTE	6	23	\$ 1,668.00
724	763	SAN RAFAEL PONIENTE	6	23	\$ 1,584.00
725	259	SAN RAMON	12 y 31	12	\$ 858.00
726	488	SAN SALVADOR CHACHAPA	18	21	\$ 1,027.00
727	664	SAN SALVADOR TULCINGO	22	11	\$ 426.00
728	820	SAN SEBASTIAN	4	11	\$ 556.00
729	250	SAN SEBASTIAN DE APARICIO (64)	15 y 24	11	\$ 653.00
730	526	SANTA ANA	36	11	\$ 548.00
731	136	SANTA BARBARA NORTE	9 y 19	21	\$ 1,175.00
732	137	SANTA BARBARA SUR	3	21	\$ 1,175.00
733	900	SANTA CATARINA	36	11	\$ 686.00
734	941	SANTA CATARINA COATEPEC	12	12	\$ 941.00
735	636	SANTA CRUZ	20	21	\$ 1,187.00
736	1069	SANTA CRUZ BUENA VISTA "A"	21	11	\$ 924.00
737	260	SANTA CRUZ BUENA VISTA "B"	21	12	\$ 924.00
738	579	SANTA CRUZ GUADALUPE	21	31	\$ 2,060.00
739	261	SANTA CRUZ IXTLA	37	11	\$ 400.00
740	138	SANTA CRUZ LOS ANGELES	5	22	\$ 2,062.00
741	637	SANTA CRUZ XONACATEPEC	25	11	\$ 513.00
742	594	SANTA EMILIA (FRACTO.)	30	32	\$ 1,336.00
743	348	SANTA JULIA	19	21	\$ 891.00
744	804	SANTA LUCIA	37	11	\$ 468.00
745	685	SANTA LUCIA (FRACTO.)	37	22	\$ 1,199.00
746	957	SANTA MARGARITA	17	12	\$ 715.00
747	166	SANTA MARIA	1, 7 y 8	22	\$ 1,430.00
748	591	SANTA MARIA CIENEGUILLA	7	21	\$ 1,110.00

749	357	SANTA MARIA GUADALUPE TECOLA (65)	63	11	\$ 308.00
750	437	SANTA MARIA LA CALERA	19	22	\$ 1,524.00
751	262	SANTA MARIA LA RIVERA	7	22	\$ 1,203.00
752	61	SANTA MARIA XONACATEPEC (66)	26	11	\$ 556.00
753	60	SANTA MONICA	10	31	\$ 1,908.00
754	512	SANTA ROSA	15	12	\$ 857.00
755	595	SANTA SARA (FRACTO.)	30	32	\$ 1,336.00
756	852	SANTIAGO LOS LEONES	15	11	\$ 377.00
757	460	SANTO TOMAS CHAUTLA (67)	36, 44 y 46	11	\$ 513.00
758	672	SAUCEDAL (FRACTO.), EL	12	23	\$ 1,524.00
759	774	SEDA MONSANTO	15	11	\$ 513.00
760	201	SEIS DE ENERO	3	21	\$ 1,078.00
761	1038	SENDERO DEL FRESNO (FRACTO)	7	41	\$ 3,658.00
762	812	SOLIDARIDAD NACIONAL	15	22	\$ 914.00
763	398	TAMBORCITO, EL	1	21	\$ 1,448.00
764	77	TARJETA, LA	3	31	\$ 2,485.00
765	593	TEJA, LA	11	41	\$ 2,642.00
766	43	TEPETZINTLA	6	21	\$ 1,215.00
767	139	TEPEYAC	8	22	\$ 1,290.00
768	140	TIERRA Y LIBERTAD	7	22	\$ 1,584.00
769	817	TLILOXTOC	24	11	\$ 550.00
770	1046	TORRES MADRID (FRACTO.)	30	22	\$ 1,200.00
771	394	TRES CERRITOS	12	12	\$ 857.00
772	538	TRES CERRITOS (FRACTO.)	12	22	\$ 891.00
773	570	TRES CRUCES	28	21	\$ 1,021.00
774	372	TRES DE MAYO	15	12	\$ 857.00
775	295	UNIDAD 22 DE SEPTIEMBRE	10	31	\$ 2,642.00
776	410	UNIDAD ALTA VISTA	11	22	\$ 1,175.00
777	141	UNIDAD AQUILES SERDAN	7	22	\$ 1,284.00
778	193	UNIDAD CIVICA 5 DE MAYO	2	22	\$ 1,800.00
779	35	UNIDAD DEL TELEFONISTA	2	22	\$ 1,252.00
780	909	UNIDAD EX-RANCHO VAQUERIAS	12	22	\$ 1,116.00

781	143	UNIDAD GUADALUPE	10	23	\$ 1,758.00
782	821	UNIDAD HAB. BUAP	37	22	\$ 878.00
783	340	UNIDAD HAB. EL FRESNO	11	22	\$ 1,286.00
784	484	UNIDAD HAB. HACIENDA SAN JOSE	30 y 37	23	\$ 1,409.00
785	344	UNIDAD HAB. LAS TORRES	11	22	\$ 1,241.00
786	343	UNIDAD HAB. MAGISTERIAL PERIFERICO SUR	38	22	\$ 960.00
787	556	UNIDAD HAB. OBRERO INDEPENDIENTE	13	22	\$ 1,095.00
788	706	UNIDAD HAB. TECNOLOGICO	8	22	\$ 1,045.00
789	937	UNIDAD HAB. UEMAC	12	21	\$ 1,027.00
790	942	UNIDAD HAB. VILLA GUADALUPE	15	22	\$ 891.00
791	307	UNIDAD INDEPENDENCIA	8	22	\$ 1,286.00
792	98	UNIDAD MAGISTERIAL MEXICO 68	2	22	\$ 1,286.00
793	728	UNIDAD NORMALISTA	6	22	\$ 1,336.00
794	159	UNIDAD PALMA	5	22	\$ 1,584.00
795	676	UNIDAD SAN ANGEL (SAN SALVADOR CHACHAPA)	18	12	\$ 857.00
796	361	UNIDAD SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$ 1,262.00
797	45	UNIDAD SATELITE MAGISTERIAL	9	22	\$ 1,045.00
798	186	UNIDAD VICENTE BUDIB	2	22	\$ 1,321.00
799	557	UNIDAD VICENTE SUAREZ	19	22	\$ 1,286.00
800	353	UNIDAD VILLAS PERIFERICO	30	22	\$ 1,187.00
801	539	UNIDAD VOLKSWAGEN SUR	13	22	\$ 1,095.00
802	164	UNIDAD Y PROGRESO	4	23	\$ 2,113.00
803	167	UNIDAD Y PROGRESO ORIENTE	18	11	\$ 727.00
804	898	UNIÓN ANTORCHISTA	31	11	\$ 513.00
805	902	UNION Y LIBERTAD	8	12	\$ 857.00
806	896	UNIVERSIDAD	28	21	\$ 1,217.00
807	366	UNIVERSIDADES	29	21	\$ 1,217.00
808	783	UNIVERSITARIA	28 y 29	21	\$ 1,217.00
809	925	VALLE DE LAS FLORES	25	11	\$ 594.00
810	931	VALLE DE SAN IGNACIO	37	11	\$ 702.00
811	237	VALLE DEL ANGEL	7	33	\$ 2,113.00
812	360	VALLE DEL PARAISO	31	11	\$ 702.00

813	316	VALLE DEL REY	6	31	\$ 2,047.00
814	294	VALLE DEL SOL	19	23	\$ 1,631.00
815	955	VALLE DEL SUR	31	11	\$ 626.00
816	145	VALLE DORADO	7	42	\$ 2,642.00
817	331	VALSEQUILLO BOQUILLA	47	11	\$ 400.00
818	569	VALSEQUILLO PIEDRAS NEGRAS	47	11	\$ 400.00
819	362	VANGUARDIA MAGISTERIAL	12	21	\$ 1,027.00
820	858	VEGA, LA	13	11	\$ 686.00
821	5	VEINTE DE NOVIEMBRE	8	22	\$ 1,117.00
822	640	VENUSTIANO CARRANZA	15	11	\$ 675.00
823	825	VERACRUZ	18	11	\$ 651.00
824	274	VERGEL, EL	5	32	\$ 2,642.00
825	179	VERGELES, LOS	6	22	\$ 1,199.00
826	135	VICENTE FERRER	11	21	\$ 1,286.00
827	146	VICENTE GUERRERO	11	22	\$ 1,306.00
828	184	VICENTE SUAREZ	19	22	\$ 1,204.00
829	567	VILLA ALBERTINA	38 y 70	11	\$ 1,072.00
830	338	VILLA ALEGRE	19	22	\$ 1,215.00
831	291	VILLA CARMEL	10	41	\$ 3,292.00
832	641	VILLA DE REYES	18	12	\$ 941.00
833	754	VILLA DEL SUR	11	22	\$ 1,215.00
834	596	VILLA DEPORTIVA	16	23	\$ 1,340.00
835	87	VILLA ENCANTADA	11	41	\$ 2,642.00
836	642	VILLA ERIKA	5	22	\$ 1,850.00
837	766	VILLA ESCONDIDA	15	11	\$ 513.00
838	367	VILLA FLORENCIA	4	31	\$ 1,850.00
839	318	VILLA FRONTERA (FRACTO.)	8	22	\$ 1,200.00
840	645	VILLA GENESIS	5	33	\$ 2,113.00
841	440	VILLA GUADALUPE (XONACATEPEC)	25 y 26	11	\$ 642.00
842	270	VILLA LAS FLORES	19	23	\$ 1,450.00
843	347	VILLA MADERO	6	22	\$ 1,288.00
844	397	VILLA MAGNA	5	52	\$ 3,845.00
845	296	VILLA MARUCA	16	23	\$ 1,066.00

846	319	VILLA POSADAS	6 y 7	22	\$ 1,621.00
847	147	VILLA SAN ALEJANDRO	7	23	\$ 2,113.00
848	148	VILLA SAN PABLO	10	32	\$ 2,642.00
849	328	VILLA SATELITE CALERA	19	33	\$ 1,710.00
850	643	VILLA UNIVERSITARIA	29	21	\$ 1,134.00
851	322	VILLA VERDE	2	22	\$ 1,214.00
852	811	VILLAS DEL MARQUEZ	15	22	\$ 1,032.00
853	723	VILLAS INGLESAS	21	42	\$ 2,152.00
854	1040	VILLAS MANZANILLA	25	22	\$ 836.00
855	599	VILLAS REAL CAMPESTRE	27	22	\$ 891.00
856	303	VISTA ALEGRE	29 y 30	31	\$ 1,850.00
857	578	VISTA DEL VALLE	14	11	\$ 688.00
858	149	VISTA HERMOSA	2	22	\$ 1,241.00
859	150	VISTA HERMOSA ALAMOS	18	12	\$ 891.00
860	264	VISTA HERMOSA CD. SUR	11	23	\$ 1,551.00
861	815	VIVEROS DE SANTA CRUZ	21	22	\$ 1,187.00
862	746	VIVEROS DEL VALLE	16	12	\$ 715.00
863	473	VIVEROS, LOS	21	22	\$ 1,210.00
864	92	VOLCANES, LOS	4	23	\$ 2,224.00
865	151	XANENETLA	2	21	\$ 1,247.00
866	152	XONACA	2	22	\$ 1,171.00
867	597	XONACATEPEC O SAN DIEGO ICA	25	11	\$ 312.00
868	154	ZAVALETA	21	51	\$ 3,338.00
869	646	ZODIACO	11	22	\$ 1,202.00
870	881	ZONA CAPU	7	41	\$ 3,655.00
871	874	ZONA CEMENTOS ATOYAC	6	12	\$ 833.00
872	282	ZONA DORADA	3	41	\$ 3,845.00
873	498	ZONA ESMERALDA	4 y 5	52	\$ 4,961.00
874	777	ZONA INDUSTRIAL ANEXA A LA LOMA	7, 8 y 15	21	\$ 1,116.00
875	891	ZONA INDUSTRIAL CAMINO A MANZANILLA	16 y 17	21	\$ 891.00
876	890	ZONA RESIDENCIAL (ANEXA ESTRELLA DEL SUR)	5	41	\$ 2,655.00

CLAVE	TRAMO	VALOR CATASTRAL DE TERRENO POR M2
	1.- CIRCUITO JUAN PABLO II	
1.1	1.1 Inicia Boulevard Atlixco, termina 11 Sur	\$3,988.00
1.2	1.2 Inicia Calle 7 Sur , termina Boulevard Carlos Camacho Espiritu (Valsequillo)	\$2,842.00
1.3	1.3 Inicia Calle 2 Sur, termina Calle 14 Sur	\$2,528.00
	2.- BOULEVARD ATLIXCO	
2.1	2.1 .-Inicia Diagonal de la 19 Poniente, termina Calle 31 Poniente	\$3,988.00
	3.- 11 NORTE - SUR	
3.1	3.1.- Inicia Calle 10 Poniente, termina Calle 11 Poniente	\$4,410.00
3.2	3.2.- Inicia Calle 11 Poniente, termina Calle 35 Poniente	\$2,983.00
	4.- BOULEVARD HEROES DEL 5 DE MAYO NORTE	
4.1	4.1.- Inicia Calle 4 Poniente, termina Boulevard Carmen Serdán	\$3,907.00
	5.- DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA	
5.1	5.1.- Inicia Avenida Reforma, termina China Poblana	\$2,132.00
5.2	5.2.- Inicia China Poblana, termina Calzada Ignacio Zaragoza	\$1,231.00
	6.- BOULEVARD HERMANOS SERDAN	
6.1	6.1.- Inicia Autopista México Puebla, termina Av. 15 de Mayo	\$3,032.00
6.2	6.2.- Inicia Avenida 15 de Mayo, termina Boulevard Héroes del 5 de Mayo Norte	\$2,137.00
	7.-CALZADA ZAVALA	
7.1	7.1.- Inicia Calzada del Arco, termina Camino Real a Cholula	\$3,194.00
	8.- AV. 43 ORIENTE PONIENTE	
8.1	8.1.- Inicia Calle 9 Sur, termina Boulevard Héroes del 5 de Mayo	\$3,168.00
8.2	8.2.- Inicia Boulevard Héroes del 5 de Mayo, termina Av. Gustavo Díaz Ordaz (2 de Octubre)	\$3,032.00
	9.- CALZADA ZARAGOZA	
9.1	9.1.- Inicia Calle Popocatepetl, termina Calle 27 de Septiembre	\$1,198.00
9.2	9.2.- Inicia Calle 27 de Septiembre, termina Calle Batallones de Zacapoaxtla	\$2,842.00
	10.- 25 ORIENTE - PONIENTE	
10.1	10.1.- Inicia Av. Rosendo Márquez, termina Calle 27 Sur	\$2,128.00
10.2	10.2.- Inicia Calle 27 Sur, termina Calle 17 Sur	\$2,356.00
10.3	10.3.- Inicia Calle 17 Sur, termina Boulevard Héroes del 5 de Mayo	\$2,528.00
10.4	10.4.- Inicia Boulevard Héroes del 5 de Mayo, termina Calle 24 Sur	\$3,287.00
	11.- 31 ORIENTE - PONIENTE	
11.1	11.1.- Inicia Calle 43 Sur o Prolongación Rosendo Márquez, termina Calle 27 sur	\$3,553.00
11.2	11.2.- Inicia Calle 27 Sur, termina Calle 3 Sur	\$2,128.00
11.3	11.3.- Inicia Calle 3 Sur, termina Calle 24 Sur	\$3,287.00
	12.- BOULEVARD CARLOS CAMACHO ESPIRITU (BLVD. VALSEQUILLO)	
12.1	12.1.- Inicia Calle 11 Sur, termina Calle 16 de septiembre	\$3,125.00
12.2	12.2.- Inicia Calle 16 de Septiembre, termina Avenida Circunvalación	\$1,847.00
12.3	12.3.- Inicia Avenida Circunvalación, termina Boulevard Municipio Libre	\$1,725.00
12.4	12.4.- Inicia Boulevard Municipio Libre, termina Avenida José María La Fragua o 24 Sur	\$2,275.00
	13.- CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCAYOTL	\$6,100.00
	14.- CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCAYOTL	\$6,100.00
	15.- CENTRO COMERCIAL ANGELOPOLIS	\$6,100.00
	16.- CENTRAL DE ABASTOS	\$5,500.00

**TRAMOS QUE INTEGRAN LOS CORREDORES COMERCIALES
VALOR UNITARIO DE SUELO EN CORREDORES COMERCIALES**

No. Cons.	No. Zona de Valor	Nombre de la Zona de Valor	Valor 2016 Terreno Corredor Comercial
1	693	ADOLFO LOPEZ MATEOS (CC) 5.2	\$1,286.00
2	969	ADOLFO LOPEZ MATEOS (CC) 9.2	\$2,970.00
3	979	AGUILA, EL (CC) 10.2	\$2,462.00
4	977	AGUILA, EL (CC) 10.1	\$2,224.00
5	1013	ALPHA 2 (FRACTO.) (CC) 12.1	\$3,266.00
6	959	ALPHA 2 (FRACTO.) (CC) 8.1	\$3,311.00
7	694	AMOR (CC)	\$2,228.00
8	867	AMOR (CC) 6.2	\$2,233.00
9	992	AMPLIACION REFORMA (CC)	\$3,713.00
10	695	ANIMAS (FRACTO.), LAS (CC) 1.1	\$4,167.00
11	695	ANIMAS (FRACTO.), LAS (CC) 2.1	\$4,167.00
12	994	ANIMAS CENTRO COMERCIAL (CC) 11.1	\$3,713.00
13	698	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS (CC) 2.1	\$4,167.00
14	698	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS (CC) 1.1	\$4,167.00
15	990	ANTIGUA FRANCISCO VILLA (CC)	\$3,435.00
16	1008	ANZURES (FRACTO.) (CC) 11.3	\$3,435.00
17	963	ANZUREZ (CC)	\$3,168.00
18	860	AQUILES SERDAN (CC)	\$2,233.00
19	1032	ARBOLEDAS DE SAN IGNACIO (CC)	\$2,377.00
20	971	ARBOLEDAS SECCION FUENTES (CC)	\$2,970.00
21	1011	BANDINI SECCION (CC)	\$3,435.00
22	1033	BARRIO DE ARBOLEDAS (CC)	\$2,377.00
23	699	BARRIO DE SANTA ANITA (CC)	\$2,228.00
24	700	BARRIO DE SANTIAGO (CC) 3.2	\$3,117.00
25	701	BARRIO SAN MATIAS (CC)	\$2,228.00
26	975	BELISARIO DOMINGUEZ (CC) 10.1	\$2,224.00
27	991	BELLA VISTA (CC)	\$3,435.00
28	980	BENITO JUAREZ (CC) 10.2	\$2,462.00
29	998	BENITO JUAREZ (CC) 11.1	\$3,713.00
30	999	BENITO JUAREZ (CC) 11.2	\$2,224.00
31	702	BENITO JUAREZ (CC) 1.1	\$4,167.00
32	978	BENITO JUAREZ (CC) 10.1	\$2,224.00
33	1020	BUGAMBILIAS (CC)	\$1,930.00
34	1023	BUGAMBILIAS 3RA. SECCION (CC)	\$1,803.00
35	872	CAMPESTRE EL PARAISO (CC)	\$3,338.00
36	1004	CARMEN HUEXOTITLA (CC) 11.3	\$3,435.00
37	962	CARMEN HUEXOTITLA (CC) 8.1	\$3,311.00
38	1005	CARMEN, EL (CC) 11.3	\$3,435.00
39	988	CARMEN, EL (CC) 10.3	\$2,642.00
40	405	CENTRAL DE ABASTOS	\$5,500.00
41	703	CENTRO "A" (CC) 3.1	\$4,608.00

42	708	CENTRO "B" (CC) 3.1	\$4,608.00
43	1035	CENTRO "B" (CC) 3.2	\$3,117.00
44	929	CENTRO COMERCIAL ANGELOPOLIS	\$6,100.00
45	363	CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCAYOTL	\$6,100.00
46	1019	CERRITO, EL (CC)	\$3,266.00
47	985	CHULA VISTA (CC) 10.3	\$2,642.00
48	1036	CHULA VISTA (CC) 3.2	\$3,117.00
49	1002	CHULAVISTA (CC) 11.2	\$2,224.00
50	1003	CHULAVISTA (CC) 11.3	\$3,435.00
51	1025	CIUDAD UNIVERSITARIA (CC)	\$1,803.00
52	845	CLUB DE GOLF LAS FUENTES (CC)	\$3,168.00
53	717	CONJ. HAB. AMANECER (CC)	\$4,167.00
54	373	CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCAYOTL	\$6,100.00
55	966	CORREDOR INDUSTRIAL LA CIENEGA (CC)	\$1,252.00
56	718	CUARTILLAS, LAS (CC)	\$4,083.00
57	719	CUAUHTEMOC (CC)	\$1,286.00
58	856	FRANCISCO I. MADERO (CC)	\$2,233.00
59	841	FUENTES DE PUEBLA (CC)	\$3,168.00
60	960	GABRIEL PASTOR 1RA. SECC. (CC)	\$3,311.00
61	1017	GABRIEL PASTOR 2A. SECC. (CC)	\$3,266.00
62	721	GRANJAS ATOYAC (CC)	\$4,167.00
63	724	HADAS MUNDIAL 86, LAS (CC)	\$4,083.00
64	986	HEROE DE NACUZARI (CC) 10.3	\$2,642.00
65	1015	HUEXOTITLA (CC) 12.1	\$3,266.00
66	961	HUEXOTITLA (CC) 8.1	\$3,311.00
67	1001	INFONAVIT 12 DE MAYO DE 1918 (CC)	\$2,224.00
68	987	INGENIERO, EL (CC)	\$2,642.00
69	725	INSURGENTES CHULA VISTA (CC) 3.2	\$3,117.00
70	726	JARDINES DE SAN MANUEL (CC) 1.3	\$2,642.00
71	727	JESUS GARCIA (CC)	\$2,228.00
72	730	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (CC)	\$2,228.00
73	989	LADRILLERA DE BENITEZ (CC) 10.4	\$3,435.00
74	1006	LADRILLERA DE BENITEZ (CC) 11.3	\$3,435.00
75	734	LAZARO CARDENAS PONIENTE (CC)	\$2,228.00
76	880	LOMA, LA (EJIDO ROMERO VARGAS) (CC)	\$3,338.00
77	974	LOMAS DE LORETO (CC)	\$2,970.00
78	736	MAESTRO FEDERAL (CC) 5.1	\$2,228.00
79	1012	MIRADOR, EL (FRACTO.) (CC)	\$3,435.00
80	738	MOCTEZUMA (CC)	\$1,286.00
81	739	MORELOS (CC)	\$1,286.00
82	743	NORIA, LA (CC)	\$4,167.00
83	993	NUEVA ANTEQUERA (CC) 11.1	\$3,713.00
84	744	NUEVA ANTEQUERA (CC) 2.1	\$4,167.00
85	752	NUEVA AURORA POPULAR (CC)	\$4,083.00
86	753	PALMAS, LAS (CC) 1.3	\$2,642.00

87	838	PARAISO DEL ANGEL (CC)	\$3,168.00
88	967	PINOS, LOS (CC) 9.1	\$1,252.00
89	968	PINOS, LOS (CC) 9.2	\$2,970.00
90	1018	PLAZA CRYSTAL (CC) 12.1	\$3,266.00
91	755	PLAZA CRYSTAL (CC) 1.2	\$2,970.00
92	1010	PLAZA EUROPA (CC)	\$3,435.00
93	756	PLAZA EXPRESS (CC)	\$4,167.00
94	970	PLAZA LORETO (CC)	\$2,970.00
95	758	PLAZA SAN PEDRO (CC)	\$4,083.00
96	972	PLAZAS DE GUADALUPE (CC)	\$2,970.00
97	1014	PRADOS AGUA AZUL (CC)	\$3,266.00
98	862	RANCHO POSADAS (CC)	\$2,233.00
99	1031	RANCHO SAN JOSE XILOZINGO (CC)	\$2,377.00
100	865	REAL DEL MONTE (CC)	\$2,233.00
101	759	REFORMA AGUA AZUL (CC) 1.1	\$4,167.00
102	973	RENACIMIENTO (CC)	\$2,970.00
103	1016	RESIDENCIAL BOULEVARES (CC) 12.1	\$3,266.00
104	781	RESIDENCIAL BOULEVARES (CC) 1.2	\$2,970.00
105	995	RESIDENCIAL ESMERALDA (CC)	\$3,713.00
106	1009	RESIDENCIAL PUEBLA (CC)	\$3,435.00
107	844	RIEGO SUR, EL (CC)	\$3,168.00
108	784	RINCON DE LAS ANIMAS (CC)	\$4,167.00
109	981	RIVERA DE SANTIAGO (CC) 10.2	\$2,462.00
110	765	RIVERA DEL ATOYAC (CC)	\$4,167.00
111	785	SAN BALTAZAR CAMPECHE (56) (CC) 1.3	\$2,642.00
112	1021	SAN BALTAZAR CAMPECHE (CC) 12.2	\$1,930.00
113	964	SAN BALTAZAR CAMPECHE (CC) 8.2	\$3,168.00
114	1022	SAN BALTAZAR LINDA VISTA (CC) 12.2	\$1,930.00
115	1024	SAN BALTAZAR LINDA VISTA (CC) 12.3	\$1,803.00
116	839	SAN JOSE CUATRO CAMINOS (CC)	\$3,168.00
117	983	SAN MIGUEL LAS PAJARITAS (CC)	\$2,462.00
118	965	SAN PEDRO (CC)	\$1,252.00
119	850	SAN RAFAEL ORIENTE (CC)	\$3,168.00
120	853	SAN RAFAEL PONIENTE (CC)	\$3,168.00
121	871	SANTA CRUZ BUENAVISTA (CC)	\$3,338.00
122	870	SANTA CRUZ GUADALUPE (CC)	\$3,338.00
123	996	SANTA CRUZ LOS ANGELES (CC) 11.1	\$3,713.00
124	976	SANTA CRUZ LOS ANGELES (CC) 10.1	\$2,224.00
125	786	SANTA MARIA (CC)	\$2,228.00
126	787	TAMBORCITO, EL (CC)	\$2,228.00
127	1007	TARJETA, LA (CC)	\$3,435.00
128	788	TEJA, LA (CC) 1.2	\$2,970.00
129	789	TIERRA Y LIBERTAD (CC)	\$2,228.00
130	1027	UNIVERSIDADES (CC)	\$1,803.00
131	1028	UNIVERSITARIA (CC) 12.3	\$1,803.00

132	1029	UNIVERSITARIA (CC) 12.4	\$2,377.00
133	790	VALLE DORADO (CC)	\$4,083.00
134	997	VERGEL, EL (CC) 11.1	\$3,713.00
135	791	VERGEL, EL (CC) 1.1	\$4,167.00
136	792	VILLA ERIKA (CC)	\$4,167.00
137	793	VILLA FLORENCIA (CC)	\$4,167.00
138	794	VILLA SAN ALEJANDRO (CC) 4.1	\$4,083.00
139	866	VILLA SAN ALEJANDRO (CC) 6.2	\$2,233.00
140	1026	VILLA UNIVERSITARIA (CC)	\$1,803.00
141	1030	VISTA ALEGRE (CC)	\$2,377.00
142	982	VOLCANES, LOS (CC) 10.2	\$2,462.00
143	984	VOLCANES, LOS (CC) 10.3	\$2,642.00
144	1000	VOLCANES, LOS (CC) 11.2	\$2,224.00
145	795	VOLCANES, LOS (CC) 3.2	\$3,117.00
146	877	ZAVALETA (CC)	\$3,338.00
147	796	ZONA CAPU (CC)	\$4,083.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M2 PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA

TIPO	CALIDAD	BUENO		REGULAR		MALO	
ANTIGUO	SUPERIOR/ BUENO	\$ 3,992.00	m ²	\$ 3,390.00	m ²	\$ 3,060.00	m ²
	MEDIO	\$ 3,236.00	m ²	\$ 2,285.00	m ²	\$ 1,596.00	m ²
	ECONÓMICO	\$ 1,613.00	m ²	\$ 1,132.00	m ²	\$ 649.00	m ²
MODERNO HABITACIONAL	LUJO Y SUPERIOR	\$ 6,200.00	m ²	\$ 5,014.00	m ²	\$ 4,492.00	m ²
	MEDIA / BUENO	\$ 3,836.00	m ²	\$ 3,224.00	m ²	\$ 3,021.00	m ²
	ECONOMICO / INTERES SOCIAL	\$ 2,679.00	m ²	\$ 2,365.00	m ²	\$ 2,141.00	m ²
	PRECARIA / AUTOCOSTRUCCION	\$ 1,245.00	m ²	\$ 870.00	m ²	\$ 735.00	m ²
COMERCIAL	HASTA 5/N BUENO	\$ 7,078.00	m ²	\$ 5,402.00	m ²	\$ 3,859.00	m ²
	HASTA 5/N ECONOMICO	\$ 4,807.00	m ²	\$ 3,663.00	m ²	\$ 2,613.00	m ²
	MAS 5/N	\$ 5,442.00	m ²	\$ 4,543.00	m ²	\$ 3,262.00	m ²
INDUSTRIAL	SUPERIOR / BUENO	\$ 4,151.00	m ²	\$ 3,023.00	m ²	\$ 2,297.00	m ²
	ECONOMICO	\$ 2,658.00	m ²	\$ 2,080.00	m ²	\$ 1,367.00	m ²
COBERTIZO	ECONÓMICO / BUENO	\$ 567.00	m ²	\$ 451.00	m ²	\$ 339.00	m ²
	BAJO / ECONOMICO	\$ 339.00	m ²	\$ 263.00	m ²	\$ 190.00	m ²

NOTA: Esta tabla determina los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.

Al disponer el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV que son obligaciones de los mexicanos "contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes", no sólo establece que para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero esté establecido por ley; segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, sino que también exige que los elementos esenciales del mismo,

como puede ser el sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley, para que así no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras, quienes deben:

1. Evitar que quede al margen de la arbitrariedad de las autoridades exactoras, la fijación del tributo, quienes sólo deberán aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas antes de cada caso concreto
2. Evitar el cobro de impuestos imprevisibles;
3. Evitar el cobro de impuesto a título particular

Para que el particular pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir al gasto público, al ser el legislador y no otro órgano quien precise los elementos del tributo por tanto, conforme al principio de legalidad se elaboraron catorce fichas técnicas, en cada una de las mismas se detalló la descripción de los elementos constructivos de cada una de las clasificaciones existentes en las Tablas de Valores Catastrales de Construcción por m² para el Municipio de Puebla, Puebla, factores necesarios para determinar a qué categoría de tipo, calidad o estado de conservación corresponde la edificación de que se trate con el objetivo principal de darle certeza jurídica al ciudadano en cuanto hace a los elementos que se toman para clasificar su bien inmueble, mismos que influyen en la valuación catastral satisfaciendo así los principio de legalidad y equidad Tributaria, que exigen que todos los elementos de la contribución se encuentren en una Ley en sentido formal y material y toda vez que los valores unitarios por metro cuadrado de construcción constituyen un elemento que incide en la base gravable del Impuesto Predial, por lo que se concluye que los criterios conforme a los cuales resulta aplicable, también deben estar contenidos en Ley, ya que dichos elementos le permitirán que en caso concreto de cada causante y el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda en todo momento conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos del Municipio.

Para efecto de determinar el estado de conservación, se deberán de observar los lineamientos establecidos en la NORMA TECNICA PARA LA ASIGNACION DE CLAVE CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS (CCI) ICEP-NT-CAT-001-2008 Y DE PREDIOS RÚSTICOS (CCR) ICEP-NT-CAT-002-2008; así como en el MANUAL DE VALUACION CATASTRAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA. Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Puebla de fecha 15 de Diciembre de 2008.

Derivado de lo anterior, los valores catastrales unitarios de construcción de acuerdo al Tipo y al Estado de conservación, considera los tres probables estados: Bueno, Regular y Malo; los que se determinan si la construcción alcanza los siguientes niveles.

BUENO.- Construcción nueva o en buen estado, pudiendo estar dentro de esta clasificación aún y cuando le falte pintura o reparaciones menores, (grietas pequeñas o humedad aislada.)

REGULAR: Construcción con acabados en mal estado, falta de pintura, elementos estructurales con pequeñas grietas, humedad en muros, falta de barniz o de esmalte en puertas, ventanas o protecciones y algunas piezas rotas en el caso de pisos o lambrines.

MALO: Las construcciones cuyos acabados estén desprendiéndose (aplanados inservibles), herrería con fuerte avance de corrosión, gran cantidad de vidrios rotos, muebles sanitarios con deficiente funcionamiento y algunos elementos estructurales con fallas como grietas y que necesitan reparación mayor o su reemplazo. Construcción casi en estado de abandono."

VALORES RÚSTICOS AÑO 2016

Descripción	Simbología	Valor por Hectárea 2016
Temporal de Primera	RI-1	\$ 244,389.00
Temporal de Segunda	RI-2	\$ 169,826.00
Monte	RII-1	\$ 18,866.00
Árido Cerril	RII-2	\$ 11,314.00
Cantera	RIII-1	\$ 28,032.00
Corredor Industrial Fuera de la Zona Urbana	RIII-2	\$ 633,818.00
Urbano Adyacente	RIV-1	\$ 783,296.00

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: ANTIGUA	
CALIDAD: SUPERIOR Y/O BUENO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	A base de piedra del lugar pegada con mortero de cal y arena, regularmente son una extensión de los muros.
Estructura	Realizada a base de muros de carga con piedra o adobe pegados con morteros de cal y arena, o arquerías de piedra o ladrillo recubiertas de diferentes materiales. Las escaleras pueden ser sobre ménsulas de piedra o tabique o estructuras abovedadas a veces reforzadas con vigas de fierro; con escalones de diferentes materiales, especialmente piedra, las rampas pueden ser rectas o en abanico.
Entrepisos y techos	Terrados sobre vigas de madera o acero, tejamanil o ladrillo; bóvedas catalanas o bóvedas de ladrillo o piedra.
Recubrimientos interiores	A base de piedra o aplanados de mezcla de cal y arena con decoraciones de yesería, también a base de ladrillo o talavera.
Instalaciones hidro sanitarias	A base de fierro colado o barro.
Instalaciones eléctricas	Visibles en diferentes tipos de cables y calibres.
Cancelería	Puertas y ventanas de madera y fierro colado o forjado. En ocasiones vitrales emplomados. La herrería y cerrajería forjadas especialmente con diseños artísticos.
Mobiliario fijo	Dependiendo del tipo de inmueble, pueden tener cocinas u otros aditamentos hechos en obra.
Acabados interiores	Decoración de plafones, muros con molduras y figuras de yeso incluyendo cielos rasos así como emplomados. Pisos de duela de madera, piedra labrada o pasta de cemento.
Accesos	Portones de madera con decoraciones de forja.
Recubrimientos exteriores	A base de piedra o aplanados de mezcla de cal y arena con decoraciones de estuco, también a base de ladrillo o talavera.
Instalaciones especiales	Fuentes y depósitos de agua (piletas).
Nota 1: Cuando estos inmuebles hubiesen sido intervenidos constructivamente, los elementos de construcción serán los descritos en las clasificaciones posteriores a la época sin que el inmueble deje de pertenecer a esta clasificación.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos	

mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: ANTIGUA	
CALIDAD: MEDIO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	A base de piedra del lugar pegada con mortero de cal y arena, regularmente son una extensión de los muros.
Estructura	Realizada a base de muros de carga con piedra o adobe pegados con morteros de cal y arena, o arquerías de piedra o ladrillo recubiertas de diferentes materiales. Las escaleras pueden ser sobre ménsulas de piedra o tabique o estructuras abovedadas a veces reforzadas con vigas de fierro; con escalones de diferentes materiales, especialmente piedra, las rampas son rectas.
Entrepisos y techos	Terrados sobre vigas de madera o acero, tejamanil o ladrillo; bóvedas catalanas.
Recubrimientos interiores	A base de piedra o aplanados de mezcla de cal y arena, también a base de ladrillo.
Instalaciones hidro sanitarias	A base de fierro colado o barro.
Instalaciones eléctricas	Visibles en diferentes tipos de cables y calibres.
Cancelería	Puertas y ventanas de madera y fierro colado o forjado. La herrería y cerrajería forjadas especialmente con diseños sencillos.
Mobiliario fijo	Dependiendo del tipo de inmueble, pueden tener cocinas u otros aditamentos hechos en obra.
Acabados interiores	Plafones con cielos rasos. Pisos de ladrillo o pasta de cemento.
Accesos	Portones de madera .
Recubrimientos exteriores	A base de aplanados de mezcla de cal y arena, también a base de ladrillo.
Instalaciones especiales	Depósitos de agua (piletas)
Nota 1: Cuando estos inmuebles hubiesen sido intervenidos constructivamente, los elementos de construcción serán los descritos en las clasificaciones posteriores a la época sin que el inmueble deje de pertenecer a esta clasificación.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: ANTIGUA	
CALIDAD: ECONÓMICO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	A base de piedra del lugar pegada con mortero de cal y arena, regularmente son una extensión de los muros.
Estructura	Realizada a base de muros de carga con piedra o adobe pegados con morteros de cal y arena. Las escaleras sobre rampas de tabique a veces reforzadas con vigas de fierro;

	con escalones de diferentes materiales, especialmente piedra, las rampas son rectas.
Entrepisos y techos	Terrados sobre vigas de madera o acero, tejamanil o ladrillo; bóvedas catalanas.
Recubrimientos interiores	A base de aplanados de mezcla de cal y arena.
Instalaciones hidro sanitarias	A base de fierro colado o barro.
Instalaciones eléctricas	Visibles en diferentes tipos de cables y calibres.
Cancelería	Puertas y ventanas de madera. Herrería y cerrajería sencillas o portacandados.
Mobiliario fijo	Dependiendo del tipo de inmueble, pueden tener cocinas.
Acabados interiores	Techos aparentes. Pisos de ladrillo o pasta de cemento.
Accesos	Portones de madera .
Recubrimientos exteriores	A base de aplanados de mezcla de cal y arena.
Instalaciones especiales	Depósitos de agua (piletas)
Nota 1: Cuando estos inmuebles hubiesen sido intervenidos constructivamente, los elementos de construcción serán los descritos en las clasificaciones posteriores a la época sin que el inmueble deje de pertenecer a esta clasificación.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

PERIODO DE LA CONSTRUCCIÓN: MODERNO	
TIPO DE CONSTRUCCIÓN: HABITACIONAL	
CALIDAD: LUJO Y/O SUPERIOR	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Mampostería a base de piedra braza y/o zapatas de concreto armado aisladas o corridas, plataformas de cimentación de concreto armado o pilotes.
Estructura	Muros a base de tabique de barro rojo recocido, piedra, tabique sillico calcáreo, concreto armado, tabique extruido, o block de concreto, con refuerzo a base de castillos y cadenas de concreto armado. Columnas y traveses a base de concreto armado o perfiles de acero estructural.
Entrepisos y techos	Losas macizas de concreto armado o aligeradas con casetones de poli estireno, bovedillas de diferentes materiales o prefabricadas con los diversos sistemas constructivos actuales. Bóvedas de piedra o tabique. Todo tipo de estructuras permanentes para patios o terrazas construidas de diferentes materiales.
Recubrimientos interiores	Aplanados de cemento arena, yeso, pastas de diversos tipos
Instalaciones hidrosanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado o fundido, polipropileno, cpvc. Calentadores de agua del tipo de deposito, de paso, solares. Sistema hidroneumático, suavizador de agua, bombas de diferentes potencias.
Instalaciones eléctricas	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico. Sistema de tierras.
Instalaciones especiales	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores de diversos calibres y materiales de acuerdo al

	proyecto. Circuito Cerrado de Televisión, Voz y Datos, Control de Accesos, Video portero, Mallas electrificadas, Tinas de hidromasaje, Baño Sauna, Aire Acondicionado y Calefacción, Elevadores, Albercas y equipo de mantenimiento, Canchas de usos múltiples. Cisterna
Cancelería	Puertas y ventanas de madera, hierro tubular, aluminio, PVC, acero inoxidable y cristales templados.
Mobiliario fijo	Cocinas integrales, libreros, closets, alacenas, vestidores de diferentes materiales y de buena calidad.
Acabados interiores	En general acabados de mármol, granito, ónix, cerámica, porcelanato, recintos; pastas texturizadas, resinas acrílicas y pisos de duela o parquet de madera.
Accesos	Puertas de madera, aluminio, acero blindado. Enrejados a base de perfiles tubulares y macizos de acero. Portones automatizados.
Recubrimientos exteriores	A base de piedra o aplanados de mezcla de cemento-arena, resinas acrílicas, granos, paladium, porcelanatos, cerámicas, pastas texturizadas.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

PERIODO DE LA CONSTRUCCIÓN: MODERNO	
TIPO DE CONSTRUCCIÓN: HABITACIONAL	
CALIDAD: MEDIA / BUENO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Mampostería a base de piedra braza y/o zapatas de concreto armado aisladas o corridas, plataformas de cimentación de concreto armado.
Estructura	Muros a base de tabique de barro rojo recocido, tabique sillico calcáreo, concreto armado, tabique extruido, o block de concreto, con refuerzo a base de castillos y cadenas de concreto armado. Columnas y trabes a base de concreto armado o perfiles de acero estructural.
Entrepisos y techos	Losas macizas de concreto armado o aligeradas con casetones de poli estireno, bovedillas de diferentes materiales o prefabricadas con los diversos sistemas constructivos actuales. Todo tipo de estructuras permanentes para patios o terrazas construidas de diferentes materiales.
Recubrimientos interiores	Aplanados de cemento arena, yeso, pastas de diversos tipos.
Instalaciones hidrosanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado, polipropileno, cpvc. Calentadores de agua del tipo de deposito, de paso, solares. Sistema hidroneumático, bombas de diferentes potencias.
Instalaciones eléctricas	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico. Sistema de tierras.
Instalaciones especiales	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto. Video portero, mallas electrificadas,

	Tinas de hidromasaje, elevadores. Cisterna.
Cancelería	Puertas y ventanas de hierro tubular y aluminio.
Mobiliario fijo	Cocinas integrales, closets, alacenas, vestidores de diferentes materiales.
Acabados interiores	En general acabados de cerámica, porcelanato, pastas texturizadas, resinas acrílicas y pisos laminados de madera.
Accesos	Puertas de madera y aluminio. Enrejados a base de perfiles tubulares y macizos de acero. Portones automatizados.
Recubrimientos exteriores	A base de piedra o aplanados de mezcla de cemento-arena, resinas acrílicas, granos, porcelanatos, cerámicas, pastas texturizadas.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

PERIODO DE LA CONSTRUCCIÓN: MODERNO	
TIPO DE CONSTRUCCIÓN: HABITACIONAL	
CALIDAD: ECONÓMICO / INTERÉS SOCIAL	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Mampostería a base de piedra braza, plataformas de cimentación de concreto armado.
Estructura	Muros a base de tabique de barro rojo recocido, tabique sillico calcáreo, concreto armado, tabique extruido, o block de concreto, con refuerzo a base de castillos y cadenas de concreto armado. Columnas y travesaños a base de concreto armado o perfiles de acero estructural.
Entrepisos y techos	Losas macizas de concreto armado o aligeradas con casetones de poli estireno, bovedillas de diferentes materiales o prefabricadas con los diversos sistemas constructivos actuales.
Recubrimientos interiores	Aplanados de cemento arena, yeso, pastas de diversos tipos.
Instalaciones hidrosanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado, polipropileno, cpvc. Calentadores de agua del tipo de deposito, de paso, solares. Bombas de diferentes potencias.
Instalaciones eléctricas	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico.
Instalaciones especiales	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto. Cisterna.
Cancelería	Puertas y ventanas de hierro tubular y aluminio.
Mobiliario fijo	Cocineta y tarjas de diferentes materiales; closets.
Acabados interiores	En general acabados de cerámica, pastas y

	pisos laminados de madera y pulidos de cemento, losetas vinílicas y congoleum.
Accesos	Puertas de madera, aluminio y multipanel.
Recubrimientos exteriores	Aplanados de mezcla de cal-arena-cemento.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

PERIODO DE LA CONSTRUCCIÓN: MODERNO	
TIPO DE CONSTRUCCIÓN: HABITACIONAL	
CALIDAD: PRECARIA / AUTOCONSTRUCCIÓN	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Mampostería a base de piedra braza.
Estructura	Muros a base de tabique de barro rojo recocido, block de concreto, con refuerzo a base de castillos y cadenas de concreto armado. Columnas y trabes a base de concreto armado.
Entrepisos y techos	Losas macizas de concreto armado, vigueta y bovedilla, cubiertas permanentes a base de láminas de diferentes tipos.
Recubrimientos interiores	Muros y plafones sin acabados, aplanados de cemento-arena y/o yeso.
Instalaciones hidrosanitarias	Instalaciones visibles u ocultas a base de cobre, PVC, fierro galvanizado, polipropileno, cpvc. Calentadores de agua del tipo de deposito, de paso. Bomba.
Instalaciones eléctricas	Canalizaciones visibles u ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales.
Instalaciones especiales	Cisterna.
Cancelería	Puertas y ventanas de hierro tubular y aluminio.
Mobiliario fijo	N/A
Acabados interiores	Pulidos de cemento en pisos, firmes de concreto simple acabado rústico y losetas de pasta.
Accesos	Perfiles de acero tubular o estructural.
Recubrimientos exteriores	Sin recubrimientos o aplanados de mezcla de cal-arena-cemento.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su	

fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: COMERCIAL	
CALIDAD: HASTA 5/N BUENO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Mampostería a base de piedra braza y/o zapatas de concreto armado aisladas o corridas, plataformas de cimentación de concreto armado o pilotes.
Estructura	Muros a base de tabique de barro rojo recocido, piedra, tabique sillico calcáreo, concreto armado, tabique extruido, o block de concreto, con refuerzo a base de castillos y cadenas de concreto armado. Columnas y trabes a base de concreto armado o perfiles de acero estructural. Armaduras metálicas de diversos tipos. lámina auto soportada. Marcos de placa de acero.
Entrepisos y techos	Losas macizas de concreto armado o aligeradas con casetones de poli estireno, bovedillas de diferentes materiales o prefabricadas con los diversos sistemas constructivos actuales, losacero. Armaduras de acero cubiertas de diferentes tipos de lámina.
Recubrimientos interiores	Aplanados de cemento arena, yeso, pastas de diversos tipos
Instalaciones hidrosanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado o fundido, polipropileno, cpvc. Calentadores de agua del tipo de deposito, de paso, solares. Sistema hidroneumático, suavizador de agua, bombas de diferentes potencias.
Instalaciones eléctricas	Subestaciones eléctricas. Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico. Sistema de tierras.
Instalaciones especiales	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto. Circuito Cerrado de Televisión, Voz y Datos, Control de Accesos, audio y voceo, Video portero, Mallas electrificadas, Tinas de hidromasaje, Baño Sauna, Aire Acondicionado y Calefacción, Elevadores, Albercas y equipo de mantenimiento, Canchas deportivas. Red contra incendio, detección de humo. Escaleras o rampas eléctricas. Cisterna. Calderas.
Cancelería	Puertas y ventanas de madera, hierro tubular, aluminio, PVC, acero inoxidable y cristales templados.
Mobiliario fijo	Fuentes, espejos de agua, mostrador para recepción, barras para lavamanos en baños, cocinas industriales.
Acabados interiores	En general acabados de mármol, granito, ónix, cerámica, porcelanato, recintos; pastas texturizadas, resinas acrílicas y pisos de duela o parquet de madera. Falsos plafones, muros interiores de diferentes materiales. Maderas decorativas, molduras.
Accesos	Puertas de madera y aluminio. Enrejados a base de perfiles tubulares y macizos de acero. Portones automatizados. Puertas de emergencia.
Recubrimientos exteriores	A base de piedra o aplanados de mezcla de cemento-arena, resinas acrílicas, granos, paladium, porcelanatos, cerámicas, pastas texturizadas.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla,	

publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: COMERCIAL	
CALIDAD: HASTA 5/N ECONÓMICO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Mampostería a base de piedra braza y/o zapatas de concreto armado aisladas o corridas, plataformas de cimentación de concreto armado.
Estructura	Muros a base de tabique de barro rojo recocido, piedra, tabique sillico calcáreo, concreto armado, tabique extruido, o block de concreto, con refuerzo a base de castillos y cadenas de concreto armado. Columnas y trabes a base de concreto armado o perfiles de acero estructural. Armaduras metálicas de diversos tipos. lámina auto soportada.
Entrepisos y techos	Losas macizas de concreto armado o aligeradas con casetones de poli estireno, bovedillas de diferentes materiales o prefabricadas con los diversos sistemas constructivos actuales, losacero. Armaduras de acero cubiertas de diferentes tipos de lámina.
Recubrimientos interiores	Aplanados de cemento arena, yeso, pastas de diversos tipos
Instalaciones hidrosanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado o fundido, polipropileno, cpvc. Calentadores de agua del tipo de depósito, de paso. Sistema hidroneumático y bombas de diferentes potencias.
Instalaciones eléctricas	Subestaciones eléctricas. Canalizaciones visibles y ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico. Sistema de tierras.
Instalaciones especiales	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto. Red contra incendio, detección de humo. Escaleras o rampas eléctricas. Cisterna.
Cancelería	Puertas y ventanas de acero tubular, aluminio y acero inoxidable.
Mobiliario fijo	Mostrador para recepción, barras para lavamanos en baños, equipo de cocina.
Acabados interiores	En general acabados de cerámica, pastas texturizadas, resinas acrílicas y pisos de madera laminada, losetas vinílicas. Falsos plafones, muros interiores de diferentes materiales.
Accesos	Puertas de aluminio y acero tubular. Cortinas de acero.
Recubrimientos exteriores	Aplanados de mezcla de cemento-arena, resinas acrílicas, granos, cerámicas, pastas texturizadas.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla,	

publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: COMERCIAL	
CALIDAD: MAS 5/N	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Zapatatas de concreto armado aisladas o corridas, plataformas de cimentación de concreto armado o pilotes.
Estructura	Muros a base de tabique de barro rojo recocido, piedra, tabique sillico calcáreo, concreto armado, tabique extruido, o block de concreto, con refuerzo a base de castillos y cadenas de concreto armado. Columnas y trabes a base de concreto armado o perfiles de acero estructural. Marcos de placa de acero.
Entrepisos y techos	Losas macizas de concreto armado o aligeradas con casetones de poli estireno, bovedillas de diferentes materiales o prefabricadas con los diversos sistemas constructivos actuales, lodacero.
Recubrimientos interiores	Aplanados de cemento arena, yeso, pastas de diversos tipos
Instalaciones hidrosanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado o fundido, polipropileno, cpvc. Sistema hidroneumático, suavizador de agua, bombas de diferentes potencias.
Instalaciones eléctricas	Subestaciones eléctricas. Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico. Sistema de tierras.
Instalaciones especiales	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto. Circuito Cerrado de Televisión, Voz y Datos, Control de Accesos, audio y voceo, Video portero, Tinas de hidromasaje, Baño Sauna, Aire Acondicionado y Calefacción, Elevadores, Albercas y equipo de mantenimiento, Canchas deportivas. Red contra incendio, detección de humo. Escaleras o rampas eléctricas. Cisterna. Calderas.
Cancelería	Puertas y ventanas de madera, hierro tubular, aluminio, PVC, acero inoxidable y cristales templados.
Mobiliario fijo	Fuentes, espejos de agua, mostrador para recepción, barras para lavamanos en baños, cocinas industriales.
Acabados interiores	En general acabados de mármol, granito, ónix, cerámica, porcelanato, recintos; pastas texturizadas, resinas acrílicas y pisos de duela o parquet de madera. Falsos plafones, muros interiores de diferentes materiales. Maderas decorativas, molduras.
Accesos	Puertas de aluminio y cristal. Portones automatizados. Puertas de emergencia.
Recubrimientos exteriores	A base de piedra o aplanados de mezcla de cemento-arena, resinas acrílicas, granos, paladium, porcelanatos, cerámicas, pastas texturizadas.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los	

inmuebles correspondientes a esta clasificación.
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: INDUSTRIAL	
CALIDAD: SUPERIOR / BUENO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	A base de zapatas de concreto armado aisladas o corridas.
Estructura	Realizada a base de muros de tabique y block de diversos materiales. Prefabricados de concreto armado. Columnas de concreto armado con armaduras de acero estructural. Marcos de placa de acero.
Entrepisos	A base de perfiles de acero cubiertos con láminas de diferentes materiales, rejilla tipo Irving, losacero, madera, etc.
Techos	A base de cubiertas de lámina o multipanel de distintos materiales.
Recubrimientos interiores	Muros aparentes o aplanados.
Instalaciones hidro sanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado o fundido, polipropileno, cpvc. Calentadores de agua o calderas y accesorios. (No destinados a un proceso productivo)
Instalaciones eléctricas	Canalizaciones visibles y ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico. Sistema de tierras y pararrayos.
Cancelería	Portones o rejas de acero, puertas y ventanas interiores - exteriores a base de perfiles de acero o aluminio de diferentes tipos.
Mobiliario fijo	Dependiendo del tipo de inmueble, pueden tener cocinas y baños u otros elementos hechos en obra.
Acabados interiores	Pisos de concreto armado con pintura epoxica u otros materiales.
Accesos	Portones o rejas de acero.
Recubrimientos exteriores	Muros aparentes o aplanados. Faldones a base de lámina de distintos materiales.
Instalaciones especiales	Cisternas y plantas de tratamiento.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: INDUSTRIAL	
CALIDAD: ECONÓMICO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	A base de zapatas de concreto armado aisladas o corridas.
Estructura	Realizada a base de muros de tabique y block de diversos materiales. Columnas de concreto armado con armaduras de acero estructural.
Techos	A base de cubiertas de lámina de distintos materiales.
Recubrimientos interiores	Muros aparentes o aplanados.
Instalaciones hidro sanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado o fundido, polipropileno, CPVC.
Instalaciones eléctricas	Canalizaciones visibles y ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico.
Cancelería	Portones o rejas de acero, puertas y ventanas interiores - exteriores a base de perfiles de acero de diferentes calibres.
Acabados interiores	Pisos de concreto armado.
Accesos	Portones o rejas de acero.
Recubrimientos exteriores	Muros aparentes o aplanados. Faldones a base de lámina de distintos materiales.
Instalaciones especiales	Cisternas.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: COBERTIZO	
CALIDAD: ECONÓMICO / BUENO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Dado a base de concreto o piedra.
Estructura	A base de perfiles de fierro estructural o concreto armado.
Techos	Láminas de diversos materiales sobre estructura de madera o acero.
Recubrimientos interiores	No aplica
Instalaciones hidro sanitarias	Bajadas de agua en canaletas de acero.

Instalaciones eléctricas	No aplica
Cancelería	No aplica
Mobiliario fijo	No aplica
Pisos	A base de firme de concreto.
Accesos	No aplica
Recubrimientos exteriores	No aplica
Instalaciones especiales	No aplica

Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.

Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.

Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: COBERTIZO	
CALIDAD: BAJO / ECONÓMICO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	No aplica
Estructura	Postes con morillos de madera.
Techos	A base de lámina de cartón o metálica.
Recubrimientos interiores	No aplica
Instalaciones hidro sanitarias	No aplica.
Instalaciones eléctricas	No aplica
Cancelería	No aplica
Mobiliario fijo	No aplica
Pisos	A base de tierra compactada.
Accesos	No aplica
Recubrimientos exteriores	No aplica
Instalaciones especiales	No aplica

Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.

Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.

Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y estará en vigor a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Por los motivos técnicos, legales, y administrativos antes expuestos, se solicita a este Honorable Cuerpo Colegiado proceda a aprobar el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos y de Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado en el Municipio de Puebla, aplicables al Ejercicio Fiscal 2016, misma que se encuentra contenida en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Constitucional Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en forma de iniciativa turnen el presente documento al Honorable Congreso del Estado, por conducto del Ejecutivo Estatal, para su trámite constitucional.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A CINCO DE OCTUBRE DE 2015.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- C. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ.- C. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN.- C. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA.- C. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.- C. KARINA ROMERO ALCALÁ.- C.FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Compañeras y compañeros integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se **APRUEBA** por Unanimidad el Dictamen presentado.

Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al Pleno del Cabildo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión del tema enlistado en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las trece horas con diez minutos del día catorce de octubre de dos mil quince.

Por su atención, muchas gracias.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARIO GERARDO RUESTRA PIÑA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ